TOMO 164 Montevideo, Miércoles 21 de Agosto de 1946 Núm. 11952

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da determinada intervención a la Dirección General de Impuestos Directos, previa al despacho aduanero de bebidas alcohólicas comprendidas en ese gravamen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1946.—Número 1210|945.

Reglamentando el artículo 24 de la ley de 27 de julio de 1946, sobre aumento de sueldos a los empleados públicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Aduanas y sus dependencias no permitirán el despacho de bebidas alcohólicas gravadas con el impuesto interno adicional de $ 1.10 (un peso con diez centésimos) por litro con relación a su graduación alcohólica, sin la intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos o de sus dependencias.

Art. 2.o Los importadores, previo al trámite de despacho, presentarán a la Dirección de Impuestos Internos los respectivos permisos a efecto de la intervención del caso, determinándose en los mismos la capacidad de envase, cantidad de litros, número de caracterización otorgada por la ANCAP y graduación alcohólica.

Art. 3.o El pago de este impuesto se efectuará conjuntamente con los demás gravámenes establecidos para las mismas bebidas, a cuyo efecto se remitirán a la Dirección General de Impuestos Internos los permisos de despacho, la que liquidará y percibirá el impuesto correspondiente.

La Fiscalía de Impuestos Internos establecida en la Aduana no autorizará la salida de tales mercaderías, sin haberse llenado estos requisitos.

Art. 4.o El impuesto de referencia se liquidará con la base del certificado de caracterización expedido por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. HECTOR ALVAREZ CINA

2

Decreto. Se reglamenta la emisión de la deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1946.—Número 254|945.

Reglamentando la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", cuya ampliación autoriza el artículo 34 de la ley de 26 de junio de 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la deuda interna denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", autorizada por el artículo 34 de la ley de 26 de junio de 1946, por $ 2:000.0000.00 valor nominal, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

1.950 títulos de $ 1.000 c|u N.° 25951/27900	$ 1:950.000
500 títulos de $ 100 c|u N.° 75501/76000	$ 50.000
Total	$ 2:000.000

Art. 2.o Esta nueva serie de "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", tendrá el mismo tipo de interés de 5 o|o y de 1 o|o de amortización anual acumulativa, asignado a las series anteriormente autorizadas.

Son aplicables a esta ampliación, las disposiciones de carácter general, contenidas en el decreto que reglamentó la emisión original a que se refiere el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se fija la liquidación de divisas provenientes de la exportación de productos derivados del lino y girasol

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1946.—Número 232|946.

Vistos los nuevos antecedentes relativos al régimen cambiario de las divisas originadas por exportaciones de productos derivados del lino y girasol.

Considerando la tendencia de suba de precios de estas exportaciones, apuntada en el decreto de 6 de junio último, se mantiene con firmeza, por lo que debe intensificarse el ajuste del tipo de cambio preferencial.

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

Los índices del 2.o trimestre se publicaron en el N.o 11931 (27 de julio)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde la fecha de publicación del presente decreto en dos diarios de la Capital, las divisas provenientes de las exportaciones que se indican se liquidarán, hasta nueva disposición, sobre la base de un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) el dólar:

Aceite de lino, crudo o cocido.
Harina de lino.
Pasta o tortas de lino.
Tortas de girasol.
Tortas de lino.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 6 de junio último, los negocios concertados, de los que existan declaraciones juradas en poder del Contralor e Exportaciones e Importaciones antes de la fecha indicada en el artículo anterior, podrán acogerse al régimen de cambio dispuesto por dicho decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

4

Decreto. Se incluyen en una posición tarifaria las chapas acanaladas recubiertas de material aislante

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1946.—Número 220|946.

Vistos estos antecedentes, iniciados por Hierromat S. L., solicitando se incluya en la actual Tarifa de Aforos de Importación las chapas acanaladas revestidas de material aislante para construcción, que estaban incluídas en la Tarifa anterior en la Sección Barraca, con el aforo de $ 0.10 el K. B.;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XV, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 1º de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en la Posición 704 de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación las chapas acanaladas recubiertas de material aislante, con la siguiente redacción:

Posición 704. — Sub-Posición E):

5.—Lisas, onduladas, recubiertas de asfalto o pasta impermeable, (Partida 39,1), kilo bruto $ 0.10.

Declárase que al referido aforo le corresponde el recargo de 30 o|o establecido por el decreto de 14 de junio de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVARE CINA.**

5

Resolución. Se hace extensivo a todas las compañías de transporte aéreo un trámite de despacho de materiales destinados a sus aviones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1946.—Número 426|946.

Vistos estos antecedentes iniciados por S. A. F. y C. J. R. Williams por la British South American Airways Ltd., solicitando para el despacho del material de aviación que recibe, el mismo trámite establecido por la superior resolución de 25 de mayo de 1945 para la Pan American Airways In.;

Resultando: Se exponen en el presente petitorio, las mismas causales que dieron origen a la resolución cuya extensión se solicita.

En las mismas condiciones se encuentran otras compañías de transporte aéreo que funcionan en el país, —Nacionales y de Tránsito Internacional—, que quedarían en una situación de desventaja, en lo que se refiere al pronto despacho de sus materiales;

En mérito a ello, y a fin de que el despacho de sus materiales esté amparado por igual procedimiento concordante con los beneficios que les otorga la ley N.o 9.977 de 5 de diciembre de 1940, puede hacerse extensiva a todas las compañías el trámite establecido por la precitada resolución de 25 de mayo de 1945;

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas, Inspector Adjunto y Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Hacer extensivo a todas las Compañías de transportes aéreos establecidas en el país, —nacional o internacionaes—, el trámite de despacho de materiales destinado a sus aviones, establecido por la superior resolución de 25 de mayo de 1945.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución. Se fijan los derechos que deben abonar los Ferrocarriles Central y Midland por los materiales que importen en el trimestre agosto-octubre.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de agosto de 1946.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Ferrocarriles para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación durante los meses de agosto, setiembre y octubre próximos, de acuerdo con lo establecidio en los artículos 16 y 20 del Reglamento vigente.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijados para los meses de agosto, setiembre y octubre próximos las proporciones que indica la Dirección de Ferrocarriles para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las Empresas ya citadas, en la forma siguiente:

Ferrocarril Central del Uruguay: Derechos e Impuestos de Estadísticas, 91.17 o|o; otros adicionales, 91.17 o|o. — Ferrocarril Midland del Uruguay: Derechos e impuestos de Estadística, integramente; otros adicionales 98.29 o|o.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles, a sus efectos. — **AMEZAGA.** — **TOMAS BERRETA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 15 de agosto de 1946.

1—Declarar al señor Manuel Felipe Viera Viera, (jubilado), con $ 594.69 anuales. — (Carpeta N.o 2152|946).

2—Idem, que la señora Soledad Díaz de Warren e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ ..198.22 anuales. — (Carpeta N.o 631|945).

3—Idem, que el señor Rómulo Graci Araci, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.332.25 anuales. — (Carpeta N.o 3910|940).

4—Idem, a la señora Elena Gaspar de la Peña e hijo, (pensionistas), con $ 911.37 anuales. — (Carpeta número 1187|944).

5—Idem, que el señor José Manuel Rouco González, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 429.71 anuales. — (Carpeta número 682|944).

6—Idem, que la señora Carmen Elena García de Andriote, pensionista escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 186.14 mensuales. — (Carpeta 1340|937).

7—Idem, a la señora Francisca Nadal de Baliñas, (pensionista), con pesos 531.50 anuales. — (Carp. N.o 3304|43).

8—Idem, que el señor Daniel Méndez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 707.84 anuales. — (Carpeta N.o 4546|943).

9—Idem, a la señora Luisa Ciria de Castro, (pensionista), con $ 143.85 anuales. — (Carpeta N.o 134|946).

10—Idem, a la señora Margarita Luisa Basavilbaso Ximénez, (jubilada), con $ 921.50 anuales. — (Carpeta número 2161|946).

11—Idem, a la señora Ema Corina Caravia Guerra, (jubilada), con $ 840.00 anuales. — (Carpeta N.o 2126|943).

12—Idem, al señor Pedro Pereyra dos Santos, (jubilado), con $ 1.200 anuales. — Carpeta N.o 2151|946).

13—Idem, al señor Agustín Serna Roja, (jubilado), con $ 333.23 anuales.— (Carpeta N.o 2153|946).

14—Idem, que la señora Graciana Hernández de Viera, jubilada civil, no tiene derecho al beneficio de casa-habitación. — (Carpeta N.o 1585|945).

15—Idem, a la señora Evangelina Minettod de De León, (pensionista), con $ 544.50 anuales. — (Carpeta número 2112|946).

16—Idem, a la señora Tomasa Mitjavila de Carmarano, (pensionista), con $ 773.98. — (Carpeta N.o 129|937).

17—Idem, a la señora María Antonia Visca, (pensionista escolar), con pesos 40.00 mensuales. — (Carpeta número 3724|925).

18—Idem, a la señorita Elisa Casalia Carrara, (pensionista), con $ 446.00 anuales. — (Carpeta N.o 3737|944).

19—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 4 de setiembre de 1945, por la que se declaró jubilado civil, al señor Alfredo Módena Serra, con $ 768.00 anuales. — (Carpeta número 1924|945).

20—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para incluir en el primer presupuesto que liquide de la lista respectiva, a favor de la señorita María Luisa Carranza Frías, la suma de pesos 47.60, importe líquido de las pensiones adeudadas a la titular. — (Carp. número 789|942).

21—Declarar al señor Bernardino Díaz, (jubilado), con $ 361.32 anuales. — (Carpeta 2156|946).

22—Idem, que el señor Juan Carlos Mechozo Almeida, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.435.55 anuales. — (Carpeta número 2641|944).

23—Idem, a la señora Valentina Penco Illa de Buela e hija, (pensionistas), con $ 511.78 anuales. — (Carpeta número 2118|946).

24—Idem, al señor Pedro Lisardo Ugarte Mendoza, (retirado policial), con $ 353.43 anuales. — (Carpeta número 2150|946).

25—Idem, que la señora Concepción T. Alonso de Loureiro, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 716.50 anuales. — (Carpeta 3690|935).

26—Idem, al señor Jacinto Castillo Rodríguez, (jubilado), con $ 903.80 anuales. — (Carpeta N.o 2131|946).

27—Idem, al señor Francisco Pagano Sabatella, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta N.o 2127|946).

28—Idem, al señor Jesús Pedro Estévez, (jubilado), con $ 181.92 anuales. — (Carpeta 2128|946).

29—Idem, al señor Juan Francisco Rivero Ramírez, (jubilado), con $ 2.089.87 anuales. — (Carpeta 2146|946).

30—Idem, a la señorita Lucía Píriz Moreno, (pensionista), con $ 239.01 anuales. — (Carpeta 2119|946).

31—Idem, a la señora María Rosa Darré de Vogt, (pensionista), con pesos 535.85 anuales. — (Carpeta número 2117|946).

32—Idem, a los menores Olga y Nelson Pereira Santana, (pensionistas), con $ 375.00 anuales. — (Carpeta número 2116|946).

33—Idem, al señor Antonio Suárez Be..ello, (jubilado), con $ 937.00 anuales. — (Carpeta N.o 2140|946).

34—Idem, al señor Marcos Viera Sánchez, (jubilado), con 551.99 anuales. — (Carpeta 2141|946).

35—Idem, a la señora Drachina Sob..z de Peña, (jubilada), con $ 463.06 anuales. — (Carpeta 2145|946).

36—Idem, al señor Victoriano Ferreira Dornelles, (jubilado). con pesos 1.574.00 anuales. — (Carpeta número 2142|946).

37—Idem, al señor José Rugnitz Meringuer, (jubilado), con $ 599.98 anuales. — (Carpeta 2143|946).

38—Idem, al señor Polonio Nacimiento Coitiño, (jubilado), con $ 804.00 anuales. — (Carpeta 2144|946).

39—Idem, al señor Sulpicio Olivera, (jubilado), con $ 536.81 anuales. — (Carpeta 2155|946).

40—Declarar al señor Alejo Colmán, (jubilado), con $ 335.87 anuales. — (Carpeta N.o 2160|946).

41—Idem, al señor Rubio Montes de Oca, (jubilado), con $ 442.36 anuales. — (Carpeta N.o 2157|946)

42—Idem, al señor Agustín L. F. Morello Opice, (jubilado), con $ 417.76 anuales. — (Carpeta N.o 2158|946).

43—Idem, al señor Rómulo Silva, (jubilado), con $ 532.44 anuales. — (Carpeta N.o 2159.946).

44 y 45—Idem, al señor Julián Raimundo Almeida, (jubilado), con pesos 519.21 anuales.—(Carpeta N.o 2154|46).

46—Idem, al señor Ub..do Porto, (jubilado), con $ 191.91 anuales. — (Carpeta 2139|946).

47—Idem, al señor Secundino Benítez Porley, (jubilado), con $ 960.00 anuales. — (Carpeta 2138|946).

48—Idem, al señor Encarnación Ferrera Fernández, (jubilado), con pesos 984.87 anuales.—(Carpeta N.o 2137|46).

49—Idem, al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Irene de los Santos, tuvo derecho a jubilación con $ 625.24 anuales, y declarar a la señora Leodina Costa de los Santos e hijos, (pensionistas), con $ 412 66 anuales.

50—Idem, que el señor Antonio Montaño Helguera, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta número 2168|946).

51—Idem, que la señora Edmunda Galván de Pestaña, tiene derecho al subsidio que solicita, el que importa la suma de $ 137.56. — (Carpeta N.o 2166|946).

52—Idem, al señor Emilio Trucillo de Mattia, (jubilado), con $ 1.818.00 anuales. — (Carpeta N.o 2136|946).

53—Idem, al señor Carmelo Charletta Justabla, (jubilado), con $ 136.95 anuales. — (Carpeta N.o 2129|946).

54—Idem, al señor Santiago Fuentefría Domínguez, (jubilado), con pesos 1.200.00 anuales. — (Carpeta número 2133|946).

55—Idem, al señor Joaquín Timoteo Pérez de León, (jubilado), con $ 849.75 anuales. — (Carpeta N.o 2134|946).

56—Idem, al señor Enrique Juan Linares Fornelli, (jubilado), con $ 1.212.15 anuales. — (Carpeta N.o 2135|946).

57—Idem, al señor Tomás Aquino Rojas Taroco, (jubilado), con $ 332.8. anuales. — (Carpeta N.o 2167|946).

58—Idem, que la señora María Illic de Pérez, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 465.9. anuales. — (Carpeta N.o 735|944).

59—Idem, que el señor Alfredo Hipólito Gutiérrez Mendoza, jubilado civil tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.6..1.81 anuales. — (Carpeta número 1468|943).

60—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 187.47, al señor Horacio Herrera Méndez. — (Carpeta [illegible] o 26[illegible]|'6)

61—Idem, ídem, ídem, de $ 206.25, al señor Francisco Risi. — (Carpeta número 1846|946).

62—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 121.50, a la señorita Sofía Freire. — (Carpeta N.o 1797|946).

63—Idem, ídem, ídem, de $ 169.00, al señor Gilberto Rava Castelli. — (Carpeta N.o 1843|946).

64—Idem, ídem, ídem, de $ 427.00, al señor Nicolás Reig Vila, — (arpeta número 1400|937).

65—Idem, ídem, ídem, de $ 245.00, al señor José M. Portillo. — (Carpeta número 1848|946).

66—Idem, ídem, ídem, de $ 161.00, al señor Luis A. Quinteros. — (Carpeta número 1852|946).

67—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, al señor Sagunto F. Pérez Fontana. — (Carpeta N.o 1194|942).

68—Idem, ídem, ídem, de $ 300.50, al señor José S. Milán. — (Carpeta número 1944|946).

69—Idem, ídem ídem, de $ 282.75, al señor Faustino Sánchez González.—(Carpeta N.o 1684|938).

70—Idem, ídem, ídem, de $ 317.34, al señor Mariano García Silgas. — (Carpeta N.o 1220|937).

71—Idem, ídem, ídem, de $ 426.38, al señor Adolfo Berro García. — (Carpeta N.o 837|939).

72—Aprobar los estatutos reformados del "Club Inglés", con sede en esta capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. — (Carpeta N.o 947|926).

73—Aprobar los estatutos de la Asociación "Cámara Uruguaya del Libro", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.o 1801|946).

74—Aprobar los estatutos del "Sporting Club Rosario", con sede en Rosario (Departamento de Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.o 1065|946).

75—Autorizar a la Dirección G. de Institutos Penales, para permutar un coche Ford V 8, modelo 38, matrícula 627 por otro de la misma marca y características, pero de nuevo modelo, debiendo llenar el requisito de licitación pública. — (Carpeta N.o 2942|936).

76—Autorízase al Consejo del Niño, para liquidar a favor de la señora Celta Casas de Basarab, como maestra suplente de la Institución Larrañaga, el sueldo de $ 100.00, a partir del 1.º de marzo próximo pasado. — (Carpeta número 395|946).

77—Desígnase para ser expropiado para el emplazamiento del edificio para la escuela N.o 24 rural, de Floresta (Río Negro), el terreno perteneciente al señor Pedro Echeverrigaray, sito en ese paraje. — (Carpeta N.o 3863|945).

78—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Crédito Público, por pesos 10.249.15, suma que quedará a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de 1.er turno,

con destino a atender el pago de la expropiación del inmueble padrón N.o 1740, ubicado en las calles Durazno entre Tacuarembó y Salto, de esta Capital, que servirá de asiento al edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay. — (Carpeta N.o 2382|941).

79—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino atender el pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se indican, las que importan la suma de $ 2.085.00. — (Carpeta N.o 834|946).

80—Idem, ídem, ídem, de $ 72.20 — (Carpeta N.o 1907|946).

81—Disponer que la Contaduría G. de la Nación, practique una liquidación talonaria, con destino al pago de lo que le adeuda a la Dirección G. de Institutos Penales, por concepto de pasajes, a favor de la Compañía del Ferrocarril Nor-oeste del Uruguay, por la suma de pesos 17.79. — (Carpeta N.o 140|946).

82—Idem, ídem, ídem, Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pesos 40.75. — (Carpeta N.o 139|946).

83—Idem, ídem, ídem, de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma de $ 3.36. — (Carpeta N.o 29|946).

84—Dispónese que la Contaduría G. de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección G. de Avalúos y Administración de I. acionales, por $ 3.459.07, más los intereses devengados hasta el día de ago que se adeudan a la Intendencia M. de Montevideo, por concepto de pavimento y cordón construído frente al inmueble número 45391, de propiedad de esta Secretaría de Estado. — (Carpeta N.o 3653|28).

85—Dispónese que la Tesorería G de la Nación, previa intervención de la Contaduría, entregue al doctor Daniel L. Murguía, $ 120.00, con destino al reintegro de los derechos de tit lo d que ha sido exonerado, en mérito a la clasificación obtenida por su trabajo de tesis. — (Carpeta N.o 1737|946).

86—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Manuel Benavente, por pesos 33.60, 60 ejemplares de su obra "Alegorías y Microooemas". — (Carpeta número 353|92).

87—Declárase que las misiones confiadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora María A. Carbonell de Grompone y el señor Antonio M. Grompone, y el Consejo de Enseñanza Secundaria y la Universidad de la República, con motivo del viaje que realizarán a los Estados Unidos de América, tienen carácter oficial. — (Carpeta N.o 2995|946).

88 y 89—Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Andrés Obiol, del cargo de Subcontador del Consejo del Niño. — (Carpeta N.o 230|946).

90—Nómbrase Revisor y Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de la Dirección G. de Institutos Penales, a los señores Severiano Sosa y Eduardo Velázquez, respectivamente. — (Carpeta N.o 1404|945).

91—Nómbrase para ocupar el cargo de Médico Jefe de los Servicios Criminológicos y de Sanidad de la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de la Dirección G. de Institutos Penales, al doctor Gustavo Rivas Costa. — (Carpea N.o 1404|945).

92—Nómbrase para ocupar el cargo de Regente del Hogar "Asencio", de la Colonia Educacional de Menores de Suárez, dependiente del Consejo del Niño, al señor José Roberto Giachelli. — (Carpeta N.o 230|946).

93—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios de las personas que en la respectiva resolución se indican, como personal secundario no presupuestado, con destino al comedor obrero de La Tablada. — (Carpeta N.o 475|946).

94—Modificar el decreto de 30 de julio próximo pasado, estableciendo que la persona designada para desempeñar el cargo de Auxiliar-Cobrador-Pagador, de la Tesorería de la Dirección G. de Institutos Penales, es el señor Rogelio Mercapide, quien deberá prestar garantías por la suma de $ 1.000.00, en las condiciones dispuestas por el decreto de 19 de mayo de 1939. — (Carpeta N.o 1501|43).

95—Disponer que pase a prestar servicios en el Museo N. de Bellas Artes, hasta el 4 de diciembre próximo, el funcionario de la Contaduría G. de la Nación, actualmente en comisión en el Museo de Historia Natural, señor Leonardo Cantú Sierra. — (Carpeta N.o 155|946).

96—Autorízase la permuta de cargos entre el Auxiliar 3.º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señor Mario César Somma, y el Auxiliar 4.º de la An-p, señor Julio César Cortellari, y, designar, en consecuencia, para ocupar el pri. ro de los cargos nombrados, al señor Julio César Cortellari. — (Carpeta N.o 485|946).

97—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 15.000.00, que el Instituto Nacional de Alimentación, remitirá en cuotas de $ 5.000.00, a l Comisiones Departamentales d Contralor de Subsistencias de Cerro Largo, Tacuarembó y Artigas, en las condiciones establecidas por la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo óximo pasado, para atender el funcionamiento de comedores populares. — (Carpeta número 990|4|9).

98—Declarar que el señor Telésforo Bravo Silva, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 392.61 anuales. — (Carpeta N.o 3578|939).

99—Idem, al señor Epifanio Octavio Rodríguez Pacheco, (jubilado), con pesos 665.28 anuales. — (Carpeta N.o 268|46).

100—Idem, que el señor Martín Gualberto Dottino Fernández, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.417.88 anuales. — (Carpeta N.o 982|942).

101—Idem, que la señora Cecilia Cabrera, no tiene derecho al traspaso de pensión que solicita. — (Carpeta número 2120|946).

102—Idem, que el señor Manuel Francisco Reyes Suárez, tiene derecho a la (reforma de cédula), co 511.94 anuales. — (Carpeta 2361|941).

103—Idem, que el señor Ildefonso Esteban Hernando, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 422.05 anuales. — (Carpeta N.o 2272|945).

104 y 105—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, que comunica la designación del doctor Miguel Angel Fernández Viqueira y doctora María Lola Barbat Garmendia, para desempeñar funciones de Jueces de Paz en la 1.a sección de Flores y 3.a de Soriano, respectivamente.

106—Desígnase para integrar el Jurado del Concurso de Teatro Nacional, (Producción año 1946), a los señores José Pedro Blixen Ramírez, Luis Torres Ginart, Eugenio Alsina, Alceo Revello y doctor Ildefonso Pereda Valdez. — (Carpeta 118|946).

107—Desígnase para integrar el Jurado que ha de entender en el Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria (año 1945), a los señores Carlos Rodríguez Pintos, Vicente Basso Maglio y Fernando Nebel.

108—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Caroselli, del cargo de miembro del Jurado de Remuneraciones a la Labor Musical, (Producción 1945) y desígnase en su reemplazo al señor Oscar Nicastro. — (Carpeta número 119|945).

109—Declarar a la señora Carmen Nin Lavalleja de Suárez, (pensionista), con $ 1.527.60 anuales. — (Carpeta número 1712|943).

110—Idem, a la señora Carmen Pintane de García Martínez, (pensionista), con $ 511.07 anuales. — (Carpeta número 2189|946).

111—Prorrógase hasta el 25 de julio de 1947, el término fijado por el artículo 3.º de la ley número 9.946, de 26 de julio de 1940 y decretos de 26 de octubre de 1943 y 20 de junio de 1944, para proveer del Carnet del Trabajo a los afiliados (patrones, empleados, obreros, jubilados y pensionistas) de las Cajas de Jubilaciones de la I. C. y S. Públicos. Civil, Escolar y de Trabajadores Rurales. — Carpeta N.o 3099|936).

112—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a las señoritas María Elena y Elida Raquel Dufort y Alvarez, y a la señora Amanda Dufort y Alvarez de García Moyano, la suma de $ 152.83, importe de los haberes correspondientes que dejó de percibir la pensionista doña Elena Garibaldi de Dufort y Alvarez. — (Carpeta número 3999|938).

113—Apruébanse las bases que regirán en el concurso a efectuarse en el Consejo del Niño para proveer el cargo de Médico del Albergue de Menores N.o 1, designándose para integrar el Tribunal del Concurso respectivo, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, al doctor Germán Mendoza. (Carpeta 244|946).

114—Declarar al doctor Rafael Schiaffino Ruano, (jubilado), con $ 3.802.55 anuales. (Carpeta 2220|946).

115—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de las sumas de $ 1.200.00, $ 2.000.00 y $ 2.500.00, con destino, a ser entregadas a los Liceos de Castillos, Lazcano y Cardona, respectivamente, en carácter de subvención.

116—Resolución declarando que las señoritas Juana Julia, Isabel Segunda y Orfilia Adelaida Calderón Martinetti, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, con una asignación de $ 131.51 anuales cada una, con las especificaciones que en la respectiva resolución se establecen. (Carpeta 3870|945).

117—Prorrogar por el término de dos meses la licencia acordada al señor Fiscal Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Pascual Argón y encargar del Despacho de la citada Fiscalía, mientras dure la ausencia del titular, al señor Fiscal Letrado Suplente, doctor Carlos W. Teisera. (Carpeta 44|946).

118—Pase a prestar servicios en comisión en el Registro G. de Arrendamientos, la funcionaria del Instituto N. de Alimentación, señora Blanca Caravia de Darnet.

119—Acéptase la renuncia presentada por el doctor José María Delle Piane, del cargo de Auxiliar del Registro de Traslaciones de Dominio y desígnase para ocupar ese cargo, al señor Orlando Aimeida García. (Carpeta 529|944).

120—Prorrogar por el término de tres meses la licencia con goce de sueldo concedida al Secretario Rentado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, señor Ernesto Pinto. (Carpeta 1087|946).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

29.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 3 Y 4 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA

SUMARIO

— Exposición y moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se reconsidere el artículo 27 que se acaba de aprobar. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 27 aditivo, propuesto por el señor Representante Guimaraens. — Nueva moción del señor Representante Sánchez para que este artículo pase a Comisión. — Exposición del señor Revresentante Cutinella sobre el particular. — Se vota la moción: **Negativa.** — Continúa el debate sobre este artículo, en el que intervienen los señores Representantes Guimaraens, Fernández Crespo, Tejera, Fusco, Morales Arrillaga, Cutinella, Chouhy Terra, Gómez Gavazzo y Acevedo Alvarez. Se vota el artículo en nueva forma propuesta por el señor Representante doctor Cutinella, con aceptación del señor Representante Guimaraens: **Afirmativa.**

— Fundamento de voto sobre el proyecto, de los señores Representantes Bacigalupi, D'Amado, Capozzoli, de Dovitiis, Lorenzi y Cersósimo.

— Exposición y moción del señor Representante señor Secco Ellauri, para que se reconsidere el artículo 4.o. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 4.o, se vota con un agregado propuesto por el señor Representante señor Secco Ellauri: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Tejera, con alusión al señor Representante señor Secco Ellauri. — Réplica de este señor Representante.

— Exposición del señor Representante Gamba, relacionada con el alcance del artículo 8.o del proyecto. — Exposición explicativa del señor Representante Trianón.

— Exposición y moción del señor Representante Goyenola, para que se reconsidere el artículo 9.o del proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 9.o, se vota con un agregado propuesto por los señores Representantes Goyenola y Retamoso: **Afirmativa.**

— Moción del señor Representante Guimaraens, para que se faculte a la Mesa para ordenar el articulado de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante doctor Cutinella, aclarando el alcance del artículo 22 del proyecto.

— El artículo siguiente es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar en el día la aprobación del proyecto. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

11—**Doctor René Julián Baru.** (Fijación de sueldo mientras dure la misión oficial que desempeñará en Estados Unidos de Norte América). — Moción del señor Represente Pérez, para que este asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.**

12—**Cancelación de déficit presupuestales.** (Emisión de una Deuda Interna de $ 23:500.000). — **Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.** (Ampliación en $ 7:800.000 v|n. de la emisión de la Deuda Pública, destinada a reforzar las reservas). — **Moción del señor Representante doctor Grauert, para que una vez terminado el estudio y sanción del presupuesto de la Universidad del Trabajo, se haga un intermedio hasta el miércoles 5 del corriente, a las 16 horas, para considerar estos dos proyectos.** — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

13—**Universidad del Trabajo del Uruguay.** — Presupuesto. — (Antecedentes: Repartido N.o 306 de abril de 1945. — Anexo I de mayo de 1946. — Carpeta N.o 1.106 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Retamoso, Tejera, Cersósimo, Terra Arocena, Gamba, Arévalo de Roche, Cutinella, Ois, Gallinal y Secco Ellauri. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

— Discusión particular. — Debate sobre el artículo 1.o, en el que intervienen los señores Representantes Retamoso, Arévalo de Roche, Bacigalupi y Tejera. — Se vota el artículo con modificaciones: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Exposición del señor Representante doctor Retamoso.

—Moción del señor Representante Guimaraens, para que se reconsidere el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Retamoso, Guimaraens, Carbonell y Migal y Tejera. — (No habiéndose presentado ninguna nueva proposición, queda vigente la aprobación anterior de este artículo). — Fundamento de voto del señor Representante doctor Paravís.

—Continúa la consideración del artículo 2.o. — Se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 4.o, aditivo, propuesto por la Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Guimaraens, Cersósimo, Retamoso, Tejera, Espalter, Lissidini y Barrios Amorín. — Se vota el artículo en nueva forma propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal y aceptada por la Comisión: **Afirmativa.** — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Guimaraens.

—El artículo 5.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A Mora Otero, Félix Noguera, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Héctor Payssé Reyes y Herminio Zunino.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Sanfons, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Richero y Ramón Viña.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Florencio Core, José M. Damboriarena, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Arturo Reyes Cabrera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

—La Cámara ha sido citada extraordinariamente, por decisión de la misma, para continuar con la discusión particular del "Presupuesto General de Gastos. (Aumentos de Sueldos)".

Se va a considerar el artículo 16 del Repartido, que pasa a ser 17, el cual había quedado en suspenso en la sesión anterior.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: lo que yo tengo que decir no es sobre el artículo que se discute; es sobre la ley, en general. Mientras se organiza el pensamiento de los señores Diputados, para el debate, quiero hacer una observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente tiene que ceñirse al artículo en debate, a menos que solicite reconsideración de algún otro artículo.

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente. Es para eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es para solicitar la reconsideración de un artículo, tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — El artículo 7.o, que pasó a ser 8.o, dice: "No están comprendidas en los beneficios que otorga la presente ley, las retribuciones de los Jefes y Oficiales del Ejército, la Marina, y de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y los alumnos de los Institutos Militares y Policiales, ni las de los funcionarios que dependen de la servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y de los Municipios".

Yo deseo saber, señor Presidente, cuál es el destino de los empleados civiles del Ejército, que no aparecen aquí en excepción ni en el sentido general y que no tienen estado militar. El Cuerpo Médico, señor Presidente, la Sanidad Militar del Ejército...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Eso ya se aclaró, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Si se aclaró quedo completamente conforme. Pero desearía que se me dijera concretamente en qué oportunidad, porque, de lo contrario, estaríamos en presencia de una situación realmente deplorable, de una gran cantidad de empleados civiles antes asimilados, sujetos aún a muchos aspectos de la disciplina militar de los Cuerpos en que sirven.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una aclaración sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En oportunidad de haberse hecho esa misma consulta en Cámara, el señor Diputado Trianón aclaró convenientemente la pregunta de uno de los señores Diputados del sector batllista. De manera que quedó completamente aclarado.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Yo pido que se me excuse, pero recién acabo de llegar, razón por la cual no oí bien las palabras del señor Diputado Gamba.

Parecería que se desea saber el alcance de la disposición de esta ley con respecto al resto del personal que no está dentro de los cuadros oficiales que marca la ley N.o 10.050, de los servicios auxiliares. ¿Es eso, señor Diputado Gamba?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En realidad la ley N.o 10.050 establece los escalafones de los servicios auxiliares que forman Cuerpo. A los Jefes y Oficiales que determina la ley expresamente, les alcanza el aumento que fué votado recientemente en la ley sobre aumento a los sueldos de los Oficiales y Jefes del Ejército. Al resto del personal civil, aún a los que están incluídos en esos servicios auxiliares que forman Cuerpo, pero que no son Jefes y Oficiales, aunque sometidos del punto de vista jerárquico, a la disciplina militar y a los que están dentro de los servicios auxiliares que no forman Cuerpo, a todos ellos les alcanzan los beneficios de la ley que se está considerando porque no están incluídos en los beneficios que les otorga la ley que se votó recientemente. ¿Era eso?

SEÑOR GAMBA. — Yo había obtenido hace un momento una contestación diferente: que les alcanzaba a esos servidores los beneficios de la ley militar; ahora resulta que se me contesta que no son los beneficios de aquella ley, sino los que se establecen en ésta.

SEÑOR TRIANON. — Sólo les corresponde a los que la propia ley establece, a los que tienen estado militar; a los que no tienen estado militar no les corresponden los beneficios que son inherentes a la clase militar. Luego, solamente los jefes y oficiales de los servicios auxiliares que forman cuerpo detentarán el aumento que le corresponde a la clase militar. Los demás, los restantes de ese mismo servicio y aún de los que no forman cuerpo, se benefician con el aumento de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 16, que pasa a ser 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los derechos y adicionales aduaneros sobre mercancías que no sean de primera necesidad o de las que haya en el país una producción similar suficiente y económica, podrán ser liquidados con arreglo a nuevos aforos que establecerá el Poder Ejecutivo y que no se elevarán en más del cincuenta por ciento (50 %) de los actuales.

Este aumento sólo alcanzará a las mercancías que reúnan las condiciones expresadas y cuyo valor "Cif" promedial alcance al doble del valor actual de la tarifa.

El valor "Cif" promedial será calculado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones teniendo en cuenta, en cada caso, las importaciones de los últimos cinco años.

El Poder Ejecutivo, previo dictamen de una Comisión, que será presidida por el Ministro de Hacienda o quien lo represente, e integrada por dos delegados del Contralor de Exportaciones e Importaciones, dos delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo, dos delegados del Banco de la República y dos delegados de la Dirección General de Aduanas, formulará la lista de las mercancías cuyos derechos y adicional serán liquidados con arreglo a este artículo. La Comisión antedicha, tendrá carácter permanente y se reunirá, por lo menos, cada trimestre, a convocatoria del Ministerio de Hacienda.

De la primera y ulteriores nóminas que formule el Poder Ejecutivo, dará cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Los nuevos aforos empezarán a aplicarse después de transcurridos cinco días desde su publicación en el Diario Oficial y no podrán ser modificados por el término de dos años".

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, señor Presidente, considero que esta facultad que se acuerda al Poder Ejecutivo por la ley que estamos considerando, es innecesaria, porque otro texto legislativo anterior, la ley de 19 de setiembre del año 1923, facultó al Poder Ejecutivo a aprobar los dictámenes de las Comisiones Aforadoras de la Aduana, con el fin de que los aforos reflejaran el valor real de las mercaderías en depósito.

Desde el año 1888, desde la ley que podríamos llamar madre de la Aduana —la ley de 5 de enero de ese año— se ha considerado que las tarifas de Aduana deben reflejar de un modo exacto y estricto el valor de las mercaderías en depósito, lo que se llama corrientemente valor C. I. F.

Al año siguiente, en 1889, el Parlamento cometió el error de transformar en ley las tarifas que, según la ley de 1888, debían ser revisadas anualmente por comisiones administrativas y no pudo, naturalmente, el Poder Ejecutivo intervenir ya en la modificación de las tarifas. Fué por eso, que la ley de 19 de setiembre de 1923 dió de nuevo al Poder Ejecutivo la facultad que le había acordado antes la ley de 5 de enero de 1888, creando el régimen siguiente: que se constituyeran Comisiones Aforadoras, integradas por funcionarios aduaneros y por representantes de la industria y el comercio, y que esas Comisiones propusieran al Poder Ejecutivo la modificación de los aforos de las mercaderías para ponerlos en consonancia con su valor C. I. F., es decir, con su valor en depósito.

Esta ley no fué motivo de un cumplimento continuado por parte de las Comisiones aforadoras; y es así cómo, habiendo aumentado considerablemente, de aquella fecha hasta nuestros días, el valor de todos los artículos en el mundo, el precio real de las mercaderías que se importan es muy superior al valor de la tarifa correspondiente.

En esas condiciones, el Ministro Ricardo Cosio, cuando actuó, a principios de este Gobierno, por decreto de 14 de junio de 1943, previo informe de las Comisiones aforadoras, aumentó en un porcentaje de 30 % las tarifas de Aduana, salvo para seis artículos que se consideraban de primera necesidad, que eran: el azúcar, la yerba, el café, el té, la sal y el kerosene.

Pues bien: que el Poder Ejecutivo utilice ahora la misma arma que empleó el Ministro Cosio en el año 1943. La única limitación que establece la ley de setiembre de 1923, es que el informe de las Comisiones aforadoras y el decreto del Poder Ejecutivo sólo podrán ser dictados en los meses de junio y diciembre de cada año. Y estamos, precisamente, en el mes de junio. Las Comisiones aforadoras pueden proponer, así, al Poder Ejecutivo, un aumento del 50 % en las tarifas de aquellos artículos que consideren necesario aumentar, y el Poder Ejecutivo, también dentro del mes de junio, lanzar el decreto correspondiente.

Por eso, no veo la necesidad de que el Parlamento se pronuncie en este momento, dando al Poder Ejecutivo una facultad que éste ya tiene de un modo expreso, por la ley de 19 de setiembre de 1923.

En esas condiciones, suponiendo que no hubiera quórum en sala para sancionar la disposición que está en debate, dejo desde ya sentada mi opinión de que el Poder Ejecutivo tiene completamente las manos libres para aumentar, no en un 50 %, sino en todo lo que considerare conveniente, las tarifas de Aduana hasta llegar al valor "Cif" correspondiente.

Si la Cámara creyera que la opinión que acabo de emitir fuera la verdadera, la votación de este artículo sería improcedente, porque sería dar al Poder Ejecutivo una facultad que ya tiene por preceptos legislativos anteriores.

Pediría un pronunciamiento de la Cámara, en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que pronunciarse la Comisión; si ésta mantiene el artículo, habrá que votarlo; si la Comisión lo retira, entonces queda resuelto el problema con la proposición del señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, la Comisión no ha tenido tiempo de ponerse de acuerdo sobre este asunto planteado por el señor Diputado Acevedo Alvarez, porque le resulta un poco sorpresivo el planteamiento.

La Comisión no tuvo en cuenta, no recordó, ni los asesores del Ministerio de Hacienda, ni el Ministro de Hacienda hicieron notar a la Comisión, que el Poder Ejecutivo estaba en las condiciones que para actuar tiene, según el doctor Acevedo Alvarez.

La verdad es que en el proyecto primitivo se dejaba al Poder Ejecutivo con las manos libres aún más, para el establecimiento de impuestos adicionales aduaneros, y que fué debido a la resistencia que en el seno de la Comisión significaron varios sectores, que el Ministerio de Hacienda cambió fundamentalmente la redacción primitiva del artículo y estableció una nueva redacción que, evidentemente, significa un gran avance en la materia. Tan es así, que se estableció una serie de trabas, creo que tres o cuatro trabas muy importantes. Una de ellas significa nada menos que el contralor de la Asamblea sobre las listas de artículos de primera necesidad que estarán al margen de los reaforos.

Yo no tendría ningún inconveniente, en lo que me es personal en retirar el artículo, y si la situación es la que señala el doctor Acevedo Alvarez, creo que la Comisión no puede tener tampoco obstáculos de ninguna naturaleza para proceder así.

En realidad, la situación vigente es mucho peor que la que sería una vez establecido este artículo con fuerza legal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como complemento de lo que manifestaba hace un momento, voy a leer un párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo, cuando fué pasado el proyecto de aumento de sueldos a los empleados públicos. Está en la página 7 del repartido. Dice así: "Derechos aduaneros y adicionales. La ley de 19 de setiembre de 1923 dispuso que para la fijación de los aforos de las tarifas de Aduana, se tomara como base el valor íntegro de las mercaderías en depósito. Este precepto no se ha cumplido ni se cumple". Es esto todo lo que dice el mensaje. Por eso, porque no se ha cumplido ni se cumple, ¿hay que pedir nueva autorización legislativa? Y en cuanto a que no se cumple el precepto, ¿desde cuándo no se cumple? No se cumple desde hace tres años. Porque, como lo manifesté hace un instante, el Ministro Ricardo Cosio, en junio de 1943, dictó un decreto, previo informe de las comisiones aforadoras, aumentando en 30 o|o el valor tarifario de las mercaderías, con excepción de seis artículos de primera necesidad.

Si eso hizo el Ministro Cosio hace tres años, en uso de la facultad acordada por la ley de 19 de setiembre de 1923, ¿por qué el Poder Ejecutivo, en este momento, no puede reeditar la norma y aumentar en un 30, en un 50 o|o o, si quiere, en un porcentaje mayor los derechos de Aduana, siempre que esa elevación no sea superior al valor en depósito de la mercadería, que es el límite estricto que determina esa ley de setiembre de 1923?

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Tengo entendido que según el Ministerio, ese procedimiento adoptado por el Ministro Cosio, iba a ser recurrido de ilegalidad por los interesados, o sea por el comercio importador. Entonces el Ministro, con objeto de obviar ese inconveniente, tuvo que recurrir al informe de las comisiones aforadoras. Ahora, de aplicarse en el momento actual este procedimiento, significaría dilatar por mucho tiempo la percepción de estos impuestos, porque las comisiones aforadoras deben expedirse en los meses de junio y diciembre.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Las comisiones aforadoras y el Poder Ejecutivo, por consiguiente, tienen dos caminos a seguir: uno es el camino de la modificación de las tarifas, realizado de un modo estricto, dando a las mercaderías su valor tarifario equivalente al valor en depósito de las mismas.

Es éste un procedimiento, indudablemente, lento, y no podría conseguirse, de ninguna manera —sería realmente imposible, mejor dicho— que las comisiones aforadoras, que permanecieron inactivas, por razones que desconozco, hasta el momento presente, pudieran cumplir esa labor en el curso de este mes.

Pero tienen otro camino las comisiones aforadoras: un camino que es completamente legal, inobjetable; que es, partiendo de la base de que todos los aforos son, evidentemente, inferiores a los precios reales de la mercadería, en depósito, proponga el aumento en un porcentaje para todos aquellos artículos que consideraren oportunos y conveniente modificar; siempre, naturalmente, que ese porcentaje no exceda al valor real de la mercadería. El Poder Ejecutivo, lanzaría, entonces, el decreto, poniendo en vigencia los aforos, de acuerdo con el informe de las comisiones aforadoras.

Yo no veo la ilegalidad; no veo cómo puede haber protestas o quejas, o recursos...

SEÑOR RETAMOSO. — La verdad es que el Poder Ejecutivo no pidió el informe de las comisiones aforadoras.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero podría pedirse en el momento actual; que las comisiones aforadoras produjeran ese informe.

SEÑOR RETAMOSO. — Ese es el procedimiento lento a que me refería, por las dificultades enormes que existen para reunir dichas comisiones.

Además, este recurso que propone el Poder Ejecutivo no sólo tiene un fin fiscal, sino que tiene una serie de repercusiones, como el señor Diputado lo sabe. En primer término es una valla que se quiere poner a las importaciones que no sean necesarias, que no sean imprescindibles. Precisamente en este sentido el Poder Ejecutivo escucha una sugestión que partió de todos los sectores, incluso, creo, del señor Diputado Acevedo Alvarez, en cuanto a conservar y cuidar el fondo de divisas para que el país no despilfarre en gastos innecesarios y nos encontremos dentro de poco en una situación seria y grave.

Además, como lo dice el artículo respectivo, esa financiación está sujeta a una serie de limitaciones. En primer término, quedan excluídos los artículos de consumo. Se podrían solamente gravar los similares de los que no haya en el país una producción suficiente y económica. Por otro lado, se hace eso mediante la modificación de los aforos, con la intervención de una comisión en la que estarán representados el Banco de la República, el Ministerio de Industrias, el Ministerio de Hacienda, en fin, una serie de institutos que aseguren una perfecta estabilidad. Además, esos aforos nunca podrán ser mayores al 50 o|o de los actuales. Y, en último término, todavía el Poder Ejecutivo tendrá que enviar las modificaciones correspondientes al Cuerpo Legislativo, quien, en última instancia, aconsejará lo pertinente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar la interrupción del señor Diputado Retamoso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Todo lo que acaba de decir el señor Diputado Retamoso tiene, indudablemente, su grado de razón; pero no destruye en absoluto lo que yo he dicho.

El Poder Ejecutivo, en el momento actual, tiene las manos completamente abiertas para aumentar los valores de aforo de las mercaderías de Aduana, previo informe de las Comisiones Aforadoras. Puede elegir aquellos artículos que considere más convenientes. Puede también aumentar el porcentaje que considere mejor, porque no está tampoco obligado el Poder Ejecutivo a seguir las indicaciones de las Comisiones Aforadoras. Puede modificar esas propuestas. La ley del 19 de setiembre de 1923 da, así, las facultades más amplias al Poder Ejecutivo, siempre que haya informe de las Comisiones Aforadoras.

Ahora, yo digo lo siguiente: si las Comisiones Aforadoras presentan al Poder Ejecutivo un plan de aumento de los aforos, en un porcentaje determinado, el Poder Ejecutivo puede elegir entre esos artículos aquellos que considere conveniente aumentar y prescindir de aquellos artículos que considere conveniente dejar en la situación actual. Yo no veo por qué hemos de crear una organización más perfecta, cuando el Poder Ejecutivo tiene en los momentos actuales las armas completamente en su mano; nadie puede discutirle esa potestad, y frente sobre todo a la imposibilidad de conseguir el quórum, para el artículo de la ley que está en discusión.

Yo pregunto: ¿no es preferible que al Poder Ejecutivo le reconozca la Asamblea que tiene esa facultad de acuerdo a una ley anterior, en vez de insistir en querer ratificarle esa facultad por medio de una nueva ley?

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — De manera que el señor Diputado Acevedo Alvarez quiere que por vía indirecta, el Poder Ejecutivo arbitre estos recursos, aunque el Parlamento es contrario a estos recursos; porque no se tienen los votos necesarios, el doctor Acevedo Alvarez propone que el Poder Ejecutivo pase por encima de la opinión parlamentaria y arbitre estos mismos recursos que en el Parlamento, por falta de votos, no podrían salir.

No parece muy democrático el procedimiento, señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Espalter plantea mal el problema. Si el Parlamento considera que no es conveniente que el Poder Ejecutivo aumente los aforos, —en momentos en que el Poder Ejecutivo manifiesta que su propósito es ese— que modifique la ley de 19 de setiembre de 1923. En tanto el Poder Legislativo no modifique esa ley, el Poder Ejecutivo tiene las facultades que le ha acordado la ley del año 1923.

Para tranquilidad del señor Diputado Espalter, le digo lo siguiente: si la mayoría del Parlamento está en contra del propósito del Poder Ejecutivo —que quiere aumentar los aforos de las mercaderías en la Aduana— no precisa quórum especial la derogación de la ley de 19 de setiembre de 1923. ¿Tiene la mayoría la tesis que propone el señor Diputado Espalter? Que la vote la simple mayoría de la Cámara. No se necesita ninguna mayoría especial para derogar impuestos o derogar facultades especiales otorgadas por una ley anterior. Mientras el Poder Legislativo no derogue las facultades acordadas en el año 1923 al Poder Ejecutivo, éste puede modificar las tarifas dentro de los términos de la ley de 1923: es decir, previo informe de las Comisiones Aforadoras y en los meses de junio y diciembre.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame para una breve aclaración, porque indudablemente el doctor Acevedo Alvarez ha contestado a mis palabras.

Incurre en un sofisma el doctor Acevedo Alvarez, porque este artículo 16 o 17 del proyecto, es artículo precisamente propuesto por el Poder Ejecutivo. Es el propio Poder Ejecutivo el que quiere, cumpliendo con los quórum reglamentarios legales, que el Parlamento le diga que sí o que no. Pero el doctor Acevedo Alvarez, entendiendo que no puede obtener el quórum reglamentario, entonces quiere que el Poder Ejecutivo lo haga por su sola cuenta, vale decir, es más realista que el rey. Lo que el Poder Ejecutivo quiere que lo haga el Parlamento, el doctor Acevedo Alvarez quiere que sólo, lo haga el Poder Ejecutivo. Ese es el sofisma.

Por eso yo decía que no parece que su procedimiento fuera muy democrático, ni siquiera respetuoso de los fueros de esta Cámara.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Espalter confunde un poco los conceptos, tal vez por no haber leído con detención el texto de la ley de setiembre de 1923.

Estoy seguro que, después de las palabras que voy a pronunciar, el señor Diputado Espalter comprenderá toda la razón que me asiste.

La ley de 19 de setiembre de 1923 creó las Comisiones Aforadoras de la Aduana. Les dió cometidos a esos Comisiones para que propusieran modificaciones de los aforos y que esos aforos fueran sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, quien podía aprobarlos o modificarlos a su vez.

En cambio, el procedimiento que propicia el Poder Ejecutivo en el Mensaje que tenemos a la vista, es distinto: es dar la facultad al Poder Ejecutivo sin asesoramiento previo de las Comisiones Aforadoras: concepto totalmente distinto. Y yo le digo al señor Diputado Espalter: considero mucho más acertado el régimen de la ley de 19 de setiembre de 1923, que el régimen que propone el Poder Ejecutivo: por cuanto la autoridad que mejor puede pronunciarse acerca de las tarifas son las Comisiones Aforadoras, que conocen los problemas de Aduana mejor, naturalmente, que el propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo creo, señor Presidente, que tal vez no se encara bien este aspecto del problema.

Lo expuesto por el señor Diputado Acevedo Alvarez, a lo que yo no tengo nada que objetar, no me llevaría, de ninguna manera, a solicitar que la Cámara no se pronuncie sobre este artículo 17 de la ley.

La ley de 1923 no quedaría afectada por este pronunciamiento de la Cámara, en cualquier sentido que fuere, porque aquella ley da una facultad al Poder Ejecutivo que puede ejercitar ese Poder, a veces con fines puramente fiscales, a veces con propósitos económicos de protección, ya sea a las divisas, ya sea a la producción de plaza. Pero lo que quiere hacer este artículo 17 es una cosa distinta: es dar una afectación especial al producido con motivo de esa suba de los aforos. Es con motivo de la afectación especial, para financiar esta ley, que la Cámara debe pronunciarse sobre el contenido del artículo 17 en discusión.

Por eso, yo creo que es indispensable el pronunciamiento de la Cámara, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo conserve la facultad, que recuerda el doctor Acevedo Alvarez, para subir los aforos. Esa es una facultad que él puede ejercer con otros motivos; pero lo que quería esta ley que estamos discutiendo, es darle una afectación especial a esa suba que propone.

Por estos motivos, creo que debe pronunciarse expresamente la Cámara sobre el artículo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desde luego, yo no voy a impugnar la tesis sostenida por el doctor Acevedo Alvarez, en el sentido de que el Poder administrador dispone de los medios suficientes para aumentar los aforos aduaneros. Esa cita de la ley de 1923 es perfectamente correcta.

Se establecen, desde luego, algunas limitaciones a la facultad del Poder Ejecutivo: se le exige que se produzca previamente un informe de las Comisiones Aforadoras, que son Comisiones perfectamente capacitadas para apreciar en qué grado pueden ser aumentados los aforos aduaneros.

El señor Diputado Sánchez llamaba la atención de que lo que se buscaba por esta iniciativa era afectar el producido del aumento de los aforos a la financiación del aumento de sueldos. En realidad, es así. Pero, también, podría ocurrir que ese importe fuera a Rentas Generales y de allí se sirvieran las erogaciones que demandarán estas mejoras.

Mas, lo importante es esto, señor Presidente. Yo creo que no vale la pena insistir en la inconveniencia de la medida. La medida es anti-económica y producirá perturbaciones que en este momento aún no podemos prever. Pero todavía se agrava más la situación con este mensaje del Poder Ejecutivo.

Si el Poder Ejecutivo tenía en sus manos los medios para aumentar los aforos, y no lo hizo, y recurrió al Parlamento, pidiendo un aumento arbitrario de los índices en que se han de basar las Comisiones Técnicas para determinar los derechos aduaneros que han de pagar las mercaderías, si tenía en sus manos esa facultad, ¿para qué recurre al Parlamento, pidiendo que nosotros le concedamos una autorización que él ya la tiene? Con el exclusivo objeto, al parecer, de evitar ese informe previo de las Comisiones Aforadoras, que darían la sensación de que no comparten la opinión del señor Ministro, de que las mercaderías están aforadas muy bajas y de que es conveniente aumentarlas.

Yo me explico perfectamente que el señor Ministro de Hacienda tenga en las Comisiones Aforadoras un elemento de contención a sus ansias fiscalistas, y que le expresen que no corresponde aumentar esos gravámenes. Por cuanto, si bien es cierto que los aforos aduaneros no fueron modificados en un lapso de veinte años —la ley de 1923 recién vino a tener una aplicación práctica en 1943, en que se aumentan en un 30 % los aforos por simple decreto administrativo —esas Comisiones, en las cuales intervienen representantes de la industria, del comercio, personas perfectamente capacitadas e interiorizadas en esos problemas, con toda seguridad que le han de estar señalando al Poder Ejecutivo que las mercaderías, a pesar de que tienen un aforo muy inferior al valor real, a ese valor "Cif", lo que ocurre sin embargo es todo lo contrario, porque al aforo aduanero se le sumó después un recargo a oro.

Ese recargo a oro luego se consolidó en un aumento del 50 % de los derechos, que se vió todavía recrudecido, en algunos casos, por una diferencia de cotización en el dólar y en la libra, que llevó el dólar de $ 1.18 a $ 1.90, y la libra, de $ 5.88 a $ 7.60.

Si bien es exacto que el aforo puede señalar una diferencia en más de hasta el 50 % en el valor de la mercadería con respecto al precio "Cif", con esos agregados hemos superado ampliamente el precio que tienen los distintos artículos en los países de origen. Y todavía el Ministro de Hacienda conociendo esa situación, sabiendo con toda seguridad que ese es el criterio de las Comisiones Aforadoras, nos viene a nosotros, organismos no técnicos desconocedores del problema, a decirnos: "Señores, aumenten los derechos por la vía legislativa, porque los medios de que dis-

pone el Poder Ejecutivo no los puede aplicar a las finalidades buscadas".

3

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como va a sonar la hora reglamentaria de esta sesión extraordinaria, yo propondría que se realizara un intermedio hasta pasada la hora de la sesión ordinaria para proseguir con este asunto y con el relativo a Presupuesto de la Universidad del Trabajo.

Cuando entremos a la sesión ordinaria, pediríamos entonces que se levantara la sesión a fin de proseguir con ésta. Si no, no hay ningún otro procedimiento reglamentario para solucionar este punto.

De manera que formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se incluye en la orden del día de esta sesión, el asunto relativo a Presupuesto de la Universidad del Trabajo.

(Se vota: 58 en 65. — **Afirmativa**)

—Se va a votar si al llegar a la hora 17, se pasa a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria que comienza a esa hora.

(Se vota: 66 en 68. — **Afirmativa**)

4

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La Cámara acaba de resolver que inmediatamente de terminada la sesión ordinaria continuemos con esta sesión, para tratar el asunto que está en discusión y el referente al presupuesto de la Universidad del Trabajo. Voy a hacer moción para que también se incluya en el orden del día de esa sesión y se trate a continuación, el proyecto relativo a emisión de deuda pública por veintitrés millones de pesos, para enjugar el déficit del año 1944.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert se incluye en el orden del día de la sesión que estamos realizando.

(Se vota: 51 en 68. — **Afirmativa**)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Nuestro sector ha votado negativamente la inclusión del asunto que se ha propuesto para la sesión del día de hoy, en virtud de encontrarse ausente el señor Diputado Ferrer Serra, que había firmado discorde el informe de la Comisión y que había anunciado ya que tenía el propósito de hablar con objeto de marcar su discordia.

Parece que el recuerdo de esa advertencia debió de haber, por lo menos a los compañeros de la Comisión de Asuntos Financieros, llamado la atención para tenerlo en cuenta frente a esta propuesta que se acaba de realizar.

5

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ya tiene informado el proyecto por el que se destinan recursos para las Cajas Civil y Escolar. Hago moción para que se incluya en la orden del día de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de esta sesión, a continuación de los asuntos que se ha resuelto tratar, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Vieyte.

(Se vota: 54 en 69. — **Afirmativa**)

—Siendo ya la hora 17, la Cámara pasa a un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Así se efectúa a las 17 horas)

—Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 17 minutos).

6

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como es de conocimiento de la Cámara, hace ya un mes que presentó renuncia de su banca mi compañero Antonio Richero para que a ella venga Arismendi.

El hecho concreto es que el asunto está a estudio de una Comisión, y quiero saber por qué razones, cuando ha habido tanta diligencia para ocuparse de casos similares de renuncia de Diputados, y se ha resuelto rápidamente el problema de llamar al suplente respectivo, la Comisión referida no cumple esta vez con el mandato expreso de la propia Constitución, que dice que hay que convocar al suplente.

Quiero saber ésto, porque no puedo creer que los miembros de la Comisión correspondiente tengan algún interés en perjudicar la acción de nuestro sector, que, al faltar uno de sus integrantes se siente muy resentida en su labor; esta situación nos plantea un serio y muy grave problema, y se lo plantea al país, porque la renuncia del señor Diputado Richero ha sido con el objeto de llevar a la tranquilidad pública una cosa que está en el ambiente general: la amnistía para procesados por delitos de imprenta, procesados que la opinión pública ha dicho que no es posible se mantengan en ese estado. Y esta misma Cámara ha dicho que tiene que darse amnistía a esos procesados, lo que está determinando una intranquilidad contra la propia Cámara, que lo ha votado por su propio respeto democrático.

Planteo, pues, la urgencia de que la Comisión dé explicaciones y traiga el asunto lo más inmediatamente posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió integrar la Comisión de Asuntos Internos con la de Constitución, Legislación y Códigos, a los efectos del estudio de este asunto; convocadas las dos Comisiones, no tuvieron quórum para sesionar, pero se tomaron las providencias del caso, a efecto de reunir los antecedentes que se consideraba indispensables para el estudio del asunto; y en eso se está.

Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Espero que así sea, porque, sino, se nos está perjudicando de una manera visible.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto "Presupuesto General de Gastos. (Aumento de sueldos a los funcionarios públicos).

Continúa la discusión particular sobre el artículo 17.

Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Veo, señor Presidente, que faltan unos minutos. Yo creo que casi no vale la pena seguir extendiéndome. Voy a terminar, llamando la atención del Parlamento, como cuerpo político, acerca del significado de esta actitud del Poder Ejecutivo, que disponiendo de los medios conducentes a lograr la finalidad de aumentar los aforos a las mercaderías que entran por la Aduana, viene a descargar en el Parlamento la responsabilidad política de aumentar por decreto los derechos de la importación, obligando a que éste lo haga sin asesoramiento previo; sin estar capacitado en forma tan especial como lo están las comisiones aforadoras, eliminando de la comisión que habrá de dictaminar en cada caso, a los representantes del comercio y de la industria, para llevar nada más que representantes de organismos oficiales.

Entiendo, señor Presidente, que el Parlamento cometería un grave error político con profundas repercusiones en la vida económica del país, si aceptara esta modificación tan extemporánea que se presenta en esta ley, que tiene una finalidad completamente distinta a todo lo que se diga, ya que modificaría regímenes tributarios en los cuales se asienta la percepción de todos los ingresos del país.

Nada más.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Como se ha hecho mención a un decreto dictado en el año 1943 con respecto a los aforos aduaneros, quiero explicar a la Cámara lo que pasó entonces.

En el decreto de 14 de mayo de 1943, se establecía lo siguiente: "Artículo 1.o Los aforos aduaneros de las mercaderías generales que a su importación adeudan derechos "ad valorem" y las que tienen asignados derechos específicos quedan aumentados en las proporciones siguientes. Mercaderías aforadas hasta $ 0.50, la unidad tarifaria, 20 %; de más de $ 0.50 hasta $ 1.00, 25 %; de más de $ 1.00 hasta $ 2.00, 30 %; de más de $ 2.00 hasta $ 3.00, 35 %; de más de $ 3.00 hasta $ 5.00, 40 %; de más de $ 5.00, 50 %".

Bien; como decía, este aumento fué impugnado en cuanto a su naturaleza. Entonces, el Ministro Cosio, con el objeto de resolver este problema, reunió a las comisiones aforadoras y, ¿a qué solución llegó el Ministro Cosio?

Por decreto de 14 de junio de 1943, llegó a esta solución: "Artículo 1.o Los aforos tarifarios de las mercaderías importadas gravadas con derechos "ad valorem" y con derechos específicos, quedan aumentados en un 30 % con excepción de los artículos exceptuados en el decreto de 14 de mayo de 1943 (artículo 3.o" o sean los artículos de primera necesidad, que se consideraban, la yerba, el azúcar, el té, el café; en fin, son siete artículos.

Bien: la diferencia que hay que significar y que es necesario que la Cámara tenga en cuenta como un argumento digno de atención, es que mientras el Poder Ejecutivo proponía un aumento de los aranceles que iba escalonado, es decir, de $ 0.50 hasta $ 5.00, en cuanto a los aforos, y los aumentaba en proporción, tuvo que transar con un aumento de un 30 o|o de los aforos aduaneros, lo que significó que se aumentó por igual a las mercaderías de aforos bajos, que tienen su razón de ser, con las mercaderías de altos aforos. Todo fué medido con la misma vara.

SEÑOR PEREZ. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Hay un error de apreciación, porque el mismo decreto de 14 de mayo de 1943 establece: "Artículo 2.o. Los aforos de los artículos de joyería y relojería (Sección XIV, Capítulo 61 y Sección XVIII, Capítulo 78 y los de la Sección Materias Primas) serán aumentados en un 60 o|o". Así, pues, que no son todos aumentados en el mismo orden ni con la misma tarifa.

SEÑOR RETAMOSO. — El señor Diputado me da un argumento más a favor. Mientras el Poder Ejecutivo, cuando dictaba el decreto del 14 de mayo, aumentaba esos artículos, que son suntuarios y de uso no necesario, en un 60 o|o, cuando tuvo que transar con las comisiones aforadoras, tuvo que llegar a un 30 o|o para todos los artículos, y esto es lo que se quiso evitar por medio de esta ley, es decir, que haya un tratamiento distinto, según la naturaleza de las importaciones.

Ahora, lo que pasa en este asunto, y eso es lo que ha movido a los importadores que han hecho repetidas gestiones ante la Comisión de Presupuesto integrada, como conocen todos los señores Diputados, es que para ellos, indudablemente, para algunos importadores, por ejemplo, los de artículos de lujo, el Poder Ejecutivo velando por el fondo de divisas, es probable que tenga que tomar algunas medidas en cuanto a esas importaciones que sean innecesarias y superfluas, como, por ejemplo, los artículos suntuarios, y cuando tenga que llegar a la modificación de las tarifas el Poder Ejecutivo va a tener que transar, porque, de lo contrario, las tarifas no van a poder ser modificadas y entonces llegaremos de nuevo a que se conseguirá un aumento sobre los aforos de un 10, 20 o 30 o|o, y ésta no es una afirmación en el aire, por cuanto saben los señores Diputados que integran la Comisión, que existe la nota de los importadores, que dice que ellos llegan a aceptar —téngase en cuenta— que se llegue a un aumento porcentual de los derechos, que podría ser del 5 o 10 o|o.

Frente a eso, creo que la fórmula del Poder Ejecutivo es más científica y mucho más económica.

Por eso me parece que es conveniente que la Cámara le preste la debida atención.

Y finalmente, resulta que este es un arbitrio de carácter fundamental en cuanto al fondo de los recursos que se piensan obtener con él. Se calculan en pesos 4:000.000. Según los cálculos que yo he hecho hacer, en el momento actual la financiación tiene $ 20:150.000. Calcúlase que anda en $ 500.000.00 más.

Privándose al Poder Ejecutivo de estos recursos, le daríamos una ley que indudablemente llevaría de entrada, un desequilibrio en su financiación. De manera que esta situación debe tenerse muy en cuenta. Y además, esto otro: que los aforos aduaneros pueden modificarse en dos épocas del año: en junio y en diciembre, de acuerdo con la ley del 17 de setiembre de 1923, y como estamos ya en el mes de junio, va a ser absolutamente imposible que se pueda modificar en el curso del corriente año, lo que quiere decir que seguramente habría ya una pérdida inmediata de dos millones de pesos

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Mediante el artículo en discusión el Poder Ejecutivo estaría capacitado para realizar esto en una forma que contemple todos los intereses.

No tengo en este momento el repartido a mano, pero pueden verse la serie de trabas que establece el Poder Ejecutivo. Además de las limitaciones a los artículos de primera necesidad y de aquellos de los cuales haya en el país una producción suficiente y económica, está la circunstancia de que nunca esos aforos podrán llegar a más del 50 o|o. De manera que existe esa otra limitación. Asimismo, ese valor debe ser calculado sobre los promedios de los últimos cinco años; no es un valor arbitrario. Además, esos aforos van a ser establecidos previo dictamen de una comisión que estará integrada por el Ministro de Hacienda; por dos delegados de la Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones, donde es sabido que tiene representación el comercio; por delegados de la Dirección General de Aduanas, funcionarios especializados.

De manera que hay suficiente garantía en cuanto a las personas que intervendrán en eso. Por otra parte, es sabido que se da noticia a la Asamblea General para que en definitiva ella resuelva sobre el punto, estableciéndose, finalmente, que estos aforos no podrán ser modificados en el término de dos años, de forma que se les da estabilidad y se evita que puedan ser modificados sorpresivamente, que es una cosa que al comercio le interesa fundamentalmente, por la fijación de los precios.

Estas son las razones por las cuales considero que la Cámara debe votar el artículo en discusión.

Nada más.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Es notorio, señor Presidente, que yo asisto puntualmente a las sesiones de la Cámara. Sin embargo, deliberadamente, no he concurrido a las sesiones en que se trató este proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos. Y lo he hecho porque entiendo que si hay un asunto que debe ser tratado en sesiones ordinarias y con toda la tranquilidad y el tiempo requerido, es, precisamente, un asunto de esta índole. Se ha repetido hasta el cansancio que la ley de presupuesto es la ley de las leyes. Las Cámaras, Poder Legislativo, lo que deben hacer en sus sesiones ordinarias, es abordar el estudio de asuntos de índole tan fundamental y tan de acuerdo con sus funciones como es esta ley, que sobre un presupuesto de ciento treinta millones, aumenta alrededor de veinte millones de pesos.

Creo que la forma de tratar asuntos de esta índole en sesiones extraordinarias, es un error. Las sesiones extraordinarias son para asuntos de grande urgencia y de verdadera entidad —este lo tiene—, y no para pequeñas cuestiones, para las cuales algunas veces la Cámara se ha reunido extraordinariamente, por ejemplo, para votar un subsidio a una exposición feria, y otros asuntos que en realidad no tenían urgencia suficiente; o para tratar asuntos de orden político, perturbadores de la tarea regular de la Cámara. Tratar asuntos de verdadera envergadura, como es este, en sesiones extraordinarias y nocturnas, que duran desde las 9 de la noche hasta las 9 de la mañana del día siguiente, es comprometer el acierto de la Cámara en la discusión de leyes fundamentales.

Esa, pues, fué una de las razones que decidieron que yo no concurriera a las sesiones de la Cámara, independientemente de la otra razón que por sí mismo bastaba: que el repartido de este asunto sólo se conoció por los Diputados extraños a la Comisión, muy pocas horas antes, (no alcanzaban a tres o cuatro horas), del momento en que la Cámara debía tomar en consideración un asunto de tal magnitud.

Pero concurriendo hoy a la sesión ordinaria, me encuentro con que la Cámara va a tratar uno de los artículos de esa ley especial, y no puedo sustraerme a la obligación entonces, de opinar con respecto al artículo en discusión.

Yo no lo voy a votar, porque creo que este artículo conspira contra normas y preceptos que el país ha suscrito internacionalmente.

Independientemente —e improviso, señor Presidente— de haber leído reiteradamente producciones de labios de Roosevelt, de Churchill —me bastaría con estos dos nombres—, y de Cordel Hull, por quien todos debemos sentir gran admiración por su ponderación, por su espíritu democrático y por su profundo conocimiento de todos los asuntos que trata, después de haber reiteradamente oído opiniones de esa autoridad que atribuyen en buena parte la última desastrosa guerra a que el mundo ha asistido, precisamente a la implantación de barreras aduaneras

que tratan de hacer un proteccionismo excesivo a los productos de cada país —cosa que hizo la misma libre Inglaterra, cometiendo sin duda un error—, ¿después de haber oído eso, después de conocer que el país ha comprometido su opinión en los Congresos de Chapultepec y de San Francisco, firmando convenios para no modificar los derechos de Aduana de los artículos de importación; después de conocer que existe un tratado suscrito por el Uruguay con Inglaterra, obligándose a no aumentar los aforos ni derechos de Aduana, yo me pregunto cómo nosotros podemos dictar una ley que, además de ser inconveniente por las razones que voy a anotar en seguida, va en contra de todos esos compromisos que el país ha contraído.

Digo que es una ley inconveniente, porque existen, probablemente —ya lo ha dicho el doctor Acevedo Alvarez, con mucho más conocimiento de causa que el que habla— procedimientos de otra índole, y mucho más ajustados a las conveniencias, que pueden llevar un aumento de aportes a las arcas fiscales, pero mucho más controlado. Esto es: existe una Comisión de Aforos de Aduana, integrada por representantes del comercio, de la industria, del Estado, etc., que ellos sí podrán —pero con mucha prudencia, porque si no caerían en los inconvenientes que acabo de anotar hace un momento— hacer un estudio detenido y analítico de cada uno de aquellos artículos que pudieran ser pasibles de algún aumento en el aforo. Porque si, en realidad, se puede decir que hace tal vez más de veinte años que los aforos de Aduana no se han modificado, no se puede decir lo mismo en cuanto a los derechos de Aduana, medio indirecto de aumentar los aforos, pues si se ha llegado, como ha pasado en algunos casos, a aumentar aún más del ciento por ciento los derechos de Aduana, esa es una manera indirecta de hacer un proteccionismo para los artículos nacionales.

Estas son las razones fundamentales, pues, que me mueven a votar en contra el artículo, porque lo considero inconveniente, peligroso y falto de racionalidad, además de que la experiencia ha puesto bien de manifiesto que, cuando se aumentan desconsideradamente los aforos de Aduana, disminuye la importación, o se favorece el contrabando. Yo sé que se me va a decir que, en este caso, no se procede inconsideradamente, porque me consta que se ha abandonado aquel artículo primario que, en realidad, autorizaba a aforar a los artículos de importación en un alza que podría llegar aún hasta siete veces el valor real de época normal, dada la gran suba que han tenido muchos artículos de importación; y, ahora, se limita al 50 % el aumento posible de los aforos de Aduana. Pero, aún con esta limitación, digo que hay que cuidarse mucho de los cálculos que se hacen en el papel.

Yo recuerdo que cuando se aprobó aquella malhadada ley del Retiro Policial, que tantos cientos de miles de pesos le cuesta al país, se hicieron aumentos inconsiderados de derechos de Aduana, entre ellos a los artículos suntuarios: joyas, alhajas, etc. Y recuerdo que se produjo el hecho, por demás conocido entre todas las personas versadas en asuntos económico-financieros: este renglón había dado el año anterior alrededor de sesenta o setenta mil pesos; en el año siguiente, a aquel que subieron los derechos tres o cuatro veces más, no alcanzó a producir diez mil pesos. ¿Por qué? Porque pasó lo que pasa siempre: se recurrió al contrabando, porque a todo negociante en estos artículos le conviene más exponer una o dos partidas y salvar una tercera con lo que obtiene beneficios mucho mayores.

Lo mismo puede pasar cuando se aumentan considerablemente los derechos de Aduana; pero es, sobre todo por las razones primeramente anotadas, que voy a votar en contra el artículo 17.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: yo quería decir que la Cámara está jugando en una discusión que, diría, a un sí es no es, pero absolutamente inconducente.

Yo creo que después de haber deliberado durante toda la noche del viernes al sábado, y después de las manifestaciones que se han vertido en Sala hoy, no cabe otro camino que el de buscar la sustitución de los arbitrios que se proponen por este artículo 17 del proyecto. O una de dos: si los partidarios del proyecto tienen los votos suficientes, que se realice la votación y que salga el proyecto con el mandato de la mayoría; pero es evidente, señor Presidente, que la negativa sobre estos arbitrios del artículo 17, bien puede afirmarse que está ya dada. En lo que respecta a los integrantes de mi sector político, debo decir que no vamos a votar este artículo 17 del proyecto.

Quiero agregar que no se trata de no votar estos recursos y de no votar ningún otro recurso; no. Creemos que no basta haber sido partidarios del aumento de sueldo a los funcionarios públicos, si paralelamente no se procura otorgar al Poder Ejecutivo los arbitrios pertinentes para que ese aumento de sueldo pueda ser pagado. Corresponde, pues, al Parlamento, arbitrar nuevos recursos —recursos de otra naturaleza— para sustituir a estos del artículo 17, si es que el artículo 17 no tiene mayoría.

Yo reconozco, señor Presidente, la finalidad loable en la insistencia del Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Retamoso, y aún mismo quiero decir que reconozco la finalidad loable de gran parte del espíritu, diría, que anima a la propia disposición que impugno, la del artículo 17. Porque es evidente que por este artículo se ha querido, se ha pretendido, en cierta manera, instaurar o acentuar una política proteccionista a las industrias nacionales.

Yo no sé si ha sido ese, realmente, el espíritu de los proyectistas; pero si no fué, así, de una manera concreta, es evidente que el espíritu que anima a este artículo 17 del proyecto, es el de establecer una, en cierta manera, política proteccionista loable. Digo en cierta manera, porque quién sabe si en la forma en que está redactado el artículo 17 del proyecto, conseguiríamos totalmente esa finalidad. Porque el proteccionismo debe tener un límite: debe tener un límite por las razones elocuentes que apuntaba hace un momento el señor Diputado doctor Lussich, y debe tener un límite porque los que vivimos en este país, sabemos a lo que puede conducir un proteccionismo desmesurado.

Porque la verdad, señor Presidente, es que las grandes empresas de este país, instaladas al amparo de una política proteccionista, llegan ya en sus ganancias, en sus dividendos, en el valor de sus acciones, a límites realmente intolerables.

Y es evidente que de acuerdo a la letra estricta del artículo 17, estas mismas industrias nacionales que obtienen ganancias multimillonarias, seguirían obteniéndolas sin ningún beneficio a los efectos de la recaudación para el pago de ese aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

Siempre son molestos los ejemplos, señor Presidente, pero es necesario dar alguno. De acuerdo al espíritu proteccionista de este artículo 17, las fábricas nacionales de tejidos, por ejemplo, serían protegidas. Pero todos sabemos que el proteccionismo a esta industria textil del país ya tiene caracteres alarmantes; todo el mundo sabe que estas industrias en el país están obteniendo dividendos multimillonarios; todos saben que las acciones de estas industrias están cotizadas en cifras realmente fabulosas: acciones a trescientos cuarenta, a trescientos sesenta, a cuatrocientos pesos, cuando fueron emtidas por un valor real o nominal de cien pesos.

Parecería, señor Presidente, visto el cuadro real de las industrias protegidas en nuestro país, que si este proteccionismo que quiere otorgárseles por este artículo 17 también les toca, habríamos llegado al límite intolerable a que se refería con todo acierto el señor Diputado Lussich.

Con respecto —y esta es una de las razones por las cuales no vamos nosotros a dar nuestro voto afirmativo a este artículo del proyecto, a los arbitrios, el diario "El Tiempo" de hoy corrobora lo dicho. Yo quiero creer que son cifras exactas y, sobre todo, hallándose en Sala el Director del diario, podría él mejor que yo hablar de la exactitud de las cifras que ahí se dan.

El doctor Lussich decía bien: puede afirmarse que los aforos de las mercaderías aduaneras están por debajo de su valor real: más no olvidemos que el aforo aduanero puede estar muy bajo, pero que el derecho puede estar muy alto. Corroborando lo que afirmaba hace un momento el doctor Lussich, basta con leer este editorial de "El Tiempo", repito, para darle toda la razón.

Dice así, en la parte pertinente: "En 1931 se implantó, para todas las importaciones, un recargo a oro que significó un aumento del 55 % al 87 o|o sobre los aforos. En julio de 1942 se suprimió ese recargo, pero se le sustituyó por un aumento del 50 % sobre los derechos y, en junio de 1943, por decreto, se aumentaron los aforos en un 30 %".

"¡Las mercaderías cuyos derechos eran de un 52 o|o y un 69 o|o; con los nuevos aumentos se fueron a un 102.40 o|o y un 135.90 o|o!"

Y esto, realmente, señor Presidente, parece que ha llegado a un límite que no admite más recargos.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Valor declarado.

SEÑOR ESPALTER. — Valor declarado, pero fíjese, señor Diputado, que el derecho aduanero por el valor declarado es de un 135.90 o|o!

Continúa diciendo este interesante artículo: "Los despachos al valor, además experimentaron otro aumento, que no por disimulado resultó menos sensible, también establecido por el decreto en julio de 1943;"...

Y esto, señor Presidente, sino fuera que está precisamente en Sala el Director de este diario, y quizás autor del artículo, yo creo que francamente habría que ponerlo en

duda, porque dice, también: "... el dólar que en la Aduana se cotizaba a $ 1.18 se fué a $ 1.90 y la libra de $ 5.88 pasó a cotizarse a $ 7.66".

Y sobre todo esto, señor Presidente: sobre estos impuestos directos a las mercaderías, como son los derechos aduaneros, y estos impuestos indirectos, que son estas fabulosas diferencias de cambio, se le quiere agregar, todavía, una diferencia del 50 o|o del valor de aforo?

Yo no entiendo, señor Presidente, mucho estos problemas de finanzas y economía; pero me alarma todo esto, entre otras razones, porque yo he oído gritar en esta Cámara, y gritar a veces con razón, sobre la necesidad de librar de impuestos al trabajo. Pero yo veo con asombro que todos los arbitrios que hemos votado, y estos que se proponen votar para satisfacer el aumento de $ 25.00 a los funcionarios públicos, por rara casualidad, señor Presidente, son absolutamente todos impuestos al trabajo nacional! Y, sobre todo, este del aforo aduanero que para mí es lápida de plomo que se quiere poner sobre el trabajo nacional!

Yo no veo, señor Presidente, en todo este capítulo de arbitrios proyectado, un solo impuesto a ese latifundio del que tanto se habla....

(Interrupciones.)

—Pero, señor Presidente, ¿por qué todos estos impuestos han de incidir sobre el trabajo, y ninguno ha de incidir sobre el latifundio?

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER — Como yo no soy nada versado en esta materia, me alegra mucho de que el doctor Retamoso puede ilustrarme a este respecto.

Con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En el proyecto del Poder Ejecutivo se creaba una sobretasa inmobiliaria.

SEÑOR ESPALTER. — Yo hablo del proyecto de la Comisión; de los arbitrios que hemos votado.

SEÑOR RETAMOSO. — Se creaba, digo, una sobretasa inmobiliaria que fué todavía aumentada en el proyecto presentado por algunos Diputados batllistas de la Comisión. Sin embargo, ese proyecto a la sobretasa inmobiliaria, que iba a gravar a los grandes prestamistas y a los grandes latifundios, no obtuvo mayoría en la Comisión. La Comisión, en esta materia, quiso hacer obra práctica, al efecto de que este asunto del aumento de los sueldos a los empleados públicos no se dilatara por tiempo indeterminado y nos encontráramos ante la situación que se nos plantea que, por conceptos económicos u otros, el aumento no llegara. Pero puede tener la seguridad, señor Diputado, que este asunto se planteó por mi parte y, además, el señor Diputado Cutinella hizo un proyecto especial de gravámenes al latifundio, y eso no pudo prosperar. De manera que puedo manifestar que, en nombre propio y en nombre del sector, estamos dispuestos a aceptar cualquier proyecto que tienda, ya sea a un aumento de la sobretasa inmobiliaria, como también un aumento para gravar al latifundio.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente.

Yo, desde luego, no hablaba sino por lo que había visto; yo hablaba, señor Presidente, no por lo acontecido en los entretelones de la discusión en el seno de la Comisión de Presupuesto: hablaba por lo que ya habíamos votado de este proyecto de arbitrios y por lo que se proponía que siguiéramos votando. Por lo demás, no he querido hacer ninguna inculpación...

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER. — ¡Cómo no!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Hay más todavía: hay un impuesto realmente interesante, que mereció el apoyo y hasta el aplauso de algunos Diputados, creo que especialmente del doctor Chiarino —no sé si también del doctor Cardoso— que es el impuesto al mayor valor, tan simpático y tan justo, que no tuvo los votos suficientes. Creo que quienes se opusieron fueron los señores Diputados del sector blanco-acevedista. Con esto que es interesante: que en este momento se están realizando operaciones realmente extraordinarias y cuantiosas, donde el valor de la propiedad se ha multiplicado. Es notorio que se acaba de rematar una propiedad en la calle 18 de Julio esquina Julio Herrera y Obes, donde se ha pagado el metro cuadrado $ 1.230.00. Tengo noticias de que en Punta del Este, se han vendido propiedades por valor de $ 4.000.000.00, que a sus propietarios no les costaron ni la centésima parte. Y, sin embargo, señor Presidente, hemos tenido que ceder ante esos problemas.

Por eso es lamentable lo que sucede ya que nosotros propiciamos un artículo perfectamente organizado, con una finalidad económica, contemplando las ideas expuestas en esta Cámara. Y en esto contesto una observación que hacía el señor Diputado Lussich y en la que el doctor Rodríguez Larreta, Diputado de su sector entonces, hacía hincapié ante el señor Ministro de Hacienda, sobre las perspectivas de futuro en cuanto al empleo del fondo de divisas, y el señor Ministro de Hacienda, le dijo que se tendría en cuenta en las importaciones, y en esta forma, con este proyecto, queremos evitar todas las importaciones que sean superfluas.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente.

Yo no quería —y desde luego no está en mi ánimo ni en mi temperamento— hacer ninguna acusación de orden político, en el sentido de que siendo el batllismo —y yo también en gran parte— defensor de la liberación de todos los impuestos que gravan al trabajo nacional, se hubiera conformado con un proyecto que, en realidad, él, desde el principio al fin, no es otra cosa que impuestos que de una manera directa o indirecta gravan al trabajo nacional.

Creo que para hacer obra práctica, hay que seguir uno de estos dos caminos, y se me termina el plazo reglamentario para hacer uso de la palabra, de manera que abrevio: o el proyecto se comunica sin este artículo 17 tan discutido, o el proyecto pasa a Comisión para que se arbitren otros recursos. Yo, por ejemplo, estoy dispuesto a aceptar aquí, en Cámara, y me alegran las manifestaciones que ha hecho a ese respecto el señor Diputado Retamoso, el impuesto al mayor valor. Me parece que debió ser uno de los impuestos que nos trajera la Comisión de Presupuesto, y me parece que debe ser uno de los impuestos sustitutivos a estos gravámenes del artículo 17.

Hay otros más —en el proyecto que se me dice fué el proyecto batllista de cálculos de recursos— hay otros más, que pueden ser aceptados. Por ejemplo, un impuesto ya propuesto en oportunidad —creo que por el Senador doctor César Charlone— en el Senado de la República: un impuesto a los cupones de la deuda pública nacional interna y títulos hipotecarios.

¿Por qué, señor Presidente, no se acudió a esta fuente de recursos? ¿Por qué fué desterrado el impuesto a los títulos de deuda pública nacional? Yo también, señor Presidente, estoy dispuesto a votar un impuesto de esta naturaleza, como sustitutivo de los que se arbitran por el artículo 17 del proyecto.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez, primer Vicepresidente.)

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: este tema ha abarcado ya una esfera que vale la pena que se puntualicen los criterios con que se han encarado los problemas que dicen con el fondo mismo de esta disposición que está ahora en debate. Yo declaro que no le presté mi voto —y lo anuncié ya en la sesión anterior de esta misma Cámara— expresando en la Comisión que reputaba que este artículo iba, con el arbitrio que contenía, a repercutir en forma inconveniente sobre el costo de la vida.

No voy a abundar a este respecto en razones; ya fueron expuestas por algunos otros señores legisladores cuando impugnaron esta misma disposición en la noche del viernes. Recuerdo que el señor Diputado socialista lo hizo con buen caudal de razonamientos. Pero, se dice lo siguiente: se dice que con esta disposición se busca, además, dictar una norma de defensa económica del país. Yo, a eso, contesto que no me parece que sea el momento, en una ley de esta naturaleza, de encarar y resolver el problema de fondo, y llegar a medidas que tienen ese sentido. Se debe realizar, a este efecto, un estudio, pero entonces dedicándole una ley especial, que trate estos problemas a fondo, los encare en toda su amplitud, y los resuelva de acuerdo con la mayoría de votos que se consignen en Cámara para una medida proteccionista de esa naturaleza, que vale la pena estudiar; pero no me parece que esté bien incorporada a una ley de esta naturaleza y en esta forma lateral, como recurso para atender los dieciocho millones y medio de pesos que se van a necesitar para este aumento de sueldos a los empleados públicos.

Pero, señor Presidente, como miembro de la Comisión que trabajó con ahinco, y con decisión para financiar debidamente esta iniciativa, yo creo que los miembros de la misma no colman el sentido de la responsabilidad si al rechazar algunos arbitrios, no proponen además, medios que

sustituyan aquellos que impugnan. Conviene, por consiguiente, que declare que a mí me alcanzó esa preocupación, y que yo sostuve algunos arbitrios para sustituir aquellos que impugnaba y que declaraba en Comisión que mi sector no estaba dispuesto a votar, como éste que estamos considerando.

Recordaba el señor Diputado Retamoso hace un instante, que yo era partidario del impuesto al mayor valor, tal como venía concebido. Efectivamente, es así; ya lo dije en Cámara; no voy a reiterar el concepto, porque no era mi propósito extenderme. Pero hubo otros más.

Sostuve —y en esto sí vale la pena insistir: me perdonará la insistencia la Cámara— en la Comisión como ya lo dije en este recinto, la urgente necesidad de estudiar un impuesto al juego, que podría rendir...

SEÑOR LUSSICH. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ... posiblemente mucho más de lo que suponen los señores Diputados.

Planteé también una cuestión, que después fué recogida por el señor Diputado Cersósimo, referente a lo que pierde el Estado por concepto de Contribución Inmobiliaria mal recaudada.

Se hace caudal, y con razón, de los precios fabulosos que en este momento tiene buena parte de la propiedad inmueble de la Capital; pero si se estudia y se hace la confrontación de esos precios con los aforos para la contribución inmobiliaria, las consecuencias que surgen de ese estudio son extraordinarias. El aforo para la Contribución Inmobiliaria ya se conoce desde hace tiempo que en realidad es menos del 80 % del valor, tal como debería de ser, de acuerdo con la ley; y que por eso a veces algunas tasas se han aumentado precisamente teniendo en cuenta esa desproporción. Pero es que en este momento el sentido de la proporción se ha perdido totalmente en algunas grandes zonas de la ciudad, y los precios obtenidos en las ventas indican un aumento, no del 100 o|o del aforo, que debería consistir en el 80 % de esa cantidad, sino en precios que multiplican el aforo por tres, y cuatro, y hasta por cinco. Esto significa, por consiguiente, una pérdida, una merma de recaudaciones por concepto de Contribución Inmobiliaria que el Estado no tiene por qué perder, aunque, naturalmente, no sería razonable que se llevara al extremo último del actual valor, el aforo mismo de la propiedad, y que sería muy prudente conservarlo en un límite razonable. Pero del aforo actual a ese límite razonable media un abismo, que hace perder al Estado, por ese concepto, muchas decenas o centenas de miles de pesos.

Pero, además, señor Presidente, parece que la Cámara olvida en este momento, de acuerdo con un olvido que se ha generalizado a través de algunos comentarios públicos de la prensa de Montevideo, que nosotros estamos dispuestos a votar el impuesto a la renta, y que este impuesto, tal como se ha aceptado por la mayoría de los miembros de la Comisión —que asegura un quórum favorable en esta Cámara— va a dar, para esta financiación, no menos de un tercio de su producido; y que ese tercio de su producido, en el peor de los casos es de tres millones o de tres millones y medio de pesos, de acuerdo con estudios hechos por la Subcomisión que analizó este arbitrio especial.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Pero por lo visto se está perdiendo de vista esa convicción que hay en el ambiente parlamentario para asegurar mayoría a la ley de impuestos a los rendimientos. Hay que considerar, por consiguiente, que dentro de un plazo razonable dará su producido —porque yo creo que desde el principio del año que viene puede empezar a rendir este impuesto; y todo sería cuestión de estudiar el monto de ese porcentaje; y esto podría obtenerse en colaboración con el sector nacionalista herrerista, que fué el que planteó la necesidad de destinar su mayor parte a la desgravación de otros impuestos, cosa con la cual estoy perfectamente de acuerdo— pero, digo, sería cuestión de estudiar una fórmula para que en su primera etapa, de su producido se dedicara lo más posible para atender los pagos que significan estos aumentos a los sueldos de los funcionarios públicos.

De modo que no es exacto que este proyecto quede tan mal financiado si no se aprueba el arbitrio que está en discusión. Porque, de acuerdo con el cálculo que se ha hecho en Comisión, sobrepasa en conjunto bastante la cifra requerida. Se ha manejado una cifra exagerada de veinte o veintiún millones; y de acuerdo con un cálculo que se ha hecho, sobre 62.000 funcionarios, no alcanzaría a esa cifra: multiplicando esa cantidad de funcionarios por 300 pesos anuales, que vienen a resultar los 25 pesos mensuales de aumento, no alcanza a los 19 millones anuales.

Se acaba de manejar, por el señor Diputado Espalter, un argumento sobre la necesidad de ir a un impuesto que ya fué planteado también en el seno de la Comisión; porque hay que decir la verdad, que en la Cámara no se dicen novedades y se están tratando temas que ya fueron debidamente estudiados por la Comisión.

Cuando el señor Diputado Espalter se refería al impuesto al latifundio, yo recordaba que el señor Diputado Cutinella, ya lo había promovido en una iniciativa interesante que planteó en la Comisión. Concretamente, el señor Diputado Cutinella tuvo la deferencia de hacerme en Comisión esta pregunta: ¿está dispuesto el señor Diputado Chiarino a votar el impuesto al latifundio? Y yo le contesté lo que digo ahora en Cámara. Yo, señor Presidente, estoy dispuesto a votar el impuesto al latifundio, posiblemente sin el menor reparo sobre escalas que fije la Cámara; pero ¿para qué?. Para obras que beneficien directamente el ambiente campesino. Tenemos demasiada miseria en el campo como para venir a plantear el impuesto al latifundio para una nueva hipertrofia burocrática en la ciudad. Desearía que los señores Diputados con serenidad, con reflexión pensaran un poco en estos problemas.

En este momento hay un diario de la Capital que ha iniciado una nueva campaña en torno a ese problema lacerante de los rancheríos. Yo sobre ésto, no voy a decir una palabra más; no voy a decir una palabra más, porque ya siento dentro de mí la vergüenza de seguir haciendo literatura con ésto, cuando tenemos que proceder con obras. ¿Y cómo se debe proceder con obras? Sencillamente: realizando. Terminemos con las declaraciones sobre la reforma agraria y otras veinte cosas por hacer, sino estamos dispuestos a llevarlas adelante de alguna manera y con toda urgencia. Para eso debe venir el impuesto al latifundio, al cual casi me atrevo desde ya, a comprometerme a votarlo "a priori", sin saber las escalas que se planteen.

Yo, modestamente, he presentado hace un año y meses, a esta Cámara, un proyecto de ley referente exclusivamente al problema de los rancheríos. Es un proyecto que no trata nada más que de un plan de colonización destinado a ese efecto; susceptible de modificaciones y perfeccionamiento y enmiendas sustanciales pero que encara de frente el problema de los rancheríos, para el cual se necesitaría, en un plan quincenal, $ 20:000.000 de Deuda Pública.

Para eso, vamos a votar el impuesto a los latifundios y para otras cosas: por ejemplo, el señor Diputado Tejera, también planteó la necesidad de atender la reforma de la Escuela Rural; y seguimos, señor Presidente, haciendo declamaciones sobre la Escuela Rural; y seguimos haciendo declamaciones sobre la necesidad de extender la asistencia pública en campaña y toda clase de necesidades urgentes, que generalizan ya un clamor tan fuerte, que ya son muchas las personas que pese a su criterio y conceptos ciudadanos —porque no suelen salir de Montevideo— a través de algunas excursiones al campo han llegado a decir que se está creando una especie de sentimiento de animadversión de la campaña hacia la ciudad, por la demora, el olvido y el abandono en que se le tiene desde todas las esferas gubernativas a pesar de tantas promesas de atender y resolver todos sus angustiosos problemas.

Esa es la verdad que hay que confesar.

De manera que, repito, el impuesto al latifundio, sí, señores; pero no para la hipertrofia burocrática de la Capital, sino para servicios de la campaña, para la Escuela Rural, para la solución de la vivienda y del rancherío; para llevar atención médica a todos los rincones del país; para caminos; para asistencia social; en una palabra, para todos los urgentes reclamos de la campaña que ya debe estar un poco harta de verse insatisfecha, hasta el punto de que todavía el Senado de la República no ha sancionado el estatuto del trabajador rural, que hace un año y medio tiene a su estudio, después de las largas deliberaciones realizadas en este recinto en su minucioso estudio.

Con esto dejo fundado, después de haber hecho esta incursión en un tema que me apasiona, porque noto el abandono en que es le tiene a la campaña, con esto dejo fundado, señor Presidente, el punto de vista de mi sector sobre este recurso en especial manifestando finalmente que, con sentido de la responsabilidad, podría sustituirse por otros que no incidan sobre el consumo, si es que se hace hincapié, en la necesidad de sustituirlo; aunque entiendo que los recursos contenidos en el impuesto a la renta que va a votar la Cámara —porque tiene mayoría para votarlo— va a asegurar a esta ley que estamos tratando el complemento de una suficiente financiación.

8

SEÑOR CHOUY TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como una acotación a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino, pro-

pongo que la Cámara realice una sesión extraordinaria el próximo martes 11 del corriente, a las 16 horas, para abordar y resolver el problema del impuesto a los rendimientos, cuyo repartido se está haciendo en estos momentos y seguramente mañana podremos contar con él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que la Cámara efectúe una sesión extraordinaria el día martes 11 del corriente, a las 16 horas, para tratar con informe de la Comisión, el asunto referente al impuesto a los rendimientos.

(Se vota: **54 en 58. — Afirmativa**).

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — He votado afirmativamente la moción del señor Diputado Chouhy Terra por entender que los recursos que podrían obtenerse mediante el estudio del impuesto a los rendimientos serían buenos recursos para sustituir a estos gravámenes que se pretende crear ahora y que significarían un impuesto más al consumo, de aprobarse el artículo 17 en la forma que lo propone la Comisión de Presupuesto para financiar el proyecto de aumento de sueldos al funcionariado nacional.

Yo creo que con la aplicación del impuesto a los rendimientos, podría cubrirse fácilmente la suma que falta para completar los $ 18:000.000.00 que demandaría el aumento de sueldo a los empleados públicos.

Era cuanto quería decir.

9

SEOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como en este momento se encuentran en Sala más de cincuenta señores Diputados, solicito que se me permita hacer una exposición de unos diez minutos, más o menos, en la sesión ordinaria del miércoles próximo, una vez terminada la media hora previa, sobre una cuestión de orden personal que afecta mi honor de ciudadano y de legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido indicado.

(Se vota: **55 en 59. — Afirmativa**)

10

—Continúa el debate sobre el artículo 17 del proyecto "Presupuesto General de Gastos. (Aumento de sueldos a los funcionarios públicos)".

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: el señor Diputado Lussich nos ha mojado la oreja por partida doble, enfilando sus baterías contra la política proteccionista del país y haciendo referencia a los compromisos internacionales, entendiendo que por el artículo en discusión se contrarían.

Como a mí me ha tocado el honor, en carácter de Delegado Plenipotenciario, de suscribir los acuerdos de Chapultepec y de San Francisco, voy a contestar brevemente, sintéticamente, para poner las cosas en su lugar. En primer término, voy a expresar que en Chapultepec, conjuntamente con el asesor de la delegación, señor Barreira, nosotros reaccionamos contra la representación de Estados Unidos en esta materia, y hubo un momento en que quedamos solos, con la colaboración de la Delegación de Colombia. A propósito de esto, en una revista argentina que acaba de llegar al país "Yapeyú", se hace referencia a esa batalla librada por la Delegación del Uruguay.

No fuimos nosotros a los congresos internacionales a defender las ideas de Roosevelt ni de Cordell Hull, en favor de la economía de Estados Unidos; fuimos a defender las ideas del Uruguay, de defensa de la economía y la transformación del Uruguay. Y nosotros nos batimos enérgicamente, al extremo de quedar solos y de pronunciar frases que después se echaron a andar por los caminos de América, por intermedio de las agencias telegráficas y obtener una gran resonancia en el seno de México.

Fué entonces cuando expresamos qué no podían esperar de la Delegación del Uruguay que colaborara en la faena de prenderle fuego a su propia casa. Estados Unidos se hizo grande por la política proteccionista que ahora combate en todos los congresos, y cuando no le alcanzó la política proteccionista, recurrió a las medidas sanitarias, para cerrar sus mercados de consumo a los mercados exportadores de América.

Nosotros, en una sesión histórica, tuvimos el honor de que míster Clayton, el Sub-Secretario de Estado, Jefe de la Delegación estadounidense en Chapultepec en esta materia, detuviera las deliberaciones del Congreso y nos reuniera a los delegados del Uruguay con sus asesores, para discutir este punto; este punto al cual el señor Lussich lo da como decidido en favor de la política de Estados Unidos. Era la Carta Económica de las Américas, y se establecía el libre cambio; el abatimiento de todas las fronteras, en materia de aranceles, y el abatimiento de todos los juegos de cambio. Y nosotros nos resistimos hasta quedar solos o casi solos, como expresaba recién. Estados Unidos quería la unanimidad; y fué entonces cuando estando reunido todo el Congreso, en la Sección especial de Asuntos Económicos y Culturales, realizamos una larga deliberación en un ángulo del salón de Chapultepec, frente a todas las Delegaciones.

Y fué ahí donde quedó clara y terminantemente establecido que, si en la Carta Económica de las Américas se fijaba el abatimiento de los aranceles y de la política cambiaria, en el capítulo de las industrializaciones, se establecía, también categóricamente, que esa disposición no rezaba para los países económicamente débiles y de industrialización incipiente.

Estamos, pues, con las manos libres para realizar la política que consideremos más conducente a la transformación de nuestro país. No hemos suscrito ningún compromiso internacional que nos ate las manos en esta materia, y no podríamos hacerlo. Habríamos afrontado cualquier prueba antes de admitir lo que considerábamos un suicidio para nuestro derecho de transformarnos en un país industrial, en la medida de nuestras posibilidades. No queremos ser eternamente un país pastoril al servicio de las grandes potencias financieras del mundo, y a eso nos conduciría el abatir los aranceles.

Constantemente se levantan voces contra la política proteccionista del país, y se acentúa la crítica en la acción de utilidad de las industrias: "Hay tal industria que tiene tal utilidad; hay tal otra industria que tiene cual otra. Las acciones se cotizan a tanto y a cuanto". Pero no se piensa que esa riqueza ha sido adquirida por el fenómeno de las dos grandes guerras.

Ha sido la guerra la que ha dado esas utilidades; pero, aunque no fuera así, aunque fueran utilidades obtenidas dentro del país, bien venidas, porque ellas conducirían a la transformación del país, serían el señuelo para que los capitales ociosos fueran a la industrialización. Porque, ¿cuál es la realidad de nuestro país, descarnada, en cifras? ¿Cuál es la realidad de este último ciclo?

La comentábamos ayer con el Diputado Tejera en la Universidad del Trabajo. Yo lo he repetido muchas veces: el Presupuesto General de Gastos se ha decuplicado en los últimos años; en la última media centuria, se han multiplicado por diez los gastos públicos. Se han invertido centenares de millones de pesos en obras públicas; se ha multiplicado la población del país; pero no se ha aumentado un kilo de carne ni un kilo de cuero ni un kilo de lanas; permanece estacionaria la producción pecuaria del país.

¿Y qué habría ocurrido sin estas industrias que se llaman artificiales? ¿Qué habría ocurrido sin este proteccionismo, que ha permitido la industrialización de una parte del país?

Ya, la industria manufacturera del país, esta industria débil e incipiente, esta industria que está dando los primeros pasos en el país, absorbe más de cien mil obreros, y toda la industria pecuaria del país apenas absorbe cien mil obreros. ¿Qué habría ocurrido en el país sin esta industrialización, sin esta industrialización, a la cual —yo estoy convencido que con toda sinceridad, pero profundamente equivocados— le enfilan las baterías todos los sectores, cada vez que se habla de política proteccionista? Habría ocurrido que en el país habría cien mil obreros en la industria pecuaria, y los otros cien mil de la industria manufacturera estarían en los pueblos mal llamados "de ratas" y en los cinturones de miseria que asfixian a los pueblos y ciudades de la República.

(Apoyados).

—Nosotros, señor Presidente, tenemos que ver esa contradicción, contradicción que se torna explosiva, en el estancamiento de la producción pecuaria y la multiplicación de los gastos públicos, que en una sola sesión se aumentan en veinte millones. Frente a esta multiplicación de los gastos públicos, a lo que se invierte en obras públicas y al crecimiento del país, que no puede absorber la ganadería extensiva, hay que reflexionar. Y nosotros no podemos hacerle críticas a la explotación pecuaria de nuestro país, críticas ligeras y superficiales: es un ciclo histórico, y no puede transformarse como por arte de magia o de birlibirloque; es una obra de evolución, de transformación, y en eso se está.

Acabo de visitar dos puntos del país que me han llenado de profundo optimismo. He visitado una cabaña y lechería en Flores, la cabaña del señor Caorsi, que es una estampa de Holanda o de los puntos más evolucionados de Estados Unidos. En un pequeño perímetro, hay un verdadero emporio de riqueza y de progreso zootécnico y de verdadera vida, de obra fecunda. Y después, visitando los arrozales, el domingo pasado. Los arrozales de Treinta y Tres, donde eran chilcales o bañados, también son ya un inmenso emporio de riqueza. Se saca el arroz no sólo para todas las necesidades del país, sino para exportar.

Tenemos un país cargado de posibilidades, de extraordinarias posibilidades; pero ¡guay! de este país si se abaten los aranceles; ¡guay! de este país si se abren las fronteras a la invasión de los países de gran potencialidad económica, que han pasado ya el proceso de transformación, que han culminado en su progreso, en la línea ascendente de su industrialización. Entonces, no habrá nada más que una economía rudimentaria y mal llamados pueblos de ratas y cinturones de miseria, asfixiando a toda la República.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo quería decir unas breves palabras sobre el artículo que está en discusión.

En la última sesión tuve oportunidad de manifestar, cuando me opuse a votar el artículo referente a aplicar un impuesto a la nafta, que ello iba a incidir, seguramente, sobre la situación económica del pueblo, directamente. Este artículo no lo vamos a votar por la misma razón, porque creo que por más argumentos que se hagan, por más vueltas que se le dén al asunto, como se dice vulgarmente, esa disposición siempre va a incidir sobre el consumo popular y, fundamentalmente, sobre la pequeña industria, si no es de una manera directa, en una forma indirecta.

Esto va a suceder con cualquier impuesto que se vote, porque ya encontrarán los interesados en ello, los medios suficientes para hacerlos recaer sobre las que son necesidades de consumo y necesidades de los elementos indispensables, sobre los que tienen menos recursos para defenderse, que son las pequeñas industrias.

Se dice que hay que defender a la industria nacional. Perfectamente de acuerdo. Pero no se va a defender a la industria nacional de esta manera.

Somos partidarios de defender nuestras fronteras para no ser absorbidos por la gran industria que, después de la guerra, va a pretender convertirnos en colonia para que le compremos cualquier baratija, para llevarnos ellos las vacas, el cuero y las lanas. Y nada más. Pero somos partidarios de la pequeña industria, en lo que sea posible defenderla, a fin de que pueda aumentar su desarrollo.

En este país no habrá un desarrollo industrial verdaderamente independiente de los monopolios ni de los truts si no se va a lo que es fundamental, es decir, a la reforma agraria, a crear las condiciones, los recursos indispensables para favorecer el desarrollo de esta industria y tratar de que ella sea independiente.

Cuando estudiábamos el proyecto de aumento de salarios a los obreros de la industria metalúrgica, cuando los señores de la gran patronal venían a reclamar, también, que se dieran facilidades a la industria nacional, que ellos representaban, teníamos oportunidad de comprobar que había, sí, que defender esa industria; pero había también necesidad de marcar un límite a aquellas industrias que, en el orden nacional, se están desarrollando a costa de absorber a las pequeñas industrias y de utilizar grandes cantidades de millones de dólares o de libras que entran al país, no para favorecer el desarrollo industrial de la nación, como es el caso típico de la industria metalúrgica, sino para absorber toda la industria y ponerla bajo su control, aprovechando las ventajas que pueden obtenerse merced a esta protección a la industria nacional.

Por eso tenemos que tener muy claro el problema cuando hablamos del desarrollo de la industria nacional, y para eso no hay otro camino de favorecer las posibilidades de producción del país; que esté en condiciones de elaborar lo que exija mañana el abastecimiento del mercado interno y por lo tanto esté en condiciones de abordar una independencia económica que nos libere del proteccionismo de los millones de dólares y de libras que asfixian y ahogan a nuestra economía nacional.

Los impuestos que establece este artículo van a incidir de una manera directa sobre el consumo y sobre la incipiente industria, la más pequeña de nuestro país. Por lo tanto, nosotros estamos contra él y no lo votaremos.

Creemos que el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo traía dos artículos, el 12 y el 13, que creaban impuestos a los cuales nosotros le hubiéramos dado gustosísimos nuestro voto si se hubieran mantenido.

En el primitivo artículo 12 propusimos en la Comisión de Presupuesto, lo siguiente: donde dice que el impuesto de sobretasa inmobiliaria, leyes de 11 de febrero de 1919 y julio de 1924 y concordantes se percibiría desde el Ejercicio 1946, con arreglo a la siguiente escala, y aumentaba el dos por mil haciendo las escalas correspondientes, nosotros proponíamos que fuera elevado al cuatro por mil. Con eso nosotros obtendríamos, de una fuente que no sería gravosa, y donde en realidad hay recursos, las cantidades necesarias para hacer frente al aumento de sueldo a los funcionarios públicos, sin recargar a las clases humildes y modestas de nuestro país.

En lo que respecta al artículo 13 que dice que el mayor valor de los inmuebles será gravado con un impuesto de 15 o|o de ese mayor valor para los bienes radicados en el Departamento de Montevideo y de 10 o|o para los demás, nosotros también proponíamos que este impuesto que se creaba fuera aumentado al 30 o|o para Montevideo y al 20 o|o para el Interior, y nosotros le hubiéramos dado también nuestro voto porque entendemos que estos dos recursos eran suficientes, en este caso concreto, para suplir los recursos que se desean obtener con el artículo que estamos discutiendo. De lo contrario, el beneficio que podamos darle por un lado a los empleados públicos, ellos lo pagarán con creces porque se lo quitamos por el aumento que inmediatamente se determinará en los artículos de consumo y en los artículos de producción nacional, porque saben bien los señores mayoristas burlar todas las leyes y acomodar todo a sus intereses.

Por lo tanto, no votamos este artículo, y consideramos que dada la urgencia que hay en que salga el aumento de sueldo a los funcionarios públicos, debe hecharse mano a esos dos arbitrios a que me he referido y vamos a ver aquí quienes se oponen, quienes van a votar en contra de esta manera tan justa de obtener recursos. Porque aquí se hacen discursos todos los días sobre la miseria, sobre las necesidades de las clases humildes de nuestra población, sobre la urgencia de ir al impuesto a los latifundios; de ir a la reforma agraria, y cuando hay que abordar el problema para encontrarle soluciones adecuadas, buscando recursos, solamente se piensa en gravar o en seguir gravando los artículos de primera necesidad.

Por lo tanto, nosotros votaremos en contra de este artículo, creyendo que la Comisión inmediatamente puede encontrar en las fuentes de recursos a que me he referido —y seguramente que los encontrará y en ese caso lo votaremos— la manera de completar la financiación de este proyecto de aumento de sueldos. De lo contrario, repito, que estos impuestos luego incidirán sobre las clases más humildes del país. Por otra parte, ya se ha visto por la discusión de esta tarde que sobre este artículo la Cámara no se puede poner de acuerdo.

Yo creo, después de las manifestaciones de todos los sectores, buscando recursos en los latifundios, en la sobretasa, en los rendimientos, en impuestos de toda naturaleza —porque en el orden de la verborragia se dicen demasiadas cosas— si están dispuestos a que eso sea realidad, creo que encontraremos el camino de votar algunos impuestos de esta índole —y todos deben de votarlos— para encontrar la manera de obtener recursos inmediatos para que se haga efectivo el aumento a los empleados públicos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Debo decir, señor Presidente, que cuando se trató este asunto en el seno de la Comisión de Presupuesto por primera vez, sobre la base del mensaje del Poder Ejecutivo, este impuesto venía sin limitación, diremos, porque ahora, en última instancia, se propuso establecer en la suma de 4:000.000 el producido del mismo. En esa oportunidad fué desechada por la Comisión de Presupuesto; fué cuando nosotros propusimos que, para sustituir esto, se fuera al impuesto a la renta. Aceptaba entonces la bancada del sector herrerista destinar, de ese arbitrio, $ 3:500.000, y hasta $ 4:000.000 podía llegar, que era, precisamente, lo que ahora nos falta para cubrir esta cantidad, para poder sancionar este proyecto en definitiva. Para dar el aumento a 61.000 funcionarios, más o menos, se insumirían $ 18:300.000. Los recursos que tenemos suman $ 16:150.000, lo que da un déficit ya de $ 2:150.000. Además se agrega $ 1:600.000 para mejorar los sueldos de los funcionarios de los Municipios del Interior y de la Capital; habría necesidad de $ 3:749.000, más o menos, quizás algo más.

En vista de que no ha sido posible, señor Presidente, ir a ese arbitrio, a esos recursos y a otros que nosotros propusimos, —como ser que la ANCAP contribuyera con $ 4:000.000, aporte a Rentas Generales del producido de la venta de nafta y de las bebidas alcohólicas—, con-

sideramos que, este aporte de la ANCAP de $ 2:000.000, bien se podría elevar a $ 3:000.000, y ésta podría resistir bien ese millón de pesos más que daría a Rentas Generales; pero romo eso tamporo ha obtenido los votos necesarios, nosotros nos inclinaríamos a que se hiciera un aumento porcentual sobre todos los impuestos aduaneros, que podría ser de un 5 o un 10 o|o, y entonces podríamos cubrir esta cantidad, excepción hecha, desde luego, de los artículos de primera necesidad, que bien se pueden señalar después en la reglamentación de la ley. Con eso tendríamos la cantidad suficiente para redondear bien la que tenemos y darle a los funcionarios públicos los $ 25.00 de aumento, y también los $ 1:600.000 para los sueldos de los funcionarios de los Municipios de la Capital y del Interior.

Si hubiera ambiente en ese sentido, nosotros aceptaríamos una solución de esa índole que nos hiciera salir un poco del paso y darle sanción definitiva a este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: esta derivación hacia conceptos de economía general del país relacionados con el texto del artículo que estamos discutiendo y de sus alcances, ha obligado, en primer término, a que el señor Diputado Guichón estableciera claramente la posición adoptada por nuestra Delegación en la Conferencia de Chapultepec, en lo que se refiere a ese concepto proteccionista, que ha permitido que el país evolucionara en su incipiente industria en los últimos tiempos, hasta el estado en que se encuentra, colocándose en la posibilidad de alcanzar gran desarrollo a mayor o menor término, según le sean favorables las circunstancias nacionales y las externas.

Parece señor Presidente, que hubieran dos criterios distintos en la realidad del país, sobre esa cuestión. Es cierto, no se puede negar, que si nuestro país no hubiera gozado, durante los años que se constatan en la legislación nacional, de un claro proteccionismo, la República, en materia de industrias, sería un desierto y nuestra población trabajadora, arrastrara, como en tiempos anteriores, su miseria irredenta, quién sabe por cuantos años más, y que el progreso industrial obtenido por una franca política proteccionista, ha permitido que encontráramos dentro de las escasas fuerzas nativas, elementos de vida que se van haciendo más eficaces en la acción económica interna, al paso del tiempo.

Y digo que parece que hubieran dos criterios distintos, porque mientras en la realidad externa, o sea en la vida social, ese criterio va mostrando una realidad auspiciosa, cada vez que en esta Cámara llega el debate a rozar esa cuestión exteriormente, como ha ocurrido ahora, o a fondo en otras oportunidades, desde la mayor parte de los sectores de la Cámara, por lo menos en la forma en que están constituídos en el momento, se levanta un fuego graneado contra esta posición proteccionista de nuestro sistema industrial. Y he aquí los dos aspectos a que me refiero: el interno de la Cámara y el que la realidad muestra en los hechos de la vida económica nacional y del trabajo. Ahora mismo, señor Presidente, en este mismo instante, debe haber llegado a poder de los señores Diputados, como ha llegado al mío, un folletito donde una industria que realiza sus actividades al correr de un cauce millonario a que voy a referirme dentro de un instante, clama por que le alcance a ella también el proteccionismo industrial. Y me refiero, según este folleto que tengo a la vista en lo que denominan en lenguaje habitualmente usado "elevage del turf". ¡Hasta los criadores, señor Presidente, de productos para las carreras nacionales, productos que se venden a por millares de pesos, hasta ésos reclaman, para no ser arrasados totalmente por el poderío de los países vecinos, hasta ésos, digo, reclaman que el proteccionismo industrial les alcance en sus favores, para realizar, ellos también, según dicen en clara letra en su folleto, el esplendor que el país ha realizado en todos los demás órdenes de su economía.

Y dice así, señor Presidente: "Nuestro país se rige por una tendencia económica proteccionista de las industrias nacionales. Desde 1912, fecha en que fué votada la ley madre de la materia, la evolución industrial en nuestro medio, se operó siempre al amparo de un régimen proteccionista mantenido aún a través de las convulsiones políticas que se hayan producido en nuestro país.

Gobiernos constitucionales, regímenes al margen de la Carta Magna, pudieron modificar aspectos diversos de las actividades de la Nación, pero respetaron siempre como una verdad intangible el principio económico de la protección industrial; protección a las industrias tendiente a propiciar su desenvolvimiento; protección, también, a las industrias, aún mismo en las épocas de su prosperidad, para impedir, entonces, que se frustren los beneficios emanentes de ese gran florecimiento".

Sigue después el texto del folleto y de lo que en él se solicita y proclama desde el sector de sus actividades habituales, adinerados y millonarios, reclamando la protección del Estado.

Y dicen que si eso no llega a tiempo en el país, ésa será la única manifestación de trabajo de esta tierra que será arrasada y por la gran economía, la gran cantidad de millones colocados al servicio de esta producción, en un país como productor —se refiere a la República Argentina—, y en el otro como comprador, que es el Brasil.

Nosotros, señor Presidente, por lo que se refiere a nuestro sector —y ahora quiero encararme con el discurso del señor Diputado Chiarino— tenemos nuestra conciencia tranquila, en lo que se refiere a la preocupación por los intereses de campaña. No creemos, señor Presidente, que pueda ser verdad para nuestra tierra el aforismo que recordó un día el doctor Gilmet, que si tuvo realidad, una realidad trágica y brutal para el país donde nació aquella expresión que ahora voy a recordar, no tiene aplicación entre nosotros. Dicen que eran tan desconocidas la ciudad y la campaña, que un joven ciudadano pudo preguntar, cuál era el árbol que daba las calandrias, y un joven del interior, pudo preguntar en qué fábrica de la capital se hacían las manzanas. Y eso se completaba con una visión gráfica de un joven de campaña y un joven ciudadano atados espalda con espalda, como si fueran dos habitantes de circunscripciones geográficas totalmente ignoradas entre sí.

Nosotros, señor Presidente, estamos a cubierto de semejante acusación, y este mismo Parlamento que está escuchando —con mucho honor para mí— mi palabra, ha cumplido con su deber, en lo que le ha sido posible, en los años que lleva de la presente legislatura.

Nosotros hemos presentado en el Senado de la República un proyecto de solución al problema agrario. No quiero reeditar, por cierto, una nueva página de literatura, como decía el señor Diputado Chiarino. Me parece que eso ya mancha los labios de los que lo hagan, y debían enmohecerse, a esta altura de la vida, todas las plumas que se emplearan en escribir alegorías o metáforas sobre el problema agrario, mientras quienes las escriben o los que pronuncian tales palabras, no se disponen de una vez a realizar la obra positiva necesaria.

¡Qué casualidad, señor Presidente! Cada vez que se reúne la Comisión del Senado que debe tratar nuestro proyecto, o cualquiera de los que se han presentado a lo largo del tiempo —que hay varios— no tiene número para sesionar. Esta es una contestación, en parte, al Diputado Espalter, que reclamaba hace un instante que se gravara la tierra o se buscaran los recursos necesarios para financiar el artículo que discutimos y solventar otras necesidades públicas, recurriendo a las fuentes de economía nacional capaces de darnos los recursos suficientes.

No es tan fácil, señor Presidente, la realidad de que eso ocurra, como la evocación oportuna en cada instante para que los hombres las realicen. No, señor Presidente.

Además, quiero hacer presente otra situación. El señor Chiarino se ha olvidado sin duda, porque lo sé criterioso y justo, de la acción de este Paramento a lo largo de los tres años de esta legislatura; de lo que él mismo ha votado, y de lo que su sector ha pedido clamorosamente en diversos discursos con la intensidad fervorosa de quien siente las necesidades de que se hace portavoz, en lo que se refiere al interior de la República.

Recuerdo, señor Presidente, el último discurso del señor Diputado Brena, marcándonos el dolor y la miseria de seiscientas poblaciones iniciales, vulgo rancheríos, del interior de la República, cuya vida antihigiénica y precaria todavía se anunciaba por la escasez de agua potable, ni más ni menos que como lo estaban en tiempos del virreynato español, si ya existían esos rancheríos u otros parecidos a ellos. Los citaba uno a uno, y hasta nos mostraba una larga nómina de esas poblaciones sedientas de agua, de higiene y de decencia.

Bien, señor Presidente, no fuimos remisos ante el reclamo; no fué sordo el Parlamento ante una realidad trágica, a la cual trágicamente nos habíamos acostumbrado todos. Nosotros, cuando salimos de paseo a campaña, a hacer turismo, cómodo y abundante, y las gentes ricas de campaña, porque lo ven diariamente, pareciéndonos a todos la cosa más natural, la existencia de rancheríos paupérrimos y de gente rotosa y descalza ambulando habitualmente por las calles.

El Parlamento votó una ley, señor Presidente, con el voto del señor Diputado Chiarino, del señor Diputado Brena, y de todos los que estamos aquí, y no quiero recordar si hubieron algunos que no la votaron porque sería un triste y lamentable recuerdo, votamos, digo, una ley que acordaba a los Poderes Públicos quince millones de pesos

para que proveyese de agua potable a todos los rancheríos de la República y a todas las poblaciones que tuvieran más de cien habitantes.

Quiere decir que no nos hemos olvidado tanto de la campaña; que no hemos olvidado tanto el destino de nuestros conciudadanos en el interior de la República: los hemos tenido presentes, señor Presidente.

Y dice el doctor Chiarino que debemos gravitar con nuestra imposición fiscal sobre el latifundio sobre la propiedad del interior de la República pero para beneficio de la campaña, y no para una ampliación burocrática de la ciudad. Estoy de acuerdo con esa expresión, pero el señor Diputado Chiarino vuelve a ser olvidadizo con nuestra actividad y con su propia realidad. El 23 de diciembre del año 1944 votábamos, señor Presidente, con honor para este Parlamento, el Plan de Obras Públicas que alcanzó a más de setenta millones de pesos, y que honra a este Gobierno y a esta época de redención social y económica que, sin duda alguna, marcará huella a través del tiempo, y que dignifica de tal manera a los poderes públicos que gobiernan este país, que por esa sola ley que significa la consecusión de mil leyes económicas, en un solo haz conquistadas, podemos admitir y enfrentar un paralelo con todos los parlamentos que la historia de la República puede señalarnos, desde los días de su independencia hasta los momentos que corren.

Bien, señor Presidente: el Plan de Obras Públicas de aquel entonces alcanzó a setenta millones de pesos. De esos setenta millones de pesos, treinta y ocho millones se destinaron a obras de vialidad, señor Chiarino; para ellos se crearon las zonas de influencia, se gravó la tierra de la zona de influencia primera, segunda y tercera. Treinta y ocho millones de pesos para obras de vialidad, de las cuales ni siquiera un metro de carretera cruzará la Capital de la República.

Irán los caminos abriendo las soledades del interior del país; se extenderán por todas las partes que hasta ahora no pudieron comunicarse con las capitales de su respectivos departamentos y si hasta el presente los caminos parecían orientados en forma radial de la Capital hacia el interior del país, de estos treinta y ocho millones, la buena parte de este dinero, se empleará en construir carreteras que vayan de Este a Oeste, en toda la extensión del país, para liberar de la soledad y del aislamiento a tierras que estaban desde que el país es independiente y, desde luego, desde antes, geográficamente, en absoluta soledad, empezando por las lejanas tierras del Departamento de Rivera y la zona de Caraguatá de Tacuarembó, que serían ellas, por su fecundidad maravillosa y por la capacidad especial de su composición, zonas suficientes para darle a toda la República, durante todos los días del año, abundantes cosechas de papas, de boniatos y de oleaginosos, que han traído a este país, de cuando en cuando, crisis que han producido en el espíritu de la gente, verdaderas revoluciones y hasta en las mentes de los legisladores, motivos para declamar en altisonantes discursos. A esas tierras, que no han podido jamás ponerse en contacto con capital alguna y mucho menos con Montevideo, llegarán los caminos, llegarán las vías férreas, se les construirán sus puentes.

Tendrá todo eso las dificultades que se quiera; pero es ésa la orientación de la vida moderna: abrir caminos, ferroviarios o carreteros, y poner en condiciones a las tierras de producir los frutos que su fecundidad natural estimula, puestas en contacto las poblaciones hasta estos últimos tiempos abandonadas a lo largo del país ydesconocidas unas de otras.

De esos setenta millones, 5:970.000, o sea 6:000.000, más, están destinados a obras de hidrografía. Ni un centésimo, señores, para la Capital de la República; todo para la campaña; todo para darle posibilidades al hombre de trabajo de campaña, para dotar a las ciudades de puertos, para mejorar los que tienen; para hacer sus obras de riego, para ir facilitando la realización del trabajo en el seno de la agresividad de la naturaleza, de lo primitivo de la naturaleza que recién ahora sentirá la obra de la civilización y del progreso.

Lamento, señor Presidente, no poder extenderme sobre otros puntos, pero llegará la oportunidad y completaré mi exposición.

He terminado.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Lamento haber tenido que retirarme de Sala hace unos momentos y no haber oído el vibrante discurso del señor Diputado Guichón, que hacía algunas referencias a mis afirmaciones.

Me interesa puntualizar que en cuanto a proteccionismo, mis ideas son bien claras y bien concretas. No soy un antiproteccionista, pero creo que la protección debe ser prudente y razonable.

Debe ser prudente, y entiendo por ser prudente, una protección a las industrias vivaces, esto es, a aquellas industrias que pueden sobrevivir con un apoyo racional y moderado del Estado. No soy proteccionista con respecto a las industrias artificiales, aquéllas que sólo pueden vivir mediante una protección excesiva del Estado, porque eso se traduce en un gravamen notable e insoportable para el consumo.

Siendo así, no podrían ser dirigidas al que habla, muchas de las afirmaciones hechas por el señor Diputado Guichón, porque el señor Diputado Guichón debe comprender que industrias vivaces son aquéllas que pueden subsistir siempre que la producción extranjera, es decir, siempre que la importación "muestre la oreja", como se ha dicho muy gráficamente, esto es, para que la industria nacional no pueda elevar excesivamente el costo de los artículos ni pueda tampoco inferiorizar la calidad.

Si se hace una protección exagerada, estas dos cosas son las que se consiguen, qué es lo que ha pasado con algunos artículos de producción nacional que han aprovechado excesivamente las condiciones excepcionales del período de guerra para subir los precios casi al mismo nivel de la producción extranjera, del artículo importado, y que han disminuído sensiblemente la calidad del artículo.

Es ésta la posición que deseaba puntualizar.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Durante el discurso que acaba de pronunciar el señor Diputado Gamba, yo solicité una breve interrupción con el objeto de aclarar algunos conceptos por él vertidos. El tiempo se le agotó al señor Diputado y, lamentablemente voy a tener que ser tal vez inoportuno en la aclaración, pero debo hacerla en el carácter de haber sido yo uno de los que votó e hizo uso de la palabra cuando se trató la ley de saneamiento y agua potable para las poblaciones del interior del país.

El señor Diputado Gamba —y me va a disculpar la Cámara que me salga un poco de la cuestión que está en debate, pero he sido llevado á ello por las afirmaciones a que me he referido—, manifestó que habría un triste recuerdo de las personas o de los legisladores o del sector, que se opusieran a esta ley.

Conviene que quede aclarado de que a lo que nos opusimos no fué á que se dotara de agua potable y servicios de saneamiento a las poblaciones del interior, dando motivo así a una calumniosa especie de los "aliados del tifus" o de los que querían que el tifus proliferara por todo el país, sino que nos opusimos a los impuestos perpetuos con que se pagaban los servicios que se proyectaban; a que volvieran a pagar las poblaciones que ya lo habían hecho, y a que se cercenara a los municipios, de los que entendíamos era una facultad constitucional propia, de disponer sobre ellos.

Quiero decir, entonces, que el triste recuerdo que ha querido dejar flotando el señor Diputado Gamba, ha sido un recuerdo equivocado del señor Diputado, porque no hubo nadie en la Cámara que se opusiera a que se llevaran a cabo tales mejoras imprescindibles para la higiene del país. Lo que quisimos fué oponer algunas barreras al saqueo que significa para las poblaciones del interior que se les haga pagar a perpetuidad impuestos sobre beneficios que algunas zonas jamás recibieron o que no volvieron a pagarlos, duplicados o triplicados, poblaciones que ya lo han pagado largamente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar brevemente una alusión reiterada que tuvo la gentileza de dedicarme el señor Diputado Gamba?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente, es exacta la intervención que ha tenido este Parlamento en algunos temas de gran interés sobre los problemas de la campaña.

Yo no me refería concretamente a la labor de este Parlamento, sino a la obra de gobierno en general, a la labor de muchos años y señalaba la situación grave en que todavía se halla la campaña.

Efectivamente, tenía razón el señor Diputado Gamba en cuanto a nuestra intervención en alguna de esas iniciativas, a las cuales hemos dado complacidos nuestro voto. Pero yo insisto en que hay todavía unas omisiones muy serias por parte de los poderes del Estado. Quiero referirme concretamente a un problema que es viejísimo que hace más de cuarenta años que se está denunciando en este país, como es, por ejemplo, el de los rancheríos, y aludir concretamente a una iniciativa presentada por mí que, como la que ha recordado el señor Diputado Gamba de su sector, y que yo también tenía presente, está desgraciadamente abandonada en las carpetas de la respectiva Comisión; a pesar del esfuerzo de algunos miembros

de la misma para llevar adelante su estudio, todavía no ha progresado en la forma que hubiera sido de desear, dado el tiempo transcurrido.

De manera que yo, lejos de olvidar las cosas que ha hecho el Parlamento, señalaba sencillamente las graves omisiones en que nos encontramos todos —empiezo por señalarlo así para que nos alcance a todos— frente a problemas gravísimos, hasta de salud pública, hasta de moral; problemas de honda esencia social, como es el problema de los rancheríos; problemas que dicen del abandono y postración de esas poblaciones, como también el abandono en que se encuentra la Escuela rural, la falta de asistencia médica y asistencia social, etcétera.

Y en cuanto a la cifras que recordaba el señor Diputado Gamba le diría que empalidecen un poco cuando uno recuerda que en este país se gastaron $ 23:000.000.00 en sólo dos edificios, en dos palacios de la ciudad: en el Banco de la República y en el Palacio Legislativo, y cuando el peso valía más de lo que vale ahora.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para aclarar algunos conceptos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero manifestar que en mi exposición no hubo, la intención de promover cosas pasadas, ni zaherir con mis palabras a ningún sector, ni a ningún Diputado en particular. Yo dije sustantivamente que si alguien se hubiera opuesto a que se realizara aquel proyecto tan necesario, sería de deplorable recordación. El señor Diputado Gómez Gavazzo dice que no reza con él ni con su sector porque no se opusieron a aquel proyecto. No tengo porqué reprocharle. Ojalá hubiera sido así unánimemente con todos los demás Diputados. Fué una afirmación de carácter sustantivo.

Y en cuanto al señor Diputado Chiarino, señor Presidente, me felicito que haya encontrado en todas mis palabras, un ajuste irreprochable.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Simplemente era para pedir que se dé lectura del artículo 17, sustitutivo presentado por la Comisión y de un artículo aditivo, el 26, también presentado por la Comisión, a los efectos de que los señores Diputados queden enterados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, en primer término, el artículo 17 sustitutivo de la Comisión, que es lo que está en discusión.

(Se lee:)

"Artículo 17. Auméntase en un 10 o|o los derechos y adicionales aduaneros de importación, con excepción de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 2.o de la ley N.o 10.075, de 23 de octubre de 1941".

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El artículo en discusión ha desaparecido. Creo que nuestra bancada tampoco dará su voto afirmativo a este que lo sustituye, porque en verdad nosotros somos contrarios a los gravámenes aduaneros dispuestos en forma desordenada y desatentada, que aunque no recaen sobre los artículos de primera necesidad, se convierten en manos de los comerciantes, en un arma para aumentar el costo general de la vida.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Cuando el señor Diputado Cutinella propuso el artículo sustitutivo a nombre de la Comisión, me sentí tentado de expresar le dijera "de la mayoría de la Comisión"; porque el señor Diputado Cutinella, tuvo la deferencia de consultarme antes de presentarlo, con el objeto de conocer nuestra opinión que fué terminantemente contraria.

El señor Diputado Ois me decía, en este instante, que no se podía hablar a nombre de la Comisión, sino de la mayoría de la Comisión. El señor Diputado Gilmet haya dicho "no acompañamos".

Todos estos sucesos que llevan a intervenir para ratificar la versión en el sentido de que los miembros del sector nacionalista nos opusimos y nos opondremos, a la sanción de las medidas que propone el señor Diputado Cutinella.

Quise hacer este anticipo —a pesar de que voy a intervenir más adelante— con el objeto de fortalecer la posición del señor Diputado Gilmet en el punto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo propuse el artículo a nombre de la Comisión, y no dije a nombre de la unanimidad de la Comisión. Se sobreentiende que es a nombre de la mayoría de la Comisión. No hice la aclaración, ni de quienes eran partidarios ni de quienes no contribuyen con sus votos.

SEÑOR GILMET. — En el curso del debate sobre este artículo, se ha hablado con harta frecuencia del latifundio. Aunque en ello no ha habido ninguna alusión a nuestro sector, ni podía haberla tampoco, conviene aclarar algunas ideas al respecto y dar nuestros puntos de vista. Nosotros somos contrarios al latifundio y lo creemos un mal nacional, allí donde existe. Somos partidarios del impuesto a la renta, y lo creemos una de las formas de combatir ese latifundio. En el proyecto presentado por nuestra bancada en el Senado, se grava la propiedad inmueble tanto urbana como rural, y creemos que con una simple modificación, ese impuesto puede combatir lo que hay de anti-social en todo latifundio: la concentración individual, la concentración en una sola persona de grandes o numerosas propiedades inmuebles, ya urbanas ya rurales, haciendo que la tasa porcentual aumente a medida que aumenta el capital inmueble. A mayor capital, mayor tasa porcentual.

En esta forma, no sólo se combate ese latifundio territorial, sino también aquellos, dándole un sentido más amplio a la palabra, representados por las grandes fortunas, que no deben existir en un país tan pequeño como el nuestro, y donde hay tanta miseria y tantos infortunados a que llevar alivio.

Se ha aludido, también, no en forma expresa pero sí en forma tácita, a nuestra bancada, al referirse al libre cambio y al proteccionismo. No es un secreto para nadie que somos partidarios de un libre cambio moderado y siempre lo hemos sido en ese sentido. No me voy a inmiscuir en un debate tan dilatado; por otra parte no conozco un tema tan vasto y está un poco fuera de mis alcances; pero limitándome a nuestro país, el problema adquiere mayor claridad y precisión.

Es clásico que todos los países del mundo han pasado por tres etapas, la etapa pastoril, la etapa agraria y la etapa industrial. Nosotros, señor Presidente, hemos querido saltar una de esas etapas y lo hemos hecho; la etapa agraria, para caer en la etapa industrial. Este salto sobre la etapa agraria lo estamos palpando dolorosmente en estos días. Un país como el nuestro, casi despoblado, con once habitante por kilómetro cuadrado, no tiene pan para comer; no dispone de papas, ni dispone de legumbres para remediar ese angustioso déficit vitamínico que sufre quizá más de la mitad de la nación, y no dispone de otros elementos que da la tierra y que son tan necesarios a la vida del hombre.

Y eso es, señor Presidente, porque hemos saltado sobre esa etapa, queriendo, a fuerza de "forceps", convertirnos en un país industrial.

La autarcia en los grandes países —se ha dicho en esta Cámara— conduce a la guerra y al imperialismo; en los países pequeños, cuando no conduce al hambre, conduce a un aislamiento, que no puede ser ni útil ni alimentar el progreso.

Piénsese que nosotros queremos convertirnos en fabricantes de cuantos artículos se producen en el mundo. No poseemos hulla; no poseemos hierro; no poseemos otros metales imprescindibles para la industria. Ahora vamos a disponer de corriente eléctrica gracias a la obra del Río Negro. Quiere decir que no disponemos de todos aquellas sustancias y materiales, imprescindibles para dar a la industria la forma sólida y vivaz, como decía el señor Diputado Lussich, que debe tener en todo país.

Además de esta etapa agraria, tan olvidada en muchos aspectos, hemos saltado otra: la etapa comercial.

Si hay algo inmodificable es la geografía, y la geografía, con el espléndido puerto que poseemos, de aguas profundas, y otros que podrían haberse habilitado en el país, nos indicaba, en la cuenca del Plata, como un país eminentemente comercial, como un país como Holanda y Dinamarca en el Norte de Europa.

En esa forma, seríamos los puertos de una vasta región de la América del Sur y, por lo tanto, tendríamos aquí un emporio comercial, y esos cien mil individuos de las fábricas, que se quedarían sin trabajo, como se ha dicho, quizás se multiplicarían por cuatro o por cinco, para dedicarse al trabajo comercial, para surtir las vastas regiones circunvecinas de los artículos que les son necesarios y que, si existiera el libre cambio, podrían llegar a nuestros puertos en condiciones de precios cómo para ser adquiridos por todos.

Sin embargo, no somos, señor Presidente, contrarios a la industrialización del país. Creemos que se deben esta-

blecer distingos. Debemos ir, y en forma rápida —ya hemos recorrido un largo trayecto en ese sentido— a las industrias que se asienten o que se afirmen sobre una realidad de nuestra producción. Por ejemplo: la de hilados o tejidos, la de cueros, la de artículos alimenticios; pero es ridículo que un país tan pequeño como éste, desposeído de los elementos que indiqué al principio de mis palabras, quiera construir arados, como lo está haciendo, o quiera construir locomotoras o automóviles.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — No obstante sus propósitos, representantes de la bancada a que pertenece el señor Diputado, proponían en la Comisión un impuesto a la fabricación de los tejidos, impuestos que iba a gravar, desde luego, a la industria.

Ahora, creo que ellos lo hacían en el sentido de gravar la utilidad que percibe esta industria, que dicen es cuantiosa; pero no era esa, me parece, la vía conducente, porque no sólo gravaban a la industria que gana sino a cualquier clase de industria que se dedica a los tejidos.

SEÑOR GILMET. — Nuestros representantes en la Comisión han seguido —no me cabe la menor duda— las líneas generales del partido en materia económico-financiera y, dentro de esas líneas generales, gozan de la libertad que posee todo hombre para exponer y proponer. Ahora, eso sí, si han propuesto eso, no lo ha discutido ni tratado nuestra bancada, y si lo hubiera tratado nuestra bancada, quien sabe si habría refrendado esa proposición.

Por otra parte, gravar la industria de los tejidos en este momento, no es una cosa absurda, cuando todos sabemos —y aquí mismo en Cámara se ha denunciado— las ganancias que obtienen esas fábricas, algunas que, con diez millones de pesos de capital, declaran tres millones al año de utilidades líquidas.

De modo, señor Presidente, que no sería tampoco un gravamen que tendría un carácter definitivo, sino que este impuesto tendría vigor mientras estas industrias estuvieran en la situación floreciente en que se encuentran hoy.

Por lo tanto, creo haber contestado algunas de las aseveraciones que se han formulado. Ojalá nos convirtamos en un país industrial; pero yo preferiría que fuéramos un país agrario y que nuestra campaña estuviera poblada de granjas, de viñedos y de pequeñas chacras y que esos viñedos y esas granjas y esas chacras, tuvieran como dueños a los que las trabajan y a los que los hacen producir y no sufriéramos esta crisis terrible porque estamos atravesando en la actualidad y que es vergonzosa en un país despoblado como el nuestro, aun más: el fenómeno casi fabuloso en el mundo, de una Capital con tantos habitantes como sus campiñas.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Desde que se inició el debate en el día de hoy, no he percibido su razón de ser en tales términos, ni los beneficios que los funcionarios públicos van a obtener del mismo.

(Apoyados).

—La impresión más generalizada es la de que él se ha planteado con el exclusivo objeto de entablar la lucha entre los proteccionistas y los libre-cambistas.

No parece que esta oportunidad en que un importante sector de la opinión pública, como es el funcionariado nacional, espera ansiosamente la solución de su vital problema, pueda ser expuesto a que se desarrolle y se sitúe la razón a través de un debate doctrinario, en un tema de tanta trascendencia como el que en el día de hoy se ha esbozado.

Debe ser otra la razón que mueva a los autores del debate; porque no puedo creer que lleven la intención de intensificar la excesiva protección de que gozan ya algunas de las industrias de nuestro país, artificiales unas y algo menos otras.

Se ha hecho referencia, hace un instante, por el señor Diputado Gilmet, a lo que representaría gravar la industria del tejido, y como se le dijera que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, representantes de nuestra bancada habían propuesto un gravamen semejante, él, con razón, lo calificó de absurdo, en la creencia de que sería destinado a tener carácter permanente. Con todo acierto dijo, ante mi observación, que suponía que el propósito que habría animado a los miembros nacionalistas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, habría sido el de aprovechar esta oportunidad que se les presentaba para obtener ayuda de una industria que, evidentemente, estaba obteniendo ganancias excesivas a costa de una producción que no va a poder de los poderosos sino a costa de una producción que va, en un elevado porcentaje, a las clases más modestas.

Recordemos que la producción nacional de tejidos daba al consumo público aquellos trajes que usaban las clases modestas y que valían entonces $ 20.00, pesos 25.00 o $ 30.00.

Sabemos también que esos trajes, por virtud especialmente del proteccionismo, en el momento actual cuestan sesenta y cinco, setenta y ochenta y cinco pesos, lo que quiere decir que circunstancias totalmente artificiales han determinado, o determinarán, que dentro de poco la gente modesta tenga que ir a sus recepciones vestida de "over-all". Será la única manera de poder soportar el afán de obtener elevadas utilidades de los industriales de tejidos.

Esto en lo que respecta a una industria de las que no se consideran artificiales; una industria que se reputa sólida por el hecho de operar con materia prima nacional. Pero podría decir otro tanto, con respecto a la industria de la goma, lo que pasa en el caso de FUNSA, de la que se ha dicho por personas autorizadas —y yo llamo personas autorizadas a los que consumen y a los que manipulan con sus productos— que durante los últimos años de la conflagración mundial se habrían elevado los precios de los mismos en proporción idéntica a la que habría disminuído su caildad. De tal modo que una cubierta de caucho dedicada al transporte mecánico valía seis veces más que en épocas normales, y valía seis veces menos en cuanto a su calidad, tomada desde el punto de la duración y de la resistencia.

De manera que no me parece que exista el más mínimo propósito de parte de los autores de este debate, de realizar la protección de algunas industrias que, como las que he puesto como ejemplo, no han servido para otra cosa sino para sumir en la desesperanza, en las dificultades y en la miseria a una buena parte de nuestra población consumidora.

La delegación del Partido Nacional en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada, realizó en el orden de sus principios, un verdadero sacrificio. Nosotros, todos los legisladores del Partido, recibimos en fecha 4 de marzo de 1944 una comunicación del Directorio de nuestro Partido que contenía, entre otras, una condición para el desarrollo de la gestión parlamentaria y era el que no debíamos ni podíamos acompañar ninguna iniciativa de nuevos impuestos, hasta tanto no se informe al país del verdadero estado de las finanzas públicas, no se reforme el régimen impositivo vigente sobre la base de normas de justicia y proporcionalidad y no se asegure, mediante ajustes, la economía del Presupuesto General de la Nación.

Hasta el momento actual, ninguna de las dos condiciones requeridas por nuestro Partido ha sido cumplida por los Poderes Públicos responsables. No obstante, entendimos, los delegados del Partido en esa Comisión, que debíamos de realizar un esfuerzo que llamaríamos sobrenatural ante las autoridades de nuestro Partido —ante el Directorio y la Convención— para alterar esas normas, en homenaje a una circunstancia tan excepcional como era la de reconocerle a los funcionarios públicos el mismo derecho que le habíamos atribuído a los funcionarios de la industria privada, es decir, dotarlos de tal manera que pudieran defenderse adecuadamente de la situación económica por que pasamos.

En ese sentido, solicitamos y obtuvimos autorización para acompañar algunos gravámenes de los que en la sesión anterior consideró la Cámara, gravámenes que fueron detalladamente estudiados por la Comisión y que cuando nuestra bancada adhirió particularmente a cada uno de ellos, lo hizo con un pormenorizado análisis del mismo y estableciendo como condición esencial que esos gravámenes no fueran a recaer sobre el consumo. Así fué, pues, que acompañamos la lista de gravámenes que fueron sometidos a consideración de la Cámara en la última sesión: unos sin discrepancias; otros con algunas reservas, aunque acompañamos su sanción; pero manifestamos categóricamente que no estábamos dispuestos a acompañar ninguna solución que importara establecer nuevos gravámenes aduaneros, porque en ese caso, sí, a pesar de las consideraciones que en su torno se hacían, no teníamos la más mínima duda de que irían a incidir, tarde o temprano, directa o indirectamente, sobre el consumo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón, (Presidente),

—Y cuando nos oponíamos a ese gravamen, teníamos a la vista otras consideraciones que han sido emitidas por quienes entienden en estos problemas, por sentirlos directamente, algunas de ellas vertidas en esta Cámara por el señor Diputado Chiarino.

Creo como él que en estas dos últimas décadas casi se han triplicado los gravámenes aduaneros a todos aquellos

artículos que tienen competencia en plaza, y, por lo menos, se han duplicado a aquellos que no tienen competencia en plaza.

Creo que todo esto ha girado simultáneamente con el aumento de valor de nuestro cambio que ha tenido la virtud de colocar, como se dijo en Sala, al dólar a un precio doble desde el punto de referencia que tomábamos hace un instante, con el agravante aún de que con esas diferencias de cambio, el Gobierno Nacional ha obtenido cuantiosos beneficios por la vía de la absorción del 25 %.

A pesar de lo que se ha dicho en Sala, —creo que por el señor Diputado Guichón— de que tenemos que fijar particularmente nuestra vista en el interés nacional y que no podemos o no debemos establecer acuerdos internacionales ni aceptarlos que traben nuestro derecho de manejar nuestras cosas internas como nos plazca, conforme al interés público, no debemos ignorar que nuestra propia pequeñez territorial y nuestra escasa potencialidad económica, nos obliga —queramos o no, seamos o no soberbios de nuestra soberanía y de nuestra integridad territorial o económica— a someternos a ciertas exigencias de las que, desgraciadamente, jamás nos podremos librar.

No podemos olvidar que somos tributarios en gran parte de nuestras necesidades y que si nuestro amor propio nos llevara a establecer barreras que se reputaran insalvables —siendo como somos notoriamente carentes de infinitas materias primas— podría esta política tener una grave repercusión sobre la propia industria que procuramos proteger. Y podríamos también ser víctimas de una conocida política mundialmente desarrollada y de mucho auge, no sé si precisamente ahora, respecto a la necesidad de establecer "que nos comprarán si nosotros les vendemos".

Sin contar lo que significa como falta de solidaridad mundial con las naciones que han sido nuestras aliadas en la contienda universal, o de las que hemos sido aliados, por lo menos morales en la contienda universal, cuando estos países reconstruyen su producción, en ese instante, nosotros hasta en aquella producción que nos es esencial, que nosotros no podemos manufacturar, hasta en aquella, nosotros recurrimos al torniquete de la barrera aduanera, impidiendo su entrada al país.

Hay que tener en cuenta, también que siendo nuestra renta aduanera la que fortalece, mantiene y mantendrá por mucho tiempo nuestra economía, no es posible, tampoco, que por razones de amor propio, exclusivamente, establezcamos dificultades que provoquen, a corto o largo plazo, la disminución de la renta aduanera y, por lo tanto, también las entradas, tan esenciales por ese renglón, con las que se nutre la hacienda pública.

Como en el proyecto que estamos discutiendo se establecía esta disposición legal con el objeto de allegar recursos que iban a enjugar el déficit que podría producir el aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, yo podría decir, entonces, que este tema sería extraño al fondo mismo de la cuestión, ya que si las barreras aduaneras se han establecido con el objeto, y es admisible que se establezcan con fines proteccionistas para entonar nuestra economía, no es, en cambio, normal, que ellas se establezcan con el objeto de obtener tributos fiscales especiales para llegar a una finalidad de carácter interno, como es el aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

(Interrupciones)

—Porque, en realidad, si esa disposición legal se estableció allí con el objeto indirecto de establecer un régimen proteccionista, bueno hubiera sido que se hubiera dicho francamente en la Comisión lo que nunca se dijo; y, en cambio, sí se manifestó que era un importante recurso para cubrir el déficit efectivo de $ 4:000.000 que en aquel momento teníamos, para cubrir los millones necesarios para resolver el aumento de los sueldos de los funcionarios públicos.

Esa es la razón de esta manifestación.

Además, había un sinnúmero de argumentos que nos han conducido tantas veces a oponernos a este régimen del aumento de los gravámenes aduaneros, y que no sería extraño, por cierto, el estímulo al contrabando que se ha señalado por algunos señores legisladores aquí en el día de hoy, en un ámbiente topográfico conocido, con costas y fronteras extensas, en un régimen de muy escasa densidad de población que impide la natural defensa contra ese género de operaciones delictuosas, con una vigilancia escasa y mal retribuída, y con dos poderosos vecinos productores que, aunque no lo fuera en forma oficial, pero sí por la actividad privada, verían, a cada instante, por esta vía, abiertas francamente las puertas para ingresar con sus productos a nuestro país.

Y se ha señalado además, por los interesados, el problema de los acuerdos internacionales los que, como es natural, los estimo y valoro en el mismo grado que los estimó y valoró en su discurso el señor Diputado Guichón.

Pero nuestra bancada, que pudo tener estas razones para oponerse a los impuestos que se proponían, ha demostrado en la propia Comisión, que no se oponía a ellos porque sí, y que no existía en ningún instante, en sus legisladores, el propósito de dificultar la sanción del proyecto de ley ni establecerle ningún género de dificultades al Gobierno sino que, por el contrario, cuando se oponía a este artículo 17, cuyo sustitutivo está en este momento en poder de la Mesa, lo hizo propugnando los gravámenes sustitutivos, entre los cuales se contaba el del impuesto a la fabricación de tejidos, o a la exportación, como se planteó después, y no encontró ambiente. Pero, fundamentalmente, opuso a este régimen tributario que impugna, el impuesto a la renta. Y no lo propuso como una cosa imposible de realizar, sino como una realidad tangente, porque en el momento en que se oponía a esta iniciativa, se encontraba ya en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, el proyecto de impuesto a la renta, que contaba con suficientes votos como para salir sin discrepancias, y que estaba perfectamente estudiado y articulado, y ya en general aceptado por la Comisión, después de un informe producido por el señor Diputado Chouhy Terra.

De manera que yo, con estas manifestaciones, quería dejar sentadas las razones de nuestra discrepancia y, sobre todo, nuestro buen propósito de colaborar en esta obra con sustitutos perfectamente efectivos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voy a ser brevísimo. Simplemente hago uso de la palabra, para aclarar un poco la posición que nos correspondió en el seno de las Comisiones que estudiaron este asunto.

En realidad, la discusión del artículo 17 ha dado lugar a una interesantísima exposición de doctrinas financieras y económicas, con las que podremos estar de acuerdo o discrepar en parte, pero que, fundamentalmente, no nos resuelven el problema que tenemos planteado.

La delegación del Nacionalismo Independiente, rechazó, en principio, los gravámenes que podrían surgir de una elevación de las tarifas aduaneras. Pero, naturalmente, cuando un sector político rechaza un impuesto, tiene que proponer la sustitución del gravamen que rechaza por otro recurso que, dando más o menos la misma cantidad para cubrir las erogaciones a cuyos fines se crea, sea aceptado por los otros sectores.

Esto, desgraciadamente, no se produjo, porque los distintos arbitrios que para sustituir el que ahora se impugna fueron propuestos, contaban también en el seno de la Comisión de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios, con oposición radical de sectores más importantes, numéricamente, que los que impugnaban este gravamen.

Y en esas circunstancias, nosotros aceptamos ese gravamen, por vía de transacción. Yo he señalado muchas veces a lo largo de la discusión que sobre este asunto se ha hecho en Cámara, que en el seno de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios, tomaban asiento ocho partidos, o siete partidos; que esos partidos tenían que realizar una serie de transacciones entre sí para ponerse de acuerdo alrededor de fórmulas comunes, y que una vez arbitradas las fórmulas comunes, esos seis o siete partidos, tenían, a su vez, que ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo. No era, pues, una labor fácil, mucho menos agradable, la que debíamos cumplir quienes tomábamos asiento en el seno de la Comisión de Presupuesto cuando estudiábamos este asunto.

Llegamos a aceptar este gravamen porque entendíamos y entendemos que pese a todo lo que aquí se ha dicho, en realidad, no se agravaba fundamentalmente la situación que podría generar la elevación de las tarifas aduaneras. Se eliminaban de los reaforos los artículos de primera necesidad; se creaban comisiones aforadoras, integradas por representantes del Estado y por representantes de aquellas fuerzas u organizaciones económicos que mayor capacitación tienen para comprender todos los aspectos del asunto encomendado a su gestión; y, además, por sobre todo esto, luego de realizada la lista de artículos de primera necesidad que serían, si no exonerados de impuestos, por lo menos, exceptuados de la nueva tarifación, la lista de esos productos vendría a la Asamblea General y esta Cámara de Diputados podría tener no sólo noticias del asunto, sino que tendría, en realidad, verdadera facultad de contralor, y podría agregar a la lista que enviara el Poder Ejecutivo, todos aquellos artículos que a juicio de la Cámara fueran también de primera necesidad.

Yo, pues, me mantengo en la misma posición en que me mantenía entonces. Cuando se habló de los impuestos a la fabricación o a la exportación de tejidos, se señaló, por parte de sectores importantes de esta Cámara —que suman muchos votos en este recinto— la no aceptación del gravamen. Cuando se habló del impuesto a la renta,

se dijo concretamente por vía de los técnicos, —que son quienes van a aplicar el impuesto, quienes tienen experiencia en el asunto, por haberla iniciado en la aplicación de la ley sobre ganancias elevadas— que el impuesto a la renta no daría rendimientos inmediatos, que la organización fiscalista llevaría mucho tiempo, aparte de ser muy costosa, y que era muy posible que recién en 1947 tuviéramos los primeros frutos del impuesto a la renta, aun cuando lo estableciéramos de inmediato. Y teníamos nosotros, en un término angustioso de tiempo, que ponernos de acuerdo alrededor de gravámenes o de impuestos de rendimiento inmediato, porque una de las condiciones sustantivas que oponía el Poder Ejecutivo era la de que este proyecto no fuera financiado con déficit o que no fuera financiado con cálculo a probables recursos a lograrse en ejercicios venideros.

Y yo pregunto honradamente a todos los sectores si, estando como estábamos en esa situación, nosotros podríamos hacer cuestión a este artículo a lo que se establece en este artículo. Decía el señor Diputado Espalter que su sector no votaría este impuesto. En realidad, yo recuerdo que componentes del sector a que pertenece el señor Diputado Espalter propusieron algunos gravámenes sustitutivos, que no fueron aceptados, y era valor entendido en el seno de la Comisión, que finalmente, en la última sesión que tuvo la Comisión, había sido aceptado este gravamen por la inmensa mayoría de quienes allí actuaban. Puedo declarar que con excepción de la Unión Cívica, que manifestó que no votaría, y del sector herrerista, que manifestó lo mismo, los demás sectores que tomaban asiento en aquella Comisión, expresaron por boca de sus representantes que votarían este impuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo, desde el primer momento, en nombre de mi sector, me opuse a este artículo.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, no creo tener una memoria de elefante, pero creo tener bastante buena memoria. Recuerdo, sí, que el señor Chouhy Terra, en las primeras horas de la noche, cuando discutíamos el proyecto de impuestos, estableció que no lo votaría. Lo recuerdo perfectamente en este momento. No así lo que se afirma del señor Diputado Cersósimo, aunque es muy posible que haya afirmado lo que el señor Diptuado Salgado dice. Pero quiero señalar esto: que es difícil que eso haya ocurrido en el orden que se dice, porque nosotros en el seno de la Comisión —y esto es importante que se conozca— valorábamos las opiniones por el número de componentes de los sectores, y cuando nos decidimos a traer este gravamen a la Cámara, en vista de que no aparecía el sustitutivo que pudiera ser aceptado por una mayoría mayor, fué porque teníamos la seguridad de contar con los cincuenta votos en el seno del Parlamento.

Nada más tengo que decir, señor Presidente, sobre el fondo del asunto, pero sí manifiesto que estoy absolutamente resuelto a dar mi voto favorable a aquella solución financiera que reúna a su alrededor los cincuenta votos necesarios para salir rápidamente de este impase.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Cuando expresé mi pensamiento sobre el punto no pude agregar algunas cosas que me hace recordar el señor Diputado Tejera con su disertación, y es la de que, si bien es cierto que el impuesto a la renta no podría producir hasta el año 1947, pero sí en gran escala a partir de esa fecha, no es menos cierto que este impuesto adicional aduanero que se proyecta, de acuerdo con las propias manifestaciones de sus autores, tendrá que dejar de producir, porque si el propósito que se persigue es el de establecer por la vía aduanera un proteccionismo industrial, y trabar, como dijo el señor Diputado Retamoso, algunas importaciones superfluas, la realidad es que este recurso, como recurso para el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, va a ser menos sólido que el que resultaría del impuesto a la renta. Esas son las razones por las que nosotros, que deseamos que se perpetúe el derecho de los funcionarios públicos a cobrar el aumento, preferíamos el impuesto a la renta sobre los otros impuestos.

Nada más, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya expliqué, señor Presidente, cual había sido nuestra posición en el seno de la Comisión. La conoce bien el señor Diputado Tejera. Por otra parte, en la sesión de esa madrugada nosotros establecimos nuestro voto condicionado a fin de que este proyecto saliera del seno de la Comisión, y anunciamos que en la Cámara presentaríamos otro recurso sustitutivo de ese.

Ya lo aclaré, señor Presidente, en la madrugada del sábado, de manera que eso está perfectamente aclarado en lo que a nosotros respecta. Esa es nuestra posición: dimos nuestro voto condicionado para que el proyecto saliera de la Comisión, pero no quiere decir eso que fuéramos partidarios de este impuesto, lo desechamos cuando el Poder Ejecutivo mandó el proyecto primitivo, y más tarde cuando el Ministro de Hacienda trajo esto estableciendo la suma de cuatro millones de pesos.

Esa es nuestra posición.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: había pedido el uso de la palabra para referirme a la nueva proposición que había sido presentada en sustitución de la que aconsejaba la Comisión. Sigo considerando que la fórmula de la Comisión tiene algunas virtudes qeu no reúne el artículo propuesto, pero tampoco podemos estrellarnos frente a la realidad de que el artículo de la Comisión no cuenta con suficientes votos para ser aprobado. Y en esa situación, de ser rechazado este artículo, nos veríamos con que este proyecto o quedaría aplazado, o, de lo contrario, tendría que salir con un déficit de tres/a cuatro millones de pesos.

En tal situación, creo que el arbitrio que se propone trata de llenar en algo los recursos que faltan completar para financiar esta ley.

Pero yo advierto que el aumento porcentual que se propone es insuficiente no sólo para contemplar las necesidades para las cuales se recurre a él, o sea, el aumento de los sueldos de los empleados del Estado, sino que, como hay propósito de obtener una cantidad para aumentar los sueldos de los funcionarios municipales, entonces ya lo que faltará por llenar no son $ 4:000.000, sino que serían pesos 5:600.000, teniendo en cuenta en ese cálculo pesos 1:600.000 que sería el monto de lo que insumen los aumentos a los funcionarios municipales.

En estas circunstancias, y teniendo en cuenta que sobre el aumento de un 10 % quedarían excluídos los artículos de primera necesidad y, además, se excluirían los derechos de exportación, que totalizan, en el monto de la renta aduanera $ 30:000.000, calculando el 10 % serían $ 3:000.000 y, deducidas las exoneraciones, probablemente este arbitrio no daría arriba de $ 2:200.000, o $ 2:500.000. De manera que todavía nos faltarían de $ 2:500.000 a pesos 3:000.000 para que esta ley no saliera en déficit. Por eso solicitaría de los proponentes de esta fórmua, que no se negaran a aumentar ese impuesto adicional de un 10 a un 15 %.

Puedo asegurar a los proponentes que este aumento fué sugerido por los importadores. Ya ellos en su exposición ante la Comisión aceptaban 5 %, en sustitución del régimen que proponía el Poder Ejecutivo, y creo que ellos mismos no harían oposición a un aumento aún mayor.

De manera que, teniendo en cuenta esas circunstancias, si hubiera ambiente, yo propondría que se elevara de 10 a 15 %. En esta forma creo que esta ley estaría cubierta con todos sus recursos.

Más aún: si hubiera otro recurso que permitiera la financiación, se buscaría; pero de la exposición de los diferentes Diputados, no resulta la posibilidad de encontrar, en el momento actual, ningún otro recurso que obtenga la mayoría necesaria para ser votado en este instante.

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto propone como recurso sustitutivo de los establecidos en el artículo 17, un aumento a los derechos adicionales de Aduana. El monto total de los recursos necesarios para cubrir el aumento que se dispone, sería de $ 18:000.000; ya hay aprobados por esta Cámara $ 15:700.000. Tendríamos un déficit actual, para cubrir ese monto total, de $ 2:300.000.

(Interrupciones).

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PEREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — De los cálculos que ha hecho la Comisión, los recursos totales arrojan la cantidad de pesos 20:150.000. De manera que, deduciendo los $ 4:000.000 del artículo 17, quedan $ 16:150.000.

SEÑOR PEREZ. — Los recursos establecidos ya, son $ 16:150.000. Entonces el déficit sería menor; más a mi favor. Tenemos $ 16:150.000, pero si tenemos en cuenta

las cifras dadas por la Comisión de Presupuesto de que el número total de funcionarios sería de sesenta mil, a $ 300 por año de aumento, nos dan $ 18:000.000, y no necesitamos $ 20:000.000.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En este momento acabo de recibir, y creo que habrán recibido algunos otros señores Diputados, una comunicación de los funcionarios de la RIONE, que preguntan si están o no comprendidos en la ley. Yo no sé cuantos son los empleados de la RIONE, pero es probable que sean muchos. De modo que es lo que decía yo en la sesión anterior, de que nosotros no podemos calcular con exactitud el número de los funcionarios beneficiados. Es probable que el número esté muy por encima del cálculo. De manera que la prudencia mínima que podemos aconsejar es que por lo menos se encuadren dentro de las posibilidades.

SEÑOR PEREZ. — Para cubrir ese déficit, señor Presidente, el Presidente de la Comisión de Presupuesto propone, repito, un recurso que yo creo que bien pudiera ser sustituído por otro que sería más beneficioso, más efectivo y menos perjudicial para la población. Si bien esa solución que se propone, del 10 al 15 % de aumento de los derechos adicionales aduaneros, significaría el recurso necesario que falta para el cumplimiento de esta ley, que representaría entre $ 4:000.000 y $ 6:000.000, yo creo que buscándose los recursos por otro lado, como podría ser el impuesto a los rendimientos, se podría sacar no uno, dos o tres millones, sino mucho más, hasta si es posible, para cubrir el déficit que se produciría dentro de esta ley para atender las necesidades para el aumento a los empleados y obreros de los municipios de todo el país y de los empleados que citaba también el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, que serían los funcionarios de la RIONE y además, todos los que pudieran aparecer de acuerdo con las observaciones muy atinadas del señor Diputado Guimaraens.

Ahora bien, señor Presidente: nosotros debemos buscar recursos para financiar esta ley, pero que sean recursos efectivos, que no vayan a significar, por un lado, que se les va a dar diez, veinte o veinticinco pesos a los empleados y, por otra parte, un perjuicio, porque se les aumentará, considerablemente más de lo que ya está aumentado, el costo de la vida, de manera que lo que se les va a dar por un lado, se les va a sacar por otro.

(Interrupciones).

—Hago notar que ya hay una moción votada en el sentido de que la Cámara, el martes de la próxima semana, trate, en sesión extraordinaria, el proyecto de ley, ya a estudio de la misma Cámara, sobre el impuesto a la renta. Es tan poco, señor Presidente, lo que falta, es tan reducida la suma que se necesita para cubrir el monto total de los recursos necesarios para dar el aumento tan deseado y justo a los funcionarios públicos, ya que apenas se trata de una cantidad de $ 2:300.000, o aunque sean de $ 3:000.000 o de $ 4:000.000, que esa cantidad puede salir fácilmente del impuesto a la renta.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La bancada que tiene el mayor número de votos para imponer el impuesto a la renta a manifestado desde un principio que para el aumento de sueldos no destinará más del 25 o 30 o|o del impuesto a la renta. De manera que calculando que el impuesto a la renta pueda dar $ 10:000.000 o $ 12:000.000, nunca serían más de $ 3:000.000 o $ 4:000.000 los que se destinarían a ese efecto. Con esta circunstancia: de que el impuesto a la renta, por la naturaleza de su percepción, recién empezaría a producir dentro de un año.

De manera que durante todo ese período no podríamos contar para nada con este impuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para hacer una breve referencia al rendimiento del impuesto a los réditos.

En realidad, podrá ser percibido con tanta rapidez como todos estos o casi todos estos impuestos que se proponen por este proyecto. El impuesto a los títulos será percibido en el momento de cobrarse el cupón; el impuesto que grava a las industrias será percibido en el momento en que cierran el ejercicio, muchas de ellas, en el mes de diciembre; el impuesto a la propiedad inmobiliaria será percibido, ése sí, dentro de un año; el impuesto a las profesiones será percibido dentro del año; pero el impuesto a todos los sueldos que superen la cantidad indicada como mínimo no imponible, será percibido de inmediato. De modo que en el plan de impuesto a los rendimientos, quizás la mayor parte de los recursos podrá ser percibido en el decurso de este Ejercicio.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR PEREZ. — Aclara, señor Presidente, en nombre de la bancada, el señor Diputado Retamoso, de que serían partidarios de disponer del 25 o|o...

SEÑOR RETAMOSO. — Me refería a la bancada herrerista.

SEÑOR PEREZ. — Muy bien.

Quiere decir que se podría disponer del 25 o|o del monto que podría dar el impuesto a la renta. Esto sería lo necesario para cubrir el déficit que se podría producir de no sancionarse el artículo 17 en discusión, y siempre que la aplicación del impuesto a la renta, de acuerdo con la opinión del señor Diputado Retamoso alcanzara a diez o doce millones de pesos. El 25 o|o de doce millones serían tres millones, cantidad suficiente para cubrir el déficit.

SEÑOR SILVERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Quiero rectificar en parte la afirmación que ha hecho el señor Diputado Retamoso. Debo manifestar que en conversaciones que he mantenido con algún legislador del sector herrerista que forma parte de la Comisión de Presupuesto, éste me ha manifestado que su sector estaría dispuesto a transigir con la inversión hasta en un 50 o|o del producido del impuesto a los rendimientos para financiar el aumento a los sueldos de los funcionarios públicos.

De manera que, si los otros sectores se avienen a aprobar el proyecto de impuesto a los rendimientos, que algunos legisladores blancoacevedistas, hemos puesto a consideración de esta Cámara introduciéndole, claro está, todas las modificaciones que se crean convenientes, se podría disponer en un breve plazo de una suma aproximada a los 10 millones de pesos, de la que podría destinarse unos 5 millones para abaratar los artículos de primera necesidad, contemplando en esa forma la aspiración —que lo es nuestra también— del sector herrerista.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PEREZ. — Como decía, señor Presidente, con esos tres millones que podrían obtenerse con la aplicación del impuesto a la renta, tenemos ya cubierto el déficit que ocasionaría la falta de la sanción del artículo 17 que estamos discutiendo.

Ahora bien: refiriéndome a lo expresado por el señor Diputado Chouhy Terra sobre el argumento que se sostiene en cuanto a que los recursos a obtenerse lo serían después de un año o dos, o más, después de la sanción de la ley, precisamente yo también iba a decir que esos recursos se pueden obtener en forma inmediata, por efecto del impuesto a los títulos y a la propiedad. No hay que esperar tanto tiempo, porque entran en el momento de hacerse efectivo el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la oportunidad de la distribución de las ganancias de las sociedades anónimas y demás. Se obtendría la cantidad necesaria sin ningún riesgo, en forma inmediata y sería esa manera de obtenerla más lógica que la fórmula que se proyecta, que va a resultar en perjuicio para toda la sociedad, porque no tiene en cuenta de que con ese aumento de 10 al 15 o|o de los derechos adicionales de aduana, no se tendrá el resultado que realmente se persigue al darle a los funcionarios los $ 25.00 de aumento, porque esa suma en los adicionales significará mañana un nuevo gravamen para muchos renglones que pasan por la Aduana y que van a resultar muy gravados, como pueden ser las telas, que yo las considero de primera necesidad, como por ejemplos los lienzos, y mucha importación del Brasil referente a artículos que yo considero muy necesarios y realmente indispensables.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El impuesto a la renta sostienen que es un impuesto sustitutivo; pero ¿cómo va a ser un impuesto sustitutivo si empiezan por aplicarlo al pago de los aumentos de sueldo?

El impuesto a la renta, dicen los panegiristas, que será un impuesto sustitutivo y están demostrando que es un impuesto que se va a sobreponer a los impuestos existentes. Ellos son los mismos que se encargan de demostrarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Diputado Pérez?

SEÑOR PEREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Le diré en dos palabras al señor Diputado Capozzoli, que nuestra bancada se encontraba entre los panegiristas del impuesto a la renta, y que había tratado —no obstante su posición principista— de dedicarle a que tuviera carácter sustitutivo, sacrificando un porcentaje de ese impuesto a la renta en homenaje de las necesidades de los funcionarios públicos, y que el otro resto del impuesto a la renta se iba a dedicar con carácter sustitutivo para desgravar una cantidad de gravámenes —aunque parezca poco castellano—, que el señor Diputado Ferrer Serra enumeró en el seno de la Comisión.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Quería proponer a la Cámara que una vez que hubiera terminado de hacer uso de la palabra el señor Diputado Pérez, que se diera el punto por suficientemente discutido, y que se pusiera a votación.

Quiero fundamentar brevemente esta moción. Ya este asunto de la financiación de los veinte millones ha sido conocido por la Cámara de una manera relativamente precipitada. En realidad, la competencia general de la Cámara fué sustituída por la competencia especial de los Diputados que formaron parte de la Comisión respectiva. Tuvimos que informarnos apresuradamente del contenido de ese proyecto, sober todo en la parte de la financiación. Ahora, discutiéndose el artículo 17, del que estábamos perfectamente informados, ya todos los sectores se han pronunciado a su respecto. La Cámara puede decir que ha expresado de manera plena su opinión. Pero lo que a mí me parece inadmisible, es que de repente la Comisión presente un proyecto sustitutivo de ese artículo, de la importancia que tiene el que se está discutiendo, y frente al cual proyecto la mayor parte de los Diputados, como es mi caso, estamos en absoluta ignorancia de su repercusión y de la manera cómo puede gravar la vida económica del país. Yo estaba escuchando al señor Diputado y me daba la impresión de sentirme en Comisión; cada uno piensa de qué manera podría llegarse a modificar ese artículo. Creo que no es un modo serio de entrar en un asunto de esa importancia, y por eso propongo que se dé el tema por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará en el momento oportuno.

SEÑOR PEREZ. — Contestando al señor Diputado Capózzoli, le voy a expresar en dos palabras que está en error cuando cree que hay una contradicción en lo que sostengo. El impuesto a la renta no es un impuesto sustitutivo y si existe contradicción en mis palabras, radican ellas en lo expresado por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, compañero de bancada del señor Diputado Capozzoli, por lo siguiente: porque el señor Diputado Retamoso dice que se podría disponer del 25 % del impuesto a la renta para atender este déficit que podría producirse en los arbitrios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En este caso no existe contradicción, cuando sostengo que para los arbitrios que deben de obtenerse, si a la Cámara le parece que sería uno de los menos perjudiciales, y tal vez más benéfico para todos, que sería el impuesto a la renta, se podría aprovechar la oportunidad de que se debe considerar en la sesión del martes próximo, y entonces de ahí ese déficit de $ 2:300.000 podría quedar perfectamente cubierto, y hasta con un superavit determinado, porque de los cuatro millones quedaría un millón y medio más o menos. Por eso, señor Presidente, entiendo que puede aceptarse como recurso sustitutivo del artículo 17, el impuesto a la renta, y que podrían obtenerse los $ 2:300.000 para dar entonces el asunto por terminado.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Secco Ellauri, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **57 en 58. — Afirmativa**)

—Léase nuevamente el artículo 17, sustitutivo, presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 17. Auméntase en un diez por ciento (10 %) los derechos y adicionales aduaneros de importación, con excepción de los artículos de primera necesidad, enumerados en el artículo 2.o de la ley N.º 10.075, de 23 de octubre de 1941".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **51 en 61. — Afirmativa**)

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para fundar el voto de nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Deseo dejar sentado de manera expresa que votamos en contra del artículo sustitutivo del anterior sistema de recursos establecido por el artículo 17.

En realidad, nosotros entendíamos no dilatar la aprobación de este proyecto por el cual se pone a consideración el aumento de $ 25.00 a los empleados de la Administración Pública.

Entendíamos que procedía el voto en contra en ese aspecto desglosándolo a los efectos de una mejora en la financiación posterior que no comprometiera el rápido andamiento de este proyecto, y si así se hubiera hecho, posiblemente ya hubiera sido aprobado el viernes de noche.

Ya se ha destacado por parte del señor Diputado Chouhy Terra, cuáles eran las razones de fondo que teníamos para oponernos al proyecto originario de la Comisión, que venía a encarecer la vida y a quitar por un lado lo que por otra parte aparecía como concesión generosa, a los empleados. Y si bien en Cámara se intentó revestir a dichos recursos de un carácter económico, disimulando su aspecto puramente fiscalista porque así venía en el artículo, la verdad es que no se hizo ningún argumento que le diera una fundamentación seria a ese impuesto.

En cuanto al impuesto sustitutivo, estamos también en total desacuerdo con él. Lo estamos por razones de fondo, pero si así no fuera, si nos hubiera merecido una cierta simpatía, en primera instancia también le hubiéramos negado nuestro voto por la forma precipitada e impremeditada cómo fué aprobado en Cámara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 26, aditivo, presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 26. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15, se entiende por existencias el conjunto de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles, materias primas, productos elaborados o en elaboración que integren el balance de la empresa al 31 de diciembre de cada año, y por operaciones el conjunto de las compras, ventas y todo otro acto jurídico a que diera lugar la comercialización de aquellas existencias".

—En discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo desearía solicitar a la Comisión informante una aclaración respecto a las disposiciones votadas en materia de aumento al impuesto de patentes de giro.

En algunos sectores se ha visto, con alarma, que podría haberse modificado el régimen especial que establece la ley respectiva, en su artículo 6.o, para los elaboradores de vinos, estimulando la producción granjera, o sea, el régimen de protección a la industria vitivinícola. Esa alarma estaría fundada en el hecho de que, si se interpretara que la modificación votada les alcanza, podría ocurrir que las actuales patentes de giro tuvieran un aumento realmente desproporcionado y desconsiderado. Se ha pensado que, por ejemplo, la patente que alcanza ahora a $ 40 anuales podría llegar —si fuera ese el alcance de la disposición votada —a $ 600 anuales; lo mismo que la patente de $ 60 podría llegar a $ 900.

Yo tengo la seguridad de que no puede haber sido esa la intención ni el propósito de quienes redactaron esa disposición; pero, particularmente alarmado con esta posibilidad, la planteé a algunos integrantes de la Comisión, quienes me han aclarado que, de ninguna manera, se ha pretendido modificar ese régimen especial del artículo 6.o en la materia enunciada. Sin embargo, a los efectos de la interpretación posterior, desearía que quedara en las actas de esta discusión la aclaración de parte de los miembros informantes de esa Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el artículo 15 del proyecto, se modifica el régimen vigente sobre patentes de giro, dando una norma general y modificando, a ese efecto, los artículos 2.o y 4.o de la ley respectiva.

Sobre la consulta que formula el señor Diputado Brause, relativa al criterio que se aplicará a las bodegas, debo manifestar que éstas están regidas por una disposición particular de la ley de patentes de giro, el artículo 6.o, que establece un régimen especial, distinto al régimen que la les establece para otras actividades y distinto, también, al criterio general que se establece aquí, que no ha sido modificado por la Comisión.

El caso particular del artículo 6.o, artículo que no se menciona entre las modificaciones, no está afectado por esas circunstancias: por tener un régimen particular y es-

pecial que, a juicio de la Comisión, subsiste por esos mismos hechos.

Creo que con esta aclaración, es obvia toda otra explicación más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo me doy por ampliamente satisfecho con la aclaración que ha formulado el señor miembro informante y, especialmente, porque sé que el señor Diputado Cutinella ha intervenido, de una manera eficaz y decisiva, en la redacción de las disposiciones correspondientes a los recursos para la financiación de los aumentos solicitados.

De esa manera, queda descartado en absoluto ese temor de los productores de nuestra importante industria vitivinícola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 26, aditivo, que se ha leído, propuesto por el señor Diputado Cutinella a nombre de la Comisión.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Realmente, me resulta violento interrumpir la votación; pero yo quisiera saber qué se vota, y a qué obedece el artículo presentado por el señor Diputado Cutinella, porque yo no lo sé.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La ley de patentes, de diciembre de 1933, —que es la que rige— establece que, a los fines de aplicación del impuesto de patentes de giro, se tomarán distintos elementos objetivos de juicio, y los enumera de un modo concreto el texto legal.

Dice así la ley de diciembre de 1933: "Respecto de los negocios, industrias, oficios y profesiones que comprende este artículo —a excepción de aquellos que van gravados con una cuota única o fija—, tanto los funcionarios como los jurados, cuando sean llamados a intervenir, tendrán en cuenta, para la clasificación, los distintos elementos exteriores de juicio, a fin de que el impuesto —dentro de los términos de esta ley— guarde una razonable proporción con las utilidades presuntas.

Así, en los comercios, no obstante observarse principalmente y como regla general que el impuesto corresponda al uno por ciento sobre el capital en existencia, la ubicación de los establecimientos en zonas comerciales de preferencia, la pluralidad de ramos, el valor locativo, el número de dependientes y la calidad de la instalación, son los elementos que deberán determinar el aumento de grados en la escala de las categorías".

Quiere decir que el legislador, para gravar al industrial y al comerciante, tomó varios signos presuntivos, varios indicios exteriores que evidencian, de un modo posible, la ganancia del contribuyente.

Ahora, señor Presidente, por el proyecto que está en discusión, se toma un solo índice o elemento objetivo de apreciación para fijar la ganancia presuntiva del contribuyente: que son las existencias, y se establece que el impuesto equivaldrá al uno por ciento del capital en existencias, hasta el máximo de $ 50.000.00.

La Comisión, entonces, ha creído conveniente —ya que el único índice objetivo para gravar al contribuyente es el cuántum de sus existencias— que se enuncie en la propia ley, lo que son las existencias, y no dejar librado al Poder Ejecutivo la apreciación de ese concepto.

El decreto reglamentario de la Ley de Patentes de Giro, determina cuál es el concepto que ha tenido el Poder Ejecutivo, hasta ahora, en materia de existencias. En su artículo 3.o se dice: "En los establecimientos en que deba tomarse como base el capital en existencias, se computará el valor de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles y demás, graduándose los aumentos según los demás elementos indiciarios, de manera que pueda establecerse la diferencia de importancia que comercialmente existe entre los establecimientos del mismo ramo. La Dirección General de Impuestos Directos suministrará a los encargados de hacer la valuación, las instrucciones necesarias para que exista uniformidad en el criterio a seguirse para la clasificación".

Pero este concepto, que es adecuado, puede en cualquier momento ser modificado, si el Poder Ejecutivo lo considerase conveniente, y convendrán los señores Diputados que en una materia tan delicada como es la materia tributaria, el legislador debe dar normas precisas de lo que es único elemento indiciario que se toma para gravar al contribuyente y quitarle una parte de su rendimiento.

Nuestra ley de patente de giros es una ley defectuosa: es una ley muy inferior, del punto de vista de su calidad, al impuesto al rendimiento. En el impuesto al rendimiento, se grava a cada contribuyente de acuerdo con lo que gana. Por nuestra ley de patentes de giro se grava al contribuyente, al hombre que trabaja, de acuerdo con lo que presuntivamente gana, tomándose como índice objetivo el valor de sus existencias.

Pues bien: por lo menos defendamos al contribuyente, determinando en la ley el verdadero concepto de las existencias, y es por eso que el artículo que ha leído el señor Diputado Cutinella, en nombre de la mayoría de los miembros de la Comisión, establece precisamente qué se entiende por existencias a los fines de la ley de patentes de giro.

Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea de nuevo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 26. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15, se entiende por existencias el conjunto de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles, materias primas, productos elaborados y de elaboración que integren el balance de la empresa al 31 de diciembre de cada año, y por operaciones el conjunto de las compras, ventas y todo otro acto jurídico a que diera lugar la comercialización de aquellas existencias".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 58 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Experimentamos, señor Presidente, una sensación de alivio, porque comprendemos que estamos llegando al final de esta verdadera vía crucis que ha seguido el proyecto que tenemos a estudio. Pero falta todavía agregar algo que consideramos fundamental.

Hemos obtenido recursos para aumentar los sueldos del funcionariado nacional, en pequeña cantidad, se ha dicho. Perfectamente. Pero es lo que ha sido posible obtener.

Me parece que no se ha dado en la historia del país, una oportunidad en que, con este fin, se hayan arbitrado recursos por $ 20:000.000. La situación lo reclamaba y la Cámara ha cumplido su deber, dando esos recursos.

Sin embargo, quedan o quedarían, si no resolviéramos en este momento su situación, los funcionarios de los gobiernos municipales en desigualdad irritante de condiciones. Los gobiernos municipales no tienen facultades para crear recursos. Todos, unánimemente, se han dirigido al Parlamento, han sido recibidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de Presupuesto en tren de obtener recursos para, siquiera, equiparar la situación de sus empleados a la que van a tener los demás funcionarios nacionales. Y en la Comisión, como se ha dicho aquí en diversas oportunidades, se tuvo especialmente en consideración ese pedido de los gobiernos municipales y esa angustia de sus funcionarios. Los recursos creados, permitirán destinar al aumento de sueldo de los empleados municipales, la cantidad mínima indispensable. Por vía separada, la cantidad mínima indispensable, destinándole el 25 o|o de la Contribución Inmobiliara que actualmente se vierte a Rentas Generales, de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos, pero parecería que ese camino afecta un poco la constitucionalidad de esa iniciativa.

En cambio, para resolver este grave problema, con algunos señores miembros de esta Cámara, y tomando como base el proyecto que habían presentado días atrás los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, hemos entregado a la Mesa, un artículo que debería ir al final del capítulo de los recursos de esta ley, que ya estamos terminando de votar.

Yo pido a la Mesa que se dé lectura a esta proposición, y que se vote —pido a la Cámara— porque ello es de entera justicia.

Los recursos que acabamos de votar, alcanzan para contemplar también esa situación. El espíritu con que hemos votado todos estos recursos, tiende a que no quede en el país, en situación de injusticia, ningún funcionario del Estado.

Los empleados de los Entes Autónomos han obtenido algunas mejoras apreciables. Otros las obtendrán porque los Entes Autónomos tienen recursos, y no sería justo que extrayéndole, por ejemplo a la Ancap, parte de las utilidades producidas por la nafta para atender al situación de los empleados nacionales, la Ancap no pusiera también a sus funcionarios en igualdad de condiciones con los demás. La Usina Eléctrica, por ejemplo, acaba de acordar un aumento que coloca a su funcionariado en una situación que podemos considerarla equivalente a la que van a tener, después que se apruebe esta ley, los demás funcionarios, y además, ese Directorio de la UTE —que

honra a esta Administración— tiene en estos momentos planeada una rebaja en las tarifas para todo el país, que representa algo más de $ 3:000.000, con lo que se beneficiará a todos los funcionarios, contribuyentes, pobres y ricos.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a esa proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo que propone el señor Diputado Guimaraens, que llevaría el número 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. Destínase el excedente de rentas que producirán los recursos previstos en la presente ley, a sustituir el 25 o|o de la Contribución Inmobiliara. —con exclusión de recargos y adicionales—, que la ley de Presupuesto General de Gastos destina a Rentas Generales, y exceptuándose el 25 o|o del 1|2 por mil del 4 y 1|2 por mil que grava las propiedades rurales y que se destina al Tesoro de Vialidad por el artículo 6.o de la ley número 10.598 de 23 de diciembre de 1944.

El 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria, así sustituído, se destina como recurso especial de los Gobiernos Departamentales, que el Poder Ejecutivo les entregará de acuerdo con lo que se recaude en cada jurisdicción.

En el corriente Ejercicio se les adjudicará la mitad de esa cantidad".

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Cuando la delegación de Intendentes Municipales llegó hasta nosotros, apoyé, desde el primer momento, la iniciativa que se planteaba con el fin de mejorar la retribución de los funcionarios municipales. Me referí, en esos momentos, a los funcionarios municipales del Interior, y en ese sentido apoyé el proyecto de ley que se proponía, no firmándolo luego, más tarde, porque comprendía al Municipio de Montevideo.

Creo que el Municipio de Montevideo dispone de recursos cuantiosos para atender el aumento de los funcionarios de su dependencia, que ya debía haber contemplado. Recibe una suma superior a $ 15:000.000, contando con diversos recursos muy diferentes, por cierto, a los modestísimos de los Municipios del Interior. Los Municipios del Interior cuentan, casi exclusivamente, con la Contribución Inmobiliaria, con el 75 o|o que les otorga la ley para atender su obra y para hacer frente al pago de sueldos y demás gastos de sus dependencias. El Municipio de Montevideo recibe, por otros conceptos, sumas verdaderamente cuantiosas.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—No debemos olvidar que el año pasado la Cámara votó diez millones de pesos, a entregarle un millón por año al Municipio de Montevideo por concepto de Contribución Inmobiliaria atrasada. Creo que con eso podría hacer frente a los aumentos que con toda justicia reclaman los modestos funcionarios.

Por otra parte representaría el 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria más de $ 600.000, que saldrían de Rentas Generales, y que distribuídos entre los 9.500 empleados municipales, apenas alcanzarían a la modestísima suma de cinco pesos por mes.

Creo que en esta oportunidad exigirle a Rentas Generales un desembolso de esa naturaleza para que los empleados municipales reciban la modestísima suma de cinco pesos, no sería justo. En caso de votarse este proyecto, al que daré mi voto favorable, con las puntualizaciones que estoy haciendo, sería necesario que el Municipio de Montevideo recogiera, por lo menos, la aspiración de esta Cámara, de que esa cantidad fuera aumentada en una suma aproximada al aumento que le hemos hecho a todos los funcionarios públicos.

En ese sentido, señor Presidente, voy a dar mi voto favorable al proyecto en general, con las observaciones que acabo de hacer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: creo que este artículo que se agrega al proyecto, es un complemento que configura un acto de verdadera justicia, ya que solamente por el impedimento constitucional le ha sido vedado a la Cámara otorgar el beneficio que se asigna a los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, a aquellos funcionarios de los Entes Autónomos y servicios descentralizados y de los Municipios del Interior.

En la sesión de anteanoche, cuando se trató el artículo 4.o, en el cual se establecía también el aumento para aquellos funcionarios que estuvieran en regímenes de compatibilidad, de acuerdo con leyes anteriores, yo presenté una modificación que fué aprobada por la Cámara, por la cual se hacía extensivo ese beneficio, no solamente a aquellos funcionarios que se comprendían en el primitivo artículo 4.o —ya que la ley era solamente aplicable a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo— sino también a aquellos a quienes la ley no alcanzaba, como en este caso es la situación de los funcionarios municipales.

Desde luego, señor Presidente, voy a votar favorablemente este artículo, entendiendo que se hace una obra, como dije de estricta justicia. Los Municipios del Interior son organismos pobres; es imposible que, librados a sus escasísimos recursos, puedan, sin grandes dificultades, poner a sus funcionarios en el plano mínimo en que deben ser remunerados. Por otra parte, tampoco desconoce la Cámara que los sueldos que pagan los Municipios, son extremadamente bajos; son sueldos que no están ni cerca de lo que debían ser, en armonía con las funciones que desempeñan los empleados y la jerarquía de muchos de ellos. Se recordaba el otro día en la discusión de este asunto, que el Secretario del Municipio del Departamento que represento, que es el más alto funcionario de aquel organismo, gana ciento cuarenta pesos mensuales.

De manera, señor Presidente, que repito, que lo voy a votar, pero no lo voy a hacer sin dejar antes constancia de que tengo algunas dudas, tengo una desconfianza acentuada de que los propósitos de la Cámara; de que esta voluntad que ponemos para que los funcionarios de los Municipios sean tratados en igual forma que lo serán los dependientes del Poder Ejecutivo, no ya llegue a cristalizar en el acto de justicia a que aspiramos, sino aún a que el mismo se cumpla.

Lo hago, señor Presidente, por asociación de ideas, al oir las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ois, y las que momentos antes pronunciara también el señor Diputado Guimaraens. Recuerdo que hace tres años llegaron también los señores Intendentes del Interior a solicitar de la Cámara de Diputados que se les comprendiera en los beneficios de una ley, que fué la que destinó un millón y medio de pesos para combatir la desocupación del año 1943, que asolaba los Departamentos del Interior.

También como ahora, entonces vinieron los Intendentes a pedir la voluntad de la Cámara, que se les otorgó ampliamente, a fin de que tuvieran en la proporción debida, cada uno sus participaciones en aquel millón y medio de pesos.

Y debe recordarse, señor Presidente, y debe tenerse presente, que en aquella oportunidad surgieron una serie de dudas, hubo una serie de reparos en la Cámara, también, girando alrededor de la constitucionalidad de que se establecieran algunas normas que reglamentaran la inversión de aquellos fondos. Recuerdo, señor Presidente, que entre las cláusulas que, con la protesta y la resistencia de algunos señores Diputados, se incorporaron en aquella ley, se establecía que el trabajo tendría que ser distribuído por riguroso sorteo; que tendrían que emplearse esos recursos —motivo fundamentalísimo también— en combatir la desocupación. A ese efecto se giraron a los tres o cuatro días de hecho ley, el proyecto, los recursos a las Intendencias respectivas.

Se estableció, también, y se discutió largamente, el porcentaje que tendría que dedicarse a jornales y lo que tendría que imputarse a materiales y útiles para el trabajo.

También en aquella oportunidad —no quiero extenderme más— lo evidente fué que se fijaron normas por las cuales se garantía el cumplimiento de la voluntad del Poder Legislativo, de que el millón y medio de pesos se emplearа en combatir la desocupación y dentro de determinadas garantías.

Lamentablemente, señor Presidente, no se cumplió esa voluntad del Poder Legislativo. Hubo Intendencias que no lo hicieron; hubo Intendencias que le dieron un destino absolutamente caprichoso a aquellas cantidades y que ha llegado esta hora, señor Presidente, y estamos en el año 1946, en que no se han ejecutado todavía las obras que se incluyeron en el plan para cumplirse en el año 1943, combatiendo la desocupación de aquella hora. Hubo Intendencias, señor Presidente, en las que no se hizo jamás un sorteo para distribuir aquel dinero y que jamás rindieron cuenta de la inversión, como también se establecía terminantemente en la ley.

Yo, señor Presidente, no creo —porque se trata de una cuestión de delicadeza funcional— que haya sido el espíritu de los Intendentes que incurrieron en tan grosera omisión y desaprensiva maniobra, que haya sido por defender sus fueros, por defender su autonomía, que podría considerarse lesionada por el texto de aquella ley; pero, lo que es evidente, es que a su pedido se les dió ese dinero, condicionado a determinadas situaciones y a determinadas

garantías, en defensa de la libertad de trabajo, y para que fuera una realiad lo que se quería, es decir, combatir la desocupción de la época.

Ahora la Cámara se sitúa en un caso por el estilo; nosotros queremos que los funcionarios que ganan sueldos miserables en los Municipios del interior, perciban también, como los demás funcionarios públicos, un aumento de pesos 25.00 en sus asignaciones. Está latente en la Cámara la voluntad de que los obreros y peones de los municipios tengan también como tendrán los que dependen del Poder Ejecutivo, un sueldo mínimo por encima del que perciben ahora; y está, asimismo, en el espíritu de la Cámara, que los aprendices, como se discutió la otra noche, tengan también, por la ley que estamos terminando de considerar, su correspondiente aumento en la proporción respectiva.

Ahora, yo digo: con el precedente que tiene esta Cámara, de esa inversión, absolutamente contraria a los deseos que fueron del Poder Legislativo en aquella oportunidad, ¿tenemos garantías de que estos 1:600.000 pesos que se entregan a los Municipios de campaña sea invertido para la función exclusiva de aumentar los sueldos de los empleados...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...o tendremos que lamentarnos de que, después de haber entregado ese dinero, no se aumenten los sueldos, o se aumenten en forma desproporcionada, aplicando porcentajes —como ya se oye decir de algunos Municipios— de acuerdo con las asignaciones, para dar mayores remuneraciones a los que ganan más, y aumentar en tres o cuatro miserables pesos a los que ganan menos?

Es indudable que hay que decir algo en la Cámara, por lo menos para tocar —y así lo hago— la sensibilidad de algunos Intendentes, a fin de que sepan que este dinero va a los Municipios de campaña para que se haga efectiva la voluntad que inspira la ley que terminamos de considerar; es necesario, porque hay en la distribución y en la proporción de los recursos para cada Municipio unas diferencias tan grandes, que pueden inducir a error, pueden llevar a interpretaciones muy diversas.

Recién el señor Diputado Ois establecía que el Municipio de Montevideo va a tener una cantidad de $ 616.201.60, suma que, distribuída entre sus 9.500 empleados, dará apenas una cantiad de cinco pesos para mejorar sus asignaciones. Entiendo, señor Presidente, que no es este el caso fundamental del artículo que discutimos, desde que creo —no sé si estoy perfectamente informado; pero creo que es así; se me ha dicho así— que el Municipio de Montevideo ha autorizado, recientemente, aumentos en los sueldos de su personal, equiparándolos en diversas categorías; por consiguiente, estos $ 600.000 no serían en este caso nada más que para complementar la diferencia del aumento, o para restituir al Municipio una pequeña parte de lo que ya ha comprometido al hacer el aumento equitativo que supongo que habrá hecho.

Pero tenemos el caso de otros Municipios. En el total de las 18 Intendencias, suman 3.119 empleados; habrá que asignar a esas Intendencias $ 1:075.062.61. A esas Intendencias, por un repartido que se hizo los otros días, sobre un proyectado primitivo artículo, corresponderían, de aplicarse una distribución al número de empleados que se establece en estas tablas, a una cantidad que oscilaría entre los 16 y los 70 pesos; cantidades, la una, mínima, y la otra, excesiva, para el aumento que casi duplicaría por sí sólo las cantidades que perciben en este momento.

Haciendo una distribución por el número de empleados, y por la cantidad de Intendencias existentes en el interior del país, nos daría, sin ajustarnos al monto de la Contribución Inmobiliaria, un promedio de 28 pesos por cada uno; pero cantidad que de ninguna manera compensaría ni estaría de acuerdo, excediendo en algunos casos, y rebajando en otros, con la cantidad que se estableció para los sueldos del funcionariado dependiente del Gobierno central.

Por consiguiente, entiendo que frente a situaciones tan diversas como las que se van a plantear, sería del caso que quedara constancia —si es que esto lo comparte la Cámara— de que este dinero tendrá que ser fatalmente invertido con esta finalidad; que no quede un poco en el aire —porque me remito a la situación de la Intendencia que tendría una adjudicación de setenta pesos por empleado...

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a explicarle el motivo: el señor Diputado se está refiriendo a la Intendencia de Treinta y Tres, que figura en el repartido que tenemos a la vista, con 42 empleados.

El Intendente actual de Treinta y Tres, inmediatamente que se hizo cargo de la Intendencia suprimió los cargos presupuestados de los peones; él habrá tenido sus razones; ello dió lugar a algunas protestas, y luego quedaron todos en forma de eventuales.

Algunos peones fueron después destituídos. Por ese motivo, la Intendencia Municipal tiene catorce pleitos en trámite, que se están ventilando en el Juzgado de Treinta y Tres, pero esos puestos fueron llenados por peones eventuales. De manera que los cuarenta y dos cargos presupuestados son los que figuran en el repartido, pero todos los peones de las cuadrillas de Treinta y Tres, y de diversos servicios permanentes son eventuales, lo que no sucede en otras Intendencias del país.

De manera que el destino de los fondos que le corresponde a Treinta y Tres va a ser distribuído me imagino, entre los peones presupuestados y los eventuales, que es la forma en que figuran todas las cuadrillas municipales del Departamento.

Eso será hacer justicia, que es, por otra parte, el alcance de este proyecto de ley.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No interesa ni quiero nombrar Intendencias, porque no deseo desviar mis observaciones a un terreno que no interesa en este momento.

La Intendencia de Treinta y Tres, ya que la ha nombrado el señor Diputado por aquel Departamento, me sirve a mí de ejemplo porque supongo, que si le corresponde un aumento de $ 70.00 por empleado, valga la cifra de las estadísticas a la vista, no va a aumentar el número de empleados, si no los necesita; tendrá que distribuir ese excedente en otras finalidades, y es entrar en el terreno que me temo mucho: que venga, la desaprensión, en algunas otras Intendencias Municipales, que fijarán sueldos caprichosos y destinarán a finalidades que no corresponden, ni que la Cámara desea, los excedentes, que la Cámara no da para otra finalidad.

Por consiguiente, quisiera que quedara constancia de que este dinero será exclusivamente para aumentos a los empleados; para todos los empleados en idéntica proporción, para los de altos sueldos y para los de bajos sueldos; que alcanza a los presupuestados; que alcanza a los por eventuales; que alcanza a los que se pagan por otras partidas; fijando también límites mínimos para los peones que trabajan por eventuales, y también a los que están en calidad de aprendices, tal como se hace en la ley, y en cantidades parejas para todos; que no haya hijos y entenados; que no haya funcionarios de alta jerarquía que salgan con porcentajes desproporcionados, porque ellos tienen sueldos mejores y es menos penosa para ellos la vida cara, que para los que ganan $ 30.00, que quedarían con un sueldo miserable. En ese sentido, y pensando que será recibido por los Municipios del interior para hacer la justicia que queremos hacer nosotros al dar esta suma de $ 1:600.000.00, vuelvo, como en aquella oportunidad, y queriendo tener el mismo optimismo, a votar el artículo que se propone.

He terminado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El señor Diputado Ois se refiere a la aspiración de que el Municipio de Montevideo, por el hecho de no estar en las mismas condiciones financieras que los municipios del interior, fuera excluído de esta asignación o de esta devolución del imuesto territorial, a su acervo financiero.

El Municipio de Montevideo, cierto es lo que dice el señor Diputado Ois, tiene grandes recursos, comparados con los municipios del interior, pero también los compromisos son extraordinariamente grandes. Actualmente en el corriente año los aumentos que ya ha podido hacer en las asignaciones, que eran muy exiguas, de una gran parte del personal modesto, alcanzan a $ 2:600.000. En el correr de los tres años el Municipio de Montevideo completó una cantidad de $ 8:000.000 por concepto de aumento. Hay que recordar que el Municipio de Montevideo tenía una cantidad de funcionarios con sueldos muy exiguos; personal que se tomó en condiciones especiales, a término, y que luego hubiera significado un acto de inhumanidad dejarlos en la calle. De manera que ha habido que aumentar todos esos salarios, esos sueldos de ese numeroso personal. Pero además, en los datos que tenemos aquí a la vista que han sido dados a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios es más o menos la cantidad que recibirá el Municipio de Montevideo, la que necesita para equiparar la situación, para llevar por lo menos el sueldo mínimo a los que nosotros sin establecerlo, lo hemos determinado: un aumento anterior a $ 50.00 como mínimo un aumento ahora de $ 25.00, lo que lleva a un sueldo mínimo de $ 75.00.

Ese es el sueldo a que aspiramos lleguen también todos los funcionarios municipales, y en esto yo recojo la preocupación del señor Diputado Gómez Gavazzo. Tengo con-

fianza, por lo menos debe ser así, y si no se produjera este hecho, si no se cumpliera por parte de algún Gobierno municipal con lo que es el propósito de este Parlamento, no porque sí, sino fundadamente, de que no haya quienes en la Administración Pública, por iguales servicios, por iguales sacrificios cobren menos que otros, sino se cumpliera este propósito, repito, yo digo que esos Gobiernos municipales tendrían que afrontar la responsabilidad del pueblo. Al fin y al cabo representantes son del pueblo como nosotros, y ante el pueblo tendrán que dar cuenta, y no muy a largo plazo por cierto en esta circunstancia, de cual sería su manera de proceder en cuanto a la justicia distributiva de este aumento, en cuanto a la contemplación de situaciones sin preocupaciones de parcialidades políticas, ni preferencias personales, haciendo verdadera justicia, que es lo que nosotros queremos hacer, y sino en la magnitud que sería indispensable, por lo menos en lo que es posible dentro de los menguados recursos con que cuentan y de lo poco que pueden disponer para cumplir con este propósito.

Me parece que ni la preocupación del señor Diputado Gómez Gavazzo ha de ser desoída ni tampoco la del señor Diputado Ois, que aspiraba a que se excluyera al Municipio de Montevideo. Excluírlo significaría no aumentar los sueldos que reclaman también, sin haber venido a la barra a reclamarlo a gritos, esos servidores del Municipio de la Capital.

Nada más, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay seis oradores inscriptos. Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — En homenaje a que se pueda sancionar cuanto antes este proyecto, voy a renunciar a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

Acompañaré con mi voto este proyecto, por entender que es de justicia, y que se ajusta a las necesidades de los empleados. Al Municipio de Florida le tocarán $ 26.00 para cada empleado, de acuerdo con los cálculos de la tabla establecida en el repartido que tenemos a la vista. Por esa razón, también, voy dar mi voto, y hago mias las palabras de los señores Diputados Ois y Gómez Gavazzo. Confío en que si la Cámara vota este proyecto, las Intendencias han de saber cumplir honestamente con su deber, aumentando los sueldos a los empleados que les corresponda. Y me felicito de haber pedido para esos Municipios su inclusión en este proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo lamento distraer cinco minutos la atención de la Cámara, para procurar que se me aclare alguna duda que tengo respecto a la constitucionalidad de esta disposición que nos proponemos votar.

En la última sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, este problema se planteó sin llegar a solución, y en ese instante el señor Diputado Ferrer Serra, mi compañero de bancada, anunció que él no tenía sobre el fondo del asunto ninguna reserva, o que por lo menos no tenía reservas fundamentales; pero que, en cambio, impugnaría el proyecto que venía a estudio por considerarlo inconstitucional. Como el doctor Ferrer Sera está ausente, yo tengo la obligación moral de revelar sus dudas y de solicitar a la Cámara que las aclare.

Sobre el fondo de la cuestión, tengo que decir que simpatizo con la iniciativa, y que esta simpatía no es improvisada, como podría serlo por el solo hecho de que hubieran presentado una iniciativa en ese sentido y con el mismo fin, dos legisladores de mi bancada, señores Gilmet y Oribe Coronel. Estos compañeros, con la misma financiación del 25 % de la Contribución Inmobiliaria, y con el propósito de aumentar los sueldos de los empleados de los municipios, presentaron un proyecto de ley. De tal manera, que podía haberme inspirado esa simple simpatía circunstancial y reciente para acompañar esa iniciativa. Pero remontándome un poco en el tiempo, recuerdo que el propósito de atribuir a los Municipios del interior el 100 o|o de la recaudación municipal, era una vieja iniciativa del Partido Nacional, a la que tuvo que renunciar por vía de transacción en la Asamblea Nacional Constituyente. De manera que no me hace ninguna fuerza el votar esta disposición.

Pero es natural, como tengo el deseo de que los recursos que esta noche se voten, efectivamente puedan llegar a los favorecidos, es que solicito esta aclaración. Ella la hago en base al siguiente razonamiento: el artículo correspondiente de la Constitución dice: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites con exclusión de adicionales y recargos". Pero como el Constituyente supongo que previó, que además de este recurso podrían los municipios necesitar otros recursos, estableció un segundo párrafo que dice: "La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producido ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional".

El problema fundamental, desde el punto de vista de la letra del artículo, está en aclarar o en interpretar, si cuando dice "además" es porque el Constituyente quiso que en cuanto a los recursos de Contribución Inmobiliaria, no pudieran afectarse sino hasta el 75 o|o. Y por lo que respecta a las fuentes de recursos, si el Constituyente quiso o admitía que la facultad legislativa girara en torno de la misma fuente en la qué se había afectado hasta el 75 o|o, o que tenía que ser una fuente especial y distinta.

Esta duda yo se la he trasmitido a algunos compañeros de Cámara, y algunos de ellos me han expresado que legisladores, distinguidos abogados y constitucionalistas, han establecido categóricamente que no existe inconstitucionalidad. Yo respeto mucho esas opiniones; pero a pesar de ellas, volví a insistir ante otros legisladores, y conversando hace un instante con el doctor Brena, a quien le planteé mis dudas —y creo que no es una infidencia de mi parte— éste me expresó que esas dudas las compartía con el señor Diputado Mora Otero, con quien había conversado al respecto, y que para mejor ilustrarse había recurrido a la fuente más pura de la interpretación constitucional en el punto, como son las actas de la Asamblea Constituyente.

De esas actas resultaba que, como lo dije al principio, se había establecido en la Constituyente una contienda entre el Partido Nacional y el Batllismo —creo que era en el caso— sobre qué se daba a los Municipios. El Batllismo sostenía que se diera solamente hasta el 50 o|o y el Partido Nacional sostenía el 100 o|o; se transó, entonces, en el 75 o|o. Quedó establecido en las actas de la Constituyente, que el 25 o|o restante era para Rentas Generales.

Aunque de la letra de la Constitución, no surge claramente esa especificación de los porcentajes, si hubiera alguna duda y hubiera que recurrir a la fuente de la interpretación, las actas de la Constituyente arrojarían un saldo favorable a la duda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De qué Constituyente habla el señor Diputado?

SEÑOR SALGADO. — De la del 24.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahí no estuvo el batllismo.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — El Partido Colorado.

Entonces, decía, que si recurriéramos a la fuente de interpretación, ella arrojaría un saldo favorable a nuestra duda, ya que en esas actas había quedado establecido que el 25 o|o restante ingresaría a Rentas Generales.

Si esta manifestación de los constituyentes no hubiera quedado estampada en sus actas; si no se hubiera dicho nada sobre el 25 o|o, hubiera podido admitirse que, ante la duda o la vacuidad de conceptos en el punto, pudiera el legislador tomar el camino que más conviniera a los intereses públicos. Pero con esa constancia, yo tengo grandes dudas sobre la legitimidad de esta decisión de la Cámara.

Y, obsérvese que es útil plantear esto. No puede interpretarse como un propósito de obstruccionismo, ya que lo que yo deseo es que de la otra rama legislativa, donde hay hombres, como aquí, escrupulosos en materia constitucional, no se nos devuelva la disposición para que corrijamos un error tan evidente como podría ser éste.

Para completar el planteamiento, he recurrido a la Mesa para leer la nueva estructuración de la fórmula, y le decía al señor Diputado Terra Arocena, que participaba también de mis dudas, que, en realidad, la nueva fórmula es un calembur, porque no es de muy fácil interpretación, pues habla del 25 o|o, al que se sustituye por otra cosa, al que, luego, se le sacan otros impuestos adicionales; pero, en otro párrafo, otra vez la cuestión, y dice que el 25 o|o a que se refiere la ley es el 25 o|o del excedente de Contribución Inmobiliaria.

De manera que, para aclarar definitivamente la cuestión, a efectos de que no tenga que dejar de votar ese proyecto por esas reservas, pido a los miembros informantes que me ilustren sobre el particular.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La fórmula del señor Diputado Guimaraens, propuesta en sustitución del proyecto que está repartido y firmado en primer término por el que ha-

bla, ha sido redactada así, de acuerdo con el artículo 191, porque si bien la Constitución, por el artículo 255, fijó que el 75 o|o de la recaudación de las contribuciones inmobiliarias es un recurso exclusivamente municipal, no establece nada con respecto al 25 o|o restante.

Por la ley de Presupuesto se ha establecido que es un ingreso a Rentas Generales. Por eso, para poder cambiar el destino de ese ingreso a Rentas Generales, de acuerdo al artículo 191, tiene que hacerse por una ley especial, a propuesta del Poder Ejecutivo, en que, entonces, el Parlamento puede modificar el destino de esos ingresos, sustituyéndolos por otros.

Por esa razón, es que se sustituyó el proyecto primitivo por esta nueva formulación presentada por el señor Diputado Guimaraens.

Esto es perfectamente constitucional, señor Presidente, porque basta con examinar el artículo 255, para observar que lo que quiso el constituyente fué destinarle un recurso exclusivo, que no podría ser disminuído, para las rentas municipales; pero no impidió la ley que se le pudiera dar otros recursos a los municipios, y prueba de ello surge del apartado 2.o del artículo 255, que establece a continuación: "La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal".

La ley ordinaria, por lo tanto, puede destinar no sólo ese 25 o o al que la Constitución no le da ningún destino —que se le ha dado destino por la ley de Presupuesto— sino cualquier otro recurso.

No puede establecerse e interpretarse con carácter restrictivo esta disposición, desde el momento que no existe más restricción que la de que el 75 o.o es un destino exclusivo fijado por el constituyente; todos los demás recursos nacionales pueden desafectarse y dárseles un destino diverso, cuando el legislador lo crea conveniente.

Se ha determinado perfectamente cuál es el alcance jurisdiccional del precepto constitucional y cuál es el de la ley ordinaria. Por una ley ordinaria, estableciendo una modificación al Presupuesto, como es la que estamos tratando, puede perfectamente dársele el nuevo destino que se propone en la fórmula presentada por el señor Diputado Guimaraens.

Las dudas que surgían el otro día, señor Presidente, eran de otra naturaleza, por la forma en que estaba articulado el primitivo proyecto; pero todas esas dudas quedan obviadas y desechadas en la nueva forma que se ha presentado.

Ahora, el señor Diputado Salgado decía que a él y a otros señores Diputados les resultaba un poco complicado el artículo presentado.

(Interrupción del señor Diputado Salgado).

—Quiero decir, señor Presidente, que si la redacción ha resultado, evidentemente, un poco compleja, ha sido a consecuencia de que no se ha querido tocar recursos especiales destinados por la ley del Plan de Obras Públicas, que ingresarán al Tesoro de Vialidad.

Los Departamentos se benefician con las obras del Plan General de Obras Públicas y, entonces, no es conveniente establecer alteraciones, que puedan afectar ese Tesoro. Por eso es que el 25 o|o del medio por ciento de la Contribución Inmobiliaria rural que se destina, como recurso especial, para el Tesoro de Vialidad, se ha dejado desafectado. Eso no será vertido en la Tesorería Municipal.

Esta es, creo, la única complejidad que presenta el proyecto y ésta es la forma en que se pueden obviar todos los inconvenientes constitucionales, desde el momento en que, por ley ordinaria, se señalará un nuevo recurso municipal, lo que permite perfectamente el artículo 255 de la Constitución.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Lamento, señor Presidente, que mis entendederas sean tan modestas, que no alcancen a comprender la interpretación del señor Diputado Cutinella. Pero en primer término tengo que decir que, después de las constancias que he leído, en realidad el legislador de la ley de Presupuesto no pudo haber dicho otra cosa que no superara el propósito del constituyente.

Si la ley de Presupuesto dijo que el 25 o|o ingresara a Rentas Generales, no hizo otra cosa que interpretar el sentimiento, implícitamente establecido por el constituyente.

De manera que, si cuando se dictó la ley de Presupuesto se hubiera ido al origen de este artículo de la Constitución, se hubiera visto que la ley no hacía otra cosa más que interpretar fielmente al constituyente.

Ahora, en cuanto a la interpretación que el señor Diputado Cutinella le da al segundo párrafo, para mí no es tan clara. Yo creo que de ninguna manera hubiese sido necesario establecer este segundo inciso del artículo 255 si el asunto fuera tan claro. Porque el hecho de decir "además", ese "además" puede ser interpretado como que "además" de aquellos recursos; pero puede ser interpretado también en el sentido de que es otra fuente además de aquélla, y entonces la fuente no ser precisamente la misma del inciso primero del artículo 255, sino otra fuente de recursos además de la establecida en la parte primera del artículo 255. Porque, de lo contrario, habría una contradicción entre el inciso primero y el inciso segundo. Para mí no aparece tan claro como el señor Diputado Cutinella lo ve y le pido disculpas por esta intromisión en sus fueros.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que no hay ningún fundamento para interpretar con carácter restrictivo el artículo 255.

En el artículo 255, la ley al señalar "además" de esas las fuentes de recursos...

SEÑOR SALGADO. — U otras fuentes.

SEÑOR CUTINELLA. — Pueden ser esas u otras. El artículo constitucional no dice que pueden ser otras con exclusión de esas. Sería necesario que dijera con exclusión de esas fuentes para que pudiera interpretarse en la forma restrictiva de que tiene la duda el señor Diputado Salgado.

Ese ingreso de Rentas Generales de 25 o|o, como cualquier otro ingreso de Rentas Generales puede, por ley ordinaria, como lo establece el artículo 255, destinarse como recurso municipal y es lo que se ha hecho en esta oportunidad, en que se modifica la ley general de presupuesto por una ley especial, a propuesta del Poder Ejecutivo y un ingreso normal de Rentas Generales se sustituye por otro y a ése se le da otro destino.

La ley lo permite y no creo —refutando la opinión del señor Diputado Salgado— que haya ningún motivo fundado para considerar que tiene un alcance restrictivo el artículo 255 a que nos hemos venido refiriendo.

SEÑOR SALGADO. — Yo armonizo el párrafo segundo del artículo 255 con el tenor de las actas de la Constituyente, para ver el espíritu que animó al legislador. Y si el constituyente quiso que este 25 o|o fuera a Rentas Generales, evidentemente, ninguna ley lo puede sacar de Rentas Generales.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahí está el error de su razonamiento. La Constitución no ha determinado que el 25 o|o vaya a Rentas Generales. Si fuera así, nosotros no podríamos cambiar el destino. La ley que ha determinado que el 25 o|o restante de la Contribución Inmobiliaria vaya a Rentas Generales, es la ley general de presupuesto, que es la que estamos modificando ahora.

En ninguna parte de la Constitución se dice que sea un recurso exclusivo de Rentas Generales el 25 o|o; lo que ha dicho que es recurso exclusivo es el 75 o|o, de los Municipios.

SEÑOR SALGADO. — Para afirmar mis dudas, armonizo el inciso segundo del artículo 255 con el contenido de las actas de la Constituyente.

SEÑOR CUTINELLA. — De acuerdo con lo que resulta de las propias actas que ha estado considerando el señor Representante...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SALGADO. — Yo dejo planteada la cuestión.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Voy a ser muy breve. Pensaba contestar hoy algunas afirmaciones de los Diputados herreristas y también algunas afirmaciones hechas anteriormente por el señor Diputado Oribe Coronel sobre la actuación de los Intendentes de campaña, casi siempre enderezada hacia los Intendentes batllistas.

No lo voy a hacer en esta sesión, porque tenemos verdadero apremio. Estamos legislando cosas de gran interés; pero prometo desde ya ocuparme, en las sesiones ordinarias, del aspecto de la gestión de algunos de esos Intendentes. Me voy a referir, entonces, a la actuación del Intendente de Flores, no porque sea una excepción, sino porque se trata de la gestión de la que tengo mayores datos. Desde ya le puedo adelantar al sector herrerista, que tiene tantas dudas con respecto a la justicia social con que nuestros hombres realizan la función pública, que van a quedar posiblemente perfectamente satisfechos con respecto, precisamente, a esa gestión, y se va a ver claramente, entonces, cómo hace justicia el batllismo frente a las Intendencias, y como actuaban otros que no eran batllistas frente a las mismas Intendencias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no voy a decir muchas palabras, señor Presidente, porque no puedo hacerlo, ya que me encuentro afónico, pero, de cualquier manera, voy a dar mi voto afirmativo a este artículo que se ha de incorporar a esta ley en discusión.

Para desvirtuar un poco, las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Gómez Gavazzo, debo significar a la Cámara que los Intendentes, todos ellos en general, han tenido la viva preocupación de mejorar las dotaciones del

personal a sus órdenes. Tan es así, que se pasaron en la Capital reunidos durante una cantidad de días de la semana anterior, a fin de que esta iniciativa cristalizara lo antes posible.

Tengo aquí en mi poder, señor Presidente, amplia documentación de todas las Intendencias del país solicitando esa mejora para sus funcionarios, lo que quiere decir que han de estar muy bien inspirados los Intendentes en darle esa mejora, lo más ampliamente posible, a todo el funcionariado a sus órdenes, y que esas inquietudes y esas dudas que tiene el señor Diputado Gómez Gavazzo son infundadas, por cuanto la Intendencia de San José, pongamos un caso por ejemplo, hace un par de años de esto, presentó una iniciativa para mejorar todas las dotaciones del personal presupuestado y jornalero de aquel Municipio, y fué precisamente el sector del señor Diputado Gómez Gavazzo el que se opuso tenazmente a esa iniciativa. La Intendencia hizo la exploración, diremos así, ante la Junta Departamental para ver si esa iniciativa contaba con los votos necesarios; se opuso el sector del señor Diputado Gómez Gavazzo —al menos que él lo ignore—, se opuso en el seno de la Junta, y se opuso desde la prensa. Las mejoras, señor Presidente, consistían en lo siguiente: se deseaba racionalizar mejor la percepción del impuesto general municipal para que con su producido más armónico y más justiciero se pudieran obtener los recursos necesarios para dotar mejor al personal a las órdenes de aquel Municipio.

Quiere decir, señor Presidente, que esta inquietud de los Intendentes, especialmente en lo que respecta a esta Intendencia que he nombrado, es ya un poco vieja, tiene casi un par de años esta iniciativa que se viene agitando en el seno de aquel Municipio.

Además, a las Intendencias se les han retaceado muchas rentas, como, por ejemplo, aquellas por la ley del 14 de junio de 1943, por la que se crearon los certificados de guía y que sus recursos, esencialmente municipales, se vierten, desde la fecha de la sanción de la ley, en Rentas Generales.

Esa inquietud, como dije antes, del señor Diputado Gómez Gavazzo, debían haberla tenido los Intendentes de su filiación política cuando ellos administraban los Gobiernos Departamentales. Los jornales de entonces eran jornales de hambre y de miseria. La Intendencia actual de San José, aumentó los jornales dentro de los escasos recursos con que cuenta. Dignificó más al obrero, dió más justicia y más derechos. Sorteó a los obreros en las obras públicas, de acuerdo con lo instituído al respecto. La ley de agosto de 1943, también se cumplió, así como también se han cumplido las prescripciones establecidas en la ley, y las obras que no se han podido realizar aún, es debido, señor Presidente, a la incuria de la regional de vialidad del Departamento de San José, a la falta de actividad desplegada por aquella dependencia del Ministerio de Obras Públicas. Están todavía allí, señor Presidente, con recursos de la ley de 1943, y con recursos de la ley de 23 de diciembre de 1944, una cantidad de obras, cuyo monto oscila en casi un millón de pesos, sin iniciarse, ni siquiera, los estudios de las mismas, por la inercia, por la falta de actividad de la regional de vialidad de San José o por quien quiera. Pero nunca por el Municipio de San José que no tiene a su cargo la construcción de esas obras, porque las obras que se construyen con recursos del Estado, de los Municipios y de los vecinos, están generalmente a cargo del Ministerio de Obras Públicas, y nunca a cargo de los Municipios. Por lo tanto, no hay que imputarle un cargo gratuito al Municipio, cuando en realidad él no tiene nada que ver en esa cuestión.

Este es el aspecto general de este asunto, y concretamente creo que todas las Intendencias del país, hoy en manos del Partido Colorado, cumplen grandes postulados de justicia social con sus obreros. Si no fuera así, señor Presidente, la propia Intendencia de San José, que toda su plana mayor es de filiación herrerista, no se hubiera preocupado, como se ha preocupado, vivamente, por mejorar las dotaciones de su personal, si hubiera mirado el cintillo político, cosa que ha dejado de lado, para lograr los altos y sagrados intereses puestos a su custodia. Si fuera ese el móvil, no sería esta la hora en que la Intendencia de San José, que fué la primera que agitó este movimiento para mejorar los sueldos, lo hubiera hecho. Vale decir, que allí se hace obra de justicia social y obra de justicia para todos los integrantes de aquel funcionariado.

Como yo estoy un poco afónico, señor Presidente, voy a terminar, pero en otra oportunidad, me he de referir más ampliamente a todos estos problemas de los Gobiernos Departamentales. Con esto dejo sentado mi voto favorable.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la padabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: desde luego que le voy a hacer gracia a la Cámara de entrar a demostrar que mis afirmaciones no son en el aire. Lamento que el señor Diputado Cersósimo se haya dado por aludido. Tendría bastantes pruebas para demostrar que lo que yo he dicho es absolutamente cierto; respecto a la Intendencia de San José y a algunas otras.

De manera que me voy a limitar a decir una sola cosa, respondiendo a lo que me es personal. En la Intendencia de San José, que tuve el honor inmerecido de ejercer, se aumentaron los sueldos de todos los empleados, y todas las partidas que se recibieron, con la finalidad de remuneración, fueron invertidas, es cierto, en asignaciones muy modestas, pero tomando como base a todo el personal que se había inscripto en el registro de desocupación, llegándose al extremo, por no alcanzar el dinero, de organizar aquellos turnos quincenales, al final de los cuales se cobraba puntualmente.

Como entiendo que este es un problema en el que está interesado todo el funcionariado del país, repito que no le contesto ni le doy pruebas al señor Diputado Cersósimo, pero creo que mis palabras podrían ser fundadas perfectamente, y voy a colaborar así, a que la ley salga inmediatamente.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la padabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Voy a proponer que ese asunto pase a Comisión. No es posible tratarlo en esta forma. Esta noche nos estamos viendo obligados a improvisar a cada momento y sobre cada asunto. Realmente estoy convencido que hay una objeción constitucional de por medio. Es evidente, de acuerdo con el artículo 255 de la Constitución —caso excepcional— que a este recurso de la Contribución Inmobiliaria se atribuye un destino: una parte para el Municipio y otra, evidentemente, para las Rentas Generales de la Nación.

Por consiguiente, no se puede despojar así al Poder Ejecutivo, a las rentas generales, de un recurso que le atribuye la Constitución. No me detienen en estas consideraciones la afirmación del señor Representante Cutinella, de que es la ley de Presupuesto lo que ha atribuído ese recurso a Rentas Generales y lo que una ley determina otra ley lo puede modificar. En realidad, la ley de Presupuesto, lo tiene considerado como un recurso nacional, puesto que no podría darle ningún otro destino. Desde el momento que existe un recurso que no tiene una finalidad determinada en la misma ley o en la Constitución, va a Rentas Generales.

Pero hay una consideración más que me mueve, y es que considero este un caso de estricta aplicación del artículo 76 de la Constitución. No podría la Cámara resolver esta imputación si no trae una iniciativa del Poder Ejecutivo, y la iniciativa del Poder Ejecutivo, en este caso concreto, no existe. Repito que me parece indispensable esa iniciativa, no sólo por la atribución que le da la Constitución a esa renta, sino por la que le han dado las leyes.

Tenemos en la Comisión un proyecto de presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo. En ese proyecto de presupuesto están comprendidos estos recursos para su financiación. La Cámara no lo puede despojar, sin la iniciativa de aquél poder, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, y darle otro destino.

Por consiguiente, señor Presidente, para evitar que la ley que ya hemos votado lleve esta causa de observación por parte del Poder Ejecutivo, y la detenga nuevamente, propongo que el artículo en discusión pase a Comisión para que si lo juzga necesario, lo proponga como una ley independiente, pero debidamente estudiada.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la padabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hace un momento el doctor Salgado, al plantear el problema, citó una conversación privada que habíamos tenido, precisamente respecto a la interpretación de este artículo constitucional. Y el doctor Sánchez, con esa sobria, precisa, y para mí enteramente jurídica manifestación respecto al alcance de este artículo, me parece que ha liquidado el asunto.

Creo que este problema también debe volver a Comisión, porque sería un poco desdoroso para la Comisión que este asunto fuera al Senado y allí —donde existen personas de gran competencia en materia constitucional— se hiciera la objeción y quedáramos todos como habiendo procedido con una gran ligereza jurídica. Sería un poco desdoroso, no solamente para la Comisión informante y para los sectores mayoritarios, sino para todo el Cuerpo.

Creo que leyendo las propias actas de la Constituyente se encuentra asidero para las dudas que han manifestado, tanto el señor Diputado Salgado como el señor Diputado Sánchez. Las fuentes, señor Presidente, de un artículo constitucional o legal, el conjunto de antecedentes, si bien no

tienen un valor absoluto para quitarle entidad a la expresión objetiva del artículo, lo tienen, especialmente, cuando la letra del artículo, están respaldados por el conjunto de antecedentes y por los orígenes del artículo.

El artículo constitucional en forma objetiva viene a establecer que el 75 o|o de los fondos de la Contribución Inmobiliaria, pasan a los Municipios y viene a establecer en forma rígida que el 25 o|o es renta del Estado, del Poder central. Por primera vez, como lo dice el señor Diputado Sánchez, se ha establecido esto en un artículo constitucional, y yo tengo aquí las actas de la Constituyente, y se hace hincapié en esa rigidez. Y una persona que estuvo tan ligada a la estructuración en la parte jurídica de la Constitución de 1934, como el doctor Secco Illa, decía que votaba negativamente el artículo a estudio, la primera parte del artículo que estamos discutiendo, porque le resulta una fórmula muy rígida, demasiado inflexible para ser incorporada a esta Constitución. De manera que Secco Illa hacía el mismo argumento que el señor Diputado Sánchez, de que era una fórmula demasiado rígida e inflexible; y, a pesar de la oposición del doctor Secco Illa, ella fué incorporada al texto constitucional, y debemos tomarla tal como está, y tal como lo expresan los miembros que intervinieron en la Comisión, cuando dicen que es una fórmula transaccional entre la tesis nacionalista que quería destinar la totalidad de los recursos a las Intendencias, y la tesis del partido colorado que solamente quería destinar el 60 %. Para resolver el problema, entonces, en esta forma inflexible y rígida, el texto constitucional ha dicho: el 75 o|o para los Municipios, el 25 o|o para el que recauda y le da destino, que es el Poder Central.

(Interrupción del señor Diputado Sánchez.)

—Y además la invocación del artículo 76 a que se refería el señor Diputado Sánchez. Todos estos problemas nos llevan a una sola decisión, que es volver el artículo a la Comisión, con el compromiso que, supongo, contraemos todos, de que esto vuelva informado a breve plazo, a fin de que el beneficio que hemos destinado a los funcionarios del Poder Central, alcance también a los funcionarios del Poder Municipal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la padabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Los reparos de orden jurídico que dan los señores legisladores, autoridades en materia de interpretación constitucional, desde luego que influyen grandemente en nuestro ánimo. Creíamos que al sustituir el recurso del 25 % de la Contribución Inmobiliaria salvaríamos esas dificultades, porque le sustituímos al Gobierno Central el 25 o|o para entregarlo a los Municipios, pero yo había pensado también en otra solución, en otra fórmula. ¿Por qué pusimos el 25 o|o? Porque era la solución, en nuestro concepto, más ajustada. Cada uno de los Departamentos tiene una producción en materia impositiva; haber fijado una cantidad arbitraria para distribuirla después, se hubiera prestado, evidentemente, a injusticias. No íbamos a tener en esa distribución la certeza de que no dábamos a un Departamento más de lo que le correspondía o lo que produce, en detrimento y en perjuicio de otros. Ahora bien, esa solución sustitutiva que yo me voy a permitir leer sería ésta: "Del excedente de rentas que producirán los recursos previstos en la presente ley, se destinará, como recurso especial de los Gobiernos Departamentales, la cantidad equivalente al producido, en cada jurisdicción departamental, del 25 o'o de la Contribución Inmobiliaria que la ley de Presupuesto General de Gastos destina a Rentas Generales".

Destinaríamos del excedente de Rentas Generales que hemos votado, una cantidad equivalente. No le sacamos al Gobierno Central eso que es el 25 %, pero le destinamos una cantidad equivalente en razón de que es la forma de distribución o de adjudicación más equitativa.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero, evidentemente, necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo esta proposición concreta. Está, precisamente, dentro de lo que determina el artículo 76: aumento de dotaciones. Necesita, fundamentalmente, la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Dónde dice que se aumentarán las dotaciones, si me permite el señor Diputado?

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Para qué se destinan esos recursos?

SEÑOR ESPALTER. — Ese es otro problema.

SEÑOR SANCHEZ. — Tenemos que ser sinceros.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay un antecedente, señor Presidente: ya la Cámara votó como recurso extraordinario para los Municipios, sin haber mediado la iniciativa de las Intendencias, aprobación de las Juntas, visto bueno del Tribunal de Cuentas, etc., ya votó recursos anteriormente: eso a que hacía mención esta tarde el señor Diputado Gómez Gavazzo como recursos extraordinarios.

(Interrupciones.)

—Nosotros no votamos un aumento de sueldo; votamos un recurso extraordinario que sabemos se destinará a eso; pero en realidad nosotros no vamos a intervenir directamente con esto en modificaciones de ninguna partida de sueldos. El artículo no dice eso; pero el propósito es ese, así como le dimos recursos en otra oportunidad para combatir la desocupación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: frente a las dudas que se han suscitado en Cámara respecto a la constitucionalidad de este artículo y aún a que se requeriría en determinado caso el mensaje del Poder Ejecutivo, yo no me opondré al pase a Comisión del mismo, pero creo, de cualquier manera, que es urgente, que es perentorio que se den a los Municipios los fondos necesarios para aumentar los sueldos —algunas veces de hambre— de que gozan, o más bien, de que padecen, sus empleados.

Se ha dicho aquí en Cámara —lo dijo el señor Diputado Cersósimo, defendiendo la Intendencia que ejerce un pariente de él en tercer grado de consanguinidad— que el Partido Colorado ha llevado la justicia a todas las Intendencias. Algo parecido dijo el señor Diputado Bessonart. Frente a estos hechos y hablando de lo que conozco, diré que en Florida, desde hace nueve años ese Municipio está en manos del Partido Colorado; acaba de jubilarse o se está por jubilar, un meritorio empleado que desempeñaba un cargo de alta responsabilidad en la Tesorería; ha envejecido en ese cargo y se va a jubilar con cien y pocos pesos. Hay empleados altamente capacitados, con una antigüedad de más de veinticinco años, que apenas ganan $ 80 o $ 85. Los capataces de cuadrilla, que son obreros calificados obreros a los que se les debe pagar más que a los comunes, a los cuales el municipio obliga a veces a cumplir las tareas de los peones, ganan $ 1.50 por día.

Por lo tanto, creo que he contestado las aseveraciones formuladas en tono político, por los Diputados que acabo de citar. Si este artículo no pasa a Comisión, nuestro sector lo votará, en el bien entendido de que todos los fondos que se entregan a los municipios, serán destinados pura y exclusivamente al aumento de sueldo de sus empleados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quiero dejar constancia de que vamos a adherir también a la moción formulada por el señor Diputado Sánchez, en el sentido de que este artículo pase a Comisión, porque entendemos de acuerdo con los fundamentos dados y las opiniones vertidas por el señor Diputado Brena, que este artículo es inconstitucional.

Además, si eso no fuera bastante, en la forma como está redactado el proyecto en lo que se relaciona con la inversión de esos fondos, no se establece en él que sean destinados exclusivamente para aumentos al personal; y, además, para el caso de establecerlo, sería necesario e imprescindible que lo hiciera fijando los porcentajes o el "quántum" de los aumentos y de los excedentes que quedarían disponibles, y estableciendo en dicha ley, también, a qué se destinarían esos excedentes. De otra manera, sería una carta en blanco dada a las Intendencias para que invirtiera estos dineros en la forma que les diera la gana.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No hay ningún motivo para que pase el asunto nuevamente a Comisión: no se ha dado ningún nuevo argumento.

El señor Diputado Brena habló de límites inflexibles; pero límites inflexibles, de acuerdo con lo que resulta de las propias actas de la Constituyente, se refieren al aumento que se quería otorgar con carácter exclusivo a las Intendencias: mientras un sector proponía el 50 %, el otro quería el 100 %. Pero eso es en cuanto al límite de la cantidad, no en cuanto al concepto; se les quiso entregar, con carácter exclusivo, una cantidad determinada; no se estableció el resto, como se destina por la ley ordinaria; la prueba está que por ley ordinaria se destina como un recurso del presupuesto.

Se ha confundido la necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo, relacionándola con el artículo 76 de la Constitución, que establece la necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo, para modificar el Presupuesto General de Gastos; y en el artículo 191 se preceptúa que el Presupuesto General de Gastos sólo se podrá modificar a iniciativa del Poder Ejecutivo; pero nadie podrá sostener que no es facultad del Poder Legislativo variar las partidas incluídas en el presupuesto. Nunca ha sido negada esa facultad al Parlamento; niega la Constitución el derecho de aumentar dotaciones, el derecho de aumentar gastos, pero no niega la Constitución, en ninguna parte, el derecho de modificar el destino de los recursos, que es lo que, en sustancia, se propone en el artículo que está a consideración.

Por lo tanto, señor Presidente, nos vamos a oponer a que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a Comisión el artículo en discusión, sin detener el andamiento de la ley.

(Se vota: 19 en 58. — Negativa)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En realidad, señor Presidente, el señor Diputado Espalter tiene una fórmula que podría ahorrarnos una discusión; de manera que preferiría cederle la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: el señor Diputado Espalter tiene cinco minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero adherir a la nueva fórmula presentada por el señor Diputado Guimaraens.

Creo como el doctor Sánchez y como otros señores Legisladores, que la fórmula primitiva del proyecto podría ser tachada de inconstitucional, porque es evidente que el 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria, el Constituyente, la Constitución, quieren que sea vertido a Rentas Generales.

El proyecto del señor Diputado Guimaraens elimina esa inconstitucionalidad, porque en realidad se refiere al 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria exclusivamente como un índice, como una forma de distribución. Podría haber dicho: "Se destinará a los Departamentos de Cerro Largo, de Treinta y Tres, de Rocha y de Maldonado, tantos miles de pesos; a los Departamentos de Canelones, Rivera, Paysandú, etc., otros tantos miles"; pero en vez de ser articulado en esa forma distribuye la recaudación en proporción al equivalente del 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria; de manera que si se cita en esa fórmula sustitutiva el 25 o|o es al solo efecto de establecer una forma de distribución.

El doctor Amador Sánchez nos decía: pero nosotros no podemos votar aumentos de sueldos sin la iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero, señor Presidente, es que en el proyecto y en la fórmula sustitutiva, en ningún lado se afirma que ese dinero será destinado para el aumento de sueldo de ningún funcionario. Podrá ser esa la intención; es ésa, desde luego, la intención. La Cámara se sentiría defraudada si ese dinero no fuera destinado por las Intendencia Municipales para el aumento de sueldo de sus funcionarios. Pero la verdad es que en la letra del artículo propuesto, no se le da destino. Lo único que se dice es que pasará a ingresar al Tesoro Municipal una cantidad equivalente al 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria, que se tomará del excedente de rentas que se produzcan, de acuerdo a los arbitrios ya votados del proyecto de aumentos de sueldos a los funcionarios públicos.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Yo he oído siempre, desde niño, que las leyes tienen letra y tienen espíritu y, verdaderamente, sería lamentable que la Cámara en esta oportunidad se atuviera a la letra y prescindiera del espíritu de la ley, que es lo que quieren escamotear los señores Diputados con esta interpretación que acaba de exponer el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Bien; si yo fuera a contestar en toda su extensión la apreciación del señor Diputado, entraría por un laberinto que nos llevaría demasiado tiempo...

(Interrupciones).

—...porque eso de que la inconstitucionalidad de las leyes debe ser apreciada por el espíritu o por la intención que informa a la ley, es una cosa por demás dudosa en el caso de que tratamos.

SEÑOR GALLINAL. — No en esta oportunidad, porque está perfectamente comentado en esta discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado. De cualquier manera yo afirmo que de la nueva redacción que da al artículo el señor Diputado Guimaraens, en mi manera de ver no surge ninguna inconstitucionalidad. La única podría ser aquella en el sentido de que se varía el destino de las partidas presupuestales —refiriéndome al capítulo de la hacienda pública—, que dice que el Presupuesto general de Gastos sólo podrá ser variado para dar nuevas fuentes suplementarias o variar el destino de las partidas pertinentes. Pero, señor Presidente, tampoco eso estrictamente puede sostenerse, porque aquí no se varía nada, no se varía porque se le dan rentas al Poder Ejecutivo; no se trata de rentas que ya están dentro del erario nacional, del tesoro nacional; se le dan nuevas rentas al Poder Ejecutivo, y lo que dice el artículo del señor Diputado Guimaraens, es que del excedente de esas nuevas rentas se tomará un equivalente al 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres).

Ahora bien. Con respecto a la objeción que hacía el doctor Guerrero Flores, esa ya no entra dentro del terreno de lo constitucional.

El señor Diputado Guerrero Flores cree que deberá decirse en qué forma y en qué porcentaje podrá ser o deberá ser aumentado el sueldo de los funcionarios públicos. Pero esa es harina de otro costal; eso no se refiere a la inconstitucionalidad del artículo, sino al procedimiento que se usa en el artículo al dar nuevos arbitrios o arbitrios extraordinarios a las Intendencias Municipales.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: la nueva variante que ha tomado el problema, que estamos discutiendo de una manera tan irregular, modifica el temperamento que pensaba adoptar nuestro sector, de negarle el voto a este proyecto en caso de que la Cámara insistiera en mantener la primitiva fórmula, a todas luces inconstitucional.

Este agregado que estamos tratando condice perfectamente con la esencia de todo el proyecto, la esencia que lo inspira y lo documenta y en el cual ha predominado evidentemente la improvisación más absoluta, en materia tan delicada.

Se nos ha traído aquí una fórmula por la cual modificamos una disposición constitucional, desde que afectamos para siempre el 25 o|o disponible de la Contribución Inmobiliaria de campaña, como si el Estado poseyera finanzas muy prósperas y estuviera en condiciones de abandonar recursos que actualmente percibe, conforme al criterio que parecen sustentar los señores Diputados que propiciaron el expediente primitivo.

Bien, señor Presidente: felizmente, la Cámara revela desistir de tal punto de vista. Pero la fórmula estructurada, si bien es cierto que viene a disipar las dudas que teníamos, coincidentes con las del señor Diputado Sánchez, de si le era factible al Parlamento quitar por esta vía recursos con que el Poder Ejecutivo atiende los gastos de la Nación, recursos ciertos, seguros, para entregarle, en cambio, otros aleatorios, merced a la fórmula nueva se zanja aquel inconveniente. Mas, sin embargo, apareja otro peor: por la fórmula nueva no aprobamos un aumento a los sueldos de los empleados de las Intendencias del interior ni de Montevideo. La nueva fórmula puede resultar así perfectamente innocua y habremos hecho concebir de esa suerte a estos empleados la falsa ilusión de que mejoraríamos sus dotaciones, cuando en realidad puede ocurrir todo lo contrario. Porque ella dice, si no he entendido mal, que la parte preestablecida del excedente del producido de estos impuestos, luego de haberse atendido el aumento a los empleados públicos, lo aplicarán las Intendencias en el destino que mejor les cuadre.

No viene al caso decir si tenemos o no confianza en los Intendentes del interior, de que habrán de aplicar realmente estas sumas en aumentar el sueldo de los funcionarios. No planteo un problema político, pero reclamo el derecho de ser un tanto suspicaz sobre los fondos que se les entreguen a los Intendentes políticos, algunos de ellos de una militancia política muy intensa, tan intensa que violan la Constitución, desde que habiendo sido proclamados continúan en sus cargos.

A esos Intendentes caudillos se les va a entregar una cantidad "equis" para que la dispongan como mejor les convenga. ¡Cuánto más seguros estarían los funcionarios municipales, supuestos beneficiarios de esta ley, si se hubieran hecho las cosas como debieron haberse hecho: que los Intendentes propiciaran los aumentos en las condiciones requeridas por la Constitución, y luego del dictamen del Tribunal de Cuentas y la propuesta del Poder Ejecutivo, el Parlamento resolviera...!

Entonces podríamos haber hecho algo que les diera tranquilidad a esos funcionarios, garantizándoles que en realidad serían beneficiados con esos aumentos. Pero, de esta manera, ¿qué les entregamos?... A lo más, les entregamos a los Intendentes una cantidad de dinero, que podrá resultar de tal o cual entidad. Aquí dice que tiene que ser una cantidad equivalente al 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

¿Y si esta ley, que acabamos de votar con cálculos tan en el aire sin informes adecuados, en lugar de dar excedentes produce un déficit en la financiación del proyecto? Y aunque así no fuera, ¿en qué momento se va a poder señalar que existe un excedente de tal cantidad y entonces aplicar la fórmula que se nos presenta?

Yo creo que basta meditar un poco sobre el problema, para convencer a la Cámara que más vale no votar esta proposición; que con ella lo único que hacemos es detener el andamiento del otro proyecto, porque a poco que el Senado lo estudie, a poco que realicen allí los cálculos que no quiso hacer esta Cámara, puede ser que dentro de unos días tengamos de nuevo este proyecto, y con ello no habremos beneficiado para nada a los empleados públicos, ni de aquí ni del interior, y por querer hacer las cosas con una extensión mayor, estamos obstaculizando un proyecto que, si no es perfecto, por lo menos es pasable, insertándole cláusulas que no harán sino entorpecer su aplicación y transformar una expectativa en una desilusión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Yo ya he formulado parte de las manifestaciones que deseaba hacer, y por tanto, para no extender más este debate, rehuso hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muy pocas palabras, señor Presidente, para fijar nuestra posición.

Por la manera cómo se ha estado discutiendo, yo creo que se va a perfeccionar el método por el cual se arbitrarán recursos para aumentar el sueldo de los funcionarios de todos los municipios del país. Si no fuera así, no estaría colmada la expectativa que el aumento de sueldo a los funcionarios públicos ha despertado en todo el país, ya que sería una gran cantidad de funcionarios, que aún no dependiendo del Gobierno Central, dependen de los gobiernos comunales, todo lo cual significaría una situación de desigualdad entre los funcionarios públicos.

Yo no creo que el proyecto que vamos a votar pueda arbitrar los recursos necesarios para aumentar los sueldos y salarios de los funcionarios del interior dependientes de las Intendencias, en condiciones que contemple las exigencias actuales; pero creo que se puede solucionar en parte esta situación, y que los Intendentes mismos tratarán de elevar los sueldos y salarios en una forma equitativa, completando los recursos a crearse, si éstos no alcanzasen para una justa remuneración.

En estos días el edil de nuestro Partido, ha presentado al Municipio de Montevideo un proyecto elevando hasta $ 100.00 el sueldo de los funcionarios, y determinando de dónde obtener los recursos para ello. Creo que esto más la asignación que le corresponderá al Departamento de Montevideo, ayudará a mejorar los sueldos de sus funcionarios.

Creo, además, que habrá que establecer bien claramente, que esta cantidad de dinero, estos recursos que irán a las Intendencias, deben de ser no sólo para aumentar los sueldos de los funcionarios y obreros presupuestados, sino también para aumentar los sueldos de los no presupuestados. Casualmente, hoy he tenido oportunidad de saber que en el Departamento de Paysandú, a los obreros de las cuadrillas volantes se les paga $ 2.50 por día, jornal bajísimo si se piensa en la situación de angustia porque pasan todos los trabajadores del país y en la estación del año en que nos encontramos. Sé, además, que a funcionarios padres de familia, a los que la Intendencia les asignaba ese salario más $ 0.10, es decir, que ganaban $ 2.60, en razón de estar haciendo un estudio, no sé si de presupuesto o de qué índole, les han reducido esa asignación tan pequeña que tenían. Creo que es necesario atender inmediatamente esa situación, y que se haga con el mayor espíritu de justicia, con el mismo con que se trata de sancionar este propósito de mejorar esta situación.

Creo, entonces, que contemplaríamos de una manera equitativa esta situación. Por lo tanto, yo voy a votar esta proposición, a fin de estructurar en el proyecto la aspiración de los empleados de los Municipios en general, lo que completará el proyecto.

Creo, además, que no debemos hoy levantar la sesión sin haber votado, por lo menos, una moción que nosotros presentamos a la Cámara el otro día para dejar sentada nuestra aspiración de que se mejoren los sueldos y salarios de los empleados y obreros de los entes autónomos.

En estos días se ha dicho que la U.T.E. ha aumentado los sueldos de sus empleados. Es cierto; pero hay empleados a quienes apenas se les ha aumentado el sueldo en $ 10.00, en tanto que otros altos empleados han recibido aumentos de sueldos considerables. Hay, también, empleados de la ANCAP, que suman millares, que hace tiempo no reciben aumento de sueldo, mientras que en el último Presupuesto ha habido empleados de categoría elevada, que han recibido aumentos hasta de $ 90.00.

Creo, entonces, que después de votar este complemento del proyecto que se refiere a los empleados municipales de todo el país, tendremos también que tratar que se haga extensivo el aumento de sueldos a los empleados de los entes autónomos.

Termino, pues, expresando que voy a votar el artículo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la nueva forma presentada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se lee:)

"Artículo 27. Del excedente de rentas que producirán los recursos previstos en la presente ley, se destinará, como recurso especial de los Gobiernos Departamentales, la cantidad equivalente al producido, en cada jurisdicción departamental, del 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria que la ley de Presupuesto General de Gastos destina a Rentas Generales. En el corriente Ejercicio se les adjudicará el 50 o|o de esa cantidad".

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Desisto de ese agregado, señor Presidente.

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Voy a votar afirmativamente la fórmula propuesta por el señor Diputado Guimaraens, en el sentido de aumentar las asignaciones de los funcionarios municipales. Comprendo que este aumento no eleva esos sueldos a un nivel ideal, pero contribuye para paliar, en parte, la situación de penuria porque atraviesan los hogares de esos funcionarios en estos momentos en que, a mi juicio, los gobernantes no han tomado las medidas adecuadas para combatir el proceso inflaccionista, por cuya circunstancia el costo de la vida toma caracteres realmente alarmantes.

Lo hago, también, —y con gran satisfacción—, respondiendo a un llamado que, a ese efecto, me hicieran los empleados municipales de Rocha, quienes, por telegrama me han impuesto de sus inquietudes; cuyas inquietudes —conveniente es destacarlo—, no habían merecido hasta el presente la atención indispensable, de parte del Jefe de la Comuna de aquel Departamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: **50 en 58. — Afirmativa**).

—Como hay una eventual imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

SEÑOR COHUHY TERRA. — No lo dice el proyecto, señor Presidente. No corresponde esta votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto dice que puede haber un excedente de rentas que no alcance a la cantidad votada. Podrían faltar diez, quince pesos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que la Mesa entendió mal.

El proyecto dice que se entregará a las Intendencias Municipales un equivalente al 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria, en caso de que haya excedente del producido de los impuestos que se aprueban por este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que esperar, entonces, a que se haga toda la recaudación para resolver qué se va a dar a los Municipios. No creo que sea ese el espíritu ni la letra de la disposición.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso quiere decir que el Poder Ejecutivo no podrá entregar un peso más que lo que signifique el excedente del producido de estos impuestos. No hay imputación a Rentas Generales de ninguna especie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero podría ocurrir que los recursos votados, el excedente, no alcanzara al 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, no puede el Poder Ejecutivo entregar a las Intendencias ese 25 o|o.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Tan no corresponde la imputación a Rentas Generales...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo ha reconocido la Mesa y no lo va a votar. Lo que manifestó fué la sanción del proyecto

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo quería decir que he votado este artículo, en el bien entendido de que los aumentos de sueldo que se van a operar en las Intendencias del Interior y de la Capital, se van a hacer en una forma equitativa o, más que equitativa, justa, teniendo en cuenta la situación de los funcionarios que integran los planteles de la administración de cada Intendencia.

En ese sentido hemos dado nuestro voto favorable.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero declarar que he votado afirmativamente este artículo, a pesar de que me ofrece algunas reservas de orden jurídico, en atención a la finalidad que lo inspira.

Nada más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quisiera que se me aclarara... A través de lo que hemos votado, ¿los Municipios van a recibir el dinero necesario para poder cumplir con lo que la Cámara quiere que se cumpla? ¿O todo esto no es más que una cosa que está en el ánimo y no hay posibilidad?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que pedir reconsideración de lo votado para hablar sobre el asunto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fundando el voto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Antes de fundar el voto, voy a pedir reconsideración de lo votado.

Con mucho gusto yo voto toda solución que lleve justicia en este aumento a los empleados de los distintos Municipios del país; pero me parece, señor Presidente, de la lectura rápida que se ha dado por Secretaría, que queda una laguna que tiene visos de anticonstitucional porque, a pesar de lo habilidoso que se ha estado para orillar el artículo 191 de la Constitución, se dice en la parte final del artículo votado que el Poder Ejecutivo dará las cantidades equivalentes al 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria. Y como las rentas que produzcan los impuestos votados por a Cámara para financiar este proyecto de ley, no puede asegurarse que sean suficientes para cumplir la exigencia de este artículo hay, por lo tanto, una imputación a Rentas Generales, y la imputación a Rentas Generales no se puede hacer sino de acuerdo con un mensaje del Poder Ejecutivo, ateniéndose a la letra del artículo 191 de la Constitución, que dice: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios".

De manera, pues, señor Presidente, que nosotros estamos violando esta disposición. El Poder Ejecutivo no ha enviado mensaje y vamos nosotros, por tanto, a poner en un artículo de una ley que el Poder Ejecutivo está obligado a tomar de Rentas Generales, que no sabemos su estado, una cantidad determinada que sospechamos que no la cubrimos con los impuestos que hemos creado.

Por tanto, pido reconsideración con el propósito de que la redacción de este artículo se haga de tal manera que los Municipios reciban a fin de cumplir los propósitos que nos inspiran, las cantidades sobrantes de recaudación de los impuestos que se crean por este proyecto de ley, y no se roce esta disposición constitucional que para mí se viola en la redacción del artículo que hemos votado.

SEÑOR FUSCO. — Pediría que se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, a título ilustrativo.

(Se vuelve a leer.)

—Se va a votar, si se reconsidera el artículo 27 votado.

(Se vota: **48 en 59. — Afirmativa**).

—Está en discusión nuevamente el artículo.

Los señores Diputados tendrían que proponer una fórmula nueva para ponerla en discusión conjuntamente con la que está en debate.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR SANCHEZ. — Reitero mi moción de que pase a Comisión la proposición.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Diputado Sánchez para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor Presidente, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo voy a pedir que se sometan nuevamente a discusión las dos fórmulas presentadas: el artículo presentado por el señor Diputado Guimaraens, en primer término, conjuntamente con la otra que se votó, y me voy a oponer al pedido de pase a Comisión.

Este asunto ha sido ya largamente debatido. No se ha dado ningún argumento nuevo para sostener la inconstitucionalidad. Estamos desde hoy con las actas de la Constituyente, en que dos sectores discutían si le daban el cien por ciento o el cincuenta por ciento. De ahí no se pueden deducir argumentos de inconstitucionalidad. Se ha hablado de que se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo. No se ha demostrado con la Constitución en la mano donde está el texto constitucional que exige iniciativa del Poder Ejecutivo para cambiar un recurso del Presupuesto General de Gastos.

Estamos tratando una ley especial de modificación del Presupuesto. El Parlamento tiene derecho a sustituir recursos y a darle el destino que juzgue más conveniente.

Me extraña que se apoyen mociones de pase a Comisión, cuando todos los sectores políticos han hecho largos y extensos discursos sosteniendo la necesidad de que se aumenten los sueldos de los empleados públicos y también de lo funcionarios municipales.

Al pedir que se someta a consideración y se vote el artículo primitivo, es porque ese, efectivamente, le da recursos a los Municipios para poder hacer los aumentos. En cambio el otro, es una perspectiva: si hay excedente, le dará a los Municipios; si no hay excedente, los Municipios no percibirán nada. Entonces, ¿cómo van a aumentar los sueldos? De ninguna manera. Nosotros queremos que los Municipios aumenten sus sueldos.

El Parlamento, por boca de los Representantes de todos los sectores, reiteradamente ha expuesto la misma opinión. Entonces, los que quieran darle efectivamente recursos a los Gobiernos Departamentales, cercenados en su autonomía financiera por la Constitución actual, tienen que decidir; si prevalecen escrúpulos constitucionales que, a mi juicio, no tienen base valedera, de acuerdo a los textos constitucionales, tendrán que negarle su voto; y los que no crean que existan tales escrúpulos, podrán perfectamente votar una fórmula que le permita a los Municipios efectuar esos aumentos.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que se vote la moción previa de pase a Comisión y que de inmediato —porque no tengo dudas de que será negativa la votación— se vote las mociones por su orden, es decir, en primer término, la presentada por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se tiene que votar el pase a Comisión.

La Mesa advierte que se necesitan cincuenta votos conformes como mínimo para dejar sin efecto el artículo anteriormente votado, que tuvo 51 votos.

Se va a votar el pase a Comisión.

(Se vota: **13 en 60. — Negativa**).

—Continúa la discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — He solicitado la palabra al solo efecto de aclarar lo que es realmente el alcance del artículo 191 de la Constitución que ha citado el señor Diputado Fernández Crespo, estableciendo dudas o reparos a la contitucionalidad del artículo en discusión.

El artículo 191 se refiere, en cuanto a las modificaciones, a las partidas de gastos; a las autorizaciones que se dan al Poder Ejecutivo para gastos; se refiere a la transposición de rubros. En esencia, eso es lo que, en mi concepto, quiere establecer el artículo 191.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo lamento discrepar, señor Presidente, con el señor Diputado Guimaraens. Es evidente que aquí se refiere a la transposición de rubros de un presupuesto; pero también parece lógico y serio que si un Parlamento —desgraciadamente este Parlamento, por desidia del señor Ministro de Hacienda no ha entrado todavía a estudiar el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio que corre— pero un Parlamento, digo, que haya estudiado los recursos y las obligaciones del Gobierno en su Presupuesto General de Gastos, no puede entrar a tomar

de esos recursos las cantidades necesarias para destinarlas a otra cosa. Y si el constituyente quiso en este artículo 191, que cuando se va a hacer una transposición de rubros, dentro del Presupuesto votado por el Parlamento, venga la iniciativa del Poder Ejecutivo, que es el responsable de que estén nivelada las finanzas públicas, surge claramente que también es necesaria y lógica la iniciativa del Poder Ejecutivo cuando vamos a tomar de esos recursos las cantidades necesarias para servir las obligaciones no de los rubros de ese presupuesto, sino para servir las obligaciones de otros presupuestos que no están en el Presupuesto General de Gastos, el cual debió nivelar con sus recursos el Parlamento.

Creo que de ahí surge claramente que nosotros no podemos hacer eso sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si tomáramos recursos como los que dice el señor Diputado Fernández Crespo de los asignados por la ley de Presupuesto General de Gastos para el servicio de ese Presupuesto General, podríamos poder llegar a ponernos de acuerdo con él. Pero como no tomamos recursos, sino del excedente de las rentas que han de producir esos recursos que vamos a votar, me parece que no cabe la preocupación del señor Diputado Fernández Crespo.

Pido que se vote.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo formularía una sugestión —que no sé si es reglamentaria— en el sentido de que se dejara en suspenso esto por el tiempo necesario para tratar el Presupuesto de la Universidad del Trabajo, y terminar la discusión y sanción de este asunto una vez que liquidemos el otro.

(Apoyados! No apoyados!).

—Creo yo, señor Presidente, que estando las cosas en la situación en que se encuentran en este momento, muy difícilmente se podrán lograr los votos en estas circunstancias, para sacar adelante la iniciativa que tanto preocupa a los señores Diputados y a mí también personalmente.

Me parece que en este intermedio que propongo, para considerar, entretanto, el Presupuesto de la Universidad del Trabajo, se podría lograr la redacción de una fórmula sustitutiva que obtuviera los votos de la mayoría de la Cámara, habríamos salvado el escollo con facilidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay que votar la fórmula primitiva, la fórmula originaria del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción en ese sentido?

SEÑOR FUSCO. — Yo propongo que en esa fórmula, donde dice "se producirán, se diga "que produzcan".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Artículo 27 Destínase el excedente de rentas que produzcan los recursos previstos en la presente ley, a sustituir el 25 % de la Contribución Inmobiliaria, —con exclusión de recargos y adicionales— que la ley de Presupuesto General de Gastos destina a Rentas Generales, exceptuándose el 25 % del medio por mil del cuatro y medio por mil que grava las propiedades rurales, y que se destina al Tesoro de Vialidad por el artículo 6.o de la ley N.o 10.598 de 23 de diciembre de 1944.

El 25 % de la Contribución Inmobiliaria, así sustituído, se destina como recurso especial de los gobiernos departamentales, que el Poder Ejecutivo les entregará de acuerdo con lo que se recaude en cada jurisdicción.

En el corriente Ejercicio se les adjudicará la mitad de esa cantidad".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy pocas palabras, señor Presidente.

Entiendo que es evidente la objeción que hice de inconstitucionalidad al artículo tal como está redactado, porque sólo bastaría pensar en los escrúpulos que hemos tenido siempre nosotros cuando nos vimos obligados a disponer de Rentas Generales. Nosotros no podemos disponer de Rentas Generales, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Aquí, ¿qué vamos a hacer, señor Presidente? A tomar de Rentas Generales una cantidad indeterminada para cubrir las exigencias de un artículo que vamos a votar. De manera, pues, que estamos violando preceptos que nosotros hemos respetado siempre, y como es mi propósito no sólo el de que no se aparezca violando las disposiciones constitucionales, sino que se pueda hacer efectivo y práctico lo que procura la Cámara, que es el aumento a los empleados municipales, creo que si se tiene fe cuando se hace ésa proposición, en la creencia de que realmente habrá excedente de rentas de los impuestos que se han votado para recursos de este proyecto de ley, entonces vamos a decir lisa y llanamente que ese excedente se repartirá proporcionalmente a los sueldos que paguen en cada municipio; siempre que haya ese excedente, podrán cumplir con sus aumentos, los Municipios. Pero no vayamos, sin haber hecho la gestión ante el Poder Ejecutivo, sin tener la iniciativa del Poder Ejecutivo, a crear una obligación que evidentemente viola la Constitución de la República.

Por consiguiente, señor Presidente, al artículo, cuya primera parte no he tenido tiempo de transcribirla, donde dice que se "darán a los gobiernos departamentales", yo agregaría: "proporcionalmente al monto de los sueldos que abona cada uno".

De manera que con las cantidades que correspondan a cada Municipio, proporcionalmente, se repartirán, y el Municipio las repartirá a su vez para hacer el aumento de sueldos correspondiente en cada uno de sus presupuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos fórmulas. En primer término, la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, que se refiere a la primera proposición. Si fuera desechada, se votará la moción del señor Diputado Fernández Crespo, y si ésta también fuera rechazada, quedará vigente el artículo votado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo quisiera que la Cámara me explicara cuándo van a comenzar a regir los aumentos para los empleados y obreros municipales, con esta ley que estamos por votar. Porque si su financiación depende del excedente que darán los recursos que se han votado para pagar ese aumento al funcionariado nacional, me imagino que hasta dentro de un año de cumplido el ejercicio, los empleados y obreros municipales tendrán que esperar. Si no es así, habría que tomar una cifra, X imputable al rubro de Rentas Generales. Y en ese caso, me parece que estamos, francamente, en un terreno anticonstitucional, porque sería indispensable, a mi juicio, la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — La pregunta que el señor Diputado formula, está contestada con las objeciones que se hicieron a la fórmula votada. La fórmula votada dispone que si hay excedente se le entrega a los municipios a cuenta de ese excedente una cantidad proporcional de las recaudaciones de Contribución Inmobiliaria. Por eso la hemos objetado, porque no significa nada más que un ofrecimiento platónico a los municipios para que aumenten los sueldos.

(Interrupciones).

—Como lo que deseamos es un aumento efectivo de los sueldos, hemos propuesto esta otra fórmula sustitutiva, que dice así: "Destínase el excedente de rentas que produzcan recursos previstos en la presente ley, a sustituir el 25 % de la Contribución Inmobiliaria que la ley de presupuesto general de gastos destina a rentas generales"

En la segunda parte se dice: "El 25 % de la Contribución Inmobiliaria así sustituído, se destina como recurso especial de los gobiernos departamentales, que el Poder Ejecutivo les entregará de acuerdo con lo que se recaude en cada jurisdicción"

Hay un error del señor Diputado al expresar que se necesita iniciativa porque hay imputación a rentas generales. No hay ninguna imputación. Lo que establece el artículo 191 de la Constitución es que para modificar el Presupuesto General de Gastos se necesita una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo nos ha mandado una ley con mensaje, estableciendo el aumento de los sueldos de los funcionarios públicos, es decir, una ley que modifica el presupuesto. La ha mandado con recursos. La Cámara ha sustituído los recursos del Poder Ejecutivo por otros que ha votado en la sesión anterior y en la sesión de hoy. Lo mismo puede hacer al sustituir otro recurso de rentas generales por el que se establece aquí, o sea, todo el excedente del rendimiento de recursos que de lo que está establecido en la ley de aumento a los funcionarios públicos. Esto es perfectamente constitucional. Tenemos la iniciativa del Poder Ejecutivo para la ley. La aprovechamos haciendo uso de una facultad legislativa que hasta ahora no se había negado nunca al parlamento.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta.)

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — La explicación del señor Diputado Cutinella no ha disipado las dudas que persisten en mi espíritu, pues será necesario que primero se recauden los recursos, para luego, de ese excedente, pagar el aumento a los empleados y obreros municipales, cosa que no está, desde luego, creo que en todo el ánimo de esta Cámara; que nosotros lo que deseamos que inmediatamente los obreros y empleados municipales perciban ese aumento de sueldo, ese aumento de compensación, ya que las apremiantes condiciones de la vida presentes actualmente así lo aconsejan. Me parece que es una cuestión de sentido común.

SEOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no pedí la palabra, señor Presidente, para ocuparme del fondo de la cuestión, sino de una curiosa incidencia que se acaba de producir. Cuando todos nosotros esperábamos que de un momento a otro había de concurrir el señor Ministro de Hacienda, tenemos que quien se ha hecho presente es el señor Ministro de Obras Públicas. A nosotros nos es muy grato tenerlo en Sala, pero en verdad que debía haber invitado a hacer ese paseíto a su colega, y habría contribuído a que este proyecto tuviera rápido andamiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: fuera de las objeciones de carácter constitucional que se han formulado al asunto, toda la discusión de la Cámara ha girado respecto a las inquietudes que yo formulé en mi exposición. Es evidente que la Cámara, por expresión de casi todos los sectores, no tiene la seguridad absoluta de que corramos mejor suerte en la ejecución de lo que establece este artículo de la ley, no aquella que corrió con motivo d la ley del millón y medio de pesos, de que me ocupé, para combatir a la desocupación en 1943. Por consiguiente, quiero significar que entiendo que, de acuerdo con las palabras que en se oportunidad formulara el señor Diputado Chouhy Terra, con respecto al procedimiento de iniciativa que podría caber por parte de los Municipios y, de acuerdo también con la fórmula presentada por el señor Diputado Fernández Crespo, adhiero a esta última, en el entendido de que los fondos se distribuirían sin fijarse ni tomar como patrón, el monto del 25 % de la Contribución Inmobiliaria; se distribuiría, digo, en la proporción de los aumentos que formularan los diversos Municipios sobre los exiguos sueldos que pagan a sus empleados. De esta manera tendríamos la garantía absoluta de que el dinero será invertido para la finalidad que la Cámara desea, y no será defraudado una vez más el Poder Legislativo como lo fué entonces, desviando groseramente el destino hacia otros fines que no eran los que quería la Cámara.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la fórmula primitiva, de acuerdo con la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, es decir, la que fué sustituída por la que finalmente obtuvo la aprobación de la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cuál es la objeción a la fórmula votada por la Cámara, que hace el señor Diputado Acevedo Alvarez?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es muy sencillo, señor Diputado. Por la forma en que está redactado el artículo que fué sancionado por la Cámara, se entregarían a los Municipios las cantidades que permitieran a los mismos hacer frente a la elevación de sueldos a sus funcionarios, siempre que hubiera excedentes en las rentas de los arbitrios programados en esta ley.

SEÑOR ESPALTER. — Suprima el "excedente".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En cambio, por la fórmula original del señor Diputado Guimaraens, el Poder Ejecutivo deberá entregar a los Municipios, sin ninguna condición, el equivalente al 25 % de la Contribución Inmobiliaria, que hoy entra a Rentas General. Lo que queremos es que los empleados municipales tengan un derecho verdadero, un derecho tangible, un derecho cierto, de que sus asignaciones van a ser elevadas y que esa elevación va a tener andamiento desde ya, sin sujeción a contingencias de futuro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite...?

¿Y en el supuesto de que no alcanzaran los recursos? ¿Cómo se soluciona?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Habría que votar la rectificación a que se refirió la Mesa al principio, ya que hay una imputación eventual a Rentas Generales.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La inquietud de la Cámara consiste en saber si votamos un recurso verdadero o si votamos solamente una aspiración de que tengan los municipios los recursos necesarios para aumentar también los sueldos a sus funcionarios.

He modificado la segunda fórmula propuesta en el sentido de que no se diga "el excedente" de recursos. Los cálculos que se han hecho por la Comisión y que se han vertido aquí en la extensa discusión que ya se lleva alrededor de esta ley, son de que por el impuesto votado por el artículo 17 se obtendrá una cantidad que excede —porque se había considerado la necesidad de los recursos para los municipios— lo que necesita el Gobierno Central para los funcionarios del mismo. De manera que se han votado recursos también para los municipios; con el mismo espíritu, luego, podemos suprimir tranquilamente, sin ninguna preocupación, esas palabras "el excedente de recursos".

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra)

—Se han barajado números aquí, que debe recordar el señor Diputado. Se habló de que con lo votado, sin contar el producido del artículo 17, había recursos suficientes hasta $ 16:190.000. Hemos votado posteriormente un recargo del 10 o|o para los aforos aduaneros.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra. — Campana de orden).

—Sobre una renta aduanera de $ 36:000.000, se obtendrían $ 3:600.000, de acuerdo a lo que dicen los especialistas, que son los que han estudiado este problema. Y en el próximo año se calcula que la renta aduanera superará los $ 40:000.000; luego se obtendrán pesos 4:000.000. Por consiguiente, es un recurso efectivo lo que hemos votado. Son más de $ 20:000.000 los que hemos votado como recursos para esta ley. ¿Por qué vamos a tener preocupación para cubrir los $ 18:000.000 si se vota con exceso?; y si se votó con exceso ha sido teniendo en cuenta —cómo ya se dijo— la necesidad de atender la precaria situación de los Municipios, que no tienen facultad, porque la tienen cercenada, para obtener recursos.

De manera que con toda tranquilidad podemos votar el artículo —que ya había sido aprobado— pero suprimiéndole la expresión "el excedente", porque eso lo condiciona a la posibilidad, del cálculo que tendrá que hacerse por el Poder Ejecutivo después de hacer la recaudación, y, entre tanto, los Municipios no podrán atender la obligación. De modo que yo insisto en esta modificación. Quienes votaron ese artículo en la forma en que estaba redactado, no deben tener inconveniente en votarlo, no en la forma condicionada, sino afirmativa: "De las recaudaciones previstas en esta ley, el Poder Ejecutivo entregará a los Municipios el equivalente, etc., etc.".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se lea la fórmula sustitutiva presentada por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la fórmula sustitutiva presentada por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Artículo 27. De los recursos que produzca la presente ley se destinará, como arbitrio especial de los Gobiernos Departamentales, la cantidad equivalente al producido, en cada jurisdicción departamental, del 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria que la ley de Presupuesto General de Gastos destina a Rentas Generales. En el corriente Ejercicio se les adjudicará el 50 o|o de esa cantidad".

—¿Acepta el señor Diputado esta fórmula?

SEÑOR GUIMARAENS. — Es exactamente lo que proponía; de manera que no tengo inconveniente.

SEÑOR ESPALTER. — La nueva fórmula es la fórmula ya votada suprimiéndole la palabra "el excedente".

SEÑOR CUTINELLA. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta.

(Se vota: **52 en 63. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero dejar constancia de mi voto favorable al artículo, ya que en este problema no había hecho uso de la palabra; he procedido así, porque dicho artículo beneficia a los funcionarios municipales.

Además, señor Presidente, agradecería que el señor miembro informante, doctor Cutinella, expusiera su opinión, e interpretara el artículo 29, sobre derogación de

las leyes de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941, en cuanto se opongan a los prevenido en el artículo referido, que tiene relación con la inversión de las multas a Rentas Generales y también con el estampillado de las bebidas alcohólicas.

Hago esta pregunta al señor miembro informante, porque con su respuesta podría quedar constancia en las actas correspondientes, si efectivamente los funcionarios que controlan esa clase de impuesto seguirán como hasta ahora percibiendo lo que les corresponde por concepto de multas.

En este sentido, señor Presidente, además de dejar constancia de mi voto afirmativo, pediría al señor miembro informante que contestara estas palabras, a fin de aclarar esta cuestión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente todos los artículos de la ley que acabamos de aprobar.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En virtud de que el señor Diputado D'Amado, integrante de la bancada que yo también integro, ha fundado su voto afirmativo, yo desearía manifestar que la bancada batllista, por unanimidad de sus miembros presentes —que están todos en este acto— ha votado afirmativamente la ley que se acaba de sancionar.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo que se relaciona con el aumento de las dotaciones a los funcionarios municipales.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — He votado afirmativamente esta ley, pero quiero también manifestar que, lamentablemente, ella no ha podido ser completa. Lamentablemente, la Comisión no nos trajo lo que prometió, en parte, el señor Diputado Ferrer Serra, los otros días, cuando en una pequeña interrupción, el señor Diputado Capozzoli le preguntó si los empleados de la PLUNA podían tener el aumento que van a tener todos los empleados del Estado.

Sabemos que la PLUNA es un Ente que tiene un presupuesto muy pobre, una sociedad de economía mixta, pero que si jurídicamente es eso, de hecho sus empleados son verdaderos empleados del Estado y van a ser los únicos empleados, junto con los del Frigorífico Nacional, decía el señor Diputado Ferrer Serra, que no van a gozar de ninguno de estos aumentos.

(Interrupciones).

—Yo quería dejar constancia, señor Presidente, de este hecho, en parte lamentable, y pedir a la Comisión que ha estudiado tan bien esta ley y que nos ha traído el aumento para todos los empleados del Estado, que se ponga también a estudiar, como había prometido el señor Diputado Ferrer Serra, la situación de los empleados de la PLUNA y de los empleados del Frigorífico Nacional y trate de que también a estos empleados, que son realmente empleados del Estado, podemos decir así, las corresponda un aumento.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dos palabras nada más, señor Presidente, para fundar nuestro voto favorable, el de nuestro sector, que ha estado presente en toda la discusión y consideración de este proyecto, cuyos votos han sido decisivos para la sanción de esta ley. De no haber mediado esta circunstancia, los funcionarios públicos no hubieran tenido el beneficio del aumento que se proyecta por esta ley.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Existe un problema de interpretación que puede presentar la ley, y que si la Cámara conceptúa fundado, pudiera llevarnos, quizá, a una reconsideración rápida de uno de los artículo de esta ley.

Me refiero a lo siguiente: el espíritu que motivó esta ley es que el aumento a los empleados públicos sea realmente de veinticinco pesos; y a los efectos de disipar cualquier duda que pudiera caber al respecto, el artículo 4.o señala qué gravámenes dejarán de afectar a esos veinticinco pesos.

Hay una situación que no ha sido prevista, y es la de los profesores de las distintas Facultades, Primaria o Secundaria, que estén en situación de acumulación y puede entenderse que desde el momento que la ley no hace mención expresa sobre las leyes de acumulación, los veinticinco pesos de aumento sean objeto de un descuento por acumulación.

Entiendo que ese no ha sido el propósito que animó a la Cámara, y para evitar toda duda al respecto convendría que se diga de manera expresa, en el artículo 4.o, también los casos de acumulaciones de sueldos.

Si la Cámara entiende que es justa esta posición, yo haría moción para reconsiderar brevemente ese artículo, y modificarlo en el sentido nuevo, que le daría la inserción de un pequeño agregado que dijera así: "...ni tampoco en los casos de acumulaciones de sueldos".

Hago, pues, moción, para que se reconsidere el artículo 4.o a fin de sustituírlo por este, entendiendo que se contempla una solución de justicia e interpretamos sobre todo lo que el legislador quiso hacer, y no se entiende que así lo haya realizado.

(Murmullos).

—Voy a hacer una pequeña observación a la Cámara, que me parece importante.

La reforma que propongo no cambia absolutamente nada el sentido del artículo. Es simplemente aclaratoria y encierra un contenido de evidente justicia. Como el artículo 4.o fué votado, según me anuncia la Mesa, por la cantidad de 55 votos, la reconsideración es difícil de obtener en este momento, así que yo señalo que yo solicito de la Comisión que señale a la Cámara si entiende que el agregado que yo propongo es de justicia.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Los miembros de la Comisión ya habían hablado respecto de la observación que formula el señor Diputado Secco Ellauri; y en nombre de ella puedo decir que no veo inconveniente en que se reconsidere el artículo y se haga el agregado en la forma que se propone, es decir, que estarían incluídos en el beneficio de este artículo los profesores que reciben acumulaciones de sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota: **56 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 4.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Secco Ellauri.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Este aumento no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales, ni en los casos de asignaciones familiares vigentes, ni cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual, ni tampoco en los casos de acumulaciones de sueldos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **58 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado la reconsideración y el agregado propuesto por el señor Diputado Secco Ellauri; pero quiero hacer notar a mi estimado colega, a quien dispenso una gran estimación personal y verdadera admiración intelectual, que es necesario estar en la Cámara en el momento en que se discuten las cosas a fin de poder proponer los agregados y artículos aditivos o incisos que se crean oportunos y no venir a provocar perturbaciones y nuevas discusiones.

Y lo digo así, con verdadera violencia moral, porque siento por este estimado colega, una gran admiración, y es la segunda o tercera vez que con posterioridad a la votación de una ley o de un artículo determinado de proyectos de ley, viene a Cámara a pedir la reconsideración de lo actuado para agregar lo que a su juicio debe ser agregado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Le agradezco profundamente al distinguido colega, por quien siento también un gran afecto, la consideración que me dispensa, que veo que es tan grande que si sigue creciendo va a provocar mi muerte parlamentaria con esos cargos.

De modo que deseo aclarar esto: en primer término, estaba presente en la Cámara cuando este artículo se discutió, y no veo por qué razón el señor Diputado, sin saber si estaba o no en Sala, hace esa acusación gratuita, y en el caso presente, desprovista totalmente de fundamento.

No solamente estaba presente en la Cámara, sino que, preocupado por este problema, se lo plantée al señor Diputado Lissidini.

El señor Diputado Lissidini me aseguró —y lamento que el señor Diputado Lissidini no esté presente, porque, si no, podría abonar la verdad de mis dichos— que estaban contempladas todas las situaciones planteadas por las acumulaciones de sueldo. La verdad es que mi no se me ocurrió en ese momento el reparo que hoy me ha impulsado a solicitar una reconsideración, el cual reparo, como siempre suele suceder, no es hijo de mi ingenio, sino que me lo hizo notar uno de aquellos directamente interesados, que a posteriori, cuando conoció el texto de la ley y recurrió a los organismos técnicos para que lo asesoren, se enteró que la interpretación posible de la Contaduría de Enseñanza Secundaria, era, cosa que a mí no se me había ocurrido, ni a ningún otro Diputado tampoco, ni a la Comisión tampoco, que los $ 25.00 previstos por la ley, tendrían que soportar el gravamen especial de las acumulaciones de sueldo.

Entonces, yo que había querido informarme bien en la primera etapa y que no se me había ocurrido esto, sólo en este momento lo observé y tuve que hacer uso de la única oportunidad que el procedimiento parlamentario me proporcionaba.

De manera que hechas estas explicaciones, solicito de ese afecto que me dispensa el señor Diptuado Tejera, que sin necesidad de esforzarse mucho en este caso particular, me releve de la acusación que acaba de formularme.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No recordaba haberlo visto al señor Diputado Secco Ellauri la noche que se discutió este asunto, quizá porque estoy muy acostumbrado a no verlo; pero lo que manifesté, lo dije recordando que en oportunidad de discutirse una ley muy importante, la ley de organización de la Comisión de Subsistencias, el sector a que pertenece el señor Diputado Secco Ellauri, que había estado presente en la mayoría de las deliberaciones de la Comisión, integrada en ese caso, precisamente, por el señor Diputado Secco Ellauri, no concurrió a Sala el día que se trató la ley y posteriormente a haberse tratado y sancionado gran parte del articulado de aquella importante iniciativa, concurrió a Cámara para pedir reconsideración y detener durante varios días la sanción de aquel proyecto.

Yo no tengo ningún inconveniente en retirar absolutamente, con total limpieza, los calificativos implícitos en mi declaración. Pero señalo que sería conveniente en el futuro que todos los señores Diputados examináramos bien los proyectos en el instante que los estudiamos en Cámara, a fin de no pedir reconsideraciones, que lo único que hacen es perturbar el andamiento del proyecto.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — El señor Diputado sabe que en aquella oportunidad, por razones de orden familiar, yo no puede concurrir. Me pareció innecesario, porque no me gusta poner de relieve problemas que pueden afectar de manera personal, y explicar lo que me había sucedido. Sabe bien el señor Diputado que la reconsideración que yo plantée no fué a fondo perdido, puesto que contribuyó al mejor estudio de una parte de la ley que provocaba discusión.

De manera que lejos de haber inferido al Parlamento por mi actitud una posición de entorpecimiento, al contrario creo que contribuí yo en mi caso, y mi sector en general, a un mejor estudio de la ley, cosa que no me parece reprochable.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a hacer unas observaciones a una de las situaciones que crea la ley de aumento de sueldo a los funcionarios; pero voy a procurar realizarlas sin citar ni nombrar a ningún Diputado, por verdadero pánico de que se empiece en esta nueva oportunidad este cambio de opiniones personales que van insumiendo tanto tiempo inútilmente.

No es que yo no haya asistido a todo el debate y en cada uno de sus momentos, en lo que se refiere al articulado en general, y en oportunidad intervine; pero sé que las contestaciones que entonces me dieron los miembros informantes que tuvieron a bien responderme, no fueron contestaciones acertadas.

Hay dos leyes: la ley que estamos discutiendo, y que felizmente ya está al final, y la ley que concedió aumentos a los militares, sancionada la semana pasada. Entre esas dos leyes, se deja fuera del goce en los aumentos que ellas establecen, a una numerosa clase de servidores del Estado, que desempeñan sus funciones en las unidades militares, a quienes aun no han alcanzado los beneficios de la "Ley Orgánica", sancionada en 1941.

Por más que en la última sesión y la de hoy, pregunté insistentemente sobre el alcance del artículo 1.o, y se creyo, contestándome en todos los tonos, que se daba satisfacción a mis preguntas, no ha sido así. Los médicos que sirven en las distintas unidades del Ejército del país no han sido considerados después de creada la Ley Orgánica del año 1941, que lleva ya cinco años de sancionada, en los aumentos que corresponden a los grados con que ellos deben ser considerados dentro del Ejército, al quitárseles aquella antigua jerarquización de asimilaciones militares.

El Poder Ejecutivo pidió, para la aplicación de aquella ley, tres años de plazo. Han transcurrdo cinco, y ni el Poder Ejecutivo que solicitó esa prórroga ni el actual, han puesto en práctica lo que establece la ley citada del año 41.

De manera, pues, que a esos servidores del Estado no les alcanzaron los sueldos que les corresponde a los grados que se establecieron para ellos, y en la ley que estamos discutiendo, en el artículo 8.o, se exceptúa precisamente a esos funcionarios, se les elimina del goce del aumento, a texto expreso: "No están comprendidas en los beneficios que otorga la presente ley, las retribuciones de los Jefes y Oficiales del Ejército, la Marina y de los Servicios Auxiliares"... Estos servicios auxiliares son los que realizan los civiles que desempeñan sus funcione en las unidades militares y que antes eran asimilados a distintos grados.

Si por la ley anterior no les han sido aplicados los aumentos que corresponden a sus grados, y por esta ley se les exceptúa del beneficio del aumento de $ 25, he aquí la oportunidad de que los miembros informantes aclaren una situación mucho más difícil que la que en estos momentos recordaba el señor Diputado Secco Ellauri. Hasta que esto no se aclare, resulta evidente que un gran sector de altos funcionarios del Estado queda exceptuado, a texto expreso, del beneficio de los $ 25 de aumento.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: en más de una ocasión se ha tocado este tema, y en más de una ocasión lo he tocado personalmente, debo aclarar que mi intención, era no volver a reiterar el planteamiento de este problema, a ello me obliga la pregunta que ha formulado el señor Diputado Gamba.

Demás está decir que el artículo 8.o especifica claramente la exclusión del derecho que otorga el artículo 1.o a los funcionarios públicos, entre otros, a los Jefes y Oficiales de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo. ¿Por qué los excluye? Porque, de acuerdo con la ley que acaba de aumentar a los Jefes y Oficiales del Ejército el 30 o|o de sus emolumentos, se especifica que ese aumento alcanza a los Jefes y Oficiales de los Servicos Auxiliares que forman Cuerpo, entre los cuales está uno, que es el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ahora bien: si esos señores Jefes y Oficiales, entre los cuales están todos los técnicos de la Sanidad Militar, no gozan actualmente de lo que la ley les otorga, es porque el Poder Ejecutivo no ha puesto en marcha lo que la propia ley indica en su artículo 201, motivo por el cual, no ha mucho el que habla solicitó de la Cámara un pedido de interpelación al Ministro de Defensa Nacional, a los efectos de que aclarara el motivo por el que no se había puesto en cumplimiento lo que disponía el artículo 201 de esa ley.

Quiere decir que ahora, no sólo soy yo el que plantea este asunto, sino que uno de los Representantes, también colorado, pero batllista, plantea en Cámara el mismo problema que yo presenté hace un par de meses. ¿En qué consiste? Vuelvo a repetir: en que el artículo 201 aclara terminantemente el alcance que se le da, en cuanto al otorgamiento de estado militar a los técnicos, que opten por el estado militar entre otros, los de la Sanidad Militar.

Este artículo, que entró en vigencia un año después de la publicación de la ley —el 18 de setiembre de 1942— motivó del Poder Ejecutivo un pedido de prórroga, en marzo de 1943, a los efectos de que por tres años se suspendiera la aplicación de dicho artículo, para dar cumplimiento a las prescripciones que establece el mismo. La Cámara se lo votó, pero el Senado no lo aprobó.

De hecho, en setiembre de 1943 entró en vigencia la ley. Quiere decir que, desde ese instante, el 19 de setiembre de 1943 el personal técnico de los Servicios Auxiliares que

forman Cuerpo, debieron poseer el grado y el sueldo en carácter precario, hasta tanto la prueba de capacidad les diera los derechos definitivos. Eso no se ha cumplido. Pero si ahora nosotros aceptáramos reconocerle el derecho a que gozaran de los aumentos de sueldo que establece esta ley, sería desconocer por nosotros mismos lo que hemos votado, es decir, desconocer una ley que el Parlamento votó.

Luego, frente al articulado de la ley, al Parlamento no le cabe otra posición que hacer declaración expresa de que este aumento no les corresponde. ¿Por qué? Porque les corresponde el derecho que les asegura el artículo 201 de la Ley Orgánica. Como este artículo está vigente, no ha sido derogado, el Poder Ejecutivo debe ponerlo en cumplimiento.

Esta es la respuesta que yo doy a las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: la Cámara se va a alarmar ante un nuevo pedido de reconsideración. Espero que el señor Diputado Tejera no me dedique alguna filípica.

El pedido de reconsideración va a ser muy breve. Se refiere al artículo 9.o, votado en la sesión fatigante de días anteriores. Actualmente figura en el repartido que tengo presente, con el número 8.o.

En la sesión pasada establecimos el jornal mínimo para los obreros y para los aprendices. El ánimo de esta Cámara fué que estuvieran comprendidos todos los obreros que trabajan directamente para el Estado. Este artículo, votado dentro de las circunstancias un tanto confusas del debate alrededor de los aprendices, no nos hizo ver que excluíamos a los obreros especializados, oficiales, semioficiales de la Administración Pública, maestros, etc. Algunos ganan $ 3.20, $ 3.40, $ 3.60, $ 3.80 y han sido excluídos por la redacción de este artículo. El se refiere, exclusivamente, al trabajador común, al simple peón, al obrero no especializado. Por tanto, al pedir esta reconsideración, yo haría el siguiente agregado, como apartado 2.o del mismo.

Decía el primitivo artículo: "El jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado no será menor de $ 3.50 por día". Y yo agregaría lo siguiente, como apartado 2.o: "Un aumento proporcional al que signifique esta fijación de jornal mínimo, se efectuará en el salario de los obreros especializados en sus diversas categorías".

Es tan clara la redacción y ha sido tal el espíritu de la Cámara de beneficiar a todos los obreros cualquiera sea su categoría, que creo no tengo porqué abundar en mayores fundamentos.

Es lo que quería proponer.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 9.o

(Se vota: **54 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite....

Pediría que se leyera el artículo sancionado, con el agregado propuesto por el señor Diputado Goyenola y se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o tal cual fué votado.

(Se lee:)

"Artículo 9.o El jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado y que se pagan con cargo a los rubros de jornales y gastos del Presupuesto General de Gastos, no será menor de $ 3.50 por día. Los aprendices menores de 21 años, percibirán un jornal mínimo de $ 2.60".

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Goyenola.

(Se lee:)

"Un aumento proporcional al que significa esta fijación de jornal mínimo, se efectuará en los salarios de los obreros especializados, en sus diversas categorías".

—En consideración el artículo con el agregado propuesto.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo entiendo que es necesario establecer una limitación, expresando "que en ningún caso el aumento podrá pasar de la cantidad de $ 25.00 mensuales".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Goyenola el agregado?

SEÑOR GOYENOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la redacción definitiva, que incluye los agregados propuestos y aceptados por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 9.o El jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado y que se pagan con cargo a los rubros de jornales y gastos del Presupuesto General de Gastos, no será menor de $ 3.50 por día. Los aprendices menores de veintiún años percibirán un jornal mínimo de $ 2.60.

Un aumento proporcional al que significa esta fijación de jornal mínimo, se efectuará en los salarios de los obreros especializados en sus diversas categorías.

Ese aumento no podrá exceder de $ 25.00 mensuales".

—Se va a votar el artículo 9.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **59 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo entiendo que el artículo votado sobre recursos para los Municipios, en mi concepto debe figurar al final del capítulo de recursos de este proyecto.

Pediría que se autorice a la Mesa a hacer el ordenamiento del articulado, de acuerdo con este propósito que dejo enunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se faculta a la Mesa para proceder en la forma indicada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: **56 en 57. — Afirmativa**)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Reiteradamente, como miembro informante, se me ha pedido una aclaración respecto al alcance del artículo 22 del proyecto sancionado. El artículo 22 suprime el régimen de las multas a favor de los empleados denunciantes en el caso de recaudación del impuesto a las ventas y transacciones.

El señor Representante Bacigalupi preguntaba si esto implicaba suprimir el beneficio de la participación en las multas que actualmente perciben los empleados de la Dirección de Impuestos Internos

Para la perfecta aclaración de la duda suscitada, debo de establecer: que el artículo 22 es consecuencia de la disposición del artículo 21 que establece que pasará a la Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas, el personal de la Dirección de Impuestos Internos que actualmente se ocupa de la recaudación del impuesto a las ventas y transaciones.

Como consecuencia de eso se les somete a los funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos, que pasan a la Oficina de Ganancias Elevadas, al mismo régimen establecido para estos funcionarios que no tienen participación en las multas, porque tienen, en cambio, un beneficio especial que les otorga el artículo 34 de la ley de 28 de diciembre de 1944, o sea, que les permite acumular a sus sueldos una remuneración especial para esos casos, suprimiéndoles toda participación en los excesos.

Por lo tanto, el régimen de las multas se suprime para los funcionarios de Impuestos Internos que pasan a la Oficina de Ganancias Elevadas y se mantiene para los que permanecen, que seguirán actuando, en la Dirección de Impuestos Internos, en otras recaudaciones que corresponden a esa oficina.

Creo que con esto queda aclarado el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **58 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Del aumento de la retribuciones

Artículo 1.o Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento de veinticinco pesos mensuales, salvo las situaciones que se prevén en el artículo siguiente

Los aumentos dispuestos por esta ley se harán efectivos desde el 1.° de mayo de 1946.

Art. 2.o El personal docente de los diversos organismos de Enseñanza, que cobra por hora, tendrá un aumento equivalente al 20 % de la suma líquida mensual que perciba.

El personal de servicio de los mismos organismos, que no cumplan horario, cuyo sueldo no sea de los fijados en las escalas presupuestales, tendrá un aumento del 50 %.

A los efectos de la aplicación del inciso anterior, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal formará un registro del personal que realiza la limpieza y aseo de las Escuelas Públicas.

En ninguno de los casos establecidos en los dos primeros incisos de este artículo, el aumento podrá pasar de la cantidad de veinticinco pesos mensuales.

Art. 3.o En los casos del personal de Institutos u Organismos del Estado, cuyos sueldos y jornales se sirven con rentas afectadas o con cargo a proventos o Partidas Globales, Rentas Generales cubrirá los excedentes que se requieran a los efectos del cumplimiento de esta ley y de la N.° 10.600 de 29 de diciembre de 1944.

Art. 4.o Este aumento no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales, ni en los casos de asignaciones familiares vigentes, ni cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual, ni tampoco en los casos de acumulaciones de sueldos.

Art. 5.o Auméntese en la suma de veinticinco pesos, los límites de acumulación establecidos en el artículo 64 de la ley N.o 9.940, del 2 de julio de 1940 y ley N.o 10.662, de 23 de octubre de 1945 y leyes similares.

Art. 6.o No se aplica a los aumentos establecidos por esta ley, lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley N.o 8.748, de 20 de agosto de 1931.

Art. 7.o En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban.

Art. 8.o No están comprendidas en los beneficios que otorga la presente ley, las retribuciones de los Jefes y Oficiales del Ejército, de la Marina y de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y los alumnos de los Institutos Militares y Policiales, ni las de los funcionarios que dependen de los Entes Autónomos, que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y de los Municipios.

Art. 9.o El jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado y que se pagan con cargo a los rubros de jornales y gastos del Presupuesto General de Gastos, no será menor de $ 3.50 por día. Los aprendices menores de veintiún años percibirán un jornal mínimo de $ 2.60.

Un aumento proporcional al que significa esta fijación de jornal mínimo, se efectuará en los salarios de los obreros especializados en sus diversas categorías.

Ese aumento no podrá exceder de $ 25.00 mensuales.

CAPITULO II

De los recursos

Artículo 10. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, verterá a Rentas Generales, $ 0.02 por cada litro de nafta que se entregue al consumo público directamente o por intermedio de las compañías privadas.

Esta versión se efectuará por la nafta que refine la Ancap y por la que dicho Instituto importe refinada.

Si las compañías particulares importaran nafta refinada la liquidación y pago de lo que adeuden, según este artículo, se harán ante la Dirección General de Aduanas, al tiempo del despacho.

Exceptúase de este régimen la nafta compensada y la que se destine a usos agrícolas, a la aviación, a la lucha contra la langosta y a uso industrial.

En ningún caso por efecto de lo dispuesto en este artículo, el precio de venta de la nafta al público, sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro en el Departamento de Montevideo y su equivalente en los Departamentos del interior.

Art. 11. Las transferencias de dominio que se inscriban en el Registro de Traslaciones de Dominio pagarán el veinticinco por mil de Impuesto Universitario, cualquiera sea el modo que las haya provocado, con las excepciones siguientes, que sólo pagarán el quince por mil:

A) Particiones y legado.
B) Donaciones y prescripciones.
C) Ventas forzadas hechas por decreto judicial a petición de un acreedor. (Artículo 770 del Código Civil).
D) Enajenaciones de inmuebles que contengan construcciones (no baldío), cuando el aforo, valor asignado o precio, comprendidas las mejoras, no exceda de cinco mil pesos.

En las operaciones que tributan el veinticinco por mil, de Impuesto Universitario, el diez por mil de cargo del enajenante.

El importe sobre el cual se liquidará el impuesto no será inferior, en ningún caso, al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de 28 de marzo de 1912, declárase exentas de Impuesto Universitario las expropiaciones, cualquiera sea el organismo público en cuyo beneficio se realicen.

Art. 12. Modifícase el texto de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, con las enmiendas que siguen:

A) Amplíase por los ejercicios completos el período de duración señalado en el artículo 2.o de dicha ley.
B) Sustitúyese el primer apartado del artículo 21 de la ley de 28 de diciembre de 1944, por el siguiente:
"Queda exonerado del impuesto hasta el 30 % de las ganancias imponible anuales que las empresas industriales destinen a la ampliación efectiva de sus maquinarias. Esta exoneración alcanzará a las empresas cuyo capital a los efectos del impuesto, sea inferior a cien mil pesos."
C) Fíjase en $ 40.000.00 el límite de capital a que se refieren los artículos 3.o, inciso C), y 30, inciso 5.o).
D) Fíjase en el 10 % la proporción mínima de ganancias gravadas de que tratan los artículos 1.o, inciso 1.o), 4.o y 33, inciso 1.o).

Lo dispuesto por los incisos B), C) y D) precedentes, regirá a partir del segundo Ejercicio inclusive.

Art. 13. Créase un impuesto adicional de un quince por ciento (15 %) sobre el monto de las liquidaciones de los impuestos a las herencias, legados, donaciones y a todas las operaciones realizadas entre personas con vocación hereditaria (Artículo 20 del decreto-ley del 1.o de julio de 1942 y sus concordantes).

Quedan exoneradas de este impuesto adicional, las cuotas hereditarias hasta de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), de los descendientes o ascendientes, legítimos o naturales, y la parte que corresponde al cónyuge supérstite por asignación forzosa.

El impuesto adicional será de un treinta por ciento (30 %) cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación.

Art. 14. Elévase a tres y cuarto por mil (3 y ¼ por mil), el impuesto sustitutivo de herencias que abonan las Sociedades Anónimas, de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley de 1.o de julio de 1942.

El mismo régimen se aplicará a las Sociedades en Comandita o por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Para la percepción del impuesto sustitutivo de herencias establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo señalará nuevos plazos para el pago del complemento de impuesto en el curso del Ejercicio 1946.

Art. 15. Modifícase el régimen vigente sobre Patentes de Giro, por el siguiente:

"El impuesto de Patentes de Giro a los establecimientos comerciales e industriales, con asiento fijo, se aplicará sobre el monto del capital en existencias, fijándose el tributo en una cantidad global que represente el uno por ciento (1 %) del total del referido monto, hasta un máximun de cincuenta mil pesos.

A las actividades que no ofrezcan elementos seguros de juicio para la fijación del impuesto en la forma indicada precedentemente, se les asignará un capital ficto de acuerdo con el volumen de las operaciones realizadas el año anterior. El impuesto le será fijado dentro de las categorías establecidas en el articuo 2.o de la Ley de Patentes de Giro de 28 de diciembre de 1933.

Suprímense las categorías finales establecidas en el artículo 4.o de la Ley de Patentes de Giro vigente para los establecimientos que tengan asignada una patente móvil".

El Poder Ejecutivo fijará los plazos para la percepción del complemento de impuesto que corresponda al presente Ejercicio.

Art. 16. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por existencias al conjunto de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles, materias primas, productos elaborados y en elaboración que integren el balance de la empresa al 31 de diciembre de cada año, y por operaciones el conjunto de las compras, ventas y todo otro acto jurídico a que diera lugar la comercialización de aquellas existencias.

Art. 17. Sustitúyese al artículo 3.o de la ley de 23 de febrero de 1945, relativo al impuesto a las transacciones, por el siguiente:

"Artículo 3.o Créase un impuesto adicional del 10 % sobre toda venta de artículo importado o producido en el país, que, por su naturaleza o por su precio, deba ser considerado suntuario.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

En igual forma se procederá en los casos en que deba modificarse dicha enumeración.

El impuesto será del 20 % cuando se trate de pieles y joyas.

Serán responsables del pago del impuesto los importadores por cuenta propia o de terceros, en el momento del despacho aduanero, y los industriales, fabricantes productores por las ventas que realicen.

El Poder Ejecutivo, por vía de la reglamentación, fijará el valor ficto o presuntivo equivalente al precio de venta al contado de los artículos suntuarios, sobre el cual se aplican las respectivas tasas del impuesto. A tal efecto, se tomarán como base los valores "Cif", derechos, gastos y utilidades, en el caso de artículos importados, y el precio de venta, más la utilidad ficta, cuando se trate de artículos de producción nacional.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales, así como de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones".

Art. 18. Auméntase de un diez por ciento (10 %), los derechos y adicionales aduaneros de importación, con excepción de los artícuos de primera necesidad, enumerados en el artículo 2.o de la ley N.° 10.075, de 23 de octubre de 1941.

Art. 19. Derógase el término de tres años de vigencia que establece el artículo 1.o de la ley N.° 10.436, de 31 de julio de 1943, que creó el "Fondo de Asistencia y Previsión Social", declarándose permanentes los recursos establecidos a ese fin.

Sustitúyese al inciso B) del artículo 1.o de dicha ley, por el siguiente:

"B) Créase un impuesto interno adicional de cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro o fracción, que gravará las bebidas alcohólicas y licores en general, importados, de veinticinco o más grados alcohólicos. Dicho adicional será de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro o fracción, para los de similar graduación de producción nacional".

La mayor recaudación que se obtenga como consecuencia de la modificación precedente, ingresará a Rentas Generales, destinándose la otra parte al mantenimiento del "Fondo de Asistencia y Previsión Social".

Art. 20. De los recursos que produzaca la presente ley se destinará, como arbitrio especial de los Gobiernos Departamentales, la cantidad equivalente al producido, en cada jurisdicción departamental, del 25 % de la Contribución Inmobiliaria que la ley de Presupuesto General de Gastos destina a Rentas Generales. En el corriente Ejercicio se les adjudicará el 50 % de esa cantidad.

CAPITULO III

Disposiciones Generales

Artículo 21. Desde la promulgación de la presente ley, sólo podrá proveerse el 50 % de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública a partir del 30 de junio próximo, después de haberse realizado las promociones correspondientes.

No rige esta disposición para los cargos enunciados en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de diciembre de 1936, y el personal técnico y secundario especializado.

Art. 22. Suspéndese el servicio de autos oficiales con excepción de los actuales de la Presidencia de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores, que continuarán en el servicio de representación a que están destinados. Como asimismo, los de los señores Ministros y los necesarios para los servicios de Salud Pública, Policía Ejército, Obras Públicas y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio del personal burocrático, cualquiera sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición serán castigados con suspensión sin goce de sueldo de quince días a seis meses.

El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, y en casos absolutamente necesarios, podrá utilizar los autos oficiales no exceptuados, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriben y función a que estarán destinados.

El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley, la lista de todos los autos de sus respectivas dependencias con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de su chapa y costo del mantenimiento de cada uno.

Los autos cuyos servicios no se repute indispensable y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, podrán ser vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. El personal respectivo, pasará a revistar en las planillas de la dependencia donde prestaba servicios.

Art. 23. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, utilizará su personal y el de la Dirección General de Impuestos Internos que sea preciso, para el cobro de los impuestos a las ganancías elevadas y a las ventas y transacciones. Con ese objeto, amplíase en $ 100.000.00 anuales el crédito vigente destinado a gastos de percepción y contralor (Artículo 1.o, 34, inciso último y 50 de la ley N.° 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y artículo 2.o de la ley N.° 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y leyes complementarias).

Art. 24. Todas las sumas que se recauden por imposición sobre las ventas y transacciones, y sus adicionales, recargos, multas, etc., se verterán íntegramente a Rentas Generales dentro de los plazos que marcará la reglamentación.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, aquellas multas que se perciban por denuncias formuladas con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, se adjudicarán a los denunciantes, de conformidad al régimen previsto en la ley N.° 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Hácense extensivas al cobro y contralor de esos impuestos, las disposiciones de los artículos 43 a 49, inclusive y 51 de la ley N.° 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Deróganse las disposiciones de las leyes números 10.054 y 10.056, de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941, que se opongan a lo previsto por este artículo y el anterior.

Art. 25. El producto de todos los recursos nuevos o acrecidos que se recauden por efecto de esta ley, se destina a Rentas Generales.

Art. 26. El Poder Ejecutivo ajustará las escalas de categorías y grados del artículo 91 de la ley N.° 9.640, de 31 de diciembre de 1936, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley.

Art. 27. Dentro del plazo de noventa días, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, una relación de los cargos no presupuestados que por cualquier concepto, se retribuyen actualmente a los distintos Institutos u Organismos del Estado, especificándose el monto de la asignación que percibe cada uno de ellos y la partida que se afecta a esos fines.

Art. 28. Comuníquese, etc."

11

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Dentro de breves días se trasladará a los Estados Unidos de Norte América el doctor René Julián Barú, en representación del Tribunal de Cuentas del que forma parte.

Relativo a este asunto, señor Presidente, hay a estudio de la Cámara un proyecto que ya ha sido informado por la Comisión de Presupuesto, pero como todavía no figura en la orden del día voy a proponer que se coloque en la de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que se coloque en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara, en el lugar que le corresponda, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota— **42 en 43: Afirmativa**).

12

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Habíamos votado para integrar la orden del día de esta sesión extraordinaria que estamos realizando, después del asunto referente a la Universidad

l Trabajo, dos proyectos más: uno que tiene que ver con la emisión de deudas para enjugar el déficit de 1944 y otro que se refiere al déficit de las Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolares. Como indudablemente la Cámara está fatigada, pues estamos sesionando desde hace más de ocho horas, voy a proponer que una vez sancionado el presupuesto de la Universidad del Trabajo, se haga un intermedio hasta el miércoles próximo, a las 16 horas, donde, en sesión extraordinaria, se considerarían los dos asuntos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que una vez votado el presupuesto de la Universidad del Trabajo, se haga un intermedio hasta el miércoles próximo, a la hora 16, para considerar los dos asuntos referidos.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

13

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara continúa la orden del día con la consideración del presupuesto para la Universidad del Trabajo del Uruguay.

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 10 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo los adjuntos proyectos de ley, formulados respectivamente por la Universidad del Trabajo del Uruguay y el Poder Ejecutivo, por los que se amplían los créditos presupuestales asignados, para el funcionamiento de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Procuran los mismos, con criterios de estrictez distintos, la conciliación de dos órdenes de intereses, ocasionalmente opuestos o por lo menos contradictorios en cierto grado: la observancia de una rigurosa política financiera de contracción de gastos y la atención de las necesidades funcionales de un organismo de enseñanza que padece. desde largo tiempo, de insuficiencia de recursos para el cumplimiento eficaz y cabal de sus elevados fines educacionales.

La Universidad del Trabajo del Uruguay, exaltada recientemente a ese prominente rango en el cuadro de las instituciones docentes del país, afronta las exigencias cada día más perentorias de su gestión docente y administrativa con los precarios medios de épocas anteriores, propios de un alumnado menos numeroso y una estructuración más simple de sus diversas ramas de especialización técnica y respectivos planes de estudio.

Para las cuarenta y tres escuelas y cursos que integran el organismo, disponía de un presupuesto anual de pesos 820.964.00, que al promulgarse el plan financiero correspondiente a 1944, experimentó un reducido aumento de $ 1.020.00, elevándose a $ 821.984.00.

El Poder Ejecutivo al presentar el proyecto de presupuesto 1944, fijaba el monto de la planilla respectiva en $ 946.664.00. Implicaba ello un sensible aumento sobre el vigente, evidenciando la voluntad de acordar un tratamiento de excepción en las actuales circunstancias a dicho ente cultural.

Como lo expresara la Dirección General de la Universidad del Trabajo, en oficio de 3 de agosto de 1943, "de acuerdo con la estadística de costos efectuada por la Sección Contaduría sobre la base de gastos de enseñanza por cada alumno de esta Universidad, ha podido determinarse exactamente (promedio de un período de 10 años) en sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centésimos anuales, o sean $ 0.183 diarios. Teniendo en cuenta que la suba de costos generales provocada por los estados de guerra y preguerra ha sido como mínimo de un 35 o|o en el promedio de los numerosos y variados materiales y artículos que son necesarios para el desarrollo de la enseñanza industrial, dicho costo anual puede conceptuarse en la cantidad mínima de $ 90.00.

Multiplicando esta suma por número de 10.000 alumnos, en cifras redondas, cuya enseñanza atiende esta Institución, sería necesario, en la fecha, un presupuesto de $ 900.000.00 anuales para atención de los pagos de sueldos de personal docente y administrativo y gastos generales de funcionamiento. A esta suma deben agregarse las asignaciones de los rubros "4.02. Construcciones" y "5.02. Reparaciones de Inmuebles", gastos que por su naturaleza y finalidad de incremento patrimonial no se toman en cuenta para la determinación del costo de enseñanza anteriormente expresado. Estos rubros deberían dotarse como mínimo, con partidas anuales de $ 30.000 y $ 10.000 respectivamente. En tal razonamiento, se llega a una necesidad presupuestal mínima actual de $ 940.000".

La explicación de cómo ha sido posible atender con medios tan insuficientes el funcionamiento de las escuelas y cursos desde enero de 1942 hasta la fecha, radica en diversos extremos:

"1.o Las escuelas previstas dentro del presupuesto sancionado por ley de diciembre de 1941 no han comenzado a funcionar en su totalidad en el curso del año 1942. Algunas lo han hecho a fin del segundo semestre de ese año y otras recién a comienzos de 1943, produciéndose por tal motivo una economía de recursos calculados para las mismas, que han sido utilizados en reforzar gastos de funcionamiento normal de las demás y cubrir gastos iniciales de instalación, compra de maquinarias, etc.

2.o Por esa misma falta de recursos no ha sido posible dotar a las distintas escuelas en actividad, especialmente a las secciones agrarias, de todos los elementos de trabajo necesarios a pesar del refuerzo que representó la aplicación de las economías producidas con la demora en el funcionamiento de varias dependencias".

El proyecto formulado por la Universidad del Trabajo del Uruguay que ahora el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, asciende a la suma de pesos 1:546.700, lo que significa un aumento sobre el vigente, de $ 724.716.

El proyecto del Poder Ejecutivo, de tendencia más moderada, no por una visión distinta de las exigencias del servicio, sino por preocupaciones de orden financiero impuestas por las actuales circunstancias, asciende a $ 1:335.950, implicando un aumento de $ 516.636.

Aparentemente, el presupuesto proyectado por la Universidad del Trabajo, e incluso en cierto modo el formulado por el Poder Ejecutivo, multiplica el vigente, pero está en la conciencia de todos que los recursos de que ha dispuesto la Institución, y de que dispone, son de todo punto de vista insuficientes para asegurar el desarrollo normal de su enseñanza.

La Dirección General de la Universidad del Trabajo, en la nota-exposición que acompaña al proyecto de presupuesto formulado por las autoridades del ente, expresa como fundamento de las innovaciones en él contenidas, lo siguiente:

"Las asignaciones establecidas para los funcionarios administrativos corresponden, en general, a las que el Presupuesto General de Gastos fija para organismos semejantes de la Administración Pública. Lo mismo las asignaciones para el funcionariado docente: directores, profesores y maestros, aumentados considerando su presupuesto vigente; igualados si se analizan las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo. entiende que el sueldo mínimo del personal funcional administrativo deberá ser de $ 60 mensuales. Si propone para los nuevos cargos de peones el de $ 50 mensuales, es considerando las leyes dictadas sobre sueldo mínimo, pero entendiendo que el costo normal de vida actual obliga a señalar esa asignación mínima de $ 60 mensuales.

Como algunas secciones de la Institución se encuentran en organización, no es posible por el momento planillar en todos sus detalles sus gastos funcionales. De ahí el establecimiento de una partida global para atender ese servicio, dentro del mismo concepto establecido para las planillas presupuestales, y hasta tanto, se termine la organización en marcha.

Como es sabido, la Universidad del Trabajo es una entidad en desarrollo, cuyas escuelas y secciones integrantes no son de tipo uniforme, como ocurre en otros organismos culturales. Esto explica las variantes que presentan las diferentes escuelas, y aún las que se pueden establecer en las mismas escuelas según sean las enseñanzas y demandas que la corporación debe contemplar. De aquí también la necesidad de sus partidas globales.

Se ha aumentado el número de Inspectores, a la vez asesores técnicos, considerando la amplitud de los servicios inspectivos y también las informaciones y asesoramientos que, de acuerdo con la ley de su creación y la orientación ya establecida, debe dar la Universidad del Trabajo, no sólo para su acción interna, sino también para el asesoramiento externo.

La extensión de servicios, obliga una mayor atención administrativa y, en consecuencia, una cantidad de funcionarios mayor de la que se ha podido disponer hasta el presente. No es posible atender los servicios informativos y de contralor con el personal actual, como surge de una observación simple y de las inspecciones técnicas realizadas. Esto demanda necesariamente la incorporación al presupuesto

de una cantidad mínima de personal administrativo, para hacer posible la buena organización de las tareas.

Algunos aumentos establecidos en las planillas de gastos, no necesitan otra explicación más que la de señalar el aumento de escuelas y secciones que tiene el Organismo con relación a períodos pasados...

Se establece también un rubro para becas, pensando en el mejoramiento del profesorado, y en algunas demandas del alumnado, el que está incluído en el rubro "8.03 Gastos diversos".

Aparentemente, el nuevo presupuesto de la Universidad del Trabajo multiplica el vigente, pero está en la conciencia de todos que los recursos de que ha dispuesto la institución, y de que dispone son de toda insuficiencia para una marcha normal de su enseñanza, debiendo corregirse.

Entre los gastos, está la partida para construcciones, que permitirá en una limitada parte, atender construcciones impostergables para la Universidad de Trabajo, por pago directo o amortización de crédito, de acuerdo con el artículo de operaciones bancarias que proponemos".

El Poder Ejecutivo, por su parte, en el proyecto de presupuesto modificativo del formulado por el ente que también acompaña, encara las mismas sustanciales innovaciones que se dejan reseñadas, en cuanto constituyen supuestos indispensables de una reorganización de las actividades docentes y administrativas a cargo de aquél.

Un criterio restrictivo en materia financiera, impuesto ineludiblemente por las actuales circunstancias, ha determinado al Poder Ejecutivo a diferir para oportunidad más propicia el mejoramiento de los sueldos de los funcionarios docentes y administrativos, no obstante revestir el tratamiento auspiciado por la Universidad del Trabajo, indudable equidad.

Es así que, limitando los aumentos a aquellas partidas de gastos que aparecen como insuficientes de todo punto de vista, el plan elaborado por el Poder Ejecutivo se ciñe en cuanto a sueldos a la incorporación de ciertos cargos indispensables y a mejorar la situación de los "maestros de Enseñanza Primaria" haciendo extensivos a su respecto, en cierto grado, los beneficios consagrados por el artículo 10 de la ley de Presupuesto de 23 de febrero de 1945, en favor de los maestros de Instrucción Primaria incluídos en el Item 15.01.

Refirma no obstante su voluntad ya exteriorizada reiteradamente, de abordar o prestigiar en su caso, tan pronto las circunstancias lo permitan, una revisión integral de las planillas de sueldos de la expresada Universidad, a fin de equiparar el tratamiento presupuestal de su funcionariado al de otros institutos similares, como la lógica y la equidad lo aconsejan.

Sobradamente conocida es la trascendencia y magnitud del esfuerzo desarrollado por la Universidad del Trabajo, y la esperanza legítima que cifra el país en su obra de futuro.

El Estado en el cumplimiento de sus fines docentes, o mejor dicho, en la consecución de aquéllos de la colectividad que representa, no debe limitarse a la simple instrucción del pueblo, a la adquisición por éste de conocimientos más o menos extensos. El adiestramiento y la habilitación de las facultades son asimismo importantísimos. A través de la educación física, intelectual y moral del hombre, se ha de buscar la realización del fin social de prepararle para la vida, perfeccionándole no sólo para sí mismo, sino para la sociedad.

Se acusa así hoy una tendencia marcada hacia el utilitarismo, entendido en su recta acepción, es decir, preparación profesional y técnica... inmediata y directamente actuante sobre las diversas esferas de la vida industrial, comercial y agrícola, lo que le hace en cierto modo más democrático que el clasicismo, por naturaleza limitado a estrechos círculos.

El Uruguay, en su incipiente industrialismo, requiere de manera imperiosa la formación de un nutrido grupo de técnicos, que por su formación profesional se hallen plenamente capacitados para plasmar en una etapa inmediata, el destino que reserva al país la naturaleza de sus fuentes de riqueza y las necesidades sin cesar crecientes del consumo.

La Universidad del Trabajo tiene así una ingente labor a cumplir. Para ello posee el prestigio de una ya larga tradición y cuenta con el concurso de un Cuerpo docente de singular eficacia. Sólo resta proveerle de los medios financieros habilitantes a un más amplio y ajustado desarrollo de sus actividades técnico-docentes.

Tales, en su esencia, los fundamentos de los nuevos créditos para la Universidad del Trabajo del Uruguay, proyectados por el Ente y por el propio Poder Ejecutivo, en la seguridad de que el último ha de obtener pronta sanción, desde que inspirándose en los mismos elevados principios que informan el plan propuesto por aquella Universidad, procura soluciones aunque no tan amplias como las de aquél, más ajustadas a la actual política financiera.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase el presupuesto de la Universidad del Trabajo del Uruguay (Item 6.05 del Presupuesto General de Gastos), con arreglo a la siguiente planilla de sueldos y gastos:

ITEM 6.05

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Gastos	Vigente	Proyectado
Clase A. — Retribución de Servicios	$ 602.600.00	$ 972.580.00
Grupo 1.00. — Retribución de Servicios Personales	$ 559.680.00	$ 911.980.00
Rubro.		
1.01—Sueldos de cargos presupuestados ..	$ 246.600.00	$ 817.380.00
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	" 253.880.00	" 40.000.00
1.03—Partidas para aplicación de sueldos progresivos	—	" 21.000.00
1.04—Jornales	" 52.000.00	" 24.000.00
1.08—Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	" 6.000.00	" 8.400.00
1.09—Retribuciones varias (Comisiones etcétera)	" 1.200.00	" 1.200.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios ..	" 42.920.00	" 60.600.00
Rubro.		
2.01—Transporte de cosas	" 3.000.00	" 9.600.00
2.02—Locomoción y viáticos	" 11.000.00	" 12.000.00
2.04—Impresiones y encuadernaciones ..	" 2.000.00	" 3.000.00
2.05—Publicidad y propaganda	" 2.200.00	" 3.000.00
2.06—Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines.—(Cuando no son gastos generales de oficina)	" 18.000.00	" 18.000.00
2.08—Arrendamientos .	" 2.400.00	" 2.400.00
2.09—Gastos generales de oficina	" 480.00	" 600.00
2.10—Servicios diversos	" 3.840.00	" 12.000.00
Clase B — Adquisición de Especies	" 197.964.00	" 327.000.00
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo de equipamiento	" 154.800.00	" 252.200.00
Rubro.		
3.04—Utiles y materiales para oficina ..	" 3.600.00	" 4.800.00
3.06—Material informativo, educacional y científico	" 9.000.00	" 9.000.00
3.09—Vestuario y artículos afines	" 1.200.00	" 2.400.00

3.12—Combustibles y lubricantes	" 9.000.00	" 12.000.00
3.15—Equipos y materiales varios	" 132.000.00	" 224.000.00
Grupo 4.00 — **Inmuebles y Construcciones**	" 30.664.00	" 50.000.00
Rubro.		
4.02—Construcciones y mejoras de la tierra .	" 30.664.00	" 50.000.00
Grupo 5.00 — **Reparaciones y modificaciones** ..	" 12.500.00	" 24.800.00
Rubro.		
5.02—De inmuebles ...	" 10.000.00	" 20.000.00
5.04—De maquinarias, equipos e instalaciones	" 2.500.00	" 4.800.00
Clase D — **Gastos Imprevistos**	" 18.780.00	" 36.400.00
Grupo 8.00 — **Gastos Varios y Especiales**	$ 18.780.00	$ 36.400.00
Rubro.		
8.01—Gastos eventuales o extraordinarios .	$ 8.500.00	$ 12.000.00
8.03—Gastos diversos no especificados bajo otros rubros .. .	" 10.280.00	" 24.400.00
	$ 819.344.00	$ 1:335.980.00

Vigente	$ 819.344.00
Proyectado	" 1:335.980.00
Aumento	" 516.636.00

Planilla A. Dirección

	Vigente	Proyectado
1 Director General ...	$ 6.000.00	—
3 Inspectores especializados con facultad de acumular un cargo docente de horario libre, $ 3.120.00 c/u. ...	" 9.360.00	—
2 Asesores Técnicos anexos a la Inspección, a $ 2.160.00 cada uno	" 4.320.00	—
1 Secretario General .	" 3.360.00	—
1 Contador	" 2.880.00	—
1 Tesorero	" 2.400.00	—
1 Jefe de Proveeduría	" 2.160.00	—
1 Bibliotecario	" 1.920.00	—
1 Archivero Encargado de Estadística	" 1.920.00	—
2 Oficiales de Sección, a $ 1.680.00 cada uno	" 3.360.00	—
2 Auxiliares 1.os, a pesos 1.440.00 c/u. ..	" 2.880.00	—
7 Auxiliares, a $ 960.00 cada uno	" 6.720.00	—
5 Auxiliares, a $ 840 00 cada uno	" 4.200.00	—
22 Maestros de Enseñanza Primaria Bedeles de Escuelas del Interior, a $ 900.00 c/u.	" 19.800.00	—

Los cargos que figuran en esta planilla, excepto "Maestros de Enseñanza Primaria", van en el Presupuesto proyectado, de acuerdo a nueva distribución de secciones.

Los cargos de "Maestros de Enseñanza Primaria", van distribuídos en las respectivas planillas de las Escuelas donde actúan, con el aumento de sueldos establecido (pesos 1.200.00).

	Vigente	Proyectado
Planilla 1. Dirección General.		
1 Director General ...	—	$ 6.000.00
a) Inspecciones		
5 Inspectores especializados de las Escuelas y Cursos Industriales de la Capital e interior con facultades de acumular un cargo docente de horario libre (Vigente 3 cargos a $ 3.120.00) Se crean 2 cargos, a pesos 3.120.00 c/u. ..	—	" 15.600.00
1 Asesor Técnico	—	" 2.160.00
1 Oficial de Sección .	—	" 1.680.00
b) Secretaría		
1 Secretario General ..	—	" 3.360.00
1 Archivero Encargado de estadística	—	" 1.920.00
1 Bibliotecario	—	" 1.920.00
1 Oficial de Secretaría (Creación)	—	" 1.680.00
1 Auxiilar Taquígrafo (Creación)	—	" 1.680.00
1 Auixiliar 1.o	—	" 1.440.00
5 Auxiliares 2.os, a pesos 960.00 cada uno.	—	" 4.800.00
2 Auxiliares 3.os, a pesos 840.00 cada uno	—	" 1.680.00
c) Administración		
1 Contador	—	" 2.880.00
1 Tesorero	—	" 2.400.00
1 Jefe de Proveeduría	—	" 2.160.00
2 Oficiales de Sección, a $ 1.680.00 cada uno	—	" 3.360.00
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.440.00
2 Auxiliares 2.os, a pesos 960.00 cada uno	—	" 1.920.00
3 Auxiliares 3.os, a pesos 840.00 cada uno	—	" 2.520.00
6 Auxiliares 3.os (creaciones), a $ 840.00 cada uno	—	" 5.040.00
d) Vigilencia y Servicio		
1 Jefe de Vigilantes ..	$ 1.080.00	" 1.080.00
1 Conserje	" 960.00	" 960.00
4 Vigilantes, a $ 960.00 cada uno	" 3.840.00	" 3.840.00
3 Porteros, a $ 840.00 cada uno	" 2.520.00	" 2.520.00
1 Capataz de Servicio (al vacar se transforma en peón Categoría IV, grado 3)	" 960.00	" 960.00
16 Peones, a $ 840.00 cada uno	" 15.120.00	" 15.120.00
Planilla 2. Escuela de Mecánica y Electrotécnica		
1 Director c. clase ...	$ 3.000.00	$ 3.000.00
1 Sub-Director Técnico (Creación)	—	" 2.400.00
1 Secretario Bedel	" 1.440.00	" 1.440.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 840.00	" 840.00
1 Auxiliar 3.o (Creación)	—	" 840.00
35 Profesores, a $ 720.00 cada uno	" 25.200.00	" 25.200.00
41 Profesores (36 regularizaciones de P. Globales y 5 creaciones) a $ 720.00 cada uno	—	" 29.520.00

5 Maestros Taller, a pesos 1.640.00 cada uno	7.200.00	7.200.00
1 Maestro fundidor (Se transforma)	1.200.00	—
1 Maestro modelista	1.200.00	—
2 Maestros de taller por transformación de los cargos anteriores, a $ 1.200.00 cada uno	—	2.400.00
13 Maestros ayudantes de talleres (Se transforman Maestros de Sección), a $ 1.080.00 cada uno	14.040.00	—
13 Maestros de Sección (Transformación de los anteriores), a pesos 1.080.00 cada uno	—	14.040.00
2 Maestros de Sección, a $ 1.080.00 cada uno (Creación)	—	2.160.00
4 Peones (Creaciones), a $ 600.00 cada uno	—	2.400.00

Planilla 3. Escuela de Industrias de la Construcción

1 Director c. clase	2.640.00	2.640.00
1 Maestro de taller	1.440.00	1.440.00
1 Secretario Bedel	1.440.00	—
1 Auxiliar 3.o	840.00	840.00
1 Auxiliar 3.o (Creación)	—	840.00
22 Profesores, a $ 720.00 cada uno	15.840.00	15.840.00
8 Profesores (6 regularizaciones y 2 creaciones), a $ 720.00 c|u.	—	5.760.00
1 Maestro de modelado (se transforma)	1.440.00	—
1 Maestro de carpintería (se transforma)	1.440.00	—
2 Maestros de taller (transformación de los anteriores), a pesos 1.440.00 cada uno	—	2.880.00
1 Maestro de Taller (creación)	—	1.440.00
1 Maestro de cerámica al vacar $ 1.440.00 (se transforma)	1.680.00	—
1 Maestro de taller al vacar $ 1.440.00	—	1.680.00
1 Maestro de taller (se suprime)	1.140.00	—
1 Maestro de albañilería y encargado de reparaciones	1.140.00	1.140.00
5 Maestros (se transforman) a $ 720.00 c|u	3.600.00	—
5 Maestros de taller, a $ 720.00 cada uno	—	3.600.00
2 Maestros de taller (creaciones) a pesos 720.00 c|u.	—	1.440.00
2 Ayudantes de taller (se transforman)	2.160.00	—
2 Maestros de sección (antes ayudantes de taller), a $ 1.080 c|u	—	2.160.00
1 Maestro de sección (creación)	—	1.080.00
1 Oficial moldeador (regularización)	—	1.080.00
3 Maestros ayudantes de clase (creaciones), a $ 720.00 cada uno	—	2.160.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria. (Viene de Planilla A) (Aumento $ 300.))	—	1.200.00
9 Ayudantes (creaciones) a $ 540.00 c|u.	—	4.860.00
4 Peones (creaciones) a $ 600.00 c|u.	—	2.400.00

Planilla 4. Escuela de Industrias Femeninas

1 Directora con clase	2.640.00	2.640.00
1 Secretario Bedel	1.440.00	—
1 Auxiliar	840.00	840.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	840.00
22 Profesores a pesos 720.00 c|u.	15.840.00	15.840.00
5 Profesores (creación) a $ 720.00 cada uno	—	3.600.00
24 Maestras de taller, a $ 1.020.00 c|u.	24.480.00	24.480.00
1 Maestra de Enseñanza Primaria (Viene de Planilla A). (Aumento $ 300.00)	—	1.200.00
9 Maestras de taller (se transforman)	4.860.00	—
6 Maestras de taller, a $ 540.00 c|u.	—	3.240.00
3 Ayudantes de taller (por transformación de las maestras de taller) $ 1.540.00 c|u.	—	1.620.00
4 Peones a $ 600.00 (Creación)	—	$ 2.400.00

Planillas 5. — Escuela de Industrias Navales. (En Organización)

1 Director Técnico c|clase. Con facultad de acumular hasta 6 horas de clase (creación)	—	2.640.00
1 Auxiliar 3.o (Creación)	—	840.00
6 Profesores a $ 720 (3 regularizaciones y 3 creaciones)	—	4.320.00
5 Maestros de Taller a $ 720 (4 regularizaciones y 3 creaciones)	—	3.600.00
6 Ayudantes a $ 540 (5 regularizaciones y 1 creación)	—	3.240.00
1 Peón (Creación)	—	600.00

Planilla 6. — Escuela Industrial de La Unión

1 Director Técnico c|clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase (Creación)	—	2.640.00
1 Secretario Bedel (Creación)	—	1.440.00
1 Auxiliar 3.o (Creación)	—	840.00
2 Maestros de taller a $ 1.440.00 (Creación)	—	2.880.00
3 Maestras de taller a $ 1.020 (Creación)	—	3.060.00
6 Profesores a $ 720 (2 regularizaciones, 4 creaciones)	—	4.320.00
3 Peones a $ 600.00	—	1.800.00

Planillas 7. — Escuela de Artes Gráficas (En organización)

1 Encargado de la Dirección (Creación)	—	2.400.00
1 Auxiliar 3.o (Creación)	—	840.00
3 Maestros de taller (Regularización) a pesos 1.440.00	—	4.320.00
1 Impresor (Regularización)	—	1.080.00
1 Maestro de Sección (Regularización)	—	1.080.00
1 Ayudante linotipista (Regularización)	—	960.00
3 Profesores a $ 720.00 (1 regularización y 2 creaciones)	—	2.160.00

Planilla 8. — Escuela de Artes Plástica (En organización)

Cargo	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación ...	—	" 2.400.00
1 Auxiliar 3.o (Creación)	—	" 840.00
4 Profesores a $ 720.00 (Regularizaciones) .	—	" 2.880.00
3 Maestros complementarios a $ 540.00, (1 creación y 2 regularizaciones)	—	" 1.620.00
2 Ayudantes de clase a $ 540.00 (Creaciones)	—	" 1.080.00
1 Peón (Creación) ..	—	" 600.00

Planilla 9. —Cursos nocturnos

a) Centro

Cargo	Vigente	Proyectado
1 Director de cursos (Regularización) ..	—	" 1.200.00
6 Profesores a $ 720.00 (Regularización) ..	—	" 4.320.00
1 Peón (Creación) ..	—	" 600.00

b) Cerro

Cargo	Vigente	Proyectado
2 Profesores a $ 720.00 (Regularización) ...	—	" 1.440.00

Planilla 10. — Enseñanza Comercial

Cargo	Vigente	Proyectado
1 Auxiliar 3.o (Creación	—	" 840.00
14 Profesores con 3 horas semanales de clase (4 regularizaciones y 10 creaciones) a $ 360.00	—	" 5.040.00

Nota. — El Encargado de Cursos percibirá un complemento de $ 40.00 mensuales, que será atendido con el rubro "1.02. Sueldos c|c a Partidas Globales".

Planilla 11. — Museo de Técnica y Ciencia y Sección Médico - Pedagógica. (En organización)

Cargo	Vigente	Proyectado
2 Preparadores a pesos 1.440.00 (Creaciones)	—	" 2.880.00
1 Profesor Especializado (regularización) .	—	" 1.440.00
1 Ayudante (Creación)	—	" 1.080.00
1 Auxiliar 3.o (Creación)	—	" 840.00
1 Peón	—	" 600.00

Planilla 12. — Escuela de Lechería de Colonia Suiza

Cargo	Vigente	Proyectado
1 Director técnico c|clase	$ 2.640.00	" 2.640.00
1 Jefe de laboratorio	" 1.680.00	" 1.680.00
1 Ayudante Ténico ..	" 1.200.00	" 1.200.00
1 Ecónomo	" 1.440.00	" 1.440.00
1 Maestro de herrería (se transforma) ...	" 1.140.00	—
1 Capataz agrario antes Mo. Herrería aumento $ 60.00	—	" 1.200.00
1 Maestro de economía agraria	" 600.00	—
1 Ayudante de economía agraria (se transforma)	" 600.00	—
2 Maestros de economía agraria a $ 600.00 ..	—	" 1.200.00
1 Maestro de Zootécnia	" 600.00	" 600.00
1 Profesor de práctica Zootécnia (Regularización)	—	" 600.00
1 Peón de fábrica	" 720.00	" 720.00
2 Peones agrarios a pesos 600.00	" 1.200.00	" 1.200.00
3 Peones (regularización) a $ 600.00 ..	—	" 1.800.00

Planilla 13. — Escuela Industrial de Citricultura (Salto)

Cargo	Vigente	Proyectado
1 Director c. clase ...	—	" 2.280.00
1 Jefe de laboratorio (creación)	—	" 1.680.00
1 Pofesor de Enseñanza Agraria (Creación) .	—	" 1.800.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Viene de la Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	" 840.00
2 Maestros a 1.140.00 pesos (regularización)	—	" 2.280.00
3 Maestros de Industrias Femeninas a 1.020.00 pesos (regularización)	—	" 3.060.00
1 Ayudante agrario (regularización)	—	" 1.020.00
1 Capataz agrario (creación)	—	" 960.00
2 Profesores a $ 720.00 (regularización) ..	—	" 1.440.00
1 Portero (regularización)	—	" 720.00
2 Peones a $ 600.00 (regularización) ...	—	" 1.200.00

Planilla 14. Escuela Industrial de Paysandú.

Cargo	Vigente	Proyectado
1 Director con clase (regularización) ...	—	" 2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de la Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	" 840.00
4 Maestros de talleres a $ 1.140.00 (regularizaciones)	—	" 4.560.00
2 Maestros de Sección a $ 720.00 (Creaciones)	—	" 1.440.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020.00 (regularizaciones)	—	" 3.060.00
5 Profesores a $ 720.00 (regularizaciones) .	—	" 3.600.00
1 Portero (regularización)	—	" 720.00
1 Peón (creación) ...	—	" 600.00

Planilla 15. Escuela Industrial de Mercedes.

Cargo	Vigente	Proyectado
1 Director con clase (regularización) ...	—	" 2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de la Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	" 840.00
3 Maestros de taller a $ 1.140.00 (regularizaciones)	—	" 3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020.00 (regularizaciones)	—	" 3.060.00
2 Profesores a $ 720.00 (regularizaciones) ..	—	" 1.440.00
1 Portero (regularización)	—	" 720.00
1 Peón (regularización)	—	" 600.00

Planilla 16. Escuela Industrial de Carmelo.

1 Director con clase (regularización) ...	—	„	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de la Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	„	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	„	840.00
3 Maestros de taller a $ 1.140.00 (regularización)	—	„	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020.00 (regularizaciones)	—	„	3.060.00
1 Profesor (creación) .	—	„	720.00
1 Portero (regularización)	—	„	720.00
1 Peón (regularización)	—	„	600.00

Planilla 17. Escuela Industrial de San José.

1 Director Técnico con clase (regularización)	—	„	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	„	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	„	840.00
2 Maestros de taller a $ 1.140.00 (regularizaciones)	—	„	2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020.00 (regularizaciones)	—	„	3.060.00
2 Profesores a $ 720.00 (1 creación, 1 regularización)	—	„	1.440.00
1 Portero (regularización)	—	„	720.00
1 Peón (regularización)	—	„	600.00

Planilla 18. Escuela Industrial de Canelones.

1 Director Técnico con clase	—	„	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	„	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	„	840.00
2 Maestros de taller a $ 1.140.00 (regularizaciones)	—	„	2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020.00 (regularizaciones)	—	„	3.060.00
1 Profesor (creación) .	—	„	720.00
1 Portero (regularización)	—	„	720.00
1 Peón (creación) ...	—	„	600.00

Planilla 19. Escuela Industrial de Trinidad.

1 Director Técnico con clase (regularización)	—	„	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	„	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	„	840.00
2 Maestros de taller a $ 1.140.00 (regularizaciones)	—	„	2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020.00 (regularizaciones)	—	„	3.060.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación)	—	„	1.800.00
1 Ayudante agrario (regularización) ...	—	„	1.020.00
1 Capataz agrario (creación)	—	„	960.00
1 Profesor (creación) .	—	„	720.00
1 Portero (regularización)	—	„	720.00
6 Peones a $ 600.00 (4 regularizaciones — 2 creaciones)	—	„	3.660.00

Planilla 20. Escuela Industrial de Florida.

A) Escuela Urbana.

1 Director Técnico con clase (regularización)	—	„	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	„	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	„	840.00
3 Maestros de taller a $1.140.00 c|u. (regularizaciones)	—	„	3.420.00
1 Maestro de Sección (creación)	—	„	720.00
4 Maestras de Ind. Femeninas (3 regularizaciones y 1 creación) a $ 1.020.00 cada una	—	„	4.080.00
1 Ayudante de Cursos Femeninos (regularización)	—	„	600.00
1 Profesor (creación) .	—	„	720.00
1 Portero (regularización)	—	„	720.00
1 Peón (regularización)	—	„	600.00

B) Escuela Agraria

1 Encargado de la Dirección, Técnico Ingeniero Agrónomo (creación)	—	„	1.980.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (regularización)	—	„	1.800.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, Enc. Bedelía (creación)	—	„	1.200.00
1 Ayudante Agrario (creación)	—	„	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	„	960.00
2 Peones a $ 600 c|u. (regularización)	—	„	1.200.00

Planilla 21. Escuela Industria de San Ramón.

1 Director Técnico con clase (regularización)	—	„	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria viene de planilla A. Aumento pesos 300)	—	„	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	„	840.00
3 Maestros de Taller a $ 1.140 c|u. (2 regularizaciones y 1 creación)	—	„	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020 c|u. (regularizaciones)	—	„	3.060.00
2 Profesores a $ 720 c|u. (creaciones)	—	„	1.440.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación) ..	—	„	1.800.00
1 Ayudante Agrario (regularización)	—	„	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	„	960.00
1 Portero (creación) ..	—	„	720.00
5 Peones a $ 600 c|u. (regularizaciones) ..	—	„	3.000.00

Planilla 22. Escuela Industrial de San Carlos.

1 Director Técnico c/c. (regularización) ...	— "	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de la Planilla A. Aumento $ 300.00)	— "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	— "	840.00
3 Maestros de Taller a $ 1.140 c|u. (regularizaciones)	— "	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020 c|u. (regularización) .	— "	3.060.00
1 Profesor (creación) ..	— "	720.00
1 Profesor de Ens. Agraria (creación)	— "	1.800.00
1 Ayudante Agrario (regularización)	— "	1.020.00
1 Capataz Agrario (Creación)	— "	960.00
1 Portero (regularización)	— "	720.00
4 Peones a $ 600.00 c|u. (regularización) ...	— "	2.400.00

Planilla 23. Escuela Industrial de Rocha.

1 Director Técnico con clase (regularización)	— "	2.280 00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	— "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	— "	840.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (regularización)	— "	1.800.00
1 Ayudante Agrario (regularización)	— "	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	— "	960.00
3 Maestros de Taller (regularizaciones) a pesos 1.140 c|u.	— "	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020 c|u (regularizaciones)	— "	3.060.00
2 Profesores a $ 720 c|u. (creaciones)	— "	1.440.00
1 Portero (regularización)	— "	720.00
4 Peones a $ 600 c|u. (regularizaciones) ..	— "	2.400.00

Planilla 24. Escuela Industrial de Minas.

1 Director Técnico con clase (regularización)	— "	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	— "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	— "	840.00
3 Maestros de Taller a $ 1.140 c|u. (regularizaciones)	— "	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020 c|u (regularizaciones)	— "	3.060.00
2 Profesores a $ 720 c|u. (creaciones)	— "	1.440.00
1 Portero (regularización)	— "	720.00
1 Peón (creación)	— "	600.00

Planilla 25. Escuela Industrial de Treinta y Tres.

1 Director Técnico con clase (regularización)	— "	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	— "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	— "	840.00
y 2 Maestros de Taller a 1.140 cu. (regularizaciones)	— "	2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020 c|u (regularizaciones)	— "	3.060.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación) ..	— "	1.800.00
1 Ayudante Agrario (creación)	— "	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	— "	960.00
1 Profesor (creación) .	— "	720.00
1 Portero (regularización)	— "	720.00
4 Peones a $ 600 c|u. (regularizaciones) ..	— "	2.400.00

Planilla 26. Escuela Industrial de Melo.

1 Director Técnico con clase (regularización)	— "	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (viene de la Planilla A. Aumento $ 300.00)	— "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	— "	840.00
3 Maestros de Taller a $ 1.140 c|u. (regularizaciones)	— "	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.020 (regularizaciones) ..	— "	3.060.00
Profesor (creación) .	— "	720.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación)	— "	1.800.00
1 Capataz Agrario (creación)	— "	960.00
1 Portero (regularización)	— "	720.00
4 Peones a $ 600.00 c|u. (regularizaciones)	— "	2.400.00

Planilla 27. Escuela Industrial de Rivera.

1 Director Técnico c|clases (regularización) .	— "	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria. Viene de planilla A. Aumento pesos 300.00)	— "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	— "	840.00
3 Maestros de Taller a $ 1.140.00 c|u. (regularizaciones)	— "	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas (regularizaciones), a $ 1.020..	— "	3.060.00
1 Profesor (creación)	— "	720.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (Creación) .	— "	1.800.00
1 Ayudante Agrario (creación)	— "	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	— "	960.00
1 Portero (regularización)	— "	720.00
4 Peones a $ 600.00 c|u (regularizaciones) ..	— "	2.400.00

Planilla 28. Escuela Industrial de Artigas.

1 Director Técnico c|clase (regularización) ..	— "	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria. Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00	— "	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	— "	840.00
3 Maestras de Taller (regularizaciones) a pesos 1.140.00 cada una ..	— "	3.420.00
3 Maestras de Industrias Femeninas (regularización), a pesos 1.020.00	— "	3.060.00
1 Profesor (creación)..	— "	720.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Encargado de la Bedelía (creación)	— "	1.200.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (Creación) ..	— "	1.800.00

1 Ayudante Agrario (creación)	—	"	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	"	960.00
1 Portero (creación) .	—	"	720.00
6 Peones a $ 600.00 c|u (5 regularizaciones y una creación)	—	"	3.600.00

Planilla 29. Escuela Industrial de Tacuarembó

1 Director Técnico c|clases (creación)	—	"	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria. (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	"	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	"	840.00
2 Maestros de Taller a $ 1.140.00 cada uno (creaciones)	—	"	2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.020.00 cada una (regularizaciones) ..	—	"	3.060.00
1 Profesor (creación) .	—	"	720.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación) ..	—	"	1.800.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Encargado de la Bedelía (creación)	—	"	1.200.00
1 Ayudante Agrario (creación)	—	"	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	"	960.00
1 Portero (regularización)	—	"	720.00
3 Peones a $ 600.00 c|u. (creaciones)	—	"	1.800.00

Planilla 30. Escuela Industrial de Minas de Corrales.

1 Director Técnico c|clases (creación)	—	"	2.280.0
1 Maestro de Enseñanza Primaria. (creación)	—	"	1.200.0
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	"	840.0
2 Maestros de Taller a $ 1.140.00 cada uno (creaciones)	—	"	2.280.0
3 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.020.00 cada una (regularizaciones) ..	—	"	3.060.0
1 Profesor (creación) .	—	"	720.0
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación) ..	—	"	1.800.0
1 Ayudante Agrario (creación)	—	"	1.020.0
1 Capataz Agrario (creación)	—	"	960.0
1 Portero (creaciones) .	—	"	720.0
3 Peones a $ 600.00 c|u.	—	"	1.800.0

Planilla 31. Escuela Industrial de Silvicultura (Maldonado).

1 Director Técnico c|clases (regularización) .	—	"	2.280.0
1 Maestro de Enseñanza Primaria. (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	"	1.200.0
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	"	840.0
2 Maestros de Taller a $ 1.140.00 cada uno (regularizaciones) ..	—	"	2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.020.00 cada una (regularizaciones) ..	—	"	3.060.00
1 Profesor (creación) .	—	"	720.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación) ..	—	"	1.800.00
1 Ayudante Agrario (creación)	—	"	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	"	960.00
1 Portero (regularización)	—	"	720.00
4 Peones (2 regularizaciones y 2 creaciones) a $ 600.00 c|u		"	2.400.00

Planilla 32. Escuela Industrial de Fray Bentos.

1 Director Técnico c|clases (regularización) .	—	"	2.280.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria. (Viene de Planilla A. Aumento $ 300.00)	—	"	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (creación)	—	"	840.00
2 Maestros de Taller a $ 1.140.00 cada uno (regularizaciones) ..	—	"	2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.020.00 cada una (regularizaciones) ..	—	"	3.060.00
1 Profesor (creación) .	—	"	720.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación) ..	—	"	1.800.00
1 Ayudante Agrario (regularización)	—	"	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	"	960.00
1 Portero (creación) ..	—	"	720.00
3 Peones a $ 600 c|u. (regularizaciones) ..	—	"	1.800.00

Planilla 33. — Escuela Industrial de Enología (Las Piedras)

1 Director Técnico con clase (regularización)	—	$	2.280.00
1 Jefe de Laboratorio (regularización)	—	"	1.680.00
1 Ecónomo (creación)	—	"	1.440.00
1 Maestro Mecánico Tonelero (regularización)	—	"	1.440.00
1 Profesor (creación) .	—	"	720.00
1 Capataz Agrario (regularización)	—	"	960.00
1 Portero (regularización)	—	"	720.00
Peones a $ 600.00 cada uno (regularizaciones)	—	"	3.000.00

nilla 34. — Escuela ndustrial de Durazno

Director Técnico con clase (creación)	—	$	2.280.00
Maestro de Enseñanza Primaria (creación)	—	"	1.200.00
Auxiliar 3.o	—	"	840.00
Maestros de Taller, a $ 1.140.00 cada uno (creaciones)	—	"	2.280.00
Maestras de Industrias Femeninas, a pesos 1.020.00 cada una (regularizaciones) ...	—	"	3.060.00
Profesor de Enseñanza Agraria (creación)	—	"	1.800.00
Maestro de Enseñanza Primaria Encargado de la Bedelía (creación)	—	"	1.200.00
Ayudante Agrario (creación)	—	"	1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	"	960.00
Portero (creación) .	—	"	720.00
2 Peones a $ 600.00 cada uno (creaciones)		"	1.200.00

nilla 35. — Escuela Industrial de Sarandí Grande

Director Técnico con clase (creación) ...	—	$	2.280.00

1 Maestro de Enseñanza Primaria (creación)	—	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.º (creación)	—	" 840.00
2 Maestros de Taller a $ 1.140.00 cada uno (creaciones)	—	" 2.280.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a pesos 1.020.00 cada una (creaciones)	—	" 3.060.00
1 Profesor (creación) .	—	" 720.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación)	—	" 1.800.00
1 Ayudante Agrario (creación)	—	" 1.020.00
1 Capataz Agrario (creación)	—	" 960.00
1 Portero (creación) .	—	" 720.00
2 Peones a $ 600.00 cada uno (creaciones)	—	" 1.200.00

Planilla 36. — Escuela Industrial de Dolores

1 Maestro de Enseñanza Primaria Encargado de Bedelía (creación)	—	$ 1.200.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a pesos 1.020.00 cada una (regularizaciones) ..	—	" 3.060.00
1 Peón (creación)	—	" 600.00

Planilla 38. — Cursos del Hogar (Interior).

7 Maestras de Industrias Femeninas, a pesos 1.020.00 cada una (5 regularizaciones y 2 creaciones)	—	$ 7.140.00

Planilla 37. — Escuela Industrial de Cardona

1 Maestro de Enseñanza Primaria Encargado de Bedelía (creación)	—	$ 1.200.00
1 Maestro de Taller (regularización)	—	" 1.140.00
3 Maestros de Industrias Femeninas (regularizaciones), a pesos 1.020 cada uno .	—	" 3.060.00
1 Peón (creación)	—	" 600.00

Planilla 39. — Cursos Volantes Rotativos (Interior).

5 Maestro de Taller con máximo de dos años de estada en cada localidad, a $ 1.140.00 cada uno (regularizaciones)	—	$ 7.200.00

Planilla 40. — Escuela Industrial de Rosario

1 Encargado de la Dirección, Técnico Ingeniero Agrónomo (creación)	—	$ 1.980.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Encargado de Bedelía (creación)	—	" 1.200.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (creación	—	" 1.800.00
1 Ayudante Agrario (creación)	—	" 1.020.00
1 Capataz Agrario ..	—	" 960.00
2 Peones, a $ 600.00 cada uno (creaciones)	—	" 1.200.00

Planilla 41. — Escuela Industrial de Villa del Cerro

1 Director Técnico con clase (creación)	—	$ 2.640.00
1 Secretario Bedel (creación	—	" 1.680.00
1 Auxiliar 3.º	—	" 840.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.140.00 cada uno (creaciones)	—	" 2.880.00
3 Maestras de Taller, a $ 1.020.00 cada una (creaciones)	—	" 3.060.00
4 Profesores, a $ 720.00 cada uno(creaciones)	—	" 2.280.00
3 Peones, a $ 600 cada uno (creaciones) .	—	" 1.800.00
Total de sueldos ..	$ 246.600.00	$ 817.380.00

Escuelas en organización

Paso de los Toros, Bella Unión, Aiguá, Pando, Soriano, Tala, Young, Cursos Nocturnos del Interior, Cursos Magisteriales etc.

El personal de todas las escuelas en organización será atendido total o parcialmente con el rubro "1.02. Sueldos con cargo a partidas globales".

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
1.02 — Suedos c/c a P. Globales	$ 253.880.00	—
1.02 — Sueldos c/c a P. Globales [illegible] de persona[illegible] a[illegible]rio de [illegible]cciones [illegible]ización, mencionadas en este presupuesto	—	$ 40.000.00
1.03 — Para sueldos progresivos	—	" 21.000.00
1.04 — Jornales	" 52.000.00	" 24.000.00
1.08 — Compensaciones y complementos	" 6.000.00	" 8.400.00
1.09 — Retribuciones varias	" 1.200.00	" 1.200.00
2.01 — Transporte de cosas	" 3.000.00	" 9.600.00
2.02 — Locomoción y Viáticos	" 12.000.00	" 12.000.00
2.04 — Impresiones y encuadernaciones	" 2.000.00	" 3.000.00
2.05 — Publicidad y propanda	" 2.200.00	" 3.000.00
2.06 — Alumbrado, gas, agua, etc.	" 18.000.00	" 18.000.00
2.08 — Arrendamientos	" 2.400.00	" 2.400.00
2.09 — Gastos generales de oficina	" 480.00	" 600.00
2.10 — Servicios diversos	" 3.840.00	" 12.000.00
3.04 — Utiles y materiales de oficina	" 3.600.00	" 4.800.00
3.06 — Material informativo, etc.	" 9.000.00	" 9.000.00
3.09 — Vestuario y afines	" 1.200.00	" 2.400.00
3.12 — Combustibles y lubricantes	" 9.000.00	" 12.060.00
3.15 — Equipos y materiales varios	" 132.000.00	" 224.000.00
4.02 — Construcciones y mejoras	" 30.664.00	" 50.000.00
5.02 — Reparaciones de inmuebles	" 10.000.00	" 20.000.00
5.04 — Reparación de maquinarias	" 2.500.00	" 4.800.00
8.01 — Gastos eventuales	" 8.500.00	" 12.000.00
8.03 — Gastos diversos .	" 10.280.00	" 24.400.00
Total de gastos ..	$ 572.744.00	$ 518.600.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el presupuesto de la Universidad del Trabajo del Uruguay (Item 6.05 del Presupuesto General de Gastos), con arreglo a la siguiente planilla de sueldos y gastos:

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

ITEM 6.05

	Vigente	Proyectado
Clase A. Retribución de Servicios	$ 602.600.00	$ 1:183.300.00
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales	" 559.680.00	" 1:122.700.00
Rubro		
1.01 — Sueldos de cargos presupuestados	" 246.600.00	" 982.100.00
1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales	" 253.880.00	" 86.000.00
1.03 — Partidas para aplicación de sueldos progresivos	—	" 21.000.00
1.04 — Jornales	" 52.000.00	" 24.000.00
1.08 — Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, Quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	" 6.000.00	" 8.400.00
1.09 — Retribuciones varias (Comisiones, etc.)	" 1.200.00	" 1.200.00
Grupo 2.00 Retribución de Servicios Varios	" 42.920.00	" 60.600.00
Rubro		
2.01 — Transporte de cosas	$ 3.000.00	$ 9.600.00
2.02 — Locomoción y viáticos	" 11.000.00	" 12.000.00
2.04 — Impresiones y encuadernaciones	" 2.000.00	" 3.000.00
2.05 — Publicidad y propaganda	" 2.200.00	" 3.000.00
2.06 — Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines. (Cuando no son gastos generales de oficina)	" 18.000.00	" 18.000.00
2.08 — Arrendamientos	" 2.400.00	" 2.400.00
2.09 — Gastos generales de oficina	" 480.00	" 600.00
2.10 — Servicios diversos	" 3.840.00	" 12.000.00
Clase B. Alquisición de especies	" 197.964.00	" 327.000.00
Grupo 3.00 Utiles y materiales de consumo y de equipamiento	$ 154.800.00	$ 252.200.00
Rubro		
3.04 — Utiles y materiales para oficina	$ 3.600.00	$ 4.800.00
3.06 — Material informativo, educacional y científico	" 9.000.00	" 9.000.00
3.09 — Vestuario y artículos afines	" 1.200.00	" 2.400.00
3.12 — Combustibles y lubricantes	" 9.000.00	" 12.000.00
3.15 — Equipos y materiales varios	" 132.000.00	" 224.000.00
Grupo 4.00 Inmuebles y contsrucciones	" 30.664.00	" 50.000.00
Rubro		
4.02 — Construcciones y mejoras de la tierra	$ 30.664.00	$ 50.000.00
Grupo 5.00 Reparaciones y modificaciones	" 12.500.00	" 24.800.00
Rubro		
5.02 — De inmuebles	$ 10.000.00	$ 20.000.00
5.04 — De maquinaria, equipos e instalaciones	" 2.500.00	" 4.800.00
Clase D Gastos Imprevistos	" 18.780.00	" 36.400.00
Grupo 8.00 — Gastos varios y Especiales	" 18.780.00	" 36.400.00
Rubro		
8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios	" 8.500.00	" 12.000.00
8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	" 10.280.00	" 24.400.00
Totales	$ 819.344.00	$ 1.546.700.00

Diferencia de este Item: $ 727.356.00

	Vigente	Proyectado
Planilla A. Dirección (I)		
1 Director General	$ 6.000.00	—
3 Inspectores especializados con facultad de acumular un cargo docente de horario libre, a $ 260.00 c|u.	" 9.360.00	—
2 Asesores técnicos anexos a la Inspección, a $ 180.00 cada uno	" 4.320.00	—
1 Secretario General	" 3.360.00	—
1 Contador	" 2.880.00	—
1 Tesorero	" 2.400.00	—
1 Jefe de Proveeduría	" 2.160.00	—
1 Bibliotecario	" 1.920.00	—
1 Archivero encargado de Estadística	" 1.920.00	—
2 Oficiales de Sección, a $ 140.00 cada uno	" 3.360.00	—
2 Auxiliares 1.os, a pesos 120.00 cada uno	" 2.880.00	—
7 Auxiliares a $ 80.00 cada uno	" 6.720.00	—
5 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	" 4.200.00	—
22 Maestros de Enseñanza Primaria, Bedeles de Escuelas del Interior a $ 75.00 c|u.	" 19.800.00	—
Planilla 1. Dirección General (II)		
1 Director General	—	$ 6.000.00
a) Inspecciones		
5 Inspectores especializados de las Escuelas y Cursos Industriales de Capital e Interior, con facultad de acumular un cargo docente de horario libre (vigentes, 3 cargos a $ 260.00. Se crean 2 cargos. Se aumentan asignaciones igualando con Enseñanza Secundaria, a $ 320.00 c|u.)	—	" 19.200.00
1 Asesor técnico. (Aumento $ 240.00)	—	" 2.400.00
1 Oficial de Sección. (Aumento $ 240.00)	—	" 1.920.00
b) Secretaría		
1 Secretario General. (Se aumenta por equiparación Enseñanza Secundaria)	—	" 3.840.00
1 Archivero encargado de Estadística. (Aumenta $ 240.00)	—	" 2.160.00

1	Bibliotecario. (Aumenta $ 240.00)	—	" 2.160.00
1	Oficial de Secretaría (C.)	—	" 1.920.00
1	Auxiliar taquígrafo (C.)	—	" 1.920.00
1	Auxiliar 1.o. (Aumenta $ 240.00)	—	" 1.680.00
5	Auxiliares 2.os. (Aumentan $ 120.00 c|u.)	—	" 5.400.00
2	Auxiliares 3.os. (Aumentan $ 120.00 c|u.)	—	" 1.920.00

c) Administración

1	Contador. (Se aumenta por equiparación Ens. Secundaria) ..	—	" 3.840.00
1	Tesorero. (Aumenta $ 480.00 por equiparación Enseñanza Secundaria)	—	" 2.880.00
1	Jefe de Proveeduría. (Aumenta $ 240.00)	—	" 2.400.00
2	Oficiales de Sección. (Creación 1 cargo. Aumento $ 240.00 en otro)	—	" 3.840.00
1	Auxiliar 1.o. (Aumenta $ 240.00)	—	" 1.680.00
2	Auxiliares 2.os. (Aumentan $ 120.00 c|u.)	—	" 2.160.00
3	Auxiliares 3.os. (Aumentan $ 120.00 c|u.)	—	" 2.880.00
6	Auxiliares 4.os. (Creaciones)	—	" 5.040.00

d) Vigilancia y Servicios

1	Jefe de Vigilantes. (Aumenta $ 120.00)	" 1.080.00	" 1.200.00
1	Conserje. (Aumenta $ 120.00)	" 960.00	" 1.080.00
4	Vigilantes. (Aumentan $ 120.00 c|u. ..	" 3.840.00	" 4.320.00
3	Porteros. (Aumentan $ 120.00 cada uno .	" 2.520.00	" 2.880.00
1	Capataz de Servicio. (Aumenta $ 120.00)	" 960.00	" 1.080.00
18	Peones. (Aumentan $ 120.00 cada uno)	" 15.120.00	" 17.280.00

Planilla 2 — Escuela de Mecánica y Electrotecnia (III)

1	Director Técnico con clase, con facultades de acumular hasta 6 horas de clase. (Aumento $ 600.00 por equiparación con Enseñanza Secundaria).	" 3.000.00	" 3.600.00
1	Sub-director Técnico (C.)	—	" 3.000.00
1	Secretario Bedel. (Aumenta $ 240.00 por equiparación)	" 1.440.00	" 1.680.00
1	Maestro Ens. Primaria. (Viene de Planilla A.)	—	" 1.200.00
1	Auxiliar 3.o (Aumenta $ 120.00)	" 840.00	" 960.00
1	Auxiliar 4.o (C.) ..	—	" 840.00
35	Profesores (Aumentan $ 420.00 cada uno por equiparación) ..	" 25.200.00	" 39.900.00
41	Profesores (36 regularizaciones, 5 Creaciones)	—	" 46.740.00
5	Maestros de Taller .	" 7.200.00	" 7.200.00
1	Maestro Fundidor (Se transforma en Maestro de Taller)	" 1.200.00	—
1	Maestro Modelista. (Se transforma en Maestro de Taller) .	" 1.200.00	—
4	Maestros de Taller. (2 cargos, aumentados en $ 240.00 cada uno corresponden a los maestros fundidor y modelista; 2 cargos creaciones)	—	" 2.880.00
13	Maestros Ayudantes de Taller. (Se transforman en Maestros de Sección)	" 14.040.00	
15	Maestros de Sección. (13 cargos antes Maestros Ayudantes de Taller; 2 cargos creaciones)	—	" 16.200.00
4	Peones (C.), a $ 50.00 cada uno	—	" 2.400.00

Planilla 3 — Escuela de Industrias de la Construcción (IV)

1	Director Técnico con clase, con facultades de acumular hasta 6 horas de clase (aumenta $ 960.00 por equiparación con Enseñanza Secundaria) .	" 2.640.00	" 3.600.00
1	Secretario Bedel. (Aumenta $ 240.00 por equiparación)	" 1.440.00	" 1.680.00
1	Maestro de Taller ..	" 1.440.00	" 1.440.00
1	Auxiliar 3.o (Aumenta $ 120..00)	" 840.00	" 960.00
1	Auxiliar 4.o (C.) ...	—	" 840.00
22	Profesores. (Aumentan $ 420.00 cada uno por equiparación)	" 15.840.00	" 25.080.00
8	Profesores. (6 regularizaciones; 2 creaciones)	—	" 9.120.00
1	Maestro de Modelado. (Se transforma en Maestro de Taller) .	" 1.440.00	—
1	Maestro de Carpintería. (Se transforma en Maestro de Taller) .	" 1.440.00	—
3	Maestros de Taller. (2 cargos corresponden a Maestros de Modelado y Carpintería; 1 creación)	—	" 3.920.00
1	Maestro de Cerámica. (al vacar $ 1.440.00). (Se transforma en Maestro de Taller) .	" 1.680.00	—
1	Maestro de Taller. (Al vacar a $ 1.440.00)	—	" 1.680.00
1	Maestro de Taller. (Se suprime)	" 1.140.00	—
1	Maestro de Albañilería y Encargado de Reparaciones	" 1.140.00	" 1.140.00
5	Maestros. (Se transforman en Maestros de Taller). A $ 60.00.	" 3.600.00	—
7	Maestros de Taller a $ 80.00. (5 cargos son transformación de los del renglón anterior; 2 creaciones)	—	" 6.720.00
2	Ayudantes de Taller a $ 90.00. (Se transforman en Maestros de Sección)	" 2.160.00	—
3	Maestros de Sección a $ 90.00. (2 cargos corresponden a Ayud. de Taller; 1 creación) ..	—	" 3.240.00
1	Oficial Moldeador (Regularización)	—	" 1.080.00
3	Maestros Ayudantes de Clase a $ 60.00 (Creaciones)	—	" 2.160.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Actualmente en Planilla A. Dirección)	—	" 1.200.00

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Miércoles 21 de Agosto de 1946 — Núm. 11952

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.30
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas; Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 correajes para tropa, 2.500 portasables y 2.500 portasables para monturas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de esta Inspección avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 26 de Agosto corriente a la hora 15 — Montevideo, Agosto 12 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.15-23441-v.ag.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 pares de botas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección 18 de Julio N.o 2118,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 7 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.12-23403 v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir ficheros metálicos para archivos de fichas con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 14 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 19-23483-v ag 29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir lanilla blanca, azul roja, amarilla negra y verde cuerda de cáñamo, con destino a las Unidades dependientes de la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) —

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Agosto 14 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 19-23484 v ag 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir charreteras para Oficial dragonas doradas para Oficial botas de charol para Oficial de acuerdo con el pliego de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 14 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 19-23485-v ag 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: aceite de maní o girasol en botellas de un litro aceite de maní o girasol en latas chocolate galletitas cuchillos, tenedores, cepillos para calzado cepillos para piso harina harina de maíz, mates, queso fresco queso duro, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 15-23445-v.ag.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir: camisetas punto media manga, camisetas punto tipo sport, medias de

algodón mercerizado, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.15-23446-v.ag.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 cascos pintados, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 29 de Agosto corriente a la hora 15 — Montevideo Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.20-23488-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir dos máquinas de escribir, requeridas por la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Agosto 6 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.10-23393-v.ag.21

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: alfombras, caminero, varillas de bronce, araña de luz requeridos por la Región Militar número 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.15-23447-v.ag.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir casimir media estación, casimir tipo Palm - Beach, crin alpaca seda o raso, entretela de lana, cretona, percalina, entretela chalecos, entretela para cuellos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.10-23394-v.ag.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón para enfermería a efectuarse en el Campo Militar número 1 (Cerrillos) de acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán presentadas en esta oficina el día 23 de Agosto próximo a la hora 15 labrándose el acta respectiva — Montevideo, Julio 29 de 1946. — El Director, arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.2-23290-v.ag.23

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir tricotas azules, buzos azules, pantalones para baño, pantalones para gimnasia, zapatillas azules, impermeables negros, divisas carreteles de hilo blanco, candados, brin azul, brin blanco, loneta blanca, cheviot, paño azul popelina tartan de lana, satinet rayado, entretela, percalina, cinta de lana, cinta de hilera, trencilla, botones negros, hormillas blancas hebillas de bronce requeridas por Talleres, para la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.10-23395-v.ag.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|28
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 3.000 "Pochettes", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Agosto de 1946 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo Agosto 14 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.19-23478-v.ag 23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES - LENCERIA
Licitación N.o 190
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.8-23367-v.ag.17.
Ag.26-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Rayos X, Electricidad médica Mesa de operaciones

Número 202 Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios Hora 16

Número 203. Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general Hora 15

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1946, en el despacho de la Gerencia (4.o piso) a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.8-23368-v.ag.17.
Set.16-v.set.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de 67 uniformes de verano para el personal de Servicio de la Institución, proporcionando el Banco solamente el casimir, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría".

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 27 del corriente a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.16-23452-v.ag.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 3 de Julio del corriente año, el campo de propiedad de don SANDALIO FIGUEREDO para ser expropiado se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien que es el siguiente: tres fracciones de campo ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano que forman parte del bien empadronado con el número 2205 y que en el plano del agrimensor J. W. Cámpolo de Marzo de 1944, inscripto con el número 274 en la Dirección General de Catastro el 31 del mismo mes, son las fracciones designadas con los números 1, 2 y 4 y tienen, en conjunto, una superficie de 868 hectáreas, 3762 mts.2 1265 cms.2 Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia General por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.13-23417-v.ag.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de 5 extractores de aire en el hangar de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce de acuerdo a la memoria y pliegos que a disposición de los interesados se encuentran en estas oficinas, calle Juan C. Gómez 1494 de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran al acto, el martes 27 de Agosto de 1946, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ag.16-23460-v.ag.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer dos cargos de Maestros Herreros para la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía y la Colonia Educacional de Menores de Suárez, con asignación de $ 120.00 y $ 115.00, respectivamente.

Las bases a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 590, donde pueden retirarse durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el día miércoles 30 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.12-23110-v.ag.22

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No 425

Llámase a licitación para el suministro de empaquetaduras, cordón tipo "Palmetto", cintas de amianto y cartón para juntas de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.19-23473-v.ag.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 423

Llámase a licitación para la provisión de vidrios rayados para claraboyas, vidrios dobles y vidrios sencillos, de diversas medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 18 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Agosto 19 de 1946 — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.19-23474-v.ag.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 421

Llámase a licitación para la adquisición de pinturas a la nitrocelulosa y paneles de lija para muebles metálicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 4 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.19-23475-v.ag.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1545,

y en la Intendencia Municipal de Rivera, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 4.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Rivera, simultáneamente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 18 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.19-23477-v.ag.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas, con opción a 200 (doscientas) toneladas de ceniza de soda de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lo isnteresados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de 13 y 30 a 18 y 30 horas

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 30 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 13 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 16-23450-v ag 24

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR BAUXITA MOLIDA

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 a 600 toneladas de bauxita molida envasada en bolsas de 50 kilos cada una de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas

La apertura de las propuestas se realizará el viernes 30 del corriente a las 16 horas — Montevideo Agosto 13 de 1946 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 16-23451-v ag 24.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del "Hotel Las Delicias" (Departamento de Maldonado) fijándose el plazo para dicho arrendamiento hasta el día 30 de Abril de 1950 debiendo el interesado fijar el precio del importe anual

Las propuestas en sobre cerrado lacrado en papel sellado y timbres correspondientes deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Dirección, calle Colonia número 945 donde se encuentra el pliego de condiciones pertinentes hasta el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran. — Montevideo. Agosto de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 19-23452-v ag.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de mostradores en la estación provisoria de pasajeros del Aeropuerto Nacional, de acuerdo a los planos y memoria que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Agosto de 1946 a la hora 16

(Cuenta corriente) Ag.19-23487-v.ag.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Fuente (Rivera) (oposición), asignación mensual pesos 80.00 Médico Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (Méritos), asignación mensual $ 70.00 Médico Tisiólogo, Ayudante de Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos), asignación mensual $ 100.00 Médico Ayudante (Sección Ginecología) del Hospital Pereira Rossell (Méritos y oposición) asignación mensual $ 100.00 Médico Higienista del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (Oposición) asignación mensual $ 90.00. Médico Ayudante del Servicio Fisioterápico del Hospital Pereira Rossell (Méritos y oposición), asignación mensual $ 100.00. Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos) asignación mensual $ 100.00. Médico Adjunto de Clínica del Hospital Vilardebó (Méritos), asignación mensual $ 100.00. Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Florida (Oposición), asignación mensual 100 00 — Montevideo, Agosto 14 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.19-23482-v ag.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por quinta y última vez para la provisión a estos Institutos durante el ejercicio 1946 de "artículos de menage

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 29 de Agosto en curso a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Ag 20-23489-v ag 30

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de instrumental y equipos odontológicos

Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 12 de Setiembre a las 10 horas

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas — Montevideo Agosto 14 de 1946 — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Ag 15-23437-v ag.26

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2486
Venta de prensas para copiadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 24 de Agosto de 1946 13 prensas de hierro para copiadores usadas, en distintos tamaños de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo Agosto 16 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 20-23497-v ag 24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2487
Venta de faroles a carburo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta el 26 de Agosto de 1946 7 faroles de bronce a carburo en buen estado de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 20-23498-v.ag.24

U. T. E.
LICITACION N.o 2484
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre de 1946 a las 16 horas para proveerse de 14.300 crucetas de lapacho amarillo, paraguayo perforadas, para sostener aisladores de uso telefónico, de distintos tamaños, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Agosto 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.20-23499-v.ag.30

U. T. E.
LICITACION N.o 2430
Construcción de un edificio en Maldonado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 4 de Setiembre de 1946, a las 16 horas, para la construcción del "Edificio Administrativo de Usina, Teléfonos y Casas de Encargados" desarrollado en dos plantas y la instalación de refrigeración de agua y local de bombas en la ciudad de Maldonado, de acuerdo con la memoria descriptiva planos y condiciones generales establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 (Montevideo) o en la Usina Eléctrica de Maldonado, los días hábiles dentro del horario de oficinas

Precio del ejemplar: $ 15.00 — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag 19-23476-v.ag.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2435
Maquinas de carpintería
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Setiembre de 1946, a las 16 horas para proveerse de 4 máquinas de carpintería: 1 trompo de 5.000 r p m. 1 escopladora a cadena con ventilador y rectificador para cadena de 22.23 a 6 35 mms 1 cepillo mecánico a simple o doble faz c/motor acoplado y 1 barrenadora automática de mesa de 5 000 r p. m. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 Montevideo, Agosto 13 de 1946 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag 17-23466-v ag 22

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2485
Venta de baldosas zócalos etc

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el 22 de Agosto de 1946 en venta: 16.966 baldosas lisas amarillas varios colores vidriadas etc 600 zócalos vidriados y de portland formato 30 x 15 centímetros y 320 cornisas vidriadas de varios colores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo Agosto 14 de 1946 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag 17-23467-v ag 22

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA LA USINA ELECTRICA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble de propiedad de "La Industrial Francisco Piria S. A." sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado: Padrón número 2070 Terreno de una superficie de 1.215 metros con el siguiente deslinde: por el Suroeste 15 metros de frente a la Rambla de los Argentinos distando el punto más cercano 37 metros 78 centímetros de la calle Atanasio Sierra: 81 metros en su costado Sureste confinando con el solar N.o 16 del plano respectivo de propiedad del Banco de la República O. del Uruguay, padrón N.o 2069 señora Josefa Cavassa de Riso padrón N.o 2093 y Sr. Sócrates Georgedes y otros Padrón N.o 2092: 15 ms. al Noreste confinando con los solares N.o 17 y parte del 18 del plano respectivo padrones N.o 2086 y 2085 y 81 metros en su límite Noroeste lindando con el solar 14 del Sr. Juan José Preliasco Padrón N.o 2071 y solares 8 y 7 del Sr. Vicente Ferrero Guzzaniga padrones N.os 2077 y 2078 respectivamente

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones — Montevideo Agosto 8 de 1946 — La Sección Jurídica de la U. T. E.

$17.60 Ag.15 8221-v ag 23.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION "D"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor DOMINGO RAYOT:

Padrón número 112.326 en mayor área. Terreno de 391 metros cuadrados 56 decímetros de superficie con el siguiente deslinde: por el Noroeste, 13 metros de frente a la calle Brandzen: por el Noreste, 30 metros 10, con propiedad del señor Jorge Rayot: por el Sureste, 13 metros, con propiedades de los señores Jorge Rayot y Matilde B. de Brunet, empadronadas con los números 14.848 y 14.853, y por el Suroeste 30 metros 13, con propiedad del señor Mi

guel Novogrebelski, empadronada con el número 14.844.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes número 1489 en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — La Sección Jurídica de la U. T. E.

$12.80 Ag.13-8223-v.ag.21.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1282

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la compra de envases de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N.o 417 el día 22 de Agosto de 1946, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 19-23481-v.ag.22.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1286 Construcción de dos galpones adosados para depósitos de productos blancos en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción ofertas: Setiembre 2 de 1946, a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00. N.o 1288 Construcción de un edificio-galpón para envasado de productos blancos en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Setiembre 3 de 1946, a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00. N.o 1289 ra depósito de productos negros y lubricantes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Setiembre 9 de 1946, a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00. N.o 1290 Construcción del camino de acceso, playas y calles interiores de la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Setiembre 4 de 1946, a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones calle 25 de Mayo 417, Montevideo, o en las Oficinas de la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 14-23429-v.ag.24.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1287. Compra de mamelucos, trajes, guardapolvos, gorras, etc. Apertura: 29 de Agosto de 1946, a las 16 y 30 horas. N.o 1291. Impresión de ochenta mil folletos desplegables. Apertura: 21 de Agosto de 1946, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.14-23428-v.ag.22.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

1.284 Compra de un tanque de acero de un millón de litros de capacidad. Apertura: 24 de Octubre de 1946 a las 16 y 30 horas. 1.285 Compra de reflectores y accesorios para los mismos. Apertura: 4 de Octubre de 1946, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 10-8338-v.ag 21

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1279

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección y suministro de almanaques A. N. C. A. P. 1947.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Agosto de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.20-23494-v.ag.23.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1293

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de fundición por el término de seis meses, de hierro y bronce.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 31 de Agosto de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.20-23495-v.ag.30.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1292

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de carbón, leña, maíz, mercaderías o transportes generales dentro de las plantas industriales del organismo, con utilización de camiones por horas de trabajo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Agosto de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.20-23496-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO C. MANEIRO VAZQUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2226, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras teatrales tituladas "El jubilado", "Epitalamios", "Gleba", "Perico el Lobisón" y "El doctor Nicerca", de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.20-8545-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HAIGUHI BENLIAN, uruguaya, profesora de corte, con domicilio en la calle 8 de Octubre número 3711, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de "Un método de corte y costura" (modelista) que denomina "Sistema Erevan", del cual se declara autora habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$3.00 Ag.17-8443-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO RAMIRO BENITEZ, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Florencio Varela número 3708, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego denominado "Futbol Asociación Junior", del cual se declara actor, habiendo depositado los planos y el reglamento en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.16-8393-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SIBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN NESI NICOLINI, uruguayo, agente viajero, domiciliado en la calle Gualeguay número 3383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro composiciones musicales tituladas "El lechero despertador" "Un viaje a la América", "Yo soy la negra Nicanora" y "Se voló mi cotorrita" de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$4.00 Ag.13-8222-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR M. PAGANO en su carácter de Gerente del Club Médico del Uruguay, con domicilio en la avenida Agraciada número 1464 (piso 13), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la guía médica del Uruguay de la que se declaran editores-propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.12-8176-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO RODRIGUEZ MILHOMENS uruguayo, rentista, domiciliado en la calle Luzarno número 1783 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral titulada "Sansacional Affaire Judicial" o Proceso de incapacidad mental a un millonario (comedia jocosa), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.12-8180-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL M. VARELA, uruguayo, rematador público, domiciliado en la calle Sarandí número 430, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda de su nombre y las palabras "Perito Vendedor de Propiedades", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los originales duplicados a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.10-8081-v.ag.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48056. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Henry G. Thompson y Son Company, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MILFORD", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-8112-v.ag.21.

ACTA N.o 48158. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Maestro y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANATOMICA MAESTRO", para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.20-8538-v.ag.30.

ACTA N.o 48130. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Samico, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.17-8447-v.ag.28.

ACTA N.o 48093. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.17-8439-v.ag.28.

ACTA N.o 48134. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société das Parfums D'Herblay, S. A. R. L., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "D'HERBLAY", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.17-8449-v.ag.28.

ACTA N.o 48114. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Ercole Bava, de Montevideo, solicita registrar la marca "YAPEYU", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-8274-v.ag.24.

ACTA N.o 48082. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Con esta fecha Leandri Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca "SILHER", para distinguir las clases 6 y 12 (menos planchas eléctricas, vidrio (incluyendo artículos de vidrio y cristal), motores eléctricos y sus repuestos, ventiladores eléctricos, cajas portátiles para máquinas de coser aspiradores eléctricos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.14-8275-v.ag.24.

ACTA N.o 48113. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DOLVAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-8276-v.ag.24.

ACTA N.o 48095. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "YODOPARENT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.13-8248-v.ag.23.

ACTA N.o 48070. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Pet Company, del Estado de Delaware, con sede en Jersey City, Estado de New Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca

CHARMIS

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$.700 Ag.13-8209-v.ag.23.

ACTA N.o 48071. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, del Estado de Delaware, con sede en Jersey Citp Estado de New Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca

COLGATE'S

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.13-8211-v.ag.23.

ACTA N.o 48072. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Rodana, S. A., de Longeau (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

RODANA

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Ag.13-8212-v.ag.23.

ACTA N.o 48110. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Olin Industries Ing. de East Alton Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.14-8288-v.ag.24.

ACTA N.o 48111. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PYRGASOL", para la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.14-8286-v.ag 24.

ACTA N.o 48116. — Montevideo, Agosto 9 de 1945 — Con esta fecha Jinno y Levy, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ACAPLY FABRICS" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.14-8287-v.ag.24.

ACTA N.o 48024. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha José A. Labacá, por Societé a Responsabilité Limitee Veuve L. Dupont et Fils, Parfumerie de Jussy Saint - James de Montreuil - sous - Bois, Sena (Francia), solicita registrar la marca

JUSSY SAINT-JAMES

para distinguir la clase 10 (productos de perfumería, jabonería, afeites). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.14-8272-v.ag.24.

ACTA N.o 48085. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Schiaparelli, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Sleeping

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.13-8224-v.ag.23.

ACTA N.o 46146. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en Rutherford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

B-D

para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.13-8225-v.ag.23.

ACTA N.o 48086. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Montevideo Trading Company Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.13-8226-v.ag.23.

ACTA N.o 48087. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BABY BROWNIE", para distinguir artículos de la clase 25 (cámaras fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.13-8227 v ag 23

ACTA N.o 48084. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Butler Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

BUTLER BUILT

para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.13-8229 v ag 23

ACTA N.o 48090. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Montevideo Trading Company Limited de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Ag.13-8231-v.ag.23.

ACTA N.o 48088. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicitan registrar la marca "NOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.13-8228-v.ag.23.

ACTA N.o 48042. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca "MADRE TIERRA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccción

$4.00 Ag.14-8016-v ag.24.

ACTA N.o 48033. — Montevideo Agosto 5 de 1946 — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., han solicitado el registro de la marca "HIFERROGAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.14-8073-v ag 24.

ACTA N.o 48046. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicita registrar la marca "PIANETTO" para distinguir artículos de la clase 21 (menos pianos) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.15-8326 v.ag 26

ACTA N.o 48130. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicita registrar la marca "SCANDALLI" para distinguir artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.90 Ag.15-8327-v ag.26

ACTA N.o 48057. — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Editorial Poseidon Sociedad de Responsabilidad Ltda. solicita registrar la marca "POSEIDON" para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-8369-v ag 26.

ACTA N.o 48120. — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Rustin, de Clichy - la - Garennne, (Seine), Francia han solicitado el registro de la marca

RUSTINES

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.15-8349-v.ag.26.

ACTA N.o 48117. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana, S. C. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

FON-O-FALT

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag 15 8348 v ag 26

ACTA N.o 48069 — Montevideo Agosto 6 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer por Colgate - Palmolive - Peet Company del Estado de Delaware con sede en Jersey City, Estado de New Jersey (E U de A) ha solicitado el registro de la marca "CHARMIS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ag 13 8210-v ag 23

ACTA N.o 48058. — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Editorial Poseidon Sociedad de Responsabilidad Ltda. solicita registrar la marca "CABALGATA" para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag 15-8368-v ag.26.

ACTA N.o 48133. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luvizio y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS HORMONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ag.17-8450-v ag.28.

ACTA N.o 48121. — Montevideo Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARAVILLA", para distinguir las clases 9 y 14 (cemento o solución de cauchos para pegar cueros en la industria del calzado y todos los demás artículos incluídos en estas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.17-8451-v.ag.28.

ACTA N.o 48102 — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VINYLITE

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 Ag.15-8350-v.ag.26.

ACTA N.o 48101. — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester 1, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Ag.15-8351-v.ag 26

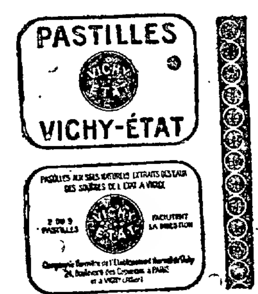
ACTA N.o 48112. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angela Castellano de Guasti y Nelsa Yolanda Castellano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERSONALES," para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos - La Dirección.
$4 00 Ag.15-8352 v.ag 26

ACTA N.o 48107 — Montevideo, Agosto 9. de 1946. — Con esta fecha Societe Anonyme Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (aguas minerales de fuentes) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$9.00 Ag.15-8353-v.ag.26.

ACTA N.o 48106. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Societe Anonyme Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$15.00 Ag.15-8354-v.ag.26.

ACTA N.o 48119. — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UNA HORA DE LOCURA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-8355-v.ag.26.

ACTA N.o 48118. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARIGOLD", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-8356-v.ag.26.

ACTA N.o 48062. — Montevideo Agosto 6 de 1946 — Con esta fecha Noé Cahn de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 Ag.10-8087-v.ag.21

ACTA N.o 48053. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt. Sociedad Anónima apoderados de Allen y Hanburys Limited de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "ISOGEL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.10-8111-v.ag.21.

ACTA N.o 48049. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TELAYON", para distinguir artículos de las clases 4 5, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Ag.10-8108-v.ag.21.

ACTA N.o 48050. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TROPITEX" para distinguir artículos de las clases 4 5, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4'00 Ag.10-8109-v.ag.21.

ACTA N.o 48052 — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima apoderados de Allen y Hanburys Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHARKAOLIN" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas de carbón y caolín) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.10 8110 v.ag 21

ACTA N.o 48061. — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — Con esta fecha Noé Cahn, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag 10-8088-v.ag.21.

ACTA N.o 48067. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "NATURA". para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.10-8082-v.ag.21.

ACTA N.o 48054. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Vultee Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de San Diego 12 (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.10-8105-v.ag.21.

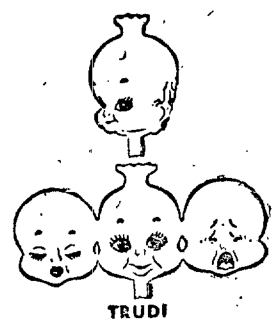
ACTA N.o 48058. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Henry G. Thompson y Son Company, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "REZISTOR", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-8114-v.ag.21.

ACTA N.o 48037. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Caodusa Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3 (aceitunas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ag.10-8086-v.ag 21.

ACTA N.o 48021. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Ag.10-8089-v.ag 21.

ACTA No 48065 — Montevideo Agosto 6 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Hugo Piuggari, de Buenos Aires solicita registrar la marca

"DR. PUIGGARI".

para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. Insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Ag.10-8090-v.ag.21.

ACTA N.o 48051. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.10-8103-v.ag.21.

ACTA N.o 48055. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Pike Company, con domicilio en Littleton, Estado de New Hampshire (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.10-8104-v.ag.21.

ACTA N.o 48036. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Caodusa Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "CAODUSA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.10-8084-v.ag.21.

ACTA N.o 48083. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Con esta fecha los señores Balandra, Mesa y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.12-8135-v.ag.22.

ACTA N.o 48066 — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, solilta registrar la marca "BLENDLOK" para las clases 4 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.10-8083-v.ag.21.

ACTA N.o 48034 — Montevideo Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., han solicitado el registro de la marca "TENKI", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-8072-v.ag.21.

ACTA N.o 48094. — Montevideo Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RINOFEDRINA WANDER", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.13-8247-v.ag.23.

ACTA N.o 47.809 — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Bowne con domicilio en la ciudad de Bloomfield. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.11-7153-v.ag.27.

ACTA N.o 48115. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha Ercole Bava de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.14-8273-v.ag.24.

ACTA N.o 48089. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo, solicitan registrra la marca "MARQUISE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8230-v.ag.23.

ACTA N.o 48124. — Montevideo, Agosto 12 de 1946 Con esta fecha César Granara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVAROMA", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8405-v.ag.27.

ACTA N.o 48135. — Montevideo, Agosto 13 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ag.17-8448-v.ag.28.

ACTA N.o 48020. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Crosse y Blackwell Limited, de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca

CROSSE & BLACKWELL

para distinguir las clases 1, 8 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag.10-8085-v.ag.21.

ACTA N.o 48047. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookwaite Laboratories Inc., con domicilio en la ciudad de Wilmington Estado de Delaware (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

ANTI-PY-O

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.10-8106-v.ag.21.

ACTA N.o 48048 — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macleans International Products Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LUCOZADE", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-8107-v.ag.21.

ACTA N.o 48057 — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Ludovico Mey de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca "AZUR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.10-8113-v.ag.21

ACTA N.o 48059. — Montevideo Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "UNIVERSAL" para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-8116-v.ag.21

ACTA N.o 48099. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha el señor Juan Antonio Arhuig ha solicitado el registro de la marca "GLIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.12-8193-v.ag.22.

ACTA N.o 48023 — Montevideo Agosto 2 de 1946 — Con esta fecha Raúl Senin y Armando Giralt, de Montevideo solicitan registrar la marca "OLIVER" para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.12-8159-v.ag.22.

ACTA N.o 48075 — Montevideo Agosto 7 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Medalist

para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag.12-8154-v.ag.22.

ACTA N.o 48079 — Montevideo, Agosto 7 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

FRIGORIFICO INDUSTRIAL DEL URUGUAY
"FRIGUR"

para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.12-8155-v.ag.22.

ACTA N.o 48022. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Con esta fecha Jupoba y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "PINGUINO", para distinguir artículos de la clase 1 (uno). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.12-8223-v.ag.22.

ACTA N.o 48132. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Aktiebolaget Orrefors Glasbruk de Orrefors (Suecia), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.16-8400-v.ag.27.

ACTA N.o 48063. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha Abraham Yudka, Montevideo, solicita registrar la marca "SANTA LUCIA Y PALERMO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.16-8385-v.ag.27.

ACTA N.o 48128. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Sres. Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

JAMES

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.16-8401-v.ag.27.

ACTA N.o 48125. — Montevideo Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Sres. Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



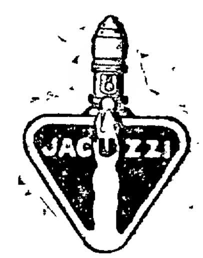
para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.16-8402-v.ag.27.

ACTA N.o 48126. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Sres. Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-8403-v.ag.27.

ACTA N.o 48127. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Sres. Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.16-8404-v.ag.27.

ACTA N.o 48137. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "AIR KING", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-8444-v.ag.28

ACTA N.o 48138. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "COMFORTAIR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-8445-v.ag.28.

ACTA N.o 48140. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Azufrera Uruguaya, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AZUFROL", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8495-v.ag.29.

ACTA N.o 48141. — Montevideo Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DURATOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8496-v.ag.29.

ACTA N.o 48142. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DITAL FERRES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8497-v.ag 29.

ACTA N.o 48148. — Montevideo Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Schneideras Lichtentstein y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FUTBOLISTICO", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.19-8487-v.ag 29.

ACTA N.o 48147. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha A. R. Sellera de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 6 y 8 (excepto cuchillería, cuchillos, navajas, hachas, azadones y cortaplumas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50 Ag.198488-v.ag 29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6599. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Grau y Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo aplicable a máquinas circulares de tejer, para alimentar hilos formadores de líneas o franjas decorativas verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.19-8489-v.ag.29.

ACTA N.o 6598. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gilbert Ewan Arnold con domicilio en Grenville, provincia de Quebec (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para recoger crina de animales cuadrúpedos hembras, particularmente de yeguas preñadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.19-8494-v.ag.29.

ACTA N.o 6591 — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — Con esta fecha el señor Ildefonso Fernández, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un dispositivo separador de operaciones y medio de individualizarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.16-8386-v.ag.27.

ACTA N.o 6595. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por International Minerales y Chemical Corporation, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de ácido Glutamico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.15-8357-v.ag.26.

ACTA N.o 6592. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Rodolfo Martínez Lanza, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de proyector rotativo para la obtención de imágenes y|o leyendas, móviles en forma continuada o alternativa y de cualquier dimensión o tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.14-8279-v.ag.24.

ACTA N.o 6596 — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Con esta fecha los señores Blum y Aber, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bases de enchufes polarizados para toma de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6 00 Ag.14-8280-v.ag.24.

ACTA N.o 6593 — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Con esta fecha los señores Carlos Borromeo Reyes y Venancio Jesús Pampín han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina espolvoreadora - langosticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.10-8120-v.ag 21.

ACTA N.o 6590. — Montevideo Agosto 6 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Schlage Lock Company, de San Francisco, California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en o relativas a una chapa protectora para pestillos o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.10-8077-v.ag 21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: hogar para menores mujeres de Río Negro (Departamento de Río Negro), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.19-23479-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en la Escuela Experimental de Malvín, Montevideo (Departamento de Montevideo), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.20-23500-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 26 "Bañado de Olivera" (Departamento de Treinta y Tres) con la nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Esuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.19-23480-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cerco del Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.17-23464-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en las comisarías 2a. de "La Cruz"; 4.a. de "Villa Sarandí" y 7.a. de Goñi (Departamento de Florida) (con nueva escala de jornales) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 13 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.16-23457-v ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 276|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reformas exteriores en el edificio del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 13 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.16-23458-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 273|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para la escuela urbana número 25 en "Paso Molino" (con nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 17.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 12 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.15-23445-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 274|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Construcción del edificio para asiento de la escuela número 58 de "Pueblo de Clara", (Departamento de Tacuarembó) (con nueva escala de jornales) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 12 de 1946. — Div Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.15-23442-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.14-23430-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 271|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio asiento de la escuela número 47, "Pueblo Los Rosanos" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 10 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.14-23431-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 518
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de madera dura destinada a la reparación del muelle del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 27 de Agosto de 1946, a las 18 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. —La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.15-23440-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras de "ampliación de la red de alcantarillado" de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva metraje y planos del proyecto respectivo. Todas las piezas escritas planos y formularios propuestas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado agregando el papel sellado y timbres de ley que corresponden bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección calle José Martí N.o 3379. — Montevideo Agosto 6 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-23387-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra "Campo para Instrucción de la Región Militar número 2 (San José).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y número 5.348 del 12 de Noviembre de 1915 (artículo 1.o), se hace saber a los interesados que por decreto número 7.280 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 25 de Julio de 1946 ha sido designado para ser expropiado declarando de urgencia su ocupación, el siguiente terreno ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, según plano trazado por el agrimensor señor Lincoln Beltrán en Julio de 1945.

Número 1 — Propietarios: Juana Iraola de Gastellu y Sucesores de María Iraola. Padrón número 3804. Superficie útil, según mensura: 31 Hs. 9947 ms2 53; según títulos: 28 Hs. 3699 ms2 28.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-23454-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Mansavillagra, próximo al Paso Real, en la ruta número 7, con sus accesos en ruta número 7 (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-23492-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1946

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un automóvil chico, nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.20-23493-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.876 chapas de hierro para señalamiento de carreteras, confeccionadas de acuerdo con lo que especifica el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 10 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.17-23465-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 36|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sumergible sobre el Paso de la Horqueta del arroyo San Juan en la Ruta N.o 21, y los accesos correspondientes de kilómetro 204-500 a kilómetro 205-706.73 en el Departamento de Colonia. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo Agosto 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.16-23455-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16|1946

Llámase a licitación pública para efectuar el corte de 1.315 plátanos aproximadamente, que bordean el tramo de carretera Montevideo-Minas, comprendido entre el kilómetro 22-142 y kilómetro 30-800 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 9 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.15-23438-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
A los proponentes de licitaciones
Salarios mínimos

Se previene a los señores contratistas que para las licitaciones de obras de vialidad a realizarse desde la fecha en adelante deberán tener en cuenta al cotizar sus precios unitarios de propuestas, el decreto del P. E. del 27 de Julio de 1946, que establece una nueva escala de jornales mínimos. — Montevideo Agosto 3 de 1946. — Ingeniero Roberto A. Pellarolo, Subdirector en Ejercicio de la Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.12-23409-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de reparación de la caldera de la máquina aplanadora número 5, de la Dirección de Vialidad de Montevideo de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim número 946, previo pago de $ 0.30. Las propuestas serán abiertas en la referida Dirección en presencia de los interesados que concurran, el día 26 del actual a la hora 15. — Montevideo, Agosto 7 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.14-23135-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado de la 8.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete, zona Norte del Prado, las que comprenden todos los colectores y obras anexas necesarias para asegurar los desagües de partes de una mayor extensión limitada al Norte por el camino Molinos de Raffo, Avenida Millán y Avenida de las Instrucciones; al Este por el camino Propios y por las

calles Gambetta y Haig; al Sur por el arroyo Miguelete y al Oeste por la calle Carlos Ma. de Pena. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se consultarán en la Dirección de Saneamiento, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 6 de Setiembre del año en curso a la hora 15 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). No será válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo 5 de Agosto de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-23402-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Convócase a postores por tercera vez, para el acto de licitación pública que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1946, a las 15 horas en el local de esta repartición para la ejecución de obras de conservación de la cañería de hierro de 203 milímetros de diámetro interior de la Piscina de Trouville de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y croquis que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas en esta Oficina (Palacio Municipal 8.o piso) o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 0 82 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-23400-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 556 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Soffa Lanzani de Vidal José Guillermo Vidal Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina Elvira R. de Suárez, Vicente Galucci Manuel R. Medina Irené Delgado de Robaina Jacinto Capputo, Ana R Panco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Junio 15 de 1946 — La Jefatura.

$90.00 Jn.21-6400-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo srestos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946

$54 00 Ag.5-7792-v nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación por hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles N.o 1, N.o 2, Sarandí, Horizonte, Pedro Bustamante, Tacuabé, Jacinto Vera, Danubio, Arezzo, Azambuya, Miguelete y General Urquiza, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Agosto 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.20-23490-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un grupo de gabinetes higiénicos y sus anexos en la playa de Pocitos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 30 del mes corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.20-23491-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que obra en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Intendencia Municipal y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Agosto a las 15 horas.

La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 13 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-23461-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Compra de un chassis nuevo para camión

Llámase a licitación pública para la compra de un chassis nuevo para camión de 4 a 5 toneladas de carga útil y de ruedas traseras de doble engomado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán ser presentadas personalmente en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Lavalleja el día veinte del corriente mes a las catorce horas expresándose marca del chassis, accesorios que se entregarán conjuntamente, precio al contado con el descuento legal del 1 o|o y fecha de entrega.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas todas — Minas Agosto 8 de 1946 — Carlos M. de Medina Intendente — Lorenzo Ventre Secretario

$10 00 Ag 13-8258-v ag 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1947 con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día martes 10 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa, o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes Agosto 13 de 1946. — Rogelio C. Sosa, Intendente — Mario S. Andriolo Secretario.

$10 00 Ag 20-8561-v ag 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE DOLORES

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación en hormigón y acordonado de la ciudad de Dolores, conforme a las condiciones establecidas en los planos, pliegos de condiciones, memorias descriptivas confeccionados al efecto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia Municipal hasta el día 12 de Setiembre del año en curso a las 15 horas que serán abiertas en presencia de los interesados o representantes de los mismos que concurran al acto, en un todo de acuerdo con la ley respectiva.

Se hace saber que ha sido fijado en la suma de $ 18.00 el juego completo de los recaudos pertinentes que podrán ser retirados previo pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas — Mercedes, Agosto 12 de 1946 — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente — Mario S. Andriolo Secretario.

$12.00 Ag.19-8532-v.ag.29.

JUNTA LOCAL DE SORIANO

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

MARIA FRANCISCA COLLAZO DE ORTIZ, se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título de propiedad correspondiente al panteón número 194 sito en el cementerio de esta ciudad registrado a nombre de la Sucesión de Antonio Collazo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante está Junta dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita — Rosario Julio 15 de 1946 — Ricardo Armand Ugón Presidente. — Aurelio Valle Secretario.

$10.00 Ag.10-8124-v.ag.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9 906).

Montevideo, Agosto 20 de 1946

4.a Sección

ABRAM HERC CHORBERG, 24 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Convención 1276, y MIRIAM MENDELSBERG, 23 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Convención 1276

10.a Sección

NELSON JORGE GUILLEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y NILDA DORA ECHAVALETA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2419.

VICTORIANO CIRILO GOMEZ 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2361, y MARIA TERESA MIGLIONICO ODDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2633

18.a Sección

RUBEN JUSTINO SHEPPARD, 21 años, soltero, ganadero oriental, domiciliado Juan Paullier 987 y BIBIANA MARIA LETICIA MARTINO MESA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2453

ANGEL MANUEL SALVADOR LUISI 56 años soltero, agrimensor oriental domiciliado Leyenda Patria 2942 y ESTHER DOMINGA MEDINA, 36 años soltera oriental, domiciliada Joaquín Requena 956

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 44 años, soltero comercio oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2806 (apto 2), y ROSA D'AMBROSIO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Jaime Zudáñez 2806.

19.a Sección

AMERICO NOGUES GUTIERREZ, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República 1888, y MARIA AMALIA MAYOLAS 30 años, soltera peinadora, oriental, domiciliada República 1888.

23.a Sección

ROGELIO PEREZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos Acaya 2634, y MARINA CELESTE TARRAGONA, 25 años soltera oriental domiciliada General Urquiza 2721

JAIME SAURINA, 30 años soltero empleado oriental, domiciliado Juan Paullier 1615, y MARIA TERESA DENES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1615.

$2 00 Plp.-v.ag.22.

Montevideo, 19 de Agosto de 1946

1.a Sección

CARLOS MARIA IBARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1467, e ISABEL MIREYA CORREA, 24 años, soltera oriental domiciliada Florida 1467

WALTER DANIEL NARIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1433, y MARIA ANTONIA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1433.

2.a Sección

MANUEL QUINTAS, 36 años, soltero, telegrafista, argentino, domiciliado, Colón 1521, y SARA HAYDEE BRUNO, 33 años, soltera, argentina domiciliada Colón 1521.

JOAQUIN COUZO, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 339, y ELENA VAZQUEZ, 29 años soltera, española, domiciliada Cerrito 339.

8.a Sección

LUIS ALBERTO DUFAUR, 46 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 579, y LAURA IDA MORIXE, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 579.

10.a Sección

JAIME KAPLAN, 40 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3991, y FEIGA STUKALSKI, 34 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3991.

11.a Sección

ARISTOTELES CASURIAGA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Peteroa 3084, y ESTEBANA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domicilada Peteroa 3084.

15.a Sección

BALDER RODOLFO CRISTOBAL OLDEN STEGMANN, 24 años, soltero, empleado, alemán, domicilado D. Muñoz 2037, y LISIANA WEILLER, 25 años, soltera, francesa domiciliada Joaquín de Salterain 1448.

JOSE ALFREDO ROMEO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cnel. Brandzen 2026, e IRACENA TERESA DE FREITAS, 18 años, soltera oriental, domicilada Cnel. Brandzen 2026

17.a Sección

JULIO CURBELO, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Tupambaé 5032, a LIDIA BORGES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 5032.

VICTOR AGUETTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 77, y MARIA NATIVIDAD CAMEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 77.

22.a Sección

JULIO PAVANETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3461, y MARINA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3461.

RENE LUZARDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3457, y MARIA SIMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3459.

HERIBERTO PEREZ ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3866, y MARTA NIEVES BARBE, 20 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 3866.

OSCAR CARBALLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 4089, y TURQUESA SANJURGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3492.

23.a Sección

ALBERICO EUGENIO VAZQUEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 1722 y ANA MARIA JIMENEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1722.

P|p. $2.00-v.ag.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don ROBERTO H. QUEIROLO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.20-8554-v.ag.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 75.711 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 253) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.711 situado sobre la línea Este de la calle Juan Carrara entre Belinzón y Piñeyrúa y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 24 de 1946. —

(Cuenta corriente) Jl.22-23184-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CALASSO MAROZZO o MAROZZA o MOROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.20-8536-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE GUGLIETTA o SILVESTRE GUGLIETTI D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechso ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 Jn.21-6372-v.jn.29 Jl.22-v.jl.23. Ag.19-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BOLATO o BOLATTO de LAVANDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7948-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "CAMILO MEDINA, Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa a los sucesores a título universal o particular de Francisco Suárez de Freitas y Rita Silva; de Liborio Suárez de Freitas Agapita Suárez de Freitas con Micaela, Bibiano, Mónica, Benito, Liborio, Isabel Liberato y Carolina Suárez de Freitas; Severiano, Indadecio Eleuterio Bibiano, Amelia, Rafaela, Antonia y Juan Leites, Januario Leites, Juan Moreira, Germán Pozal, Salvador Celiberti, Marcelo Urcelay, Marcos Urcelay, Juan Pedro Urcelay, Juan Francisco da Cunha, Manuel J. da Cunha Desiderio Desideria y Leonardo da Cunha Eugenia Moreira, Valentín, Juan Bautista, Francisca, Regino, Irene Laurinno y Cleofe da Cunha, Gerardo Gutiérrez, o a sus causahabientes a título universal o singular, y contra todo el que se considere, por cualquier concepto con derechos sobre las tres fracciones de campo de pastoreo que se deslindan a continuación, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó: Primera: Superficie: 181 hectáreas 919 centiáreas, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Setiembre de 1933 deslindados así: Al Norte en parte con terreno del Estado, parte con terrenos de Salvador Celiberti, parte con sucesión de Inocente Tanoyra y sucesión de Marcelo Urcelay; al Este, en parte con sucesión Inocente Tanoyra y parte con sucesión Marcelo Urcelay; al Sureste, el arroyo Achar, por medio, con Enrique Fuellis y campos de Camilo Medina; al Oeste en parte con campos de Salvador Celiberti terrenos del Estado, calle pública, campos de César Gutiérrez, campos de Irma Gutiérrez de Campiotti y de Gerardo Gutiérrez; y al Sur, con campos de Gerardo Gutiérrez, y en parte con camino de Estación Achar a San Gregorio, que separa de campos de Angelina Arizaleta de Gutiérrez Padrón número 6464. Segunda: Superficie: 147 hectáreas 4605 metros cuadrados, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1909, compuesta por fracciones números uno y dos, teniendo la fracción uno 89 hectáreas 3751 metros, y la número dos 58 hectáreas 854 metros, cuyos límites generales son, Al Norte, Noreste, campos de Juana L. da Cunha y Eduardo Fort; al Este, Sureste, arroyo Achar, al Sur, Suroeste, campos de Manuel Tanoyra, y al Oeste, Noroeste, campos de Manuel Tanoyra, Padrones números 2226 y 2328 y Tercera: Superficie: 151 hectáreas 9105 metros 44 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Febrero 1.o de 1912, integrada por las parcelas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicho plano, y limitando, al Norte con Inocente Tanoyra, al Sur con Salvador Celiberti; al Este Sureste, arroyo Achar, y al Oeste, fracción uno del mismo plano propiedad de Salvador Celiberti, hoy Camilo Medina - Padrones números 2326 y 2328. — Montevideo Agosto 12 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Ag.19-8515-v.set 21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fischer" debe decir "Fisers". Además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elizabete Alvine Alksnis" por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo Julio 24 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.19-7579-v set 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO DEA o DEEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 - Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.19-8512-v ag 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HANS JÖRGEN LIND citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.19-8513-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o VICENTA MARIA CASCIANI o CACIANI DE TRAPANESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.19-8514-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR RAMA DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.19-8510-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA LINDNER DE ALVAREZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César Alvarez Lindner pues donde en ella figura el nombre del padre como "Ramón Alvarez" y el de la madre como "María Lindez" debe decir, respectivamente, "Román Alvarez" y "María Lindner". — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-8463-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE J. EGUIA o VICENTE JOAQUIN EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.17-8469-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO AMIDANI CELATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.17-8461-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO ALBERTO FRILING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario

$4.00 Ag.16-8411-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CECERE DE ROBATTO o CONCEPCION CESAR o CESARE DE ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.16-8395-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA MOREDO DE MOREDO, de don PEDRO MOREDO MOURE y de don HERMINIO MOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuaroi.

$6.00 Ag.16-8396-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VISCONTI DE PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.16-8388-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RUPERTO MANUEL AÑON, solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con doña Eugenia Castro, pues donde éste figura como "Manuel R.", debe decir "Ruperto Manuel". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.15-8359-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN QUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.15-8346-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SEYNDIC DE MARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.15-8352-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA DELMIRA TRIACA DE CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.14-8301-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Paz Montes con ROSA LORENZO. Divorcio. Lo. 40, Fo. 65", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Lorenzo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.14-8293-v.st.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RUSIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.14-8290-v.ag.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace público que ante este Juzgado se presentó don MANUEL CAJIAO, solicitando su rehabilitación para el ejercicio del comercio y a los efectos de lo establecido en el artículo 1777 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.14-8281-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ORESTES ZIBECHI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre, y el de su abuelo paterno como: "Zibequi" debe decir "Zibechi" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.14-8278-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO ANTONIO SANTIAGO PODESTA o ANTONIO SANTIAGO PODESTA o ANTONIO MODESTO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.14-8267-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.14-8270-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.14-8268-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SALVETTI DE GRANDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.14-8285-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PARODI DE OCHOA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.13-8237-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.13-8261-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon LEOPOLDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos antos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8144-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.14-8277-v.st.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: Alfonso Cepellini con sucesores de JUANA REPETTO DE CALCAGNO Ejecución de hipoteca" se cita, a los sucesores de Juana Repetto de Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los mismos bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.13-8258-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LUCHIERI DE VICCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$6.00 Ag.12-8186-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura ración de don ANTONIO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Ag.12-8166-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que GUILLERMO FRANCISCO BRUNO FUERTE, solicita la rectificación de su nombre en sus partidas de nacimiento y matrimonio con Catalina Pelufo, pues donde figura como "Francisco Bruno" en la primera y como "Guillermo" en la segunda debe decir en ambas "Guillermo Francisco Bruno". Además en la segunda donde figura su apellido y el de su padre como "Fuertes" debe decir "Fuerte". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.13-8260-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENCARNACION DE LEON DE PAGUAPE o PAGOUAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.12-8147-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ZUNINO DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.12-8146-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GRANGE DANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8145-v.ag.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don JOSE DO CAMPO UZAL o JOSE DOCAMPO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.12-8148-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "CELINA MANEIRO, domiciliada en La Boyada 2249 a usted digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información correspondiente. Al efecto ofrezco la deposición del señor José Levratto y doctora Nelda Cabrera, que presentaré en oportunidad. Quiera el señor Juez proveer de conformidad." — Celina Maneiro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ag.12-8150-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JACINTA ARIAS DE POZZI, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo, José Agustín Pozzi, por figurar en ella su nombre como "Agustín" en lugar de "José Agustín". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Ag.12-8151-v.ag.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Mario Juan Cavallin con OLGA DUGO. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Olga Dugo, que en dichos autos se dictó la resolución siguiente: "219. Montevideo, 24 de Junio de 1946. Visto: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Mario Juan Cavallin. Resultando. El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la Capital Federal de la República Argentina, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual expresó su conformidad el señor Fiscal de lo Civil. Considerando. El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada y teniendo presente la conformidad del Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia testimoniada, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. Así lo proveyó y firmó... etc., etc. — Nicanor dos Santos. Actuario". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag.12-8152-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES BERON DE BIANCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8121-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA SUAREZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8079-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEBANO citándose a los herederos acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.8-7940-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO MORTEO Y LEONOR ROSADO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde figura el apellido del esposo y de su padre como "Mottes" debe decir "Morteo"; donde figura el apellido de la madre del esposo como "Forques" debe decir "Forchera"; donde figura el apellido de la esposa y de su padre como "Rosada" debe decir "Rosado"; y donde figura el apellido de la madre de la esposa como "Matteo" debe decir "Morteo", que son la forma verdadera. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.8-7968-v.ag.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber que ALBERTO JORGE WOLMAN KIRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido y el de su padre como "Volman" en lugar de "Wolman", y el nombre y apellido de su madre, por figurar como "Toba Volman" en lugar de "Teresa Kira" por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $9.00 Ag.8-7975-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRUCTUOSA I. MELAGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija LOVEGILDA RINA CUELLA, pues donde en ella figura el apellido de su padre como "Cuello" debe decir "Cuella". Además en la nota correspondiente al reconocimiento efectuado se produce el mismo error "Cuello" en lugar de "Cuella" y el nombre de la madre figura como "Fortuna" en lugar de "Fructuosa" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.8-7989-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANTIAGO FARUOLO ADDESSO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Farrol" debe decir "Faruolo" y donde figura el apellido de su madre como "Adesi", debe decir "Addesso". — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.8-7966-v.ag.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Angel Cerro con María Agueda Elena Beltrán. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña MARIA AGUEDA ELENA BELTRAN, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.8-7796-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Dolores Ambroa Cobas. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-7858-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "FILOMENA DOROTEA DE LILLA DE CARCAVALLO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título, y especialmente a los señores Antonio De Lilla, Celestino Lavezzo, José Di Stasio y Bernarda Carracedo, y a sus sucesores a cualquier título, en las fracciones de terreno ubicadas en este Departamento de Montevideo, décimo-novena sección judicial, siguientes: 1.o) Solar de terreno señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1923, inscripto en Febrero 7 del mismo año, compuesto de 64 metros 50 decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste a calle Nicaragua; 60 centímetros al Este Noreste de frente a calle Defensa, 11 metros al Noreste lindando con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; 2 metros 50 centímetros al Norte Noroeste lindando con José Distoned y 10 metros 65 centímetros al Oeste Suroeste lindando con Manuel Novo. 2.o) Solar de terreno señalado con la letra "B" en plano mencionado del agrimensor Conde, compuesto de once metros catorce decímetros, deslindados así: 7 metros 96 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa 3 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con fracción "C" del mismo plano, y 6 metros 2 centímetros al Suroeste lindando con la fracción "A" descripta anteriormente. 3.o) Solar de terreno señalado con la letra "C" en plano indicado del agrimensor Conde, compuesto de una superficie de 14 metros 12 decímetros, deslindada así: 1 metro 91 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, 5 metros 18 centímetros al Norte Noroeste, lindando con José Distoned 4 metros 84 centímetros al Suroeste lindando con fracción "A" ya descripta, y 3 metros 84 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B" también descripta anteriormente. Padrón común número 18.753. Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Ag.5-7778-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl31-7585-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer tturno, se hace saber que SIXTO ANTONIO SAOIERES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Sixto" debe decir "Sixto Antonio"; además donde figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Richat" debe decir "Richard", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.5-7798-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZZARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-7585-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ VAZQUEZ DE OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.31-7584-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTIN VILARRUBI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.31-7586-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "AROLDO MORETTI. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Antonietta Dalla Venezia para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de divorcio que se iniciarán oportunamente bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.24-7353-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Avelina Moure con ANDRES PADILLA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Andrés Padilla, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.22-6627-v.ag.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

Jn.12-6013-v.jn.2? Jl.22-v.ag.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAMPONI LORDA o ROBERTO RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.20-8553-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.20-8537-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA POMME DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.20-8533-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de ADELINA AMODIO, en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Tomasa Hentini" debiendo decir Tomasina Gentile. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.19-8521-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.80 Ag.19-8163-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAUL ABIRAD, en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Juana Rosa" debiendo decir Juana Rosa Safi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.19-8520-v.st.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ESPERANZA o SPERANZA DE CAIAZZO o CAYAZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.17-8458-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA AMESTI o AMESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.17-8459-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA ACUÑA en la que aparece el nombre de la peticionante "Bernarda" debiendo decir Josefina por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.14-8296-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE MAC GOVERN y OTROS. Prescripción Lo. 42, Fo. 152", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará además la conciliación, a los señores Rafael Stiliano Rodríguez, Salvador Orestes Sánchez, Manuel González López, El Estado, Juan Varelli, Clemente Rodríguez, Agustín Montans César Cirio José Varela Espasandín, Carmelo di Carlo, Sociedad Anónima Fomento Territorial, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado, en los aludidos autos: "Una fracción de terreno situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, compuesto dicho bien, según mensura que practicó el agrimensor don Edgardo Govret y plano levantado por el mismo en Febrero del corriente año, de una superficie de dos mil ciento cincuenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, deslindados así: por el Sureste donde da frente a la calle Ruperto Pérez Martínez, hoy Dionisio Coronel, mide treinta y siete metros 32 centímetros; por el Noreste mide cincuenta y seis metros y 96 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 106099, 106102, 106103, 106104, y 106106; en el fondo o sea en el Noroeste mide treinta y siete metros y 80 centímetros y linda con los padrones 134994, 40665 y 40664, por el costado Suroeste, mide cincuenta y siete metros 95 centímetros y linda con los bienes empadronados con los N.os 53233, 104380, 104381 y 104383". A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 Ag.16-8313-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VERA DE XIMENO o GIMENO y ORONIER u ORINIEL XIMENO o GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.16-8397-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIA PALEO DE NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Ag.16-8215-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TARDAGUILA DE LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-8311-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GOZURRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Agosto de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-8312-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946 — Juanángel L. Gianola, actuario.

$4.00 Ag.14-8297-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.17-8460-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL HERRERO y CASILDA IARZA DE HERRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Juanángel L. Gianola.

$6.00 Ag.13-8221-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.15-8384-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONE PANTELLI o LEON PANTELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.13-8242-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LEVI o ISAAC LEVY o ISAAC LEVIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 7 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.13-8243-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JOSE o JOSE GRANT PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.13-8244-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MASTRIANI o MATROIANI DE GIACOIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$6.00 Ag.13-8220-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Ag.13-8213-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RUDECINDO UBERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Ag.13-8214-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LEON ETCHEGOIMBERRY LAURNAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Ag.13-8216-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA LEONORA GALMARINI o ANGELA o MARIA ANGELA ELEONORA GALMARINI, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$600 Ag.13-8217-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO PEDRO MARCELO NIETO CLAVERA o CLABERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$6.00 Ag.13-8218-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA POMBO DE VILA o BILAS o VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$6.00 Ag.13-8219-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO IGNACIO GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 7 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-8192-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SATURNINO BERTRAND GIUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-8183-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO LECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-8161-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de YERSAPET o JERSAFET o ISABEL GURULIAN o KUNIMIAN o GUIRINLIAN DE GUEDIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.12-8162-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-8164-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS COSTA MALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-8165-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ BRAGA SALVAÑACH o ENRIQUE F BRAGA SALVAÑACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados praa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.12-8167-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO DE PAULA TORRES con MARGARITA RODRIGUEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos Mirta Raquel y Eduardo, en la de matrimonio aparece el contrayente como "Pablo Torres" debiendo decir Francisco de Paula Torres; en las de nacimiento de Mirta Raquel y Eduardo dice al margen, respectivamente, "Francisco de Pablo Torres" y "Pablo Torres" "Pablo Torres" debe decir en todas Francisco de Paula Torres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Ag.9-8044-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ahce saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CANDIDO MIRANDA con CARMEN CAPI en la que la contrayente aparece "Cappi", debiendo decir Capi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montecideo, Agosto 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.9-8045-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO POITIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-6534-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SARA FANY FRYDMAN, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como "Fridman", debiendo decir Frydman. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.9-8353-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CASTELLANOS DE MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.20-8551-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-8522-v.st.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA POSE DE COSTAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-8387-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LAPIDO DIAZ (HECTOR) Información de vida y costumbres" se hace saber que el día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Lapido Díaz, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 950, piso 10, apto 19 al señor Juez me peresento y digo: Que ontando por el título de procurador produciré la información respectiva, para la cual serán interrogados los testigos que presentaré señores doctor don Carlos Martínez Vigil y escribano don Alberto Herrera Reyes al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley II) Por mi honradez y costumbres morales III) Por la razón de sus dichos. Por ello, solicito se agreguen los diarios se aprueba la información y se me expida el testimonio correspondiente. — Héctor Lapido Díaz. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$14.00 Ag.16-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEBERENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Juana Antonia Esteberena de Real dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Agosto 7 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.15-8377-v.set 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos: "VILA DE DAVISON (JUSTINA VENTURA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro Eduardo Davison con Justina Ventura Vila, en la siguiente forma: donde dice: "Dolores de Vila" debe decir: "Justina Ventura Vila". — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.15-8372-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Carlos María Tiscornia, Actuario.
$4.20 Ag.15-8347-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASANDIN GRAÑA o PASANDIN o ESPASANDIN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.15-8383-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN NICOLAS BERTONI o BERTONI RAMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.14-8292-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SOTO DE HERMIDA (MARIA ROSA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Hermida con María Rosa Soto en la siguiente forma: donde dice: "María Martínez" y "José Martínez" debe decir: "María Rosa Soto" y José Soto Martínez" respectivamente. — Montevideo, 6 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.14-8271-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "PEREZ (JUSTINIANA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Justiniana Pérez en la siguiente forma: donde dice: "niño", "hijo" y "Justiniano Pérez" debe decir: "niña", "hija" y Justiniana Pérez" respectivamente. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.12-8149-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRIGARAY DE CARRASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1946. Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.12-8169-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ETCHEVERRY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.10-8131-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.10-8097-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO o FLAVIO CARLOS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.10-8075-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Ag.8-7921-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CERDEIRO (LEOPOLDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo Cerdeiro en la siguiente forma: donde dice "Cerdeira" debe decir "Cerdeiro". — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.13-8246-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RENE CURCI. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de René Curci con Delia Prado, donde dice "Renato René Curci" debe decir "René Curci" y en las de nacimiento de René Mario Raúl Curci, donde dice "Renato René Curci" debe decir "René Curci". — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.7-7911-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GARCIA RABELLINO (OSCAR JOSE MARIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar José María en la siguiente forma: donde dice "Ravellino" debe decir "Rabellino". — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.7-7889-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PORDANY GOGOLA MARIA CARLOTA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marta Carlota Pordany Gogola en la siguiente forma: donde dice: "Antonio H. Pordany" debe decir: "Antonio Arpad Pordany". — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.5-7836bis-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "IMBERT (TOMAS) Gestión de escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a Pedro P. Grane, Concepción Solsona de Grane y Joaquín Grane o a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al solar padrón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro de este Departamento, con frente a la calle Orden (Savago), a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$30.00 Jn.26-6532-v.1n.29 Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GREGORIO SANTO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Santos, debe decir Santo. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.19-8483-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SPALLATO y de MODESTA MOUTEIRA y en la de nacimiento de Ricardo Felipe Spallato, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparece con el apellido de "Monteira", debe decir "Mouteira". — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.19-8482-v.st.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN OTERO y OTERO DOMINGUEZ, de MARIA GENEROSA SAN ROMAN DE OTERO y JOSE APARICIO OTERO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.19-8484-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARAH ANN o SARA ANA SMITH DE CLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.19-8475-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRIGARAY DE GARICOITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.19-8519-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO VICENTE SELLITTI y de FRACISCA MUT y en las de nacimiento de Raúl Antonio y de Francisca Clorinda Sellitti, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Consuelo" debe decir "Francisca". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.19-8518-v.st.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.17-8453-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ESTHER CONDE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), su esposo Pedro Musco Longo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.16-8431-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO REY CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Ag.16-8391-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA LUISA STURLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag 16-8430-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO y RITA MELCER estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece como Lidia Pauer y Lidia Melcer, debe decir Lidia Bauer. — Montevideo Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag 15-8371-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.14-8304-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO o AMARO F PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag 14-8303-v.ag.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados: "SELIO ALBERTO Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 4, el día dos de Setiembre próximo a las dieciséis horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag 12-23413-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOGATTI o BOGATTI GIUDICE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 7 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.13-8254-v.ag.23

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio próximo pasado se nombró curador interino de ESTEBAN CHIAPPARA, a su hijo natural Arquímides Raúl Chiappara a quien se le discernió el cargo por auto de fecha veinticinco de Junio del año en curso — Montevideo Julio 25 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Ag.12-8185-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE ACCETTO y de CARMEN VARELA y de las de nacimiento de EMILIA MERCEDES SONIA, HILDA CARMEN JOSE y JULIO ACCETTO estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Achetto debe decir Accetto — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.30 Ag.10-8132-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BOTTINI de TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-8122-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE LOGULLO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.10-8102-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO IGNACIO RISSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario

$4.00 Ag.10-8078-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a María dos Prazeres Norte, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Antonio de Magalhaes. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8022-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación; a Alejandrina María Furlaniz, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposa Regina Olmos (Lo. 34 Fo. 781), y, en el que le iniciará en su oportunidad por divorcio. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.8-7993-v.set.11.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo 34 Fo 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My 15-4762-v.jn 7.
$24.00 Ag.8-v ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PIA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Julio 25 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Jl.29-7505-v.ag.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON ZOLTZMAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marta Jaitóv (Lo 34 Fo 129) — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Jl.27 7457-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO ROMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jl.25-11281-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.19-8499-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag 19-8500-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIO AICARDI o MARIO AICARDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.19-8501-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BLAS REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.15-8341-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUISA CEREZOLA DE DASSORI", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victor Coxe, Andrés Julio Craviotto Carlos Alberto Donato Coxe, Juana María Josefina Coxe, Luis Guillermo Ameglio, Elvira Dassori, Andrés Ameglio, María Amelia o Amalia María Ameglio y Esteban Craviotto o a sus herederos o causahabientes y en general a todos los que se consideren interesados con derecho habiente real o presunto en la herencia de don Santiago Dassori a fin de que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes — Montevideo Agosto 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$42 00 Ag 15-7866-v.set 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 31 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag.15-8373-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GERMAINE BERTHE BAGGENSTOS con ENRIQUE CERA estableciéndose que donde el apellido de la contrayente el del padre de la misma y el de uno de los testigos aparece escrito Baggentos debe decir Baggenstos Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 5 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.15-8342-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SIRPOLI o ZIRPOLI o SIRPORI DE LE-

PORE o LEPRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.10-7963-v.ag 21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL L. PIANA Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de Angel Econ Piana con Agueda Nicolasa Delgado en la que el nombre de la contrayente aparece como Lorenza cuando debe decir Agueda Nicolasa: y partidas de nacimiento de Telmo Silvestre René Herilberto, Italo Angel Gregorio y Angel Lorenzo Piana Delgado en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Lorenza cuando debe decir Agueda Nicolasa. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — C. Walter Balleta actuario.

(Auxil) $10.50 Ag.12-8150-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MAYRANOUCHE VERVERIAN DE KEUCHKERIAN o USTAIAN DE KEUSKINIAN y de EDUARDO KEUCHKERIAN o KEUSKINIAN o KEDOSERIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 27 de 1946. — C Walter Balleta Actuario

$6.00 Ag 10-8116-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA .. HERNANDEZ DE MASEIRA" se hace saber al público que por auto de 13 de Marzo último se decretó la rectificación de la partida parroquial de casamiento de Pedro Maseira con Rosa Hernández, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Maceda debe decir Maseira y donde la madre de éste aparece con el apellido Lerna debe decir Lema Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$12 00 Ag.10 8398-v.ag.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Patrocinio Lópes con María del Rosario Faustino y de nacimiento de Orlando Delter Lópes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre del inscripto en la segunda, aparece escrito López debe decir Lópes Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 6 de 1946 — C Walter Balleta. Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas.

(Auxil.) $6.30 Ag 8-7939-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAUREELINO COUTINHO y de BERNABE PEDRO CIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1 o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Ag 5 7835-v st.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BARBAGELATA DE CAPELLO o TERESA BARBAGELATA DE FIGARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag 3-7745-v.set.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor E Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado: "FELIX POLLERI CARRIO Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Antonio Folle Jacinto Parga, Margarita Sanz de Parga, Basilisa Parga de Izquierdo, casada con don Francisco Izquierdo, Cipriano, José y Ruperto Parga, Margarita Parga, viuda de Juan Sosa, Justa Parga, viuda de Bibiano Ifrain Plácida Parga de Carrió, casada con Miguel Carrió, Luisa Parga casada con Domingo Segovia o a sus sucesores o causa habientes y a todos los que tengan interés a cualquier título, en un solar de terreno empadronado con el número 499 ubicado en la manzana número 44 de la ciudad de Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de 1847 metros cuadrados; 92 decímetros, con 43 metros de frente al Este a la calle 18 de Julio: 42 metros 95 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Dr César Piovene Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 22 de 1946 — C Walter Balleta Actuario.

$48 00 Jl 22-7312-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 25 de 1946 — C Walter Balleta Actuario

$18 00 Ag 1 o-7658-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Amanda Real Idiarte de Martínez contra GUALBERTO MARTINEZ Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Gualberto Miguel Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn 27-6605 v.Jn.29.
Jl.22-6605-v ag.21

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Everilda Senona Durán contra JOAQUIN PEREIRA DE LIMA Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Pereira de Lima, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 30 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario

$18 00 Jl 22-7311-v.ag 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARCOS GACHE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 29 de 1946 — C Walter Balleta Actuario

$12 00 Ag 2-7698-v set 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Liebstein Violeta contra ALEJANDRO ACZEL, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Aczél, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 14 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ag 20-8544-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "BRINDISI RAMON Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Brindici", debe decir: "Brindisi" — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $6.30 Ag.16-8416-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de doña MARGARITA TRUCCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, especialmente se emplaza por el mismo término al heredero don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$24 00 Ag 16-8399-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY Prescripción treintenaria" (Lo 33 Fo 799) se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a doña Angela Fusilato de Agazzi viuda de don Francisco Agazzi, Luis Vicente Salvador, Carlos Francisco Regina Catalina Federico Cirilo Lorenzo Gregorio Pedro Filomena Valentina Juan Tomás y Angela Paula Agazzi Josefa Caprile Luis Caprile, María Gerbaso, Ana Bado María Zamora, Juan Cabrera, Florencio Zamora, Damasia María Amalia Luciano Francisco Juan Doroteo y Trinidad Cabrera Zamora, Juana Martins Juana Bruzoni, Francisco Rebagliatti y Angel Rebagliatti, a sus causahabientes y sucesores y en general a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a las sobras consistentes en una hectárea dos mil doscientos noventa metros treinta y siete decímetros cuadrados y cualquier otra sobra que hubiere en el predio de propiedad del Banco Territorial del Uruguay ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesto según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga de Mayo de 1929 de una superficie de siete hectáreas siete mil ciento noventa y dos metros dieciséis decímetros cuadrados y según título de seis hectáreas cuatro mil novecientos un metros setenta y nueve decímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Sudoeste al camino Veracierto una línea de trescientos siete metros cincuenta centímetros de frente, en la línea del fondo al Nordeste, doscientos cinco metros diez centímetros lindando con propiedad de Teresa Russo Federico J Mayor y Domingo Riolfo trescientos tres metros ochenta centímetros al Sudeste por donde linda con don Juan Nodari trescientos catorce metros diez centímetros en el costado Noroeste lindando con terrenos que fueron de don Pablo Zamora, hoy Sucesión Bassi El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete y sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario

$90.00 Ag.16-8121-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ag.16-8432-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Ag.16-8420-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente caratulado: "IGNACIO MARTINEZ Quiebra Calificación Lo 33. Fo. 773", se cita, llama y emplaza al fallido Ignacio Martínez para que com-

rezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.15-23444-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GALLO, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Galo" debe decir: "Gallo". — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Ag.12-8198-v. ag 28

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "CARAFFA DE CORREA, LUISA CLOTILDE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento donde aparecen los apellidos "Carraffa" y Robusque", debe decir: Caraffa y Robuschi respectivamente y B) De su matrimonio donde la contrayente figura como "Luisa" debe decir: Luisa Clotilde. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.9-8024-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.8-7962-v.set.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CARRACO, MOISES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta figura como "Caraco", debe decir Carraco. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.9-8083-v.ag.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MAXIMILIANO GALLI Y JULIA SPINETTI DE GALLI. Sucesiones. Rectificación de partida L.o 33 F.o 668" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino Galli solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: "Juana Spinetti" debe decir Julia Spinetti que es el verdadero. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.7-6474-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Melliado, Catalina G. Peregrina C. y Eduardo y María Angélica contra TRIGO ENRIQUE, DOMINGO, SANTIAGO, ROSA CATALINA y JUAN ALBERTO y VIÑOLES ATANASIO Y MARCIAL. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Enrique, Santiago, Domingo, Rosa, Catalina y Juan Alberto Trigo, Atanasio y Marcial Viñoles, sus sucesores y causa-habientes a cualquier título y cuantos se pretendan con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, que es parte del padrón N.o 90.218 está designada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1935, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 453, consta de una superficie de una hectárea, tres mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta y un decímetros y linda: 71 metros 78 centímetros en el Este de frente al camino Mendoza, 71 metros 82 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Puig y Ramón Perciante, 191 metros 80 centímetros en el Norte de frente a camino Abrevadero (macadamizado), y 194 metros 08 centímetros en el Sur, confinando con la fracción A de dicho plano, o sea la fracción N.o 11 del plano del agrimensor Tulio Freire, de Febrero 26 de 1875. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Ag.3-7757-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARONSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.20-8534-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARIA SILVEIRA DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.20-8535-v.ag.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado HECTOR SENA MORENO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de su matrimonio con Blanca García por aparecer en ellas los siguientes errores: donde dice: Carmen Moreno, debe decir: María Carmen Moreno; donde dice 28 de Mayo debe decir 26 de Mayo; donde dice María del Carmen debe decir: María Carmen; donde dice: Blanca García debe decir: Rosa Blanca América García; donde dice 4 de Diciembre de 1918 debe decir: 4 de Diciembre de 1916 y donde figura Evangélica Sosa, debe decir: Evangélica Rosaura Sosa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Ag.19-8517-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS BUSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.19-8503-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LENOBLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.15-8374-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA PERALTA DE GODOY o NEMESIA OTILIA PERALTA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.15-8333-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don RICHARD PACYNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Anni Silbermann de Pacyna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.13-8239-v.set.16.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GIORDANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan José, Pedro, Teresa, Angela, Luis, Alberto Tomás y Zulema en la siguiente forma: donde el compareciente y abuelo paterno y la esposa y abuelo materno aparecen con el apellido Giordan, y Cherice y Clerice debe decir: Giordano y Cleriel respectivamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Ag.12-8199-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.10-8095-v.ag.21

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PONTE DE GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Florencio Donato González y las de nacimiento de sus hijos: Andrés, Mauro y Ezequiela Leonilda González, por figurar en ellas con el nombre y apellido de Juana Pontes en lugar de Dionisia Ponte que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8096-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA EDILVE PIERULIVO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacida en el año 1922 en lugar de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.9-8031-v.ag.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ALBERTO LEGNAZZI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Leñosi en lugar de Legnazzi que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.9-8008-v.ag.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MINVIELLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno de Mimeielle en lugar de Minvielle, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.8-8002-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EIZLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.17-8442-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL THEOTONIO URIARTE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1946

— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-8457-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO GARAY y otros. Segunda copia de escritura Libro 81 Folio 120", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: el solar N.o 6 de la manzana N.o 6 de Paso de los Toros 10.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 753 antes N.o 90 en mayor área, que mide 1,000 metros cuadrados y tiene: 20 metros de frente al Sur a la calle 18 de Julio por 50 metros de fondo, lindando: al Este, con Basilio Crampet; al Norte con Larumbe y Azeñe, y al Oeste con otro terreno que fué de Pedro Garay. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Jl.27-7456-v.ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTIN FERNAND BOUTY o FERDINAND BOUTY, RAYMOND LUIS BOUTY o RAYMOND BOUTY y SANTIAGO CARLOS LUIS PEDRO BOUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.25-6766-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORALES ORTUÑO DE MARTINEZ o JOSEFA MORALES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.23-7296-v.ag 26

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO REBORA y de CELESTINA MOULINS DE REBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.23-7310 v.ag 28

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don DANIEL FERNANDEZ y doña ENRIQUETA GONZALEZ DE FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fiscal de lo Civil de tercer turno con Fernández Daniel y González de Fernández Enriqueta. Pérdida patria potestad" (Lo. 8, Fo. 780), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.16-8424-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO DONATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Macelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.16-8419-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA AGUSTINA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 30 días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.10-8123-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FORTUNATO MIRA DEL HERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Ag 13-8205-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALERIO ANICETO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Ag.15-8367-v.ag 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Ag 10-8074-v.ag 21

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Avda. Gral. Flores 4258. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag 15-8365-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. —

$4.00 Ag 15-8318-v.ag 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALFREDO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Junio 28 de 2946. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-8528-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Efraín Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña EMILIA FAGUNDEZ DE CELADA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 8 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.14-8308-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 15 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ag.14-8309-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS ZEITER o ZAITER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 7 de 1946. — Ramón D. Queirura, Actuario.

$4.00 Ag.14-8306-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ITURRIOSGARAY DE FOCCO, citándose a los herederos, acreedores y desás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ag.14-8307-v.ag 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GUTIERREZ, conocido también, según el interesado, por ELIAS INOCENCIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.17-8437-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "JOSE YANIERO. Rectificación de partida" se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Yaniero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice "Yanieri" debe decir Yaniero, y donde dice "Berggero" debe decir Bergero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Ag.15-8375-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MASAGUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.14-8302-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO AGUILAR, conocido también según los interesados por ISIDRO AGUILAR (HIJO) o ISIDRO AGUILAR REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag 14-8294-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA SANCHEZ DE PISANO, conocida también, según los interesados, por Guillermina Sánchez de Pisano, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.13-9263-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA PETRONA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de las de nacimiento de sus hijos Carmen, Juan José, Gilberto Ramón, Carmelo, María Es-

ter, Luciano Mauro, Petrona Dama, Zulma, Blanca Rosa, Petronila, Felicia y José Artigas estableciéndose que en la de matrimonio de la gestionante donde la misma aparece como "Petrona" debe decir Saturnina Petrona y donde el nombre de su esposo aparece como "Carmelo" debe decir Isaac del Carmen, y en las de nacimiento de sus nombrados hijos, donde el nombre paterno aparece como "Carmelo" debe decir Isaac del Carmen, y donde el nombre materno aparece como "Petrona" debe decir Saturnina Petrona. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Ag.13-8245-v.ag 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los de Paz de la primera sección de Canelones, autos "Dirección General de Impuestos Directos contra ISIDORA DEL CARMEN CABRERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 315" (Exte 95|840), se cita, llama y emplaza a doña Isidora del Carmen Cabrera, a sus sucesores a título singular y universal y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 68 padrón N.o 315 deslindado así: por el Norte, padrón N.o 314 de Teodoro Bartolotti; por el Este, calle Montevideo; por el Sur, calle María Stagnero de Munar; y por el Oeste, padrón N.o 316 de Juan D Gaite, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Julio 29 de 1946 — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.5-23332-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE CAMEJO conocida también según los interesados, por NATALIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$1? 00 Jl 29-7304-v ag 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ADELINA SILVEIRA DE MARTINEZ. Incapacidad" (Lo. 22, Fo. 745), de fecha quince de Junio del año actual, se ha declarado incapaz a la nombrada señora, designándose para el cargo de curador de la misma al señor Efiro Díaz. Y a los efectos legales y por el término correspondiente se hace la presente publicación — Melo, Julio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.20-8556-v.ag.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Teixeira con A. MARIA AMADA TEIXEIRA. Conversión en divorcio. (Lo. 22, Fo. 547)", se hace saber que ha recaído la siguiente sentencia "N.o 104. Melo Junio 6 de 1946 Vistos: Para sentencia definitiva, en primera instancia, estos autos promovidos por Ramón Teixeira para obtener la conversión en divorcio absoluto la situación actualmente existente entre el accionante y su esposa María Amada Teixeira, de separación judicialmente decretada. Resultando: 1.o) Que por sentencia de 14 de Enero de 1941 del Juez Letrado de Derecho de la Comarca de Yaguarón, Estado de Río Grande del Sur, doctor José Moreira Leivas, que fué confirmada por la Cámara Civil de Porto Alegre en la apelación de oficio dispuesta por el mencionado Juez, y, por tanto, quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos (divorcio) de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira (Fojas 1 a 4) 2.o) Que el 26 de Diciembre de 1945 compareció Ramón Teixeira ante el Juzgado, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de dicha sentencia, solicitó se declarara convertida en divorcio absoluto, conforme a la legislación nacional, la separación existente entre él y su esposa desde la fecha antes indicada (fojas 7). 3.o) Oído el señor Fiscal, éste se expresó en el sentido de que podía decretarse la conversión en divorcio solicitada (fojas 13 vuelta). Considerando: 1.o) Que el testimonio de la sentencia de separación presentado está en forma legal y reune los requisitos exigidos para que sirva de plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Datando de más de tres años dicha sentencia es legal la petición de que la referida separación de cuerpos, que de ella resulta, se declare convertida en divorcio (artículos 185, inciso 1.o del Código Civil), 3.o) La prueba instrumental que obra a fojas 5 y 11, la libreta de chofer agregada por cordón, que fué expedida en 1937, demuestra que el peticionante ha acreditado su domicilio en el país, a los efectos de la competencia. Por tales fundamentos y lo establecido en los artículos 185, 189, 190 y 193 del Código Civil. Fallo: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 y en consecuencia definitivamente disuelto su matrimonio. Para la notificación de la esposa, publíquese el edicto de estado con las constancias correspondientes y oportunamente presente el interesado los diarios respectivos, lo que podrá hacer sin necesidad de escrito; y cumplido; comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses procedentes y archívese — Carlos H. Dubra". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra en la ciudad de Melo a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Jaime Roca Esteves Actuario. Y para ser publicado a los efectos del artículo 185 del Código Civil, expido el presente edicto que signo y firmo. — Melo, Junio 21 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 Ag.17-8464-v.st.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "RAMON TABEIRA. Rectificación de partida. (Libro 22 Folio 714)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Tabeira iniciando juicio por rectificación de partida en el sentido de establecer que en la de su nacimiento se ha padecido error al decir "hija legítima" en lugar de "hijo legítimo" y donde dice "Ramona" debe decir "Ramón" por tratarse del sexo masculino y no femenino, como en aquélla se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes expido el presente. — Melo Julio 29 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Ag 9-8039-v ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "NICOLAS BARONE. Rectificación de partida. (Libro 22 folio 686)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Barone, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que u verdadero apellido es Barone y no Bariol, como en aquélla se establece. Y para ser publicado en "Diario Ofic: ' y un periódico local, por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ag.8-7960-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FELIPE LAVALLEJA AROCENA Prescripción adquisitiva (Lo 22 Fo 757)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Lavalleja Arocena iniciando juicio por prescripción adquisitiva del bien que se detalla: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento padrón N.o 4269 compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y siete metros dieciocho decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Leonardo Morales, al este Manuel Godiño, por el Sur con el lote N.o 8 de Aparicio Morales, y otro por el Oeste con el camino vecinal que separa la mencionada fracción de campos de la sucesión de Ana Pilar Burges (hoy vendidos en su totalidad a don Rómulo Bonavoglia. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido por el término de noventa días a los efectos pertinentes. Y para ser publicado expido el presente. — Jaime Roca Esteves, Actuario. Se habilitó el próximo feriado

$48.00 Jl 22-6788-v ag 24

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larog, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados emplazándose asimismo al heredero ausente Ignacio Arpí para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los iniciados por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto de herencia bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado por el término legal de noventa días, expido el presente. — Melo, Julio 27 de 1946 — Jaime Roca Estévez, Actuario

$24.00 Ag.5-7804-v set 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag 20-8552-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SALORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Julio 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4 00 Ag 19-8480 v ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINO MAGALLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T Lémez Actuario.

$4.00 Ag.17-8465-v ag.28.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MALAN EMILIO. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilio Malán segundas copias de escrituras otorgadas por el escribano Raúl Sóñora en la ciudad de Carmelo con fecha 24 de Noviembre de 1927, referentes a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en la planta urbana de Carmelo compuesta según plano de mensura del agrimensor Feliciano M Alvariza de Febrero de 1926 compuesta de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros 92 centímetros, y linda: Al Norte en 29 metros 53 centímetros con Miguel Salbetto; al Sud en una línea de 30 metros de frente sobre la calle Solís, al Este, en una línea de 26 metros 65 centímetros sobre la calle 19 de Abril y por el Oeste en otra línea de 26 metros y cinco centímetros con Rufino Alvares empadronado con el N.o 1617; y B) Otra fracción de terreno adquirida en remate público en escritura que autorizó el escribano Andrés Sóñora el 16 de Febrero de 1928 ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo manzana N.o 34B con 43 metros 50 centímetros más o menos de frente al Sur sobre la calle Piedras, por 47 metros también más o menos de fondo y frente al Oeste a la calle Carmen, lindando por el Norte con Ramón Almandós y Víctor Troise y por el Este con Francisco Troise, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$78.00 Ag.16-8422-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO AMERICO TOURN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario

$4.00 Ag.10-8129-v ag 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RIDONDO FRUCTUOSO MANUEL y SECUNDINO PEDRO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno situado en la sexta sección judicial d este Departamento, (Carmelo), empadronado con el

N.o 1649 compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros que se deslindan así: Por el Oeste, 42 metros 75 centímetros, con frente a la calle Colonia, por el Sur, 21 metros 25 centímetros con frente a la calle Solís en la ochava formada por estas dos calles en orientación Suroeste, dos metros y 82 centímetros por el Este igual medida que por el Oeste lindando con la viuda de Gigli e hijos y por el Norte en 20 metros 75 centímetros lindando con propiedad de José Godoy, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Julio 30 de 1946 Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Ag 14-8289-v.st.17.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "FROGONI o FRUGONE MARIA TERESA EMILIA LUISA y otros Prescripción" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la octava sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 708 compuesto de un área según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Diciembre de 1942 de 1845 metros y cuyos límites actuales son: al Norte con la calle Z al Oeste calle Norte al Sur, calle Independencia y al Este Jorge Sartori y para que contesten la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se proseguirán los trámites del juicio — Colonia Junio 14 de 1946 — Héctor T Lémez Actuario Adjunto

$36 00 Jl 29 7508-v.ag 31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de CARRERAS ANGEL" se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Colonia Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago. Actuario

(Gestión Fiscal) Jl 23-23152-v.ag.2 Ag 22-v.set 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CECILIO ZABALA o ERNESTO ZABALA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 29 de Junio de 1946 — Gregorol U. López, Actuario.

$6'00 Ag 12-8188-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARE CAMPOS y ROBUSTIANA ZAPATA DE CAMPOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 30 de Julio de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.12-8189-v.ag.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ROS Segunda copia" (Lo. 37 Fo. 652), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ros solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura de compraventa, que en San Jorge, quinta sección judicial de este Departamento, el cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco autorizó el escribano Horacio Correa y por la cual los señores Benjamín Cisneros y Orestes Teodoro Velázquez vendieron a don Pedro Francisco Ros dos fracciones de campo ubicadas en el paraje Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que por estar unidas miden en conjunto una superficie de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros señalada con el número cuatro en el plano de mensura y deslinde levantado en Julio de mil novecientos siete por el agrimensor Darío Frugone, cuya venta verificaron en la siguiente forma: Benjamín Cisneros una superficie de doce hectáreas siete mil quinientos noventa y un metros, con todas sus mejoras, deslindada así: al Norte, con doña Agapita Faroza; al Sur, con Orestes Teodoro Velázquez: al Este, camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste, con Vera Hnos., don Orestes Teodoro Velázquez la otra fracción con la misma superficie que la anterior con sus mejoras y se deslinda así: al Norte con la expresada fracción de Benjamín Cisneros; al Sur, con doña Flora Faroza; al Este, camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste, con Vera Hermanos. Estas fracciones estaban empadronadas con los números mil seiscientos noventa y dos y cinco mil seiscientos sesenta y siete y actualmente están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y dos. A los efectos de derecho se cita y emplaza a toda persona que pueda tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio — Durazno Agosto 5 de 1946 — Gregorio U López Actuario

$78.00 Ag 9-8048-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DARIO CAL o DARIO CAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 2 de Agosto de 1946 — Gregorio U López, Actuario

$6 00 Ag.12-8190-v ag 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 22 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ROSA LUNA Cobro de contribución inmobiliaria", que se adeuda por el inmueble empadronado con el N.o 598, compuesto de un área superficial de 890 metros cuadrados, que linda por el Norte: con don F. Edmundo Revello; por el Este calle Wáshington, por el Oeste Tufic Azenni y por el Sur, con Emilio Ferreyra y Teófilo Luna, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Rosa Luna y a quienes que por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio — Durazno, Agosto 2 de 1946 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz

(Gestión fiscal) Ag.17-23462-v.st 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Julio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.15-8336-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertusa de la sucesión de FRANCISCO SANTOS SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.15-8337-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Junio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.15-8338-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VENANCIO ALEJANDRO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.15-8339-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MAZUCHI o MAZUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Ag.15-8340-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de la primera sección de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra ROSAURA SALDIVIA Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a Rosaura Saldivia sus sucesores o cualesquiera personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 245, manzana 168, de esta ciudad, compuesto de 855 metros cuadrados más o menos que hace esquina en las calles Mendoza y Durán y Flores y linda con la sucesión Ferreira e Inocencia Souza, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que también se llenará el requisito conciliatorio. — Florida, Agosto 5 de 1946. — Juan P Gianola Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.9-23375-v.ag.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONARDO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto de 1946 — — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.20-8557-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EVA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario

$4.00 Ag.19-8529-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZARALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 14 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario

$4.00 Ag.19-8509-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Ag.19-8152-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO FRANCISCO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.13-8240-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGAPITO PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.12-8170-v.ag 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CORBO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas,

Junio 29 de 1946. — José Ramón Díaz. Actuario.

$4,00 Ag.12-8171-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Julio Hermenegildo Zabaleta. Rectificación de partida" (L. 23. F 131), en los que solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Hermenegildo Zabaleta, acta N.o 163, fojas 82 día 6 de Abril de 1925, en el Registro del Estado Civil, primera sección de Minas hoy Lavalleja en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo femenino, se establezca sexo masculino: donde dice hija legítima, nieta se establezca hijo legítimo, nieto que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Junio 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Ag 5-7807-v ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Maximiliano Baute por sí y en representación de sus hijos Maximiano Lucía y María Agustina Baute y Maura Baute de Lema y Donata Baute de Ximénez; Pablo, Antonia y Prudencio Baute, iniciando los autos "MAXIMILIANO BAUTE y otros. Rectificación de partidas" (L.o 23 F.o 145), en los que solicitan las siguientes rectificaciones, partida de matrimonio de Maximiliano Baute con Rosa Esteves —año 1913— sección 2.a —Lavalleja— en el sentido de que donde dice el nombre del contrayente Maximiano, se establezca Maximiliano y en las partidas de nacimiento de Antonia, Prudencio, María Agustina Maura Maximiano Lucía Donata y Pablo Baute —años 1923, 1921, 1933, 1917, 1926, 1919 y 1915 respectivamente— donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre Maximiano, que se establezca Maximiliano que es como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 24 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 Ag 5-7808-v.ag 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA PABLA o DIONICIA PABLA CORTES o DIONISIA PAULA CORTEZ DE JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1946 — Octavio Rodríguez Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8558-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BARTOLO ANDRES o BARTOLOME ESPINOSA, BUENAVENTURA ESPINOSA y GERVASIA RODRIGUEZ DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-8530-v ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERMINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Agosto 9 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$4.00 Ag 19-8531-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NOCETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 2 de 1946. — J. Serra Tur Actuario.

$6.00 Ag.10-8125-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO J. BARBERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 2 de 1946 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.10-8126-v.ag:21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en lo Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GERMAN SOCA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3262 Libro "C" Folio 138. N.o 122", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas, que a cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3262 a nombre de Germán Soca, ubicada en el León de esta sección compuesto de dieciocho Há dos mil ochocientos metros, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Solé O Muñica Juez de Paz

(Gestión fiscal) Ag 17-23463-v st 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 31 de Julio de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 Ag 15-8378-v ag 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RORRA DE PROSPER y de CAMILA MARINA PROSPER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario

$6.00 Ag 20-8548-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MAXIMO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú Agosto 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.15-8379-v ag.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "COCCHI DUVAL C. Información de vida y costumbres", se hace saber que el 7 de Agosto en curso se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Duval C. Cocchi domiciliado en 33 Orientales 952 al señor Juez digo: Que para optar al título de Escribano Público vengo a producir información sumaria que ordena la ley 2503 a cuyo efecto presentaré a la audiencia que se señale a los testigos Elbio Benia Comas y Héctor R. Morales quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo que pido: se reciba la información, se agreguen los ejemplares de diarios sin necesidad de escrito y oportunamente se me expida testimonio. — D. C. Cocchi". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ag.15-8380-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PIÑEYRO PRAXEDES. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice "Precede" debe decir "Práxedes" y donde en el apellido del padre dice "Piñeiro" debe decir "Piñeyro" que son los verdaderos. — Paysandú, Agosto 1.o de 1946. — Héctor López Fernández. Actuario.

$9.00 Ag.8-7591-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO BELASSI o GERALDO BELASO y de doña ROSA ODDONE DE PELASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al heredero Donato Belassi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y al heredero nombrado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Al solo efecto de las publicaciones quedó habilitada la feria menor — Paysandú, Julio 1.o de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario interino

$24.00 Jl 30-7577-v set 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3178. Por cobro de contribución inmobiliaria PABLO CORA" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Pablo Cora, y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número tres mil ciento setenta y ocho, situada en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio. — Pyansandú, Junio 22 de 1946 — Rubens Carro Ariosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.8-23369-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 1990. Por cobro de contribución inmobiliaria JOSE PAREDES y otros" se cita, llama y emplaza a don José Paredes, o sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos noventa (1990), situado en esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Junio 22 de 1946 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.8-23370-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposició del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2421 Por cobro de contribución inmobiliaria VICENTE PASTORINO" se cita lalma y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Vicente Pastorino y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronada con el N.o 2421 (dos mil cuatrocientos veintiuno), situado en calle Libertad e Ituzaingó, de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Junio 22 de 1946 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.8-23372-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 710 Por cobro de contribución inmobiliaria Sucesión JOAQUIN FRUTOS" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Joaquín Frutos, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setecientos diez (710) situado en calle Bolívar y Visconde de Mauá de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado o deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.8-23373-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscipto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3108. Por cobro de contribución inmobiliaria, BERNARDINO FERRO" se cita llama y emplaza a don Bernardino Ferro sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se

considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento ocho, situado en las calles Paz e Ituzaingó de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 23 de 1946 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag.8-23371-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 666. Por cobro de contribución inmobiliaria. PASCUAL LIUZZI", se cita llama y emplaza a don Pascual Liuzzi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el (N.o 666) número seiscientos sesenta y seis, situado en calle Convención y Río Negro de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú Junio 22 de 1946 — Rubens Carro Ariosa Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag.8-23374-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUGARDA SOLARI DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.13-8264-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGROSSO o DELGROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1946. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Ag.13-8265-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE AZANZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.13-8266-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PATRICIO o SANTIAGO P. OLIVER BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 5 de 1946 — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Ag.12-8187-v.ag.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictado en el expediente caratulado JUSTO CASARRE, se llama y emplaza a la persona nombrada por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad padrón N.o 598, ubicada en esta sección de este Departamento en Paso de los Mellizos lindando con las propiedades, al Sur con don Ambrosio Amarillo, Este con don Gregorio Quintana, Oeste con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos, Norte con calle del mismo pueblito. Para que comparezca toda persona que se considere con derecho ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en el juicio por infracción a la ley de contribución inmobiliaria que se ha iniciado. Este emplazamiento se hace por segunda vez, por no estar el primer emplazamiento ajustado legalmente como lo dispone el señor Fiscal Letrado en su decreto N.o 335. — Paso de los Mellizos, Agosto 6 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.13-23419-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro dictado en el expediente caratulado: JUSTO CASANE, se cita llama y emplaza a la persona expresada, por cobro de patente de giro, con la propiedad N.o 598 ubicada en esta sección de este Departamento en Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades al Sur con don Ambrosio Amarillo, al Este con don Gregorio Quintana, al Oeste con calle del pueblito de Paso de los Mellizos, Norte con calle del mismo pueblito. Para que comparezca ante este Juzgado Justo Casane, en el término de noventa días a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por cobro de patente de giro N.o 198525. Este emplazamiento se hace por segunda vez, por no estar el primer emplazamiento de acuerdo a lo dispuesto por la ley como lo dispone el señor Fiscal Letrado en su decreto N.o 335. — Paso de los Mellizos, Agosto 6 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.13-23418-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "María Oliveira contra PEDRO RISSO. Divorcio". (Art. 148, inciso 8.o y 186 y conc. Código Civil" se emplaza al demandado don Pedro Risso para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación — Rivera Agosto 9 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Ag.17-8468-v.st.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BAUTISTA GONZALEZ o GONZALVEZ Y CELINA o SILVINA o MARIA CELVINA o MARIA SELINA DA CRUZ o DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.15-8320-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA MACHADO DE CHANZATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.15-8321-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "Gabina de Bittencour Brum y otros c/ BERNARDINO CORREA DE PAIVA, MAURICIO, DELIRIO, TANCREDO SEZEFREDO PAIVA OLIVERA. Juicio prescriptivo" (L.o 23, F.o 756) se cita, llama y emplaza a Bernardino Correa de Paiva, Mauricio Correa de Paiva o sus antecesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: fracciones 1, 2, 4, 5 y 6 del plano de Juan A. Jaureche de Octubre de 1918, modificado por el de Orosmán Acosta Viera de 5 de Marzo de 1919 y forman un conjunto de 5627 Hrs. 116 metros 3597 centímetros que lindan: al Norte, Mauricio Correa de Paiva, hoy sus sucesores; al Este, el arroyo Sarandí con la sucesión de Manuela R. de Brum da Silveira; al Sur, el arroyo Cerro Chato con sucesión de Rafael Gallardi la fracción 7 de Bernardino Correa Paiva, nuevamente el Aranev con Adán Langorta. Anacleto Rodríguez y Carolina Cruz de Tironi; por el Oeste, esta señora y arroyo Sarandí y con sucesión María Salgado y Teodora P. de Arribillaga, hoy Fermín Arribillaga; al Norte y Noroeste, con la fracción 3 de Aparicio Machado Bittencourt hoy sus sucesores. Se previene: que los emplazados deben comparecer dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y contestar la demanda bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil. — Rivera Agosto 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$60.00 Ag.15-8383-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LUCIA, DARDO y MARIA MALDONADO DE JACQUES. Cobro de Impuesto de Herencia" (L.o 30, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña María Maldonado de Jacques Pereira y a doña Lucía Olivera, a sus herederos a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Rivera, Julio 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-23267-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo). Prescripción treintenaria". (Lo. 33, Fo. 757), se cita llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en el bien o contra el bien que describirá en este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien preindicado es el siguiente: "Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento empadronada con el N.o 2423 compuesta de 76 H 5057ms. 77 dms. y linda: Por el Norte, los señores Dotti Hermanos y el arroyo Amarillo; por el Este, este mismo arroyo; por el Sur, doña Juana M. de García y por el Oeste Indalecio A. Galeano, según plano levantado en el mes de Diciembre de 1945 por el agrimensor Arturo Grau Rossell. — Rivera, Junio 6 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$42.00 Jl.24 (342-v.ag.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "HECTOR IBARLUCEA por Gaudencio, Enrique, Manuel e Idalina Pinto de Rodríguez y Juan E. Carballo, por Antonino Rosas contra Félix Valentín y Gabriel Saenz sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 19), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores Félix Valentín y Gabriel Saenz, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras de tierras compuestas en total de 122 hectáreas 3329 metros y 0929 centímetros que arrojan las mensuras practicadas en los campos quedados al fallecimiento de doña María Carolina Rodríguez de Pinto, situados en Yaguarí y Cerro Chato, 7.a sección judicial de este Departamento, y 4 hectáreas, 3761 metros comprendidas en la fracción B) en el campo de Yaguarí, las que se distribuyen así: 48 hectáreas, 9057 metros, 7329 centímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado Yaguarí, y cuyos límites son: al Norte, Prospitirio Rodríguez y Ana T. Rodríguez; Este, Florentino Rodríguez; Sur, Felipe Contreiras; Oeste, Vicente o Félix Rodríguez Contreiras; Oeste, Vicente y 73 hectáreas Rodríguez y Delfino Romero; y 73 hectáreas, 4271 metros, 36 decímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado "Cerro Chato", cuyos límites son los siguientes: Norte, Cándido Cardozo y Fernando González, arroyo Chato por medio; Este, Osorio Borges; Sur, Teodoro Alves y Ubaldino Casal; Oeste, Ubaldino Casal. Se previene: Que los emplazados deben comparecer por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo mencionado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y se seguirá la contienda y se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 Ag. 19-8527-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente, MORIS JEDVARNIKS Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Abel A. Machado ha presentado en estos autos el informe relativo y que por providencia de fecha 8 del actual se ha fijado el día 15 de Noviembre de 1944 como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8.00 Ag.29-8476-v.ag 29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra" se hace saber que con fecha 30 de Julio próximo pasado, el Síndico de esta quiebra don Artigas Pereira, ha formulado el estado de

los créditos verificados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el artículo 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 1758 del mismo Código, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00 Ag.19-8477-v.ag.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.19-8472-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o JUANA SERAFINA AMONTE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.19-8473-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAYETANA BATISTA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.19-8474-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de CARMEN CASILDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.12-8178-v.ag 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho y especialmente a Leonoldina Techera de Herrera y sucesores a cualquier título de Juan Eustaquio y Ramón Techera y Natividad Techera de Rodríguez, para comparecer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 26 de 1946. — Alfredo de Mello.
$18.00 Jl.22-6928-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ADELAIDA o ADELAIDA TEIXEIRA o TEXEIRA DE BARACHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.15-8329-v.ag.26.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los acreedores de la firma "MANUEL ULLOA", que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de 10 días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del día 12 de Mayo de 1945 por el señor Síndico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ag.14-8315-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Micaela Serpa de Pombo con JOSE POMBO, Divorcio. Incidente por cobro de costas. Lo. 11, Fo. 541", se emplaza a Miguel Arturo, Verónico, José Marcelino y Nieves Carmelo Pombo Serpa o Zerpa, a Anselma Pombo de Elgue y a su esposo Ramón Elgue y a toda otra persona que a cualquier título, o como heredero, cesionario o causahabiente de José Pombo y Micaela Serpa o Zerpa, se consideren con derechos sobre un solar y las mejoras que contiene, situado en la calle General Lavalleja entre las de Solís y Olimar de la ciudad de San José, distinguido con el número dos del huerto 52, compuesto de 1280 metros, 60 dms. 96 cms. cuadrados, lindando en 34 ms. 36 cms. de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja, e igual extensión de fondo al Este. Dicho bien se encuentra a nombre de José Pombo, estando empadronado con el número 1259, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días. — San José, Junio 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.10-23470-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PERET DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag 16-8433-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENOSA DE SALVATIERRA o JOSEFA MARIA ESTELA VENOSA DE SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag 16-8431-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ELIAS PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag 13-8253-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de DAMASA CASIMIRA o DAMASA ARROQUI y de EMMA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag 13-8252-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA INES MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.13-8251-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "CLEMENTE MARIO EGUSQUIZA ARROQUI. Prescripción adquisitiva. Lo. 11, Fo. 552", se emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta por las chacras 19, 20 y 21 y sobrantes del Grupo 2 de la cuarta fracción de ejido de esta ciudad, o sea la ubicada en la 7.a sección de este Departamento, con una superficie de 67 hectáreas, 1839 metros, 9195 centímetros y que se deslinda así: Por el Norte en 1038 ms. 60 cms. con camino vecinal; al Sur con José Catenón y Sucesión Custodio Núñez en 346 ms. 10 cms. y 653 ms. 80 cms., respectivamente; al Este en 630 ms. 80 cms. con el Padrón 8140 y al Oeste en tres líneas de 105 ms. 30 cms.; 434 ms. y 120 ms. 49 cms., con Sucesión de Francisco Rodríguez lindando al Suroeste en una línea de ochava en 127 ms. 40 cms., con el camino nacional a Mercedes, estando dicha fracción empadronada con el N.o 3832, a fin de que se presenten con los justificativos del caso dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Jl.26-7191-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o MARIA HAYDEE ROBERT DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$6.00 Ag.13-8249-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Ag.13-8250-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MASANTI DE LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.20-8559-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO ANTONIO IGLESIAS, UBALDO I. IGLESIAS o WALDO JUAN o UBALDO JUAN IGLESIAS, CARMEN RAVELLINO DE IGLESIAS o CARMEN RAVELINO DE IGLESIAS, CARMEN IGLESIAS DE CARESANI o CARMEN MARTINA MARCELA IGLESIAS DE CARESANI, FRANCISCO ROMAN IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS, ALBERTO IGLESIAS o ALBERTO SANDALIO IGLESIAS, MARIA CAROLINA IGLESIAS DE MILLOT, JULIO IGLESIAS o PEDRO o PEDRO JULIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$10.00 Ag.20-8560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUSTINIANO OBAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.16-8425-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES TISNEZ DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.16-8426-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASCINO o CASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.16-8427-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: a) Partida parroquial de matrimonio celebrado entre Antonio Bastos y Procesa Rey, por cuanto en la misma la contrayente aparece con el nombre de "Proceza", en lugar de María Rey, que es el que le corresponde y b) Partida civil de matrimonio celebrado entre Vicente Bastos y Paula Quiñones, por cuanto en la misma la madre del contrayente aparece como Procesa Rey en lugar de María Rey que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 25 de 1946 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Ag.9-8026-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JOSE DELBONO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 2 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Ag.10-8127-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber el fallecimiento de don INOCENCIO SOSA, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. (Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Agosto 12 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario

Ag.19-22471-v.ag.29.
Set.18-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de don EUSTAQUIO LEMOS y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. (Art. 1125, del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó Agosto 12 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

Ag.19-23472-v.ag.29.
Set.18-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Román Vargas y en especial a Amalia Bernardina Vargas, Agustina Cuello de Vargas, Alejandrina Vargas de Cabrera, José Cabrera, Eugenia Vargas de García y Reinaldo García y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: fracción de terreno perteneciente a los sucesores de Román Vargas, manzana N.o 83 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó con una superficie total de 523 ms.2 90 y cuyos límites son: por el Norte, una línea curva de 47 ms. 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 ms 00 de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 ms. 30 que divide de terreno del señor Sebastián Nadal, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Agosto 8 de 1946. —Raúl Ferreira, Actuario. (Cuenta corriente) Ag.15-23436-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BLANCO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 29 de 1946 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto

$4.00 Ag.10-8128-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, se ha declarado en estado de incapacidad a don DOMINGO ALBERTO IGLESIAS nombrándosele curadora a su esposa, doña Luisa A. Corbo de Iglesias, quien queda investida de las facultades y sujeta a las obligaciones que la ley establece — Tacuarembó, Julio 29 de 1946. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto

$9.00 Ag.7-7906-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARIA DEL CARMEN FERREIRA DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Agosto de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.15-8330-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENON LARRAÑAGA y FERNANDO LARRAÑAGA CHAROUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Marzo 19 de 1945. — Hugo D Goyenola Actuario.

$4.00 Ag.12-8173-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1946. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ag.12-8174-v.ag 22

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA
REMATE

Por orden del Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno en los autos "Gómez María Carmen con AGOPDJIAN BAKKALIAN. Divorcio", remataré el viernes 23 de Agosto a las 15 horas en el local de remates calle Cuñapirú N.o 1480 con las 2|3 partes de su tasación, artículos de almacén, consistentes en aceites, yerbas, café, bebidas y demás que estarán a la vista. Informes Cerrito 665.

$5.40 Ag.14-8291-v.ag.23.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "ROSA CARRARA o CARRARA DE PICCARDI y ANDRES PICCARDI o PICARDI o PICARDO y ANGELA o BENITA ANGELA o ARCANGELA BENEDICTA PICARDI DE RAVERA. Sucesiones" (Lo 33 Fo 656) se hace público que el día 29 del mes de Agosto corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serga asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.066.67, equivalente a los dos tercios del valor para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contiene ubicado en el Barrio Edison, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 1 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros ochenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, sesenta y dos metros treinta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Manuel de León y sesenta metros en la del Sureste, confinando con el solar dos, y está empadronado con el número sesenta y seis mil cincuenta (N.o 66.050) Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración impuestos universitarios y demás anexos así como también la comisión del rematador. y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$45.00 Ag.10-8070-v.ag.27.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ. Sucesión" (L.o 33 F.o 538), se hace público que el día 26 del actual mes de Agosto a las 16 horas en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Comesaña y Márquez, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público, separadamente y por precio que exceda a las dos terceras partes del avalúo efectuado en autos, por la Oficina respectiva y que se indicará como base, de los siguientes inmuebles, contiguos: A) Base: $ 666.67. Un solar de terreno, empadronado con el N.o 28.045, con todas las mejoras que contiene, señalado con el N.o 57 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Julio Baumgartner, con fecha 26 de Junio de 1946 e inscripto con el N.o 15 151 en la Dirección General de Catastro, el 24 del mismo mes y año, y según el cual, dicho terreno está ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados con cincuenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Nimes, veintiún metros, al Norte lindando con propiedad empadronada con el N.o 28.046 de Anita Basilio, ocho metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 28.039 de José Menéndez, y veintiún metros, al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 28.044, que se describe seguidamente: B) Acto continuo Base: $ 3.333.34. Un solar de terreno empadronado con el N.o 28.044, con todas las mejoras que contiene, señalado con el N.o 58 en el citado plano, según el cual está ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y se compone de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, cincuenta y un decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Nimes, ocho metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el bien padrón N.o 155.669 de Luis Turano, veintiún metros, al Norte lindando con el inmueble anteriormente descripto, e igual extensión al Sur, lindando con el padrón N.o 28.043, que se describirá enseguida, y C) Acto continuo. Base: $ 800.00. Un solar de terreno empadronado con el N.o 28 043, con las mejoras que contiene, señalado con el N.o 59 en el referido plano, según el cual está situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y se compone de una superficie de ciento ochenta metros con cincuenta y un decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros al Este, de frente a la calle Nimes, veintiún metros al Norte, con el bien anteriormente descripto, al Oeste, ocho metros sesenta centímetros con la propiedad empadronada con el N.o 155.669 de Luis Turano, y al Sur, en veintiún metros con el inmueble empadronado con el N.o 28 042 de Miguel Freire. Dicho solar, según título, tiene una superficie de ciento ochenta metros, sesenta decímetros y está ubicado en la 18.a sección judical de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que será de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura de venta, impuesto universitario e impuesto a las ventas. 3.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75 00 Ag.8-7961-v.ag.24.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Mario Rossi. Ejecución hipotecaria. Libro 31. Folio 478", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Una fracción de campo empadronada con el N.o 815, situada en el paraje denominado "Las Piedritas", Pando, 16.a sección judicial del departamento de Canelones compuesta según título de una extensión superficial de 9 hectáreas 5924 metros 53 decímetros, y según plano levantado el 14 de Julio de 1931 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de 10 hectáreas 1411 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 298 metros 70 centímetros al Norte, lindando con los señores Pedro Mansi y Ramón Ca-

ballero: 344 metros 20 centímetros al Este, limitando con don Hilario Helguera; 338 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con don Rómulo Pisano; y, en su fondo al Sur, confina con la cañada Mata Siete, por medio con la sucesión de don Agustín Bentancour; II) Dos fracciones contiguas de campo, empadronadas en conjunto con el N.o 774, situadas en el paraje denominado "Barros Blancos". Toledo, 16.a sección judicial del departamento de Canelones, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Abril de 1927 por el agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el día 6 de Mayo del mismo año, siendo las áreas y límites de cada fracción como a continuación se expresa: a) La fracción N.o 1 tiene una superficie de 3 hectáreas 9698 metros, deslindados así: 46 metros 30 centímetros de frente al Sur a la carretera a Maldonado; 893 metros al Oeste, lindando con don Luis F. Pitzer; 52 metros 30 centímetros al Norte, que son de frente a Camino Vecinal, por medio con don José Bianchi; y 871 metros 50 centímetros al Este, lindando con la fracción N.o 2 que se deslindará a continuación; b) La fracción N.o 2 tiene una superficie de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros, deslindados así: 105 metros 18 centímetros de frente al Sur a la carretera a Maldonado; 871 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción N.o 1 antes descripta; 86 metros 35 centímetros al Norte, que son de frente a Camino Vecinal por medio con doña Petrona Alonso; y 824 metros 40 centímetros al Este, limitando con doña Agustina G. de Bentancor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que cualquier gravamen que apareciera y se adeudare por las propiedades deslindadas, serán de cargo del comprador, así como los gastos y honorarios de la escritura de venta. 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y recibos de medianerías en los alambrados, pagadas, están en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. Y 4.o) Que la demasía de área existente en el primero de los lotes a venderse fué comprada por el ejecutado y ha sido poseída útilmente, por más de 70 años, según consta en la escritura respectiva. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430, 2.o piso, Teléf 90-676.

$86.40 Ag.9-08069-v.ag.29.

TOMAS RUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA CAROLINA, MARIA FRANCISCA, RAMON, HUGO VIAL, LIBIA y LILI MARGOT MARTINEZ. Tutela. L.o 38. F.o 973" se hace saber al público que en el día 14 de Setiembre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Tomás Russo, asistido del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, asistido del Escribano ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí", padrón 2022, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio 20 de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 151 el día 29 de Julio de 1946, se compone de 87 hectáreas 5030 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 829 metros 80 centímetros de frente al Noroeste sobre carretera Nacional Ruta 3, 950 metros 35 centímetros al Suroeste lindando con Marcelino Pérez, 1187 metros 70 centímetros al Sureste con Martina S. de Tejo, Celsa T. de Martínez y Martina T. de Turrión, al Noreste, línea quebrada de cuatro tramos, que a partir de la línea del Sureste, tienen: la primera 102 metros 85 centímetros, la segunda, 369 meros 80 centímetros y dan frente también a carretera Nacional, Ruta 6; la tercera tiene 352 metros 40 centímetros y la cuarta, que cierra el perímetro, tiene 249 metros 55 centímetros y linda juntamente con la anterior con Marcelino Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos que se originen por la escritura de venta, como también por certificados, honorarios profesionales de la misma y comisión legal del rematador, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.19-8504-v.set.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos: Sucesión de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER" se hace saber al público que en el día 31 de Agosto próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo "Victoria" de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos, por estar unidos y formar un solo lote, de 21 metros 472 milímetros de frente al Noroeste, a calle Heredias N.o 115 (antes Treinta y Tres) entre las de Montero Vidaurreta (antes Ibicuy) y Benito Riquet (antes Río Negro): por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste por donde linda con el resto de la manzana al Noreste con J. P. Martínez, y al Suroeste con M. A. Berro Padrón número 37154 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o Que será por cuenta del comprador, lo que se adeude por concepto de contribución inmobiliaria y pavimentos, como asimismo los gastos que se originen por la escrituración definitiva del bien. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 3-23304-v.ag.20

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra MANUEL CHAVES PALACIOS. Ejecución de hipoteca. Lo. 42. Fo. 159" se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Manuel M Sánchez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar con su edificio y demás mejoras, sito en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento; está señalado con el N.o 2 de la manzana B en el plano de subdivisión levantado por el Agr. Raúl Regules el 16 de Diciembre de 1924, empadronado con el N.o 112138; tiene una superficie de 277 metros 80 decímetros y linda: por el Sudoeste, en una línea de 12 metros, con la calle Carreras Nacionales, por donde la puerta de la casa tiene el número 409, entre las calles de Los Jockeys y Francisco Echegoyen por 23 metros 15 centímetros de fondo; por el Noroeste, con el solar 3; por el Sudeste, con el solar 1 y por el Nordeste, con el solar 35 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos inherentes a la escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$39.00 Ag.20-8550-v.set.5.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CUSTODIO NUÑEZ, Sucesión. L.o 41 F.o 668" y los agregados "CARMEN ZIGNEGO DE NUÑEZ, Sucesión. Libro 39, Folio 436", se hace saber: Que el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las horas que más abajo se expresarán, y sobre la las respectivas bases, se procederá por el martillero David Detomasi con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 a la venta en remate público, de los siguientes bienes, separadamente. Primero: Hora 15. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 4.837, compuesta de una superficie de 167 hectáreas, 905 metros 45 decímetros, que lindan; por Noroeste con los lotes N.os 4, 3 y 2; por el Suroeste con los lotes N.os 11 y 12; y por el Este con los lotes N.os 7 y 9, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa de 5 de Abril de 1915 Segundo: Hora 15 y 30 Base $ 13.000.00. Una fracción de campo ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el N.o 4.841, con la superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros, que lindan: por el Norte y por el Este con el arroyo Piedras de Espinosa; por el Sur con los lotes N.os 8 y 9; y por el Oeste con los lotes N.os 4, 5 y 6, señalada con el número siete en el plano citado anteriormente. Tercero Hora 16 Base $. 13.000.00. Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 4.843, la cual, según plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa de 30 de Marzo de 1915, en cuyo plano se señala con el N.o 4, consta de una superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros y su deslinde es como sigue: al Norte el lote N.o 5, de Juan Jacobo Núñez; al Sur el lote N.o 3 de Eduardo Benjamín Núñez; al Este los lotes N.os 8 y 7 de Carmen Zignego de Núñez y María Núñez de Mazzini, respectivamente, y al Oeste, Manuel Núñez. Cuarto: Hora 16 y 30. Base: $ 27.000.00. Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 8.522, la que se señala con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 5 de Febrero de 1925 según el cual consta de la superficie de 333 hectáreas, 8.332 metros 33 decímetros, y linda al Noroeste con las fracciones 5 y 6, de Rosa Núñez y Felicia Núñez de Molina; al Sureste con propiedad de Angel Custodio Núñez Juan Jacobo Núñez y Felicia Núñez de Molina; al Suroeste con la fracción N.o 3; y, al Noreste con Gernabé Bidegaray López, Cañada de Piedras de Espinosa, por medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho B) Que los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que la venta de los inmuebles descriptos se realizará con las poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que ellos contengan. D) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: al martillero. Misiones 1408. Teléfono 9 08 05.

$76.80 Ag.19-8491-v.set.14.

ALBERTO AROCENA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera con MANUEL CAMPOS FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca Lo. 42. Fo. 50", se hace saber: Que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Alberto Arocena, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: "Un solar de terreno situado en Nuevo París 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.550, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Federico Delgado de veintinueve de Marzo de mil novecientos trece, compuesto de una superficie de 243 metros 64 decímetros, que se deslindan así: ocho metros doce centímetros en su frente al Norte a la Gran Vía al Paso del Molino, (hoy calle José Llupes) número 5.121, entre la de Joaquín Posse, y Triunfo, estando el punto medio del frente según certificado de empadronamiento, 28 metros 48 centímetros de la esquina, con la calle Joaquín Posse; 30 metros al Este, lindando; en 22 metros 41 centímetros con el solar 7 y en 8 metros 59 centímetros con el solar 10; 8 metros 12 centímetros al Sur, con el solar 25 y 30 metros 1 centímetro al Oeste, con el 5" Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada, pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector arrimos y cualquier obligación o gravamen. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso: — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto

$39.00 Ag [illegible]

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Solar de terreno y mejoras, remataré el día 30 de Agosto según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Italiano del Uruguay contra LEONARDO DEMARE. Cobro de pesos, Lo. 7, Fo. 292", se hace saber: Que el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y las que se le incorporen en el futuro ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicail, antes 22.a sección del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 39.069, señalado con el N.o 688 de la manzana letra "X" del Barrio Marconi en el plano suscripto el 1.o de Julio de 1910 por el Ing. Donato Caminara y compuesto de una superficie de trescientos ochenta metros que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste, a la calle José A. Pozzolo, denominada antes "Boulevar de las Acacias" entre las calles Gregorio Pérez y Juan Acosta; distando el punto medio 39 ms. de la esquina formada por las dos primeras calles, 38 ms. de fondo lindando al Noroeste, con el solar N.o 689; por el Sureste, linda con el solar N.o 686, y por el Noroeste, con el N.o 690, todo según título. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador, así como en saldos que pudieran adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento y vereda. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer postura. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$42.00 Ag.14-8325-v.ag.30.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de 1.a I. en lo Civil de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JUAN ADOLFO BERISSO y otros. Cesación de condominio L.o 42, F.o 141". Se hace saber que el día 26 del actual a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique Bove Arteaga con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de pesos 8.500.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificios y mejoras con una superficie de 461 metros cuadrados 20 decímetros y que se deslindan así: 10 mts. 737 ms. al Sur a la calle José A. Cabrera cuya puerta de entrada la señalaba el número 3673, entre als de Gob. Viana y Comercio, 42 ms. 95 cms. de largo o fondo, lindando al Norte con Manuel Solsona, al Este con Eduardo Armanino y por el Oeste con Dominga N. de Sierra, empadronado con el N.o 67.723. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, donde podrán ser examinados por los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.7-7990-v.ag.23.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Doberti Tixe (Juan Tomás) y otros contra el concurso de JOSE QUINTAS y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42, Fo. 785) se hace saber al público que el día treinta del corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero señor Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, una fracción de terreno con su edificio y mejoras que la acceden, empadronado con el número cuarenta y un mil ciento siete sita en el Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto según plano trazado por el Ingeniero Luis Caselli el dieciséis de Junio mil novecientos veintitrés de una superficie de trescientos ochenta metros cincuenta decímetros que se deslinda así: Trece metros de frente al Noreste a la calle continuación Agraciada donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número cuatro mil sesenta y uno; diez metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste con Dionisio Alemán; treinta y tres metros quince centímetros al Noroeste con la sucesión de Antonio Cúneo, y al Sureste dos líneas, la primera partiendo de la calle continuación Agraciada de cuatro metros cincuenta centímetros formando un leve ángulo con la otra que tiene veintinueve metros, lindando con Juan Carrasco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y certificados, así como también la comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. Para constancia siento el presente que signo y firmo en la fecha y lugar de los avisos.

$42.00 Ag.12-8139-v.ag.28.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JUAN DA CRUZ y otro. Ejecución de prenda" se hace saber al público que en el día 30 de Agosto corriente a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique A. Zabala asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.070.00 del siguiente inmueble. Un solar de terreno con mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 119.888, que según plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 407 metros 85 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle R (hoy Marcos Salcedo N.o 58 proviscrio) entre las de Puntas de Soto y Manuel Acuña, 38 metros 33 centímetros por el Noroeste lindando con solar número 4 padrón 119.987, 43 metros 24 centímetros al Sureste lindando con solar 6 padrón 119.889 y 11 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con solar 34 padrón 119.917. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$28.60 Ag.16-8428-v.ag.30.

SERAFIN CRIADO (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Santiago Morandi contra HECTOR MARFETAN y JUAN MARQUEZ BERENGENO. Ejec. de hipoteca. Libro 31. Folio 451", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído ubicado en Canurro, 14.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 56.951, compuesto según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1944 de una superficie de 221 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle República Francesa entre las de Coronel W. Regules y Blas Basualdo, distando su punto medio 27 metros 10 centímetros de la esquina que forma con la primera nombrada; 8 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con propiedad empadronada con el N.o 56.946; 25 metros 77 centímetros al Suroeste confinando con propiedades empadronadas con los N.os 56.947, 56.948 y 56.950, y 25 metros 77 centímetros al Noreste por donde linda con inmueble empadronado con el N.o 56.952. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Ag.5-7803-v.ag.21.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ANGEL SAN ROMAN. Ejecución de prenda", remataré el día 29 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam de roble, de 3 metros de frente por 1 metro 45 de alto por 0 metro 73 de fondo medidas exteriores, de 10 puertas con compresor "Sello de Oro" N.o 5153. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o.o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 71 78.

$8.00 Ag.17-8471-v.ag.28.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "EDUVIGES NUÑEZ, Sucesión", se hace saber que, el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Sr. Juan Pedro Zipitria, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los 2|3 del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20570, compuesta de una superficie de 6 Hect. 1.210 ms. 50 dms., que se deslindan así: al Norte, en trescientos dos metros, con el lote N.o 1 del mismo terreno, al Suroeste, en doscientos sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros, de frente, al camino departamental, al Este, en doscientos cincuenta y siete metros veinte centímetros, de frente a camino vecinal y al Oeste, en ciento veintiocho metros noventa y seis centímetros, con sucesión Lorenzo Dogliotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los planos y demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Ag.14-8295-v.ag.30.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALI ARISMENDI y CORALIO PERDOMO. Nulidad de escritura (Lo 22 Fo. 422)", se hace saber que el día 7 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Gerardo Noblía, asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que correspondan a los menores Zulma y Danubio e Incapaz Waldemar Arismendi, previa concesión de la venia prescripta, en la sucesión de su presunto padre natural, Saturnino Arismendi, en una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil setecientos ochenta y seis, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y siete hectáreas nueve mil doscientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ag.20-8547-v.set.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ROQUE SECUNDINO TUCCE. Curatela (Lo. 21, Fo. 49)", se hace saber que el día 9 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá y a pregón, por el señor Alguacil, asistido del

subscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento, padrón N.o 3929, con una superficie de 3 hectáreas, 6894 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra N.o 304; por el Sur, con la chacra 156; por el Este, con el lote N.o 4 (hoy con la señora viuda de Camaño) y por el Oeste, con doña Natividad Tucce. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ag.20-8546-v.set.5.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Doña MARIA PEREGRINA GIMENEZ DE RODRIGUEZ y JUAN RODRIGUEZ. Sucesiones (L.o 22, F.o 777)", se hace saber que el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Héctor del Puerto Capandeguy asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien "una fracción de terreno y finca situada en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad con frente a la calle 25 de Agosto, en una extensión de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco centímetros por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte, con sucesión de José Cabral, al Sud, con José María Aspiroz y al Este, con don Pedro M. Isasa; conteniendo un área total de novecientos veintiún metros tres mil setecientos sesenta y dos centímetros, padrón número ciento cuatro (antes N.o 511). Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Julio 29 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20 80 Ag 7-7872-v.ag.21

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos "Exequiel Moreira por JULIA AIDE PEREZ MOREIRA Venia para vender", se hace saber que el día 29 del corriente a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 391 se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, de los derechos hereditarios que corresponden a la menor Julia Aidé Pérez Moreira como representante de su padre pre fallecido don Floro Andrés o Andrés Pérez Torterola en la sucesión de Juan Bautista Pérez Torterola o Juan Bautista Pérez Torterolo o Juan Bautista Pérez. Y se previene: 1.o Que entre los derechos hereditarios a subastarse existe una diez dieciocho avas partes del área total del bien empadronado con el N.o 212 situado en la 4.a sección de Flores, lo que representa 13 hectáreas 9.317 metros 55 decímetros cuadrados indivisas; 2.o Que dicha cesión de derechos hereditarios se hará sobre la base de $ 1.400.00. 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor tendrá que hacer la oblación legal en el acto de serle aceptada su oferta. — Trinidad, Agosto 8 de 1946. —Antonio A. Quintana.

$25,20 Ag.11-8228-v.ag.29.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "MARIA AGUSTINA ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI y otros Remate de bienes": se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio De Giovanni presidido por el subscripto Juez de Paz a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de mil doscientos noventa y nueve pesos treinta y tres centésimos, del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 447, situada en la manzana 57 de esta villa Sarandí Grande décima sección judicial de Florida, compuesta según título de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo con una superficie de mil metros que lindan: Al Norte, con Sebastián Pacheco, sucesión Camila Cardoso de Chaves y Juan Benedetti, al Este, su frente a la calle Lavalleja; al Oeste y Sur, con sucesión Samuel Benedetti. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí Grande, Agosto 2 de 1946. — Rafael B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.60 Ag.10-8119-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "ANTONINO SENA Curador del incapaz Atanasio María Sena. Venta judicial" (L.o 13, N.o 620, F.o 878), se hace saber: Que el día 4 de Setiembre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y arenales compuesta de una superficie de ciento treinta hectáreas mil quinientos noventa y seis metros que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 6015 situada en la cuarta sección judicial de este Departamento y designada con el N.o 2 en el respectivo plano, inscripto éste en la oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 226, el 29 de Octubre de 1945, lindando: al Norte, propiedad de Francisco C. Díaz Caetano; al Este el Océano Atlántico; al Sur línea quebrada compuesta de seis rectas por medio con propiedad de la sucesión de Juan Ferrer y Durall y de Elaides B. de Sena y del incapaz Atanasio María Sena; y al Noroeste con el camino nacional Ruta 9. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de dieciséis pesos la hectárea o sea en la suma total de dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los interesados y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de ser otorgada la mencionada escritura, la que tendrá que ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54 00 Ag 12 8184-v ag 31

JUAN A. ERRANDONEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos: "Walter Migliaro contra SIMON LEYBA. Ejecución de prenda agraria" se hace saber al público, que el día 29 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en la calle Lavalleja N.o 151 (depósito Ambrosoni), el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, las máquinas, herramientas, vehículos y semovientes que se mencionan a fojas 19 y 20 de los referidos autos. Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto del remate, el importe de su compra. Y que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Ag 17 8513-v ag 28

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesiones de ELISEO ROUX y AMALIA SIANDRE DE ROUX" se hace saber al público que el día 5 de Setiembre entrante, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de chacra, ubicada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 257, compuesta de 21 hectáreas, 48 áreas, 79 centiáreas y 45 decímetros cuadrados lindando: al Norte chacra N.o 90, Sur, chacras N.os 74 y 75; al Este, chacra N.o 86, y Oeste, chacra N.o 82. Estando señalada con el N.o 89 en el plano oficial de la Colonia Lavalleja, 2.o) Una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de Salto empadronada con el N.o 2730, compuesta de 4 hectáreas, 3487 metros 732 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste sobre el camino Vecinal a Corralitos, al Suroeste fracción N.o 60; al Noreste linda con la fracción N.o 28 y al Suroeste con la fracción N.o 26. 3.o) Una fracción de terreno y accesorios, ubicada en la manzana N.o 88 de la primera sección de la ciudad de Salto empadronada con el N.o 1389 frente al Sur, sobre calle Vilardebó; al Norte, con Antonio Filgueira; al Este, sucesión López, y Oeste, sucesión Juan Gutroy. Teniendo como base para el bien señalado con el N.o 1 la suma de $ 765.00; para el N.o 2 la de $ 2.800.00 y para el N.o 3 la de $ 1.500.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de P. Civil): Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador. Y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42 00 Ag 14-8316-v.ag.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROQUE ALBERTI almacén comestibles esquina Rivera Solís acreedores allí. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Julio 1.o de 1946. — Víctor Hugo Adorni.

$3.40 Ag 12-8142-v.ag 31.

PRODUCTORA INDUSTRIAL FLORIDA. SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Gabriel Musto Palota, el 24 de Junio de 1946, inscripto el 27 del mismo mes en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 184 al folio 341, se constituyó la "Productora Industrial Florida Sociedad Limitada" bajo la razón social "Sacco y Barceló Ltda." con domicilio en la ciudad de Florida. Socios: Agustín Alvaro Sacco Pérez y Carlos Alberto Barceló Martínez. Uso de la firma: ambos socios indistintamente. Capital: pesos 5.000.00 aportados por partes iguales. Plazo 5 años prorrogables por 1 año más, y así sucesivamente. Objeto: Explotación de una fábrica destiladora de aceites esenciales y sus derivados y en general operar dentro de la industria y comercio. Balance al 31 de Julio de cada año. — Florida, Agosto 5 de 1946.

$10.00 Ag 15-8263-v.ag 26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se cita a los acreedores de la Sociedad LUIS M. LAGORIO Y COMPAÑIA, con sede en esta ciudad, para que concurran al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle 25 de Mayo 669 por proyectarse la disolución de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946.

$6 80 Ag 15-8345-v set 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Aloy avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender al señor IGNACIO VOLYVOVITS el negocio de tienda ubicado en calle Zorrilla de San Martín y Gral. Flores, de la ciudad de Carmelo. Acreedores, presentarse en la misma dirección. — Carmelo, Agosto 7 de 1946. — Máximo Aloy. — Ignacio Volyvovitis.

$6 80 Ag 15-8325-v set 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual Cynovicz, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber que prometió aportar su fábrica de tejidos que gira a su nombre en la calle Presidente Oribe N.o 1440 a la sociedad a constituirse "SINOVICH, KLEZKI y CIA." Acreedores presentarse en la Escribanía de María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — P. Cynovicz.

$10 20 Ag 15-8360-v set 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el negocio de venta de pan ubicado en la avenida 8 de Octubre 3983, a ARON KUREK, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy. — Benigno Alonso. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946.

$6 80 Ag 15-8319-v set 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (Ley 26 de Setiembre de 1940), que prometimos vender a los señores CARMELO FRANCISCO PROVENZA y JAVIER FERNANDEZ LOPEZ, la casa de comercio (Remates), sita en esta ciudad, calle Piedras N.o 321. Los interesados deben presentarse de 9 a 11 horas en la calle Paysandú N.o 1997, Apto. 13. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Sucesores de Carlos Debellis.

$10.20 Ag.9-8046-v ag 28

...SCE Y SIMEONE S. A.

EMISION. $ 50 000.00 SERIE B

Se comunica a los subscriptores originales serie A que, de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos, pueden subscribir la cantidad correspondiente a la nueva emisión, solicitándolo por escrito a esta Secretaría hasta el día viernes 23 de Agosto de 1946.

$4 00 Ag.17-8454-v.ag.22.

ESTANCIAS OLASO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1946 a las 10 horas en la sede social, calle Uruguay 1829 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance general y proyecto de reparto de utilidades 2.o Lectura de memoria y carta del Síndico 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta resultante. Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en la Secretaría de la Sociedad

$8 00 Ag 17-8466-v ag 28

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 6 de Setiembre próximo en el local social avenida General Rondeau N.o 1847 a las diecisiete horas y treinta minutos para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Jorge Moratorio, Secretario.

$15 00 Ag 17-8467-v st 3

PUR SANG S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se cumplirá el 26 de Agosto de 1946, a la hora 17 en la Avenida General Rondeau 1992, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. Nota: 1) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurran (artículo 15). 2) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1946

$10.00 Ag 17-8456-v.ag.22

FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto corriente a las 18 horas, en el local social, calle Porongos N.o 2192 a fin de tratar la siguiente Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al decimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar o observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3.o Autorización al Directorio, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, para aumentar el capital. 4.o Remuneración al Síndico. 5.o Elección de los titulares y suplentes de Directorio y del Síndico y su suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos N.o 2192 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 24 de Agosto de 1946 a las 12 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Agosto de 1946 — El Directorio.

$22.00 Ag.17-8470-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que Juan Luciano Boscardin ha prometido vender a HERS SANBRAND AFITECAR, el comercio que en el ramo de hojalatería está instalado en Avenida 8 de Octubre N.o 4461. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, Esc 35 — Montevideo, Agosto 12 de 1946.

$10.20 Ag.17-8452-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que prometí vender a ANIBAL L. FRACHE, el comercio en repuestos automóviles artefactos eléctricos, lubricantes, denominado "Agencia Chevrolet" ubicado en Ombúes de Lavalle. Acreedores presentarse en Escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, 10 de Agosto de 1946 — Fernando S. Ahlers

$6.80 Ag.17-8446-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída y giraba en la 9.a sección judicial de Montevideo, bajo la razón "Luis Cuttica e Hijos" en el ramo de hoteles: habiéndose retirado Luis Cuttica continuando la sociedad con los socios JOSE y ALBERTO CUTTICA quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654 Las Piedras, dentro del término legal — Las Piedras, Julio 29 de 1946 — Luis Cuttica — José Cuttica — Alberto Cuttica

$13 60 Ag 17-8436-v.st.5.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto del corriente año a las 18 horas en nuestro local, calle Sarandí N.o 637, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946. 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 5.o Proyecto de aumento del capital social. Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren sus acciones en la administración de la sociedad donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea — El Secretario

$12.00 Ag 17-8440-v.ag.22.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la "Sociedad Editora Uruguaya S. A." para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto del corriente año a las 19 horas en nuestro local calle Sarandí N.o 637 para tratar la siguiente Orden del día: Reforma de los estatutos. Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren sus acciones en la administración de la sociedad, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea — El Secretario.

$8.00 Ag 17-8441-v.ag 22.

VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a doña MADOLINA SILVA, el establecimiento de pensión, instalado en la calle 25 de Mayo número 127. Los créditos deben presentarse a la escribana Nelly Larralde, calle Acevedo Díaz N.o 1546. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Amalio Américo Salaberri — Blanca Segredo de Salaberri

$6.80 Ag.10-8076-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al FRIGORIFICO NACIONAL mi carnicería, calle Cartagena N.o 1700. Acreedores presentarse Escribanía Storace Arrosa, calle 25 de Mayo 535 escritorio 10. Conforme ley 26 de Setiembre 1904 Anelo Di Chiara.

$7.20 Ag.6-...1 v.ag 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores OLEGARIO RODRIGUEZ (hijo) y CLEMENTE URTIAGA mi casa de comercio situada en Santa Lucía, tercera sección de Lavalleja. Acreedores Escribanía Zabalza Treinta y Tres N.o 708 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Agosto 7 de 1946. — Olegario Rodríguez

$6.80 Ag.12-8172-v.ag.31.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto de 1946 a la hora 18 y 30 en el local de la calle San José 1070, para tratar de la liquidación de la Sociedad y de la devolución a los señores accionistas del saldo de sus acciones, designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma en el local arriba indicado — El Directorio

$7.20 Ag.16-8429-v.ag.26.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 506 (tercer piso) a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de cinco Directores por el período 1946-49. 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el año 1946. 4.o Fijar la remuneración del Síndico

$13 00 Ag 16-8423-v.ag 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos ... de Julio de 1946, Antonio Rey Rodríguez, ha prometido vender a SALVADOR ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO GOMEZ y ANGEL TOMMASINO la parte que le corresponda en la sociedad que tenía con ellos en la panadería "Rivera", los que continuarán con la razón social de "Tommasino Gómez y Alcañiz". Acreedores: en el mismo comercio, Rivera 3529 — Montevideo, 2 de Agosto de 1946.

$10.20 Ag.16-8392-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores RAMON MESINGUER y OSCAR ALONSO el comercio que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Lecueder N.o 303 esquina Bernabé Rivera, en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, quedando a mi cargo el pasivo del mismo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, 8 de Agosto de 1946. — Francisco Tolosa

$10.20 Ag.16-8389-v.set.4.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto próximo la hora 16 y 30 en nuestro local social calle Colonia 1075 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y resoluciones pertinentes. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir personalmetne o por representación deberán no más tardar del día 26 del corriente mes, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste cantidad de acciones y numeración respectivas.

$10.00 Ag.16-8390-v.ag 21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace público que por escritura que autorizó el escribano doctor Wáshington B. Méndez el 3 de Agosto de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 105 al Fo. 268 vuelto del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Razón social: De Bejar y Vita Limitada. Domicilio: 25 de Mayo 555, escritorio 3 L. Socios: Alfonso de Bejar, Francisco Vita, José J. Brum y Luis Juan Freccero. Capital: $ 36.000.00, aportado por partes iguales. Ganancias y pérdidas: Se repartirán y soportarán por partes iguales. Objeto: Representaciones importaciones y exportaciones. Plazo: 3 años prorrogables por un año indefinidamente. Administración: A cargo de los cuatro socios, que integran un Consejo Directivo. Balance: Anualmente en el mes de Agosto. — Montevideo, Agosto 13 de 1946

$12.00 Ag.16-8398-v.ag.27

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las diecisiete horas en su local social, Bulevar Artigas N.o 1109 con la siguiente orden del día. Lectura del acta anterior Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 24 del corriente. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — El Directorio

$8.00 Ag.10-8139-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992, del 26 de Abril de 1933 hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano M. Belino Gadea el día 17 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno el dos de Agosto del corriente año con el No 44 del folio 148 del Libro 5 de Contratos Sociales, Antonio Lois cedió a la Sociedad "BARREIRO, BERBAU Y PEQUENO AUTOMOTRIZ LIMITADA", la cuota parte que le correspondía en la misma Sociedad — Montevideo, Agosto 7 de 1946

$8.00 Ag 12-8191-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Julia Candevila promete vender a don DIONISIO BATALLA la farmacia San Francisco, Cerrito 257. Acreedores a Escribanía Canuti, Yaguarón 159, teléfono 84-5-59 — Vicente Canuti.

$3.40 Ag 14-8314-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don VICENTE PEDEMONTE y don ENRIQUE PREYONES el establecimiento comercial que gira en este paraje en los ramos de almacén de comestibles restaurant y despacho de bebidas. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de Usienghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Parque del Plata Agosto 12 de 1946. — Antonio Franzero.

$10.20 Ag 14-8298-v.st.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Oficina Verry", en el Palacio Salvo, p. 4, esc 8, integrada por los señores CARLOS W VALENTE, ELBIO FERNANDES CASTELLA, WALTER GONZALEZ ARENANTE y ROBERTO RAUL ETCHEVERRY ha sido disuelta parcialmente en lo que respecta al señor Etcheverry, que cede su cuota a los otros socios y se separa de la sociedad, la que seguirá girando en el mismo local y bajo la nueva denominación de "Oficina Comercial Rigo"

$13 60 Ag 14-8299-v st 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrade y García avisan (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su café y bar, Piedras 449, al señor HUMBERTO COIANA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — José Andrade. — David García. — Humberto Coiana.

$6.80 Ag.15-8376-v set 3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que disolveremos la sociedad que gira bajo la firma "Fachola y Compañía" explotando los ramos de ferretería, papelería, alpargatería y consignaciones con domicilio en la calle Vera N.o 2792 de esta capital. El socio SILVINO FACHOLA, se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a la Escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591 — Montevideo 21 de Junio de 1946 — Armando Segundo Pearce. — Silvino Fachola.

$10.20 Ag.12-8197-v.ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto en la ley 26|IX|1904, se hace saber que por resolución de la asamblea de accionistas celebrada el 5|VIII|946, la Compañía Argentina - Uruguay de Navegación y Turismo S. A., ha prometido vender al señor RODOLFO P. PERACCA su activo y pasivo. Los acreedores deben justificar sus créditos, dentro del término legal, en la Escribanía Varese Ituzaingó 1439 — Julio A. Noble y Luis R. Ponce de León. Presidente y Secretario del Directorio Liquidador.

$12.00 Ag.8-8000-v.ag.30.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

DIANES Y GALEANO avisan (ley 26 Setiembre 1904) que desistieron de la compra del almacén y bar del Sr. Escuadel Rizzo, Miguelete N.o 2101. Interviene Oficina "B. R. Y C A." R. Cercido y Cía. Cerrito N.o 685. — Montevideo, Agosto 7 de 1946 — Isac Dianes — Ceferino Galeano. — Escuadel Rizzo

$6.80 Ag.10-8133-v.ag 29

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle Daniel Muñoz N.o 2008, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$19.00 Ag.16-8438-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender al señor MARTIN ETCHEGOYHEN el comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Camino Benetto N.o 4175 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 9 de Agosto de 1946 — José y Juan Carlos Capra

$7.20 Ag 13-8202-v st 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SUAREZ, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en Avenida Garibaldi 2549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Domingo Caballero Podestá.

$6.80 Ag 9-8056-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B Ponce domiciliado en Millán 1702 vende su negocio de almacén de comestibles y puesto de verduras ubicado en la misma finca a LIZARO C FALERO. Reclamaciones rematador Ch Adinne en 25 de Mayo 477 esc. 89. — Juan B. Ponce — Montevideo, 10 de Agosto de 1946

$6.80 Ag.14-8300-v st.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Enrique Rossio, prometió vender a los señores JOSE JUAN y VICENTE LOPEZ, la carnicería instalada en el Camino Carrasco N.o 4907, esquina Cambay. Los acreedores presentarse en la Escribanía de Bazzano, Misiones 1410.

$6.80 Ag 14-8283-v.st.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Paralluda se ha declarado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación "Angel Rabetta y Cía. Ltda." en el ramo de fabricación de calcetines tejidos de punto y afines. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio señor HUGO LEVI retirándose el señor Angel Rabetta. Los acreedores deben concurrir al escritorio de la fábrica General Flores 3243, dentro de los 30 días de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Agosto de 1946.

$13 60 Ag 9-8012-v ag 28

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre del buque motor "Linda María" por el de "Expreso Optimo N.o 5" — Montevideo Agosto 8 de 1946. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Ag 12-8162-v ag 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador F. García Míguez (Oficina Río Branco 1393) hago saber que he prometido vender al señor RAUL HAURET mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle 25 de Agosto N.o 532. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Emilia Bertolini. — Raúl Hauret.

$7.20 Ag.13-8208-b.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "VARELA Y KALESKA" establecida con mercería en 8 de Octubre 2941, haciéndose cargo del activo y pasivo Modesta Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Chaja Kleki o Kaleska de Drinfeld.

$6.80 Ag.9-8054-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MAXIMO MELLERAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en General Luna 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1946 — Anacleto Rodríguez Bouza.

$6.80 Ag 9-8055-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Galdo y Veciño" que gira en esta plaza en el ramo de panadería quedando con el giro el socio ANDRES GALDO PICO. Acreedores presentarse en dicho comercio — San José, Agosto 5 de 1946 — Andrés Galdo — Eliseo Veciño

$8.00 Ag 10-8161-v set 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setembre 26 de 1904 prometí vender a FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO, las existencias de la cantina del Club Uruguay. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Ramón Esperón, Rodó 1002 — Rivera, Agosto 6 de 1946 — Norberto R. Carballo

$6.80 Ag 12-8194-v ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor ADRIAN VARONA el comercio ramo de provisión de comestibles sito en la calle Miñones N.o 152 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, 9 de Agosto de 1946. — Sucesión Pablo Raimondo

$7 20 Ag 13 8203-v st 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que quedó sin efecto la venta prometida a HECTOR VICTORIANO HELGUERA de mi parte en la fábrica de jabón sita en la calle Porvenir N.o 2530 y que le prometí vender a AGUSTIN MANUEL LEVRERO disolviendo la sociedad de hecho que integro con Sexto Levrero. Acreedores presentarse Escribanía Pagoaga 25 de Mayo 591 — Montevideo Agosto 5 de 1946 — Guillermo González

$10.20 Ag 12-8196-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS MARTINS MILANS la bodega "Las Mercedes", ubicada en el camino Garzón 2399 y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1946. — Joaquín Martins Milans

$7 20 Ag 5-7790-v ag 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolución de sociedad del almacén Cbles., Frut. y Verd. calle Rivera N.o 2525 se hace cargo del activo y pasivo el Sr. LORENZO S. COTELO Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Lorenzo S. Cotelo — Manuel Fernández.

$7 20 Ag 19-8525-v set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802: desistimiento por parte del Sr. Mateo Boras de la compraventa del almacén y bar calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a la Sta. Nelsa Rebagliatti prometen vender a su vez al Sr. VICENTE RONO (Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Mateo Boras

$7 20 Ag 19 8524-v set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los integrantes de la sociedad "Isabello Hermanos" han prometido vender a los señores ENRIQUE BOULARD y BRUNO BORROMEO la casa de comercio que gira en esta Capital calle Constituyente 1730, bajo la denominación "Le due Torri" en el ramo de fabricación y venta de pastas alimenticias y anexos, haciéndose cargo los compradores del total del activo y pasivo; para que dentro del plazo legal los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Constituyente 1750 — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Quinto Ernesto Isabello. — Luis Isabello. — Luisa Isabello. — Margarita María Isabello. — Enrique Boulard. — Bruno Borromeo.

$18.00 Ag.19-8523-v.set.7.

AERO CLUB CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Aero Club Canelones llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un avión de instrucción y entrenamiento con arreglo a lo determinado por la ley N.o 9.977 del 5 de Diciembre de 1940, artículos 13 y 16, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio N.o 2137, Montevideo, hasta el día 2 de Setiembre a las 16 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Agosto 20 de 1946. — Rivera Berreta, Presidente. — Leopoldo Torterolo Lumaca, Prosecretario.

$7.00 Ag.20-8590-v.ag.27.

PLAYAS Y CAMPOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de Playas y Campos, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1946 a las 17 hs., en el local social de la Sociedad, calle Buenos Aires 390, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico sobre el primer ejercicio social; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamene con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — El Secretario.

$14.00 Ag.20-8549-v.ag.30.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1946, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar us acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 31 de Agosto, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — El Directorio.

$34.00 Ag.20-8539-v.set.5.

LA MADRILEÑA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 13 del corriente, se convoca a los señores tenedores de acciones preferidas para que concurran a la sede de la Sociedad, Av. 18 de Julio 1046 (1.o piso), a los fines siguientes: A) En cumplimiento de una nueva etapa del plan de desarrollo de las actividades de la empresa, proyectado desde su iniciación el Directorio ha resuelto realizar una nueva emisión de acciones preferidas. En consecuencia, los actuales accionistas, deberán inscribirse a partir del día 16 y hasta el 31 de Agosto del corriente para tener derecho a la opción que les otorga el artículo 8.o de los estatutos sociales; B) Asimismo los señores tenedores de acciones preferidas deberán concurrir a la sede de la Sociedad, a partir del 1.o de Setiembre de 1946, para percibir el complemento de dividendo correspondiente al primer ejercicio. — Agosto 15 de 1946 — El Directorio.

$7.20 Ag.20-8542-v.ag.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Varela avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant al señor CELSO RODRIGUEZ. Interviene oficina "B. R. I. C. A". R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Manuel García Varela. — Celso Rodríguez.

$7 20 Ag.20-8541-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad García y Chiesa, que giraba en esta plaza en el ramo de provisión, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN ESTEBAN CHIESA. — Tacuarembó, Julio 30 de 1946. — Juan Esteban Chiesa — Eusebio García.

$8.00 Ag.7-7907-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores LIJTENSTEIN y APAI el comercio de carnicería ubicado en la calle Tacuarembó N.o 1401. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, deben presentarse en la Escribanía del Dr. Francisco del Campo, Buenos Aires N.o 591, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — Salo Zigler.

$10.20 Ag.9-8029-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor HAIGAZUN KEUROGLIAN, el comercio que en el ramo de mercería poseemos en la calle Agraciada N.o 4011 de esta ciudad. Los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1946 — Pedro Bruno Barbosa. — Lorenza Dolcdina Pombo de Barbosa.

$6.80 Ag.8-7974-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí la parte que me correspondía en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Bía al señor DIONISIO FERNANDEZ haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Los que tuvieren créditos contra esta casa presentar sus justificativos dentro del término legal a la calle Fausto Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 26 de 1946 — Luis H. Bía.

$12.00 Ag.6-7867-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 942 del Código de Comercio, hacemos saber que doña Justa María Villalba Lissidini de Lucero, prometió vender a MARIA ESTHER PEDOJA, toda la parte indivisa que le corresponde en la Sociedad que tiene constituída con don Luis Abel Pedoja, que gira en esta ciudad bajo la razón "Justa Villalba y Cía.", en la explotación del ramo de hotel y casa de comidas "Hotel Nuevo" en calle Soriano número 1166 y 1168. Los acreedores deben presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Justa Villalba Lissidini de Lucero. — María Esther Pedoja.

$13.60 Ag.7-7870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que rescindimos la promesa de venta de maquinarias e instalaciones de la ex carpintería "España y García" clausurada en Dic. 1944, sita en Miguelete 2165, que suscribimos con Gualberto Rodríguez Larreta. En cambio las vendemos a JOSE FORK. Acreedores presentarse a escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539 2.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Jesús España. — Evaristo García.

$10.20 Ag.8-8003-v.ag.27.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095 esq. San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación, o los certificados expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$16.00 Ag.10-8437-v.ag.26.

"CASSARINO HERMANOS, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 27 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Galicia número 1069, para tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social. — El Directorio.

$4.00 Ag.20-8555-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad, entre los Sres. Grandal y Oza, del comercio de almacén, frutas y verduras, de la Avda. 8 de Octubre 3000, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JESUS OZA. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Emilio Grandal. — Jesús Oza.

$6.80 Ag.8-8959-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro García Corral avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Maldonado 1400, a los señores ELISEO POSE y ALEJANDRO PEREIRA. Interviene Oficina "B.R.Y.C'A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Alejandro García Corral. — Eliseo Pose. — Alejandro Pereira.

$6.80 Ag.7-7902-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1325 a los señores JOSE y ENRIQUE VALLE. Interviene Oficina "B.R.Y.C'A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 4 de 1946. — Baldomero Fernández — José Valle. — Enrique Valle.

$6.80 Ag.7-7903-v.ag.26.

A V I S O

Se hace saber a los promitentes compradores del balneario Parque del plata, TIMOTEO SEGOVIA y AMERICO CABRERA que la falta de pago de las cuotas convenidas sobre el solar 9 manzana 30, durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa respectiva. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 2 de 1946 — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$14.40 Ag.7-7859-v.ag.27.

CESION DE CUOTA

Se hace saber de acuerdo a la ley 26 de Abril 1933 art. 10 que por escritura autorizada en Montevideo por el escribano Florduardo Pereyra el 28 de Diciembre de 1945 copia inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, N.o 32 folio 348 vuelto tomo 12 de Contratos Charles Wrighton cedió a FERTEX SOCIEDAD ANONIMA y ésta adquirió la cuota social que al primero correspondía en la Sociedad Comercial de Lanas Limitada. — Montevideo Agosto 8 de 1946.

$8.00 Ag.10-8191-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Yváñez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, calle Yí 1334, al señor LUCIANO RODRIGUEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Antonio Yváñez. — Luciano Rodríguez.

$6.80 Ag.1.o-7636-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Basilio Villar avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, 21 de Setiembre 2701 a los Sres. RAFAEL PEREZ FIGUEROA y LUIS DE LACUADRA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Basilio Villar. — Rafael Pérez Figueroa. — Luis de Lacuadra.

$7.20 Ag.5-7790-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que, bajo la razón social de "Jusid y Puyesky", gira en esta plaza con domicilio en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o 688, donde los interesados, dentro del plazo legal, deberán presentar los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo quedará a cargo del socio señor BENJAMIN JUSID. — Montevideo Agosto 2 de 1946.

$10.20 Ag.3-7753-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caruncho y Sotelo avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, avda. 18 de Julio 1598, al Sr. JOSE NOVO. Interviniene oficina "B.R.Y. C.A." R. Cercido y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Ignacio Caruncho. — Amado Sotelo. — José Novo.

$7.20 Ag.5-7782-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Pereiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, finca 2102, al Sr OSVALDO H. VILLAMIEL. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Juan Pereiro. — Osvaldo H. Villamiel.

$7 20 Ag 2-7781-v.ag.24

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Julio de 1946 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Piametex Ltda.", con sede en la calle Misiones 1371, integrada por SAMUEL EPSTEIN y MIGUEL STEIN de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) con cincuenta participaciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 25 cuotas a cada uno de los socios. Objeto: Representación de fábricas y demás casas comerciales, nacionales y extranjeras, en el Uruguay así como importaciones y exportaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios administradores indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Ejercicios: 1.o de Julio al 30 de Junio. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1948 con prórroga automática. Este contrato está inscripto con el número 45 al folio 168 y siguientes del libro N.o 6 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el día 5 de Agosto de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1946.

$14 00 Ag 12-8175-v ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Neumann y Apelblat" avisan que han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de perfumería giraba en la calle Maldonado 1054 (Ley 23|9|1904) quedando a cargo del activo y pasivo el socio ABRAHAM NEUMANN y retirándose el socio Arón Apelblat. Los interesados dentro del plazo legal deberán presentar los justificativos de sus créditos en la dirección del negocio — Montevideo Agosto 9 de 1946

$10 80 Ag 13-8262-v set.2.

"S. Th. IRELL LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8.992 hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el dos del corriente, inscrita el seis en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 105 del folio 265 v. al 268 v. del libro 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, y entre otras cláusulas, se establece: A) Socios: Segismundo Theodoro Irell y Arturo Meyer. B) Domicilio: Montevideo, calle Francisco Araucho 1148, segundo piso. C) Razón social: "S. Th. Irell Limitada". D) Objeto: Compraventa de toda clase de artículos y maquinarias, importación, exportación, representaciones, etc. E) Capital: $ 30.000.00 en sesenta cuotas de $ 500.00. Irell $ 29.000.00, representado por su actual comercio que se transfirió a la Sociedad, y Meyer $ 1.000.00 en efectivo. Se hizo depósito bancario por $ 15.000.00. F) Dirección, administración y uso de la firma: indistintamente, cualquiera de los socios, sin limitación. G) Plazo: 10 años con prórroga automática por iguales períodos. H) Balances 31 de Diciembre. I) Asambleas: anuales. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Segismundo Th. Irell. — Arturo Meyer. — Diamantino Méndez, Escribano.

$16.00 Ag.15-8334-v.ag.26.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a EUSTAQUIO BRITOS, promitente comprador del solar N.o 3 padrón 163180 de propiedad de Ana Chiodera de Carrara, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compra-venta N.o 9535 expedido el 13 de Setiembre de 1941 e inscripto con el N.o 1205 al folio 288 del libro 25 el 20 de Setiembre de 1941. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946.

$12.00 Ag 15-8223-v.ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña MARIA ESTHER GIACOYA DE PELUFFO, el comercio que en el ramo de hotel, tengo instalado en esta villa, bajo la denominación de "Hotel Debera". Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Faustino Harrison, de esta localidad — Sarandí Grande, Departamento de Florida, 8 de Agosto de 1946. — Modesto Debera. — María Esther Giacoya de Peluffo.

$13.60 Ag.12-8195-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Israel Cisielski, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi taller de fabricación de elásticos, camas turcas, colchones y anexos de negocios de algodón, sito en la calle José L. Terra N.o 2820, de esta ciudad a los señores JACOBO LASSNER y ASIA FUHRMAN. Acreedores presentarse en Escribanía de María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279 Ap. 1.

$10.20 Ag 15-8361-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura de 24 de Junio de 1946 autorizada por el escribano Domingo M. Gambetta los señores Juan Merli, Juan Russinyol, Juan A. Sagarra y López y Susana Dolores Larguía Barrenechea han constituído una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Editorial. Razón: Editorial Poseidon. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar filiales. Plazo, indeterminado. Disolución: previo aviso con 6 meses. Uso de firma: indistintamente. Gerente general: Juan Merli. Capital proyectado: $ 50.000. Integrado: $ 10.000 por partes iguales, con 25 cuotas de $ 100.00 cada una. Ganancias: 5 o|o. Fondo de reserva: hasta 10 o|o capital. 5 o|o fondo de reserva despido de empleados. 20 o|o de retribución Juan Merli mientras desempeñe gerencia general, el remanente entre socios proporcionalmente capital y en proporción al capital soportarán las pérdidas. Inscripto con el N.o 38 al folio 138 vto. del tomo 6 del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado de sexto turno.

$14.00 Ag.15-8370-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad Anónima A. C. A. R. U. S. A., el fondo comercial "La Albanesa", (Fábrica de Productos Alimenticios), situada en el camino Cibils N.o 6026. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, estudio de los escribanos Bardallo, Durán Rubio y Miranda.

$12.00 Ag.12-8138-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que he prometido vender a "Exito S. A." (hoy GRAFEZ S. A. por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 8 de Julio de 1946), la fábrica de tintas tipo-litográficas, de mi propiedad que tengo establecida en la calle Guayaquí N.o 2914 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Luis di Carlo

$13.60 Ag.12-8177-v.ag.31.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.) SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentados por el Directorio. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Emisión de una nueva serie de acciones (artículos 5.o y 6.o de los estatutos). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Ag 16-8418-v.ag 27.

CLAUSURA DE NEGOCIO

A los efectos de las disposiciones legales en vigencia hacemos saber que hemos procedido al cierre definitivo del comercio que en el ramo de instituto de belleza y venta de artículos de perfumería y tocador, giraba en plazo con asiento en la calle Bartolomé Mitre N.o 1324, con el nombre de VOCAR. Se cita y emplaza a todos los que se crean con derechos de acreedores a presentarse dentro del término legal en las oficinas de la Compañía Industrial Alfa S. A. calle Cufré N.o 1877, con los comprobantes del caso. — Montevideo, Agosto 9 de 1946.

$8.00 Ag.13-8241-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS, mi comercio ramo café y bar sito en la Avenida Agraciada N.o 2598 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Albano Cortinha.

$7.20 Ag.13-8200-v.st.2.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1946, en el local de la Compañía calle Ciudadela 1414, a la hora 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Asignaciones para los miembros del Directorio. 4.o Renovación de un miembro del Directorio de acuerdo al artículo 21 de los estatutos. 5.o Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones, en la Secretaría, hasta el día 26 de Agosto. — La Secretaría.

$12.00 Ag.16-8394-v.ag.27.

"CINOCA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto próximo a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1945-1946 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1945-1946. 6.o Participación de obreros y empleados en las utilidades. Estímulo suplementario propuesto por el Directorio.

Importante Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la Agencia N.o 2 del Banco de Crédito, Avenida General Rondeau N.o 1904, donde le entregarán el respectivo certificado el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Martín García N.o 1232, hasta el día 24 de Agosto 1946 como plazo máximo de inscripción — El Secretario

$19.20 Ag.13-8234-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537 vendí al Sr. HECTOR ROSELLO mi comercio de almacén frutas y verduras, de la calle Uruguay 2002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Adán Tejera — Héctor Rosello.

$6.80 Ag 8-7958-v.ag.27

VENTA DE COMERCIO

Victorio Bellati promete vender a JUAN CARLOS CANEPA y a JUAN JULIO DRIH, el comercio que bajo su firma gira en Cacelón Chico, 4.a sección de Canelones, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Junio 3 de 1946.

$6.80 Ag.9-8062-v.ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que desde el 16 de Mayo 1946 se ha hecho cargo del almacén de ramos generales que teníamos establecido en nuestra Estancia "La Palma" Estación La Palma F. C. E. (Florida), el señor JOSE FERNANDEZ DIAZ y que desde esa fecha, dicho comercio girará por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad. Los créditos hasta el 15 de Mayo 1946 inclusive, pueden ser cobrados en nuestras oficinas centrales, calle Porongos 2192, Montevideo. — Frigorífico Modelo S. A

$16.00 Ag.5-7847-v.ag.27

"RIMEX LDA."

Por escritura autorizada por el escribano Washington B. Méndez el 10 de Agosto último, inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 108 al Fo. 281 del Lo. 1, los Sres. JORGE MIGUEL CAMPOMAR ALVAREZ y ALFONSO GARCIA ANTUÑANO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto, Representaciones, importaciones y exportaciones. Razón social: "Rimex Lda.". Domicilio: en Montevideo, Juncal 1414. Capital: $ 20.000 aportados por partes iguales; se integra el 50 o|o. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente año a año. Administración: por los dos socios actuando conjuntamente. — Montevideo, Agosto 14 de 1946.

$8.00 Ag.19-8511-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a TOMAS FERREIRA y Cía., el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Avenida Italia 3257. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Ramón González Alvarez.

$6.80 Ag.9-8057-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE VARELA RIAL, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Marcelino Sosa 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Angel Gómez Veiga.

$6.80 Ag.9-8058-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a HECTOR PEREZ VARONA, ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO y JORGE BENTANCOR FERREIRA, nuestro taller de restauración de muebles y anexos, instalado en la calle 25 de Mayo 675. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Serrano y Cía.

$7.20 Ag.5-7775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender comercio en Sarandí a AGOR ZEITUNSIAN. Presentar créditos Escribanía Asuaga. Sarandí, Agosto 1.o de 1946. — Ceibal Tamiel.

$3.40 Ag.15-8364-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el día 20 de Julio de 1946, por ante el escribano Julio Maia, don Juan Miguel Tutzo y don Olivar Fernández, cedieron a don ADALID FERNANDEZ la totalidad de las cuotas sociales o participaciones que les correspondía en la sociedad denominada V. I. R. Limitada", con domicilio en la calle Justicia 1877|81 y Miguelete 1857 y que habían constituído con el nombrado cesionario quedando este a cargo del activo y pasivo total de la citada sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Adalid Fernández

$8.00 Ag.19-8486-v.ag.29.

STRAUCH Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Strauch y Cía., S. A. para la 11 asamblea Gral. ordinaria, a celebrarse el día 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Isla de Flores 1323, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual del Directorio, Balance general, propuesta de distribución de las utilidades, e informe del Síndico. 2.o Nombramiento de un Síndico y suplente, y fijar la remuneración del titular. 3.o Nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — El Directorio.

$6.40 Ag.19-8493-v.ag.27.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 18 horas en el local de la calle Rincón N.o 627 para tratar la siguiente orden del día: 2) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Aprobación de balances, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946.

El artículo 12 de los estatutos dispone que para tomar parte a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1946. — El Presidente

$10.00 Ag.19-8498-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se disolvió la sociedad "Perino Hnos.", que giraba en esta ciudad, en el ramo de panadería en calle Durazno 1504, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio ORESTES PERINO. Los acreedores se presentarán en el domicilio expresado a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.

$8.00 Ag.19-8490-v.set.7.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

AVISO

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes, 30 de Agosto de 1946 a las 18 y 30 horas en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2 Elección de miembros del Consejo. 3. Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4. Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 5 Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6. Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$12.00 Ag.19-8479-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Tabobá, 1974 que prometí vender a DOMINGO RIOS CASTRO, para presentarse en la Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Gerardo García Rodríguez.

$6.80 Ag.14-8269-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se comunica que la sociedad que gira en la villa de La Paz bajo la razón "Remigio Baratta e Hijos", en el ramo de almacén de comestibles, ferretería bazar, depósito de cereales y barraca de artículos de construcción, se disolverá parcialmente en lo que respecta a los sucesores de MARCELINO CARLOS ADOLFO BARATTA, debiendo los acreedores presentarse a la misma para el cobro de sus créditos. — La Paz, Agosto 14 de 1946: — Carlos Baratta. — Luis A. Baratta. — Félix Remigio Emilio Baratta. — Angela B. de Baratta.

$14.40 Ag.19-8502-v.set.7.

IGUSA

(Industria Granjeras Uruguayas S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 inc. F), Art. 28, Art. 30 y Art. 32 de los estatutos de la Sociedad Anónima nombrada se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede de su Asesoría Jurídica (estudio de los doctores Rado y Kuster), calle Rincón N.o 454 piso 2.o para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma de estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A) Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea convocada, deberán presentar con tres días de anticipación, sus títulos de la sociedad, o en su defecto certificado bancario de su depósito, para que se les expida, el boleto de registro, que contendrá la cantidad de acciones representada, su respectiva numeración y el número de votos que le corresponda. Este registro deberá realizarse en el local social calle Lavalleja 2089, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. B) Los señores accionistas en el momento de registrar sus acciones, podrán solicitar ejemplares del proyecto de reforma de los estatutos, que será sometido a la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1946. — El Directorio.

$10.80 Ag.19-8526-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento de fecha 10 de Agosto del año corriente quedó disuelta la empresa constructora que en esta plaza giraba bajo los nombres de Horacio Juan y Juan Lorenzo Verani, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo de dicha empresa el socio JUAN LORENZO VERANI. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Acevedo Díaz N.o 1134. — Montevideo, Agosto 15 de 1946.

$10.80 Ag.19-8485-v.set.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "La Financiadora Popular Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "La Financiadora Popular Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación: "Testimonio. Acta de la primera asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 28 de Marzo de 1946. En Montevideo, a veintiocho días del mes de Marzo de 1946, siendo las 19 y 30 horas, se reunen los accionistas de "La Financiadora Popular" S. A., en la sede social, avenida 18 de Julio N.o 2081, en asamblea general ordinaria, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo trece de los estatutos sociales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de los estatutos se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y el diario "El País". Se encuentran presentes quince señores accionistas representando en conjunto, dieciséis mil pesos de acciones fundadoras y ciento doce mil trescientos cuarenta pesos de acciones privilegiadas, según detalle a continuación controlado y verificado por el delegado de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, señor Mario Tassino quien hace acto de presencia al acto. 1 señor Enrique Acosta Uribe, cuatro mil pesos de acciones fundadoras; 2 señor Alfredo E. Moen, cuatro mil pesos de acciones fundadoras; 3 señor doctor Héctor Payssé Reyes, tres mil pesos de acciones privilegiadas; 4. Señor Carlos M. Uribe, cuatro mil pesos en acciones fundadoras y veinte mil novecientos cuarenta pesos de acciones privilegiadas; 5. Señor Enrique Escardó, dos mil pesos de acciones privilegiadas; 6. Escribano don José F. Jaso, cinco mil pesos de acciones privilegiadas; 7. Doctor Adolfo Gelsi Bidart, cuatro mil pesos de acciones fundadoras y tres mil quinientos pesos de acciones privilegiadas; 8. Señora Magdalena L. de Uribe, un mil cuatrocientos pesos de acciones privilegiadas; 9. Señor Angel Luis Biaggioni un mil pesos de acciones privilegiadas; 10 Señor Duvimioso Arrillaga Safons, cuatro mil pesos de acciones privilegiadas; 11. Señor Jaime G. Farrell, quince mil pesos de acciones privilegiadas; 12. Señor Roberto Slowak, cuarenta mil pesos de acciones privilegiadas; 13. Señor José Sorrondeguy, un mil quinientos pesos de acciones privilegiadas; 14. Señor David Simsilevich, cinco mil pesos de acciones privilegiadas; y 15. Señor Alfredo G. Acevedo, diez mil pesos de acciones privilegiadas Siendo la cantidad de acciones representada superior al mínimo exigido por el artículo dieciséis de los estatutos sociales para que la asamblea pueda considerarse legalmente constituída, ocupa la Presidencia su titular, el doctor Héctor Payssé Reyes, quien declara abierto el acto, pasando a tratarse la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y Auditores por el primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales; 3.o Elección de tres nuevos Directores titulares, cuatro Directores suplentes y un Síndico titular; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Director Secretario. Correspondiendo entrar a considerar el segundo punto de la orden del día, relacionado con un proyecto de reformas a los estatutos sociales, el señor Presidente deja expresa constancia que la cantidad de ac-

ciones fundadores y privilegiadas representadas en la asamblea, cubre, asimismo, con exceso, el porcentaje exigido por el artículo cuarenta y uno de los estatutos sociales, que trata de las reformas a los estatutos. Hace presente, asimismo, que, además del proyecto impreso, ya repartido a los señores accionistas, debe considerarse como integrante del mismo proyecto el anexo escrito a máquina repartido a los señores asambleístas breves momentos antes y por el cual se aconsejan, también, modificaciones a los artículos once y dieciocho de los estatutos. Para que conste en acta se transcribe a continuación el proyecto completo de reformas a los estatutos sociales sometido a consideración de la asamblea: Proyecto de reformas a los estatutos de "La Financiadora Popular", S. A.: Artículo 3.o (inciso B) Se agrega: del comerciante. Quedando así: Inciso B) Facilitar capital a las fuentes de producción y de trabajo, poniéndolo al alcance del comerciante, del trabajador, del obrero, del productor y del empleado. Artículo 3.o Se suprime totalmente el actual inciso C) y se reemplaza por el siguiente: Inciso C) Realizar por cuenta propia o ajena, operaciones relacionadas con la ley de propiedad horizontal, si es sancionada. Artículo 4.o A continuación del inciso C) se agrega uno nuevo, el Inciso D). Con la aprobación de la asamblea general de accionistas, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures simples o con garantía hipotecaria. Artículo 5.o El capital de la Sociedad será hasta de un millón de pesos, moneda nacional, como máximo, dividido en cinco series de acciones de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, que el Directorio irá emitiendo a medida que lo juzgue conveniente. Las series primera y segunda estarán compuestas, cada una, por veinte mil pesos moneda nacional en dos mil acciones fundadoras de un valor nominal de diez pesos moneda nacional cada una y ciento ochenta mil pesos moneda nacional en dieciocho mil acciones privilegiadas de un valor nominal de diez pesos moneda nacional cada una. Las series tercera, cuarta y quinta estarán compuestas, cada una, por doscientos mil pesos moneda nacional, en veinte mil acciones privilegiadas de un valor nominal de diez pesos moneda nacional cada una. Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse, en títulos de una o varias acciones. Artículo 11. Se le agrega al final así como también el número de votos que le corresponde. Queda, en consecuencia, así: Artículo 11. Para integrar la asamblea de accionistas se requiere depositar en la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea, acciones o el certificado bancario equivalente. La Sociedad otorgará el recibo correspondiente que servirá de entrada y en el cual constará nombre y apellido del depositante y la cantidad, números y clase —fundadoras o privilegiadas— de las acciones depositadas así como también el número de votos que le corresponde. Artículo 18. Se suprime totalmente el actual y se reemplaza por el siguiente: Artículo 18. Cada asambleísta que haya depositado entre un mil y tres mil pesos nominales de acciones, sean ellas fundadoras o privilegiadas, tendrá derecho a un voto. Por cada tres mil pesos más o fracción mayor de mil quinientos pesos que deposite tendrá derecho a otro voto, hasta un máximo de seis, de conformidad con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio. Artículo 21. Se reforma el actual, quedando en la forma siguiente: Artículo 21. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, a saber: un Presidente, un Vicepresidente 1.o, un Vicepresidente 2.o, un Director - Secretario, un Director - Gerente y dos Vocales. Artículo 24. Se reforma el actual, quedando en la siguiente manera: Artículo 24. Los suplentes se elegirán en igual número que los titulares. Sustituirán a su respectivo titular con carácter provisional en caso de enfermedad, licencia, ausencia no menor de treinta días u otra causal y con carácter definitivo en los casos de fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta de estos últimos, pero sólo por el período complementario que le falte al titular. Los suplentes actuarán siempre en carácter de Vocales. Artículo 25. Se reforma el actual, quedando así: Artículo 25. El Directorio sólo podrá tomar resoluciones con cuatro votos conformes. Artículo 26. Se hace un agregado al inciso C), el que queda, en consecuencia, en la siguiente forma: Inciso C) Determinar y disponer el empleo de los capitales sociales y el de las reservas, así como distribuir dividendos provisorios a cuenta del definitivo cuando la marcha de los negocios sociales lo permita y siempre con la aprobación del Síndico. Artículo 29. Se reforma el actual, que quedará en la forma siguiente: Artículo 29. En caso de ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazarán por su orden los Vicepresidentes y, en caso de impedimento también de estos, lo reemplazará el Director - Secretario; si éste, por iguales motivos, tampoco pudiera, lo hará un Presidente ad - hoc nombrado por el Directorio y cuya designación conste en actas. Artículo 37. Se reforma, quedando así: Artículo 37. Las ganancias líquidas restantes se repartirán: 10 o|o para fondo de reserva legal hasta que la misma alcance al 50 o|o del capital integrado de la Sociedad; 10 o|o para amortización de acciones fundadoras hasta su total cancelación; 80 o|o a las acciones privilegiadas hasta cubrir un primer dividendo del ocho por ciento (8 o|o). Con el remanente, si lo hubiere, se cubrirán, si fuera posible, igual dividendo para las acciones fundadoras y, el sobrante, si existiere, se distribuirá entre todas las acciones, sin distinción de clase, a título de un segundo dividendo. Canceladas las acciones fundadoras, el 10 o|o dedicado a su amortización, así como el 10 o|o destinado a reserva legal, una vez completada la misma, se acumularán al 80 o|o destinado a la distribución de dividendos. Artículo 43. Se suprimen las siguientes palabras: de cada emisión, quedando, en consecuencia, así: Artículo 43. Las acciones fundadoras corresponderán por partes iguales a los señores: doctor Héctor Payssé Reyes, señor Carlos M. Uribe, señor Alfredo E. Moen y señor Enrique Acosta Uribe, por sus tareas de organización de la Sociedad. Disposición transitoria. Queda autorizado el Director - Gerente, señor Alfredo E. Moen, para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener la aprobación de estas reformas a los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando, asimismo, autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estas reformas a los estatutos, que sean exigidas por el Poder Ejecutivo, para concederles su aprobación. El señor Presidente hace notar a los señores asambleístas que el proyecto de reformas sometido a su consideración no presenta reformas sustanciales o de inusitada importancia con respecto a los actuales, sino que está constituído por un núcleo de cambios y modificaciones de limitada importancia, aconsejados por la experiencia realizada en el primer ejercicio de la Sociedad y destinados a agilitar las actividades de la Sociedad en procura de rápido desarrollo y de un definitivo afianzamiento de su progreso. Destacó que la más importante radicaba en la espontánea renuncia que los organizadores hacían en beneficio de la masa accionaria a la participación que por el artículo 6.o y el 43 de los actuales estatutos recibirían en las series tercera a quinta de acciones. Tales beneficios desaparecerían de aprobarse los nuevos artículos 6.o y 43. Asimismo destacó el nuevo texto del artículo 18, tendiente a asegurar una posición de mayor destaque en las deliberaciones a los accionistas con mayor cantidad de acciones. Invitó, por último, a los señores asambleístas a manifestar sus reparos, si los tuvieran a las reformas sometidas a su consideración o su aprobación, en caso de estar de acuerdo con ellas. Las reformas a los estatutos sociales transcriptas precedentemente, fueron aprobadas por unanimidad cumpliéndose así, por amplio margen de exceso, lo exigido por el artículo 41 de los estatutos sociales. El señor Presidente sugiere a los señores asambleístas propongan los nombres de los dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea. Como no hubiera propuesta alguna, el señor Director - Gerente sugirió que la asamblea facultara al señor Presidente para hacer tales designaciones lo que es aprobado por unanimidad. El señor Presidente designa entonces a los señores accionistas presentes, don Angel Luis Biagioni y José Sorrondeguy. El señor Presidente de inmediato, levantó la sesión siendo las 20 y 35 horas. — Hay un sello: Inspección Gral. de Hacienda. — División Bancos y Soc. An. — (Firmado): N. Tassino — Héctor Payssé Reyes. — E. Acosta Uribe. — José Sorrondeguy. — A. L. Biagioni

Concuerda, en lo pertinente con el original de su tenor, que luce de fs. 10 vuelta a fs. 19 del libro de actas de asambleas de "La Financiadora Popular", S. A., rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 3620 al folio 294, que tengo a la vista. En fe de ello, para "La Financiadora Popular", S. A., expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis — Hay un signo. — Atilio Arrillaga Safons Escribano

Copia. — "Montevideo, Abril 25 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: Alfredo E. Moen, constituyendo domicilio legal en la casa número 2081 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital, en representación de "La Financiadora Popular", S. A., al señor Ministro se presenta y dice: 1.o Que, conforme resulta del testimonio que se acompaña, el veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis se realizó la primera asamblea general ordinaria de "La Financiadora Popular", S. A., con la presencia de accionistas que representaban capital superior al mínimo exigido por el artículo cuarenta y uno de los estatutos sociales para tratar reformas a los estatutos; 2.o Que las reformas a los mencionados estatutos, que figuran detalladas en el adjunto testimonio, fueron aprobadas por unanimidad, superándose así por amplio margen las exigencias que a ese respecto tiene el artículo cuarenta y uno de los actuales estatutos; 3.o Que el exponente ha sido especialmente designado por la asamblea para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas votadas. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro: 1.o Que, previo dictamen de la Inspección de Hacienda y Fiscalía de Gobierno, se aprueben las reformas introducidas a los estatutos sociales; 2.o Que a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio se devuelvan los originales que se presentan, expidiéndose además, testimonio de las actuaciones; 3.o Que se tenga por acreditada la personería invocada por el compareciente. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Alfredo E. Moen.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La asamblea de accionistas de "La Financiadora Popular", celebrada el 28 de Marzo del año en curso, reglamentariamente constituída, resolvió introducir diversas modificaciones a su estatuto que, a juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestarle aprobación con la salvedad siguiente: Por el inciso D) del artículo 4.o se faculta a la Sociedad para emitir debentures con garantía hipotecaria. Corresponde dejar bien aclarado que tales obligaciones no podrán emitirse en la garantía de bienes de terceros, operación que es privilegio exclusivo del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.o de la ley orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Saludo a usted muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Artuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El subscripto, manteniendo la opinión expuesta entre otros dictámenes, en el de 6 de Agosto de 1931, estatutos de la "The Texas Company, S. A." y número 483|1944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de la "Horacio Torrendell, S. A.", considera que debe eliminarse la facultad de emitir "debentures" contenida en el artículo 4.o inciso D). Con la eliminación expresada, puede el Poder Ejecutivo aprobar las reformas estatutarias en vista, ya que ellas no contrarían el orden público ni la legislación vigente y han sido introducidas cumpliéndose los requisitos establecidos en las normas estatutarias vigentes de la Sociedad. Se declarará, además, que la "Financiadora Popular, S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de Agosto de 1944, siempre que quede sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 3 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro Alfredo E. Moen, fijando domicilio legal en la avenida 18 de Julio número 2081, de esta Capital, evacuando la vista que le ha sido conferida en el expediente de reformas a los estatutos "La Financiadora Popular, S. A.", contestando por su orden las observaciones formuladas, ante el señor Ministro se presenta y expone: 1.o La observación que formula el señor Inspector General Interino es, a nuestro criterio, fuera de lugar. Existiendo en la ley orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, como bien lo hace notar dicho funcionario, una cláusula que

otorga a dicho Banco el privilegio exclusivo de emitir obligaciones con la garantía de terceros, debe sobreentenderse que nuestra institución, que ha sido formada para cumplir las leyes y no para trasgredirlas, llegado el caso en que decidiera emitir debentures con garantía, lo hará, pero en el bien entendido de que las garantías afectarán exclusivamente bienes propios de la institución; 2.o En cuanto a la observación que formula el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el subscripto se considera eximido de contestarla, ya que el propio Poder Ejecutivo ha sentado numerosos precedentes al aprobar sin observaciones estatutos de diversas sociedades anónimas conteniendo artículos autorizando la emisión de debenures con lo cual ha demostrado fehacientemente que su criterio es opuesto a la tesis que sustenta el señor Fiscal en su dictamen número 866 de 1946. Por lo expuesto, del señor Ministro se solicita quiera llevar al acuerdo con el señor Presidente de la República, para su aprobación, las reformas de estatutos motivo de esta gestión. — (Fdo.): Alfredo E. Moen

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — Vista la gestión de la Sociedad "La Financiadora Popular, S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos y se le ratifique en el goce de la personería jurídica. Resultando: 1.o Dichas reformas consisten en la modificación de los artículos 3.o incisos B) y C), 4.o, 6.o, 11, 18, 21, 24, 25, 26, 29, 37 y 43 y la fijación del capital en un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: Las mencionadas modificaciones no alteran los fines de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para introducirlas se han llenado los requisitos exigidos por la ley. Respecto a la facultad para emitir debentures el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio, que concuerda con los estatutos a estudio, habiendo aclarado los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De acuerdo con la mencionada oficina y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "La Financiadora Popular, S. A." y ratificarla en el goce de la personería jurídica que disfruta desde la fecha de aprobación de sus estatutos, en Agosto de 1944, continuando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas acuaciones, comuníquese, publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Julio de 1946 — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Señor Juez: Alfredo E. Moen, constituyendo domicilio legal en la casa número 2081 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital, en representación de la "Financiadora Popular, S. A.", al señor Juez digo: 1.o Que, como resulta del testimonio que acompaño, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, el Poder Ejecutivo aprobó las reformas introducidas a los estatutos sociales y la ratificó en el goce de la personería jurídica de que disfruta; 2.o Que por la disposición transitoria de las reformas mencionadas, he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias para obtener dicha aprobación y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de las mencionadas reformas a los estatutos en dicho Registro, así como su publicación para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer de conformidad a lo solicitado, por ser así justicia. — A. E. Moen.

Presentado con dos testimonios hoy, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Pereira.

Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Al despacho, sin los autos, por hallarse archivados. — Pereira.

11.292. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Vuelva con los autos que se sacarán en forma del archivo. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — En cumplimiento de lo ordenado, se extrajeron los autos del archivo, dejándose la constancia respectiva. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Al despacho. — Pereira.

11.314. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y vuelva al archivo. — Ruiz. — La proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano.

Dicha modificación fué inscripta con el número 51 al folio 172 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — J. T. Pereira, Escribano.

$325.00 — 8259.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 85

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir aceite comestible para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.21-23510-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 80

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir fideos comunes y tallarines, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.21-23511-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 87

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir camisetas para niño tipo verano, calcetines para niño, agua tipo Colonia, loción, elásticos para liga de señora, polvo para cutis, género para vestidos tipo fantasía, zapatos para hombre, zapatos para niño, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.21-23512-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 86

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir arroz, vermouth, cazalla, cognac, cigarrillos, fósforos, escobas, fariña, fideos, porotos, sal gruesa, sal fina, salamines, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.21-23513-v.ag.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION NUMERO 198

Almanaque 1947

Llámase a licitación pública para la impresión de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.

Se aclara expresamente que no hay limitación respecto al tipo de máquina a emplearse.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Agosto de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.21-23515-v.ag.29.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS 2.488

Venta de cable de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 28 de Agosto de 1946, 15.000 kilogramos de cable de acero usado en 3 medidas distintas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.21-23505-v.ag.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 2462

Casimir de lana para uniformes

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 2.400 metros l. de paño casimir de lana, peinado, color gris, de 1m. 50 de ancho, para uniformes de invierno y verano de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar; $ 1.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.21-23506-v.ag.26.

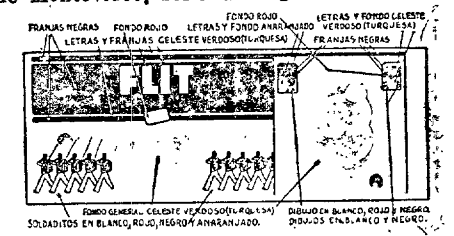
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48172. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LITORAL", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-8570-v.ag.31.

ACTA N.o 48171. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez día consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.21-8571-v.ag.31.

ACTA N.o 48268. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "JEEP", para la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-8572-v.ag.31.

ACTA N.o 48169. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CAMPANA", para la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-8573-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6600. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Curt Rodolfo Lesser, de Buenos Aires (República Argentina), ha so-

licitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la desodorización y destilación de aceites y grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.21-8565-v.ag.31.

ACTA N.o 6601. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Zambrino Furra, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para la "Fabricación de baldosas y revestimientos tipo parquets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.21-8567-v.ag.31.

ACTA N.o 6602. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato para el expendio de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.21-8574-v.ag.21.

ACTA No 6603. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el expendio de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag21-8575-v.ag.31.

ACTA N.o 6604. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato numerador múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.21-8576-v.ag.31.

ACTA N.o 6605. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas impresoras de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.21-8577-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio escolar número 15, en Chacras de Dolores (Departamento de Soriano), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.21-23507-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Talleres en la Colonia Saint Bois (Montevideo), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 686, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.21-23598-v. s.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tierra para relleno

Llámase a licitación pública para la provisión de 2,000 (dos mil) metros cúbicos de tierra para relleno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 28 de Agosto corriente a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.21-23504-v.ag.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939: De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Agosto de 1946

8.a Sección

ANTONIO LOPEZ, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nicaragua 1714, y CELESTE AIDA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1714.

CARLOS ALBERTO FRILLERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1538, y NORMA RENEE OLIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2079.

14.a Sección

PEDRO DIAZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Francesa 781, y AMELIA FREIGAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 781.

JOHN FINN, 48 años, soltero comerciante, norteamericano, domiciliado Agraciada 3101, y JESSIE WOODS, 38 años, soltera, norteamericana, domiciliada Agraciada 3101.

SANTIAGO GODOFREDO FLASMANN, 47 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Agraciada 3747, y VALENTINA PEÑA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3747.

HUGO DANTE GENARO PAIS NUÑEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3262, y ETHEL MARY BERNINZONI PEREZ, 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada avenida Suárez 3262.

JUAN SIMKO, 42 años, soltero, carpintero, argentino naturalizado, domiciliado Reyes 1137, y SARA LUNGO, 32 años, soltera, oriental domiciliada Reyes 1187.

15.a Sección

OMAR EDMUNDO CORTAZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1756, y MABEL CLAR MAY, 20 años, soltera oriental domiciliada Guayabo 1756.

JUAN CARLOS LAVALLEJA, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3097, y GLADYS MARY MONACO CALCE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2045.

CLAUDIO RAUL CAMACHO, 38 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1376, y TOMASA PERERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1376.

CARMELO RICARDO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2012, y JULIA ESTHER GARRIDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2013.

16.a Sección

JOSE LUIS PINTADO, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y ALIDEMA CHENINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

SANTIAGO MARIA OLIVER, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Salvador 2179, y NERY MARGARITA SCHEITLER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2193.

CARLOS JOSE ALARIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Masini 3334, y SELVA CABALLERO BAGATTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3334.

HUMBERTO IGNACIO FEOLA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2362, y MIREYA MENDEZ TERRA, 24 años, soltera oriental domiciliada Chaná 2362.

P|p. $2.00-v.ag 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA LABIUSSA DE REYES o LAULA LABIUZZA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.21-8599-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFREDO EUSEBIO CAMPOS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Consolina Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Vilia Irene y Alberto Alfredo Campos Rodríguez, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Consuelo" debe decir "Consolina". — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.21-8580-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBERTO FROMMEL FALCO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, como "Fronimel" debe decir "Frommel", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag 21-8564-v set 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BELTRAN y CARMEN ROCA DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.21-8604-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.21 8563-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABEL PEDRO POZZI, en la que aparece el apellido paterno "Posse" debiendo decir Pozzi por ser como corresponde. A los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.21-8578-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JACOBO LÖW SCHIPPER en la que el apellido paterno aparece "Lowl" debiendo decir Löw. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.21-8608-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SEAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.21-8579-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.21-8568-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CORTAZA DE MENINVIL (JUANA). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Tomás Delgado, Juan Long, Esteban Roland, Santiago Cassamagnaghi, Emilia G. de Cortazar y Lauro Ibarra o a su ssucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho a las sobras de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y siete metros, existentes en la fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos sesenta y cinco, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por "Miguelete" compuesto según títulos de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas mil ochocientos doce metros y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo del corriente año, consta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil doscientos metros, que se deslindan así: al Norte y Oeste, con Tomás Delgado al Sur, con Juan Long, Esteban Roland y Santiago Cassamagnaghi, y al Este, camino por medio al Cerro de las Armas, con Emilia G. de Cortazar y Lauro Ibarra, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$54.00 Ag.21-8569-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BENITO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.21-8582-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MIRANDA y ANA MIRANDA DE GUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.218586-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.21-8584-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MARIA LARROBLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.21-8583-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA NESE DE LABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 2946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.21-8587-v.ag.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "García Manuel con HERMINIA ALGUERO Conversión al divorcio" (Lo. 34 Fo. 683), y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 185 del Código Civil se notifica a Herminia Algueró, de la siguiente sentencia recaída en los expresados autos: 174 Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Visto para definitiva estos autos seguidos por Manuel García contra Herminia Algueró por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos y Resultando: I Manifiesta el actor que según testimoino que acompaña, por sentencia ejecutoriada dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de la Capital Federal, número 2 Dr. Custodio Maturana, el 23 de Julio de 1942, se decretó la separación de cuerpos del matrimonio que otorgó con la demandada el 19 de Abril de 1928 (fs. 1 a 12). Que amparándose en lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil solicita que la referida sentencia de separación se la declare convertida al divorcio, notificándose a la demandada por edicto en razón de desconocer su domicilio. Ofrece prueba de su domicilio en el país II Recibida la información ofrecida (fs. 18 y vta.), fué oído el Ministerio Público (fs. 19) quien se expidió favorablemente a la acción entablada III Se llamaron autos para sentencia (fs. 20) Considerando: Surge del testimonio glosado en autos, que se ha cumplido la condición establecida por el Art. 185 del Cód. Civil, que el accionante invoca como fundamento de su acción: a la fecha de su presentación en autos, han transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos y ella está ejecutoriada. La información producida es bastante a justificar el domicilio del actor en el país, y en consecuencia, nada obsta a su pretensión. Por ello, atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que dispone la norma legal citada, fallo: Declárase convertida al divorcio, la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Manuel García y Herminia Algueró, a que se refiere la sentencia testimoniada a fs. 1. Notifíquese a la demandada por edicto, y ejecutoriada hágase la comunicación dispuesta por el Art. 193 in fine del Cód. Civil, devuélvanse los recaudos que sean de darse, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese — Marcelino Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó el señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat, en Montevideo, el catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis Doy fe. — Raúl Calcagno, Actuario. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.80 Ag.21-8581-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DUFAU o DUFAU BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.21-8585-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ALONSO HERMAMANOS (GUALBERTO y JACINTO ALONSO), y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Sarasola (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Ag.21-23509-v.set.6.

JUZGADO [illegible] [illegible]NCIA [illegible] LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA MAGDALENA SANDES DE BAYARRES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Al margen N.o 10, debe decir: "Al margen N.o 10. Sandez María Magdalena" Asimismo debe agregarse al acta, siguiendo la práctica establecida en la fórmula ritual: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Magdalena". La partida de la referencia se encuentra anotada en el Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno, en el año 1885, a fs. 5 v. de dicho libro, apareciendo como padres: Telésforo Sándes y Carlota Nuñez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 Ag.21-8603-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA AMERICA OLMEDO DE FIORI o FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Ag.21-8588-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIA FREDIANI DE CURADOSSI, JUAN VIRGINIO o JUAN VIRGILIO CURADOSSI conocido también por VIRGILIO CURADOSSI y HUMBERTO CURADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.21-8605-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MANZANADES o MANZANARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.21-8591-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENTANCOR o GREGORIO AQUILINO BENTANCOR, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.21-8606-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO GIACOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su nombre y apellido aparecen erróneamente: "Juan Alberto Lliacosa", en lugar de Eduardo Giacosa, que son los verdaderos. Y a los efectos de la dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.21-8607-v.set.6.

ANTONIO MIRALLES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 14) se hace saber al público que el día 20 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 466.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Conciliación), empadronada con el N.o 48.632 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Marzo 29 de 1946 por una superficie de 381 ms.2 70 dms., que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Antonio M. Márquez, 19 ms.; al Sureste sobre la calle Francisco Alvarez, 20 ms.; al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 48.631 19 ms. y al Noroeste, 20 ms 20 cms., limitando con el inmueble padrón N.o 48.633. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de las cuotas de la cuenta pavimentaria N.o 70311, excluídas las que son objeto de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Julio 26 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ag.21-23502-v.set.6.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BASALDO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 720), se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien, una fracción de terreno, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.528 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, en el que está señalado con el número 23 de la fracción "B", por una superficie de 333 ms.2. que se deslindan así: 9 ms. de frente al Oeste a la calle Cañas; al Norte línea de 37 ms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 39.529; al Este, línea de 9 ms. limitando con el solar N.o 24 del mencionado plano; al Sur recta de 37 ms. con frente a la calle Piratas. Se previene 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo, que resulte de la cuenta N.o 21.875 de pavimento, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos, certificados, etc 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ag.21-23503-v set.6.

MANUEL M. SANCHEZ Y CIA.

REMATE

Por cuenta y orden del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1946, el día jueves 22 de Agosto a las 14 y 30 horas se realizará en el local de la calle Rincón 487 el cuarto remate de muebles y otros efectos entre los que se hallan: alfombras Mouskabad, Persa, Koula, Akbar, piano Bechstein, camineros, dormitorios, máquinas fotográficas Zeiss, cámara cinematográfica Agfa 16 mm., valijas cuero y fibra, baúles, cubiertos de plata, alhajas, 1 cronómetro, 1 fotómetro, relojes, reglas de calcular, raqueta de tenis, portafolios, sillones tapizados, camisas, ropa interior, trajes, pilots, impermeables, salidas de baño, pantalones, sacos chaquetas zapatos, botas, guantes auriculares, necessaires, sombreros, planchas eléctricas, toallas, colección de sellos, bolsas marítimas, almohadas, frazadas, etc.

Nota: Las tasaciones y bases de los efectos a rematarse se hallarán a disposición de los interesados desde el primer día de exhibición en el local de remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. En exhibición desde el martes 20 de Agosto. Informes: 25 de Mayo 477 (planta baja). Teléfono 8-67-62.

$6.40 Ag.21-8615-v.ag.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y cinco pesos ($ 9.055) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43.176, letra "B" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms. 89 cms. de frente al Este al Bulevar Gral. Artigas, edificio N.os 2319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms. de fondo, lindando al Norte con el solar "A"; al Sur con el "C" y al Oeste con Manuel Díaz Otero. Se previene que. A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor; ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8 565.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El rematante comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta $ 6.350.24 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras, y según anotación de la misma, éste lo hipotecó en segundo término al Banco Español del Uruguay; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.21-23501-v.ag.31.

CASA COATES S. A.

CONVOCATODIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente a la hora 15 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección de Síndico. 4 o Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$8.00 Ag.21 8540-v.ag.29.

REFRIGERACION COATES S. A.

CONVCCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto a las 17 30 horas en la sede social, Av. 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta 2) Aprobación de la memoria y balance anual. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de suplentes. 6) Elección del Síndico.

4.20 Ag.21-8611-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 492 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RIEDA y ABARNO", constituyendo una nueva que girará bajo la misma razón social pero que estará integrada por el señor Carlos Aduardo Abarno e Isabel Riera. — Salto, Agosto 13 de 1946. — Carlos E. Abarno. — Isabel Riera.

$ 1.20 Ag.21-8566-v.ag.21.

PAMER PAPELERIA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo y con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Designación de dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y, en nombre y representación de ésta, acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2 o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e informe respectivo del Síndico 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1946|47.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el Art. 37 de los estatutos, para tener el derecho de asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Los señores accionistas se servirán hacerlo en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, siendo los gastos de inscripción por cuenta de la Sociedad.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo Agosto de 1946. — El Directorio.

$20.00 Ag.21-8539-v.ag.31.

BANCO DE MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO

Disponible:				
Billetes	$ 702.341.00			
Vellón	" 5.149.36	$ 707.490.36		
Cámara Compensadora		" 3.257.465.19		
Banco República O. del Uruguay		" 23.673.43	$ 3.988.628.98	
Realizable:				
Deuda Pública, valor nominal $ 554.400.00, Bonos de Defensa Nacional, valor nominal $ 645.867.50			" 1.187.775.06	$ 5.176.404.04
Exigible:				
Cuentas corientes		$ 2.862.501.35		
Valores descontados		" 2.922.102.89		
Cauciones		" 1.000.720.00		
Préstamos hipotecarios		" 42.373.62		
Deudores en gestión		" 10.125.72		
Diversos		" 410.571.02	$ 7.248.394.60	
Corresponsales en el exterior y deudores en monedas extranjeras			" 2.800.710.21	" 10.049.104.81
Varios:				
Inmuebles			$ 163.000.00	
Muebles y útiles, valor amortizado			" 104.767.31	
Otras cuentas deudoras			" 82.243.23	" 350.010.54
Banco República O. del Uruguay, Fondos sujetos a control				" 156.849.70
Total del Activo				$ 15.732.369.09
Cuentas de orden:				
Valores depositados, valor nominal			$ 85.180.483.43	
Varias cuentas deudoras			" 12.125.310.93	$ 97.305.794.36

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Reserva legal	" 28.000.00	
Fondo de reserva	" 50.000.00	$ 1.578.000.00
Exigible:		
A la vista y a menos de 30 días:		
Cuentas corrientes y otras cuentas	$ 6.442.451.69	
A 30 o más días de plazo:		
Depósitos con previo aviso	" 3.458.129.82	
Cajas de Ahorros	" 797.174.71	" 10.697.756.22
Varios:		
Corresponsales en el exterior y cuentas en monedas extranjeras	$ 2.755.076.20	
Otras cuentas acreedoras	" 306.096.41	" 3.061.172.61
Cuentas con fondos sujetos a control		" 156.849.70
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 36.466.89	
Utilidades del ejercicio	" 202.123.67	" 238.590.56
Total del Pasivo		$ 15.732.369.09
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores, valor nominal	$ 85.180.483.43	
Varias cuentas acreedoras	" 12.125.310.93	$ 97.305.794.36

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondientes al 4.o ejercico cerrado el 30 de Junio de 1946

DEBE

Gastos de administración			$	310.748.86
Intereses, corretajes, etc			"	122.819.86
Impuestos Fiscales			"	31.597.42
Contribución patronal:				
Jubilaciones	$	32.068.51		
Asignaciones familiares	"	5.335.25	"	37.403.76
Habilitaciones y gratificación al personal			"	36.836.88
Amortizaciones	$	13.643.15		
Reservas	"	64.883.18	"	78.526.33
			$	617.933.11
Saldo anterior	$	36.466.89		
Utilidades del ejercicio	"	202.123.67	"	238.590.56
			$	856.523.67

HABER

Saldo anterior	$	36.466.89
Intereses	"	431.246.05
Comisiones, cambios, almacenajes, etc.	"	388.810.73
	$	856.523.67

Montevideo, Junio 30 de 1946.

José Serrato, Presidente. — Constantín Gortchacow, Gerente.

$ 40.20. — 8462.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 30-IX-945

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja			$	5.714.77
Activo circulante:				
Materias primas	$	8.953.62		
Mat. almacén	"	9.314.38		
Art. fabricados	"	11.244.45	"	29.512.45
Activo exigible:				
Cuentas corrientes	$	23.808.94		
Deudores varios	"	1.178.90	"	24.987.84
Activo fijo:				
Maquinarias	$	412.15		
Rodados	"	4.790.94		
Animales	"	190.00		
Instalaciones	"	1.298.45		
Muebles y útiles	"	7.970.30	"	14.661.84
Activo transitorio:				
Pólizas Seguro no vencidas			"	1.00
Activo nominal:				
Marcas registradas	$	71.235.00		
Acciones a emitir	"	105.200.00	"	176.435.00
Total Activo			$	251.312.90

PASIVO

Pasivo extraño:				
Banco Comercial, cuenta corriente	$	2.272.69		
Banco República, cuenta corriente	"	4.770.89		
La Caja Obrera	"	4.09		
Cuentas a pagar, comp.	"	4.186.03		
Efectos a pagar	"	5.281.00		
Caja de Jubilaciones	"	220.34		
Caja Compensación	"	353.62	$	17.088.66
De Capital:				
Capital a emitir	$	105.200.00		
Capital integrado	"	94.800.00		
Utilidades a repartir	"	5.815.89		
Fondo reserva	"	28.408.35	"	234.224.24
Total Pasivo y Capital			$	251.312.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.60. — 7223.

S. A. Sud Americana Van Berkel

Balance compendiado, Setiembre de 1941

Deudor—

Deudores varios	$	55.297.96
Existencia de mercaderías	"	31.807.04
Caja	"	200.00
Bancos	"	6.539.04
Cuentas a devengar	"	324.50
Cuentas en suspenso	"	5.271.82
Depósitos en garantía	"	2.540.12
Comisiones	"	3.767.75
Gastos generales	"	2.830.44
Instalaciones, muebles y útiles	"	215.80
Descuentos	"	22.00
Ganancias y pérdidas	"	291.89
Costos de máquinas	"	7.165.93
	$	116.274.29

Acreedor—

Adelantos	$	1.095.11
Capital	"	50.000.00
Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel	"	26.664.80
Fondo de reserva	"	18.382.22
Fondos de garantía	"	3.280.64
Des Brevets Sociedad Anónima Van Berkel.	"	2.540.12
Ventas de máquinas	"	14.311.40
	$	116.274.29

Montevideo, 30 de Mayo de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 7803.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 16 de agosto de 1946

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Florida, juez del 5.° distrito de la 2.ª sección, renuncia; Corte Electoral: Solicitud referente al cumplimiento de lo prescripto por el artículo 214 de la ley de Registro Cívico Nacional; Crimen 2.o turno: Solicita adquirir útiles de oficina; Appratto Carlos J., denuncia; P. de la R., en autos: "Fisco y Víctor Faro y otros", solicita un testimonio; Waksman Simón, en autos: "María Julia Vázquez de Mendel c. Teófilo Mendel, denuncia; Cerutti Crosa, Pedro Juan C. Pérez Ortega y Guillermo García Moyano, solicitud; Flores: El señor Juez Letrado c. el de Paz de la 3.ª sección, denuncia; Civil 2.° turno: En autos "Pilar María Camaño c. Juan Carlos Aristi", eleva un exhorto; Saavedra de Cardozo Ana Juana y María Isabel Saavedra, exhorto; Instrucción 4.o turno: En autos "Miguel J. Martínez Otaola y otros", eleva un exhorto; Irigoin Juan, escribano: Revisación del cuaderno número 5 de su protocolo; Civil 5.° turno: En autos "Harry Margolins c. Max Ornstein", solicita un expediente; Civil 7.o turno: En autos "Hermógenes A. Aguiar c. Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, solicita una copia; Chohuy Terra Gabriel: Posesión de estrados; Civil 2.° turno: Solicita un libro de oficios; Soriano: Solicita un libro de Conocimiento; Instituto Técnico Forense: Solicitud; Oficina de Tasación de Costas de 1er. turno: Solicita una resma de papel florete; San José: Solicita una máquina de escribir portátil; Flores: Agrupación de Agricultores de las zonas de Maciel y Chamangá, solicitan la creación de la 7.o sección judicial; Caja de Jubilaciones: Solicita datos sobre los siguientes expedientes: Carlos María Muñoz García y Eduviges Beracochea, jubilación; Gerónimo García, jubilación; Orosil Gutiérrez González, jubilación; Raúl Mallarini Rodríguez, jubilación; Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas; Greco Carlos A.: Posesión de estrados; Queirolo Roberto H.: Investidura de Escribano.

Asuntos contenciosos: Pittaluga (hijo) Fructuoso, como curador de doña Isabel Gutiérrez de Varangot c. Pérez de Fernández Adela; Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias: 4; denegadas: 2.

Visita de cárceles del interior. — Departamento de Lavalleja. — Relación: Sobreseimientos, 59; Escritos: sobreseimientos 5; Libertades bajo fianza o caución, 5; No ha lugar, 38.

Departamento de Rivera (2.ª acta). — Relación: Sobreseimientos, 87; Libertades bajo fianza o caución, 3; No ha lugar, 1. Escritos: Libertades bajo fianza o caución, 7; Sobreseimientos, 9; No ha lugar, 27.

Movimiento habido en secretaría. — Oficios librados, 40; mensajes, 4; oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 19. — José M.ª Piñeyro, secretario.

ACUERDO N.o 2.569

En Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia de la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente; don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto secretario, dijo:

Que designa para desempeñar los cargos que a continuación se expresa, a las siguientes personas:

Departamento de Paysandú: Defensor de Oficio por lo que resta del corriente año al doctor José Pío Llambías.

Departamento de Río Negro: Juez del 1er. distrito de la 4.ª sección al señor Miguel María Garcén.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Nattino. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3417 AL 3443

Solicitudes despachadas el día 17 de Julio de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|39811, Frigorífico Alglo del Uruguay S. A., C, Brasil, Cajones desarmados de Pino Brasil, 11.712.

10|39658, Barrere y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.787.

10|39648, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 7.949.

10|39722, Tomás R. Garrido, A, Brasil, Té, 3.580.

10|39628, Julio Mailhos Soc. Colectiva, A Brasil, Tabaco en hoja, 13.564.

10|39622, Ferro Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 904.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|39560, Sala, Iriarte, Boffil S. A., A. Estados Unidos de América, Barras planchuelas hierro, 2.784.

10|39558, Sala, Iriarte, Boffil S. A., B, Estados Unidos de América, Barras planchuelas hierro, 4.009.

10|39759, Bosch y Cía., A, Estados Unidos de América, Loza sanitaria, etc., 750.

10|39632, Sala, Iriarte, Boffil S. A., A, Estados Unidos de América, Cabo de acero flexible, 1.084.

10|39656, Juan Balerio, A, Estados Unidos de América, Chapa de hierro, 3.377

10|39668, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Cinc en plancha, 1.966.

10|39666, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Bronce fosforado en plancha, 910.

10|39756, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de América, Madera-piezas, 4.134.

10|39758, Wilson, Sons y Cº Ltd., A, Estados Unidos de América, Madera, 6.660.

10|39734, I. Imbriaco y Cía., A. Estados Unidos de América, Alambre de cobre, 646.

10|39732, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América, Alambre galvanizado, 8.099.

10|39516, Luis A. Pintos, B, Estados Unidos de América, Cubiertas reacondicionadas, 5.876.

10|33437, Oscar Rosenberger, A, Estados Unidos de América, Encendedores de metal, 488.

10|34805, Rezcala Neffa y Hno., A, Estados Unidos de América, Neumáticos para camiones, 3.118.

10|39540, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Bulbos de vidrio para lámparas fluoresc. 4.901.

10|31940, Jacobo Alazraki y Catán, A, Estados Unidos de América, Gemelos de metal para el cuello, 277.

10|39536, Werner y Cía., B, Estados Unidos de América, Preservativos, 509.

10|39649, Jaime Balter, A, Estados Unidos de América, Tinta para estilográfica, 144.

10|39663, José A. Brignole, A, Estados Unidos de América, Repuestos para radio, 356.

10|39659, José A. Brignole, A, Estados Unidos de América, Pilotos para uso eléctrico, 193.

10|39669, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, A, Estados Unidos de América, Porta-plumas, 843.

10|39667, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, A, Estados Unidos de América, Lápices para grafito. 8.258.

10|39822, Ind. Química Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de América, Film transparente, 489.

10|39685, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial" A, Estados Unidos de América, Películas cinemat. sensibilizadas, 1.394.

10|39695, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Vermífugo para ganadería, 17.581.

10|39683, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Clar Apel. 1.906.

10|39778, Rodríguez Anido S. C., A, Estados Unidos de América, Ostras y gastos, 290.

10|39796, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Resistencias eléctricas, 386.

10|39727, Taranco y Cía. S. A. A, Estados Unidos de América, Ciruelas secas, 5.697.

10|39721, Liprandi De Boni y Scholberg, B, Estados Unidos de América, Armas blancas, 359.

10|39639, Martínez y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Loza doméstica, 7.623.

10|39805, Fábregas y Cía., A, Estados Unidos de América, Encendedores de metal, 234.

10|39594, Dogliotti Hnos. Ltda., A, Estados Unidos de América, Máscaras protect. para talleres autos, 45.

10|39592, Dogliotti Hnos. Ltda., A, Estados Unidos de América, Anteojos protecto. para soldad. de autos, 100.

10|39630, Manzanares Ltda., A. Estados Unidos de América, Ciruelas, 1.410.

10|39728, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de América, Ciruelas secas, 1.680.

10|39694, Alberto Crespo, A, Estados Unidos de América, Stencils para mimeógrafo y gastos, etc., 634.

10|39646, Twentieth Cent. Fox Film Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Películas cinematográficas, 101.

10|39644, Sudacco S. R. Ltda., B, Estados Unidos de América, Esponjas de acero, 972.

10|39774, Berch y Cía., A, Estados Unidos de América, Ostras, 290.
10|39809, León Friedman, A, Estados Unidos de América, Repuestos para radios, 373.
10|39829, Francisco López y Cía., A, Estados Unidos de América, Ostras, 575.
10|34722, Angel Decarlini, A, Estados Unidos de América, Máquinas duplicadoras y gastos, 1.632
10|36426, Rodríguez Anido S. C., A, Estados Unidos de América, Papel higiénico, 620.
10|22846, Dell Acqua y Cía., C, Estados Unidos de América, Radiadores portátiles eléctricos, 1.250.
10|35294, Argentino Méndez, A, Estados Unidos de América, Soportes, 406.
10|39521, Blatt y Cía., A, Estados Unidos de América, Gastos (Naipes), 9.
10|39619, León Chebi y Cía., B, Estados Unidos de América, Flete y gastos (Frascos vidrio vacíos), 5.
10|39617, León Chebi y Cía., B, Estados Unidos de América, Flete y gastos (Lápices labios, esmalte uñas, etc.), 190.
10|39224, Soler Hnos. S. A., C, Estados Unidos de América, Gorras baño de goma, etc., 950.
10|39775, Bianchi y Salés, A, Estados Unidos de América, Papel para forrar calzados y gastos, 93.
10|39650, Isaac Abudara, B, Estados Unidos de América, Frazadas de algodón, 104.
10|39610, Cogorno Hnos., A, Estados Unidos de América, Botones material plástico, 384.
10|29952, Internat. Harvester Export Cº, A, Estados Unidos de América, Archivadores tarjetas con índices, 72.
10|39637, Martínez y Cía. S. A., C, Estados Unidos de América, Cabos para herramientas agrícolas, 435.
10|39551, Aliverti S. A., B, Estados Unidos de América, Gastos y fletes (Tej. alg.), 146.
10|39790, Torres y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 214.
10|39792, Torres y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 850.
10|39794, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 854.
10|39713, Juan Nodar, A, Estados Unidos de América, Tela seda artif. para fáb paraguas, 151.
10|39715, Juan Nodar, A, Estados Unidos de América, Tela mat. plástico, 368.
10|39741, Sica y Pollero, B, Estados Unidos de América, Tej. crin y algodón, 1.550
10|39520, Edmundo J. Angenscheidt S. A., B, Estados Unidos de América, Telas mat. plástico, 284.
10|39522, Edmundo J. Angenscheidt S A., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.396.
10|39797, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Felpas de alg., 1.040.
10|39799, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y rayón, 2.448.
10|39801, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y lana, 2.669.
10|39803, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 3.262.
10|39767, Bakirgian y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 449.
10|39634, Harari y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 9.719.
10|39706, Héctor B. Déque, B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.321.
10|39652, Isaac Abudara, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 602.
10|39821, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Estados Unidos de América, Felpa de alg. y seda artif., 511.
10|39825, Marcos Krosinsky, B, Estados Unidos de América, Elástico para fab. ligas, 1.519.
10|34286, Viuda e hijo de Alberto Ponti, A, Estados Unidos de América, Celuloide en plancha, 402.
10|39828, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Hidrocarburos clorados, 294.
10|39826, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Anilinas, 1.502.
10|39824, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Otros hidrocarburos clorados, 681.
10|39820, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Sales del ácido sulfuroso, 142.
10|39818, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Mezcla de subst. fragantes para perfumería, 241.
10|39693, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Colores minerales no preparados, 3.359
10|39689, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Resina, 3.719.
10|39687, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Oxidos e hidróxidos no denominados, 252.
10|39717, Productora Urug. de Medias S. A., A, Estados Unidos de América, Hilado seda artificial y gastos, 837.
10|39789, Ernesto Vidal, A, Estados Unidos de América, Color verde para espec. farmacéuticas, 28.
10|39781, Kurt Schongut y Fritz Neulaender, A, Estados Unidos de América, Materia prima para fáb esencias, 200.
10|39670, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de América, Colofonía-resina para fab. jabón, 3.837.
10|39624, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Instrumentos quirúrgicos, 259.
10|39657, Desiderio y José Berger, A, Estados Unidos de América, Maquinita para forrar botones y gast., 29.
10|39675, Diatan Soc. Ltda., A, Estados Unidos de América, Rep. para máquinas industriales, 152.
10|39725, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Cuchillas de recambio, etc., 358.
10|39737, Shaw y Cía., A, Estados Unidos de América, Rep. para máquinas de coser, 60.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10|37976, The Royal Bank of Canadá, A, Canadá, Oro amonedado, 32.157.
10|39655, Jaime Balter, A, Estados Unidos de América, Cola para pegar, 18.
10|39712, Embajada de los EE UU. de A., A, Estados Unidos de América, Película impresa, 25.
10|39710, Embajada de los EE. UU. de A., A, Estados Unidos de América, Impresos, 50.
10|39714, Embajada de los EE UU. de A., A, Estados Unidos de América, Efectos personales, 30.
10|39716, Embajada de los EE. UU. de A., A, Estados Unidos de América, Discos gravados, 25.
10|39730, P. M. Harguindeguy, A, Estados Unidos de América, Objetos de vidrio prensado, 7.
10|39680, Cía Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., B, Inglaterra, Catálogos para máquinas industriales, 1.
10|38446, Gregorio Pantozoglu, A, Estados Unidos de América, Tapados de piel, 2.000.
10|38574, Legación de Bélgica, A, Bélgica, Muebles y efectos u. personal, 42.105
10|38677, Embajada del Brasil, A, Inglaterra, Whisky, 101.
10|37978, F. Rocco S. A., A, Brasil, Madera pino brasil (Flete), 8.490.
10|38511, Cidram Ltda., A, Canadá, Muestras, espec. farmacéuticas, 137.
10|37759, Perfumería Rety Montecarlo S. A., A, Francia, Esencias para la fab. de perfumes, 420.
10|37986, Carlos Ferrés (Hijo), A, Brasil, Cigarros de hoja (Fletes), 41.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|39538, Mauel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Herramientas manuales, 229.
10|39819, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Torno compl. uso industrial, 2.734.
10|39816, Industrias Quím. Urug. Duperial, B, Estados Unidos de América, Aceites y grasas animales, 227.
10|39661, José A. Brignole, A, Estados Unidos de América, Alicates, 197.
10|39681, Genelectric Rayos X S. A., A, Estados Unidos de América, Suturas de acero inoxidable, 97
10|39782, Travieso y Lestido Ltda., B, Estados Unidos de América, Automóviles Plymouth, 5.014.
10|39343, Suárez y Duchini Ltda., A, Estados Unidos de América, Herramientas para torno, 237.
10|39664, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Soldadura de bronce, 700.
10|39662, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Limas, 514.
10|39748, Barrere y Cía., A, Estados Unidos de América, Repuestos para autos, 1.879.
10|38671, Pedro Saénz Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. textil con rep., 5.661.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|40009, Bakirgian y Cía., B, Suiza, Tej. seda artificial, 8.194.
10|39841, Ediciones Pueblos Unidos Ltda., A, Rusia, Libros, 737.
10|40011, Cía. Imp Olibar Ltda., A, Italia, Gastos (Tej. algodón), 39.
10|40013, Cía. Imp. Olibar Ltda., A, Italia, Gastos (Tej. rayón y alg), 23.
10|40035, Antonio Jourdan y Cía., A, Francia, Gastos (Piedras falsas), 49.
10|40138, Isaac Vesochansky, A, Suiza, Tej. rayón, 1.951.
10|40137, Saúl Hnos., A, Francia, Tej. seda artificial, 1.380.
10|40135, Saúl Hnos., A, Francia, Tej. seda artificial, 1.220.
10|40123, Joaquín Puiggrós, B, Suiza, Encendedores y gastos, 322.
10|40121, Antonio Daniel Pomares, B, Suiza, Tej. seda artificial, 1.137.
10|40096, Helguera y Morixe, B, Bélgica, Hierro redondo, 3.076.
10|40094, Helguera y Morixe, B, Noruega, Piedras de afilar guadañas, 298.
10|40115, Hernán Palay, A, Suiza, Tej. seda artificial, 918.
10|39945, Victorio Mariano, B, Bélgica, Hierro planchuela, 236
10|39943, Victorio Mariano, A, Bélgica, Chapas hierro negras 877.
10|39941, Victorio Mariano, B, Bélgica, Hierro redondo, 13.029.
10|39939, Victorio Mariano A, Bélgica, Hierro ángulo, 4.239
10|39883, Fáb. Nacional Sombreros "Fénix", A, Suiza, Cinta seda artif. para fab. somb. y gastos, 451.
10|39869, J. F. Castillo y Cía., A, Francia, Esencias para perfumerías, 1.525.
10|39980, Tapié y Cía., B, Suiza, Tej. rayón, 865.
10|39978, Tapié y Cía., B, Suiza, Tej. algodón, 688.
10|39976, Tapié y Cía., B, Suiza, Tej. algodón y rayón, 125.

10|40046, Freccero y Cía., B, Suiza, Relojes oro señora, etc., 4.358.
10|40044, Freccero y Cía., B, Suiza, Rep. para relojes, 64.
10|40040, Theo Frank S. R. Ltda., B, Suiza, Relojes de pulsera, 5.803.
10|10071, Jinno y Levy., B, Suiza, Tej. rayón, 1.860.
10|39991, Torres y Cía., A, Suiza, Tej. seda artificial, 62.
10|39989, Torres y Cía., A, Suiza, Tej. seda artificial (mezcla), 188.
10|39988, Torres y Cía., A, Suiza, Tej. seda artificial, 124.

PLANILLAS N.os 3445 AL 3469

Solicitudes despachadas el día 19 de Julio de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|39987, Ayala Hnos., A, Suiza, Tejidos de fibrana, 1.847.
10|39931, Liprandi De Boni y Scholberg, B, Bélgica, Tiros para pistolas, 2.039.
10|39929, Liprandi De Boni y Scholberg, B, Bélgica, Armas de fuego, 377.
10|39919, Inter-Fama Ltda., A, Suiza, Esencias artificiales, 151.
10.39893, Frigorífico Modelo S. A. A, Dinamarca, Colorante para quesos, 70.
10|39887, Luis Ferrari, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 1.401.
10|39948, Ralli y Carsen, A, Suiza, Trenza imitación paja y gastos, 1.414.
10|39946, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, A, Suiza, Fresas para uso odontológico, etc. y gastos, 839.
10|39938, Jinno y Levy, B, Suiza, Tejidos de fibrana, 3.037.
10|39930, B. Razan y Cía., A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 1.326.
10|39922, Dell S. A., A, Portugal, Almendras, 940.
10|39878, A. Revello y Cía. Ltda. A, Suiza, Relojes pulsera en oro, etc., 1.510.
10|39870, José Luis García, A, Suiza, Tejido de algodón, 723.
10|37603, Carlos Stapff y Cía., A, Portugal, Tapones de corcho para farmacias, 828.
10|30473, José Gurovich, C, Bélgica, Paños de piso, 3.850.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|40148, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de América, Mat. plásticos artificiales, 427.
10|39352, Jacobo Nirenberg, A, Estados Unidos de América, Art. de mat. plástico para tiradores, 811.
10|39932, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de América, Carbones activos, 1.155.
10|40106, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Caucho en hilados, 2.312.
10|39909, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de América, Otras resinas naturales, 129.
10|39907, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Substancias fragantes artificiales, 40.
10|39905, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", B, Estados Unidos de América, Colores minerales no preparados, 1.054
10|40111, Suc. J. C. Paganini Rossi, B, Estados Unidos de América, Celuloide, 1.365.
10|39867, J. F. Castillo y Cía., A, Estados Unidos de América, Esencias para perfumería, 1.054.
10|39949, Arturo Olazarri, A, Estados Unidos de América, Esencias para perfumería, 1.540.
10|40068, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Fundente a base de silicato aluminio, 8.
10|40064, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Fundente, etc., 59.
10|40127, José Rodríguez y Rodríguez, A, Estados Unidos de América, Litopon para la fab. de pinturas, 604
10|39848, Cía. Recons S. A., B, Estados Unidos de América, Fricciones nuevas, 170.
10|39970, Enrique Siri, A, Estados Unidos de América, Agujas acero para máq. de coser, 300.
10|39859, Jaime Balter, A, Estados Unidos de América, Acces. para máquinas industriales, 163.
10|39944, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, A, Estados Unidos de América, Acces, para aparatos de anestesia por gas de óxido nitrógeno y gastos, 53.
10|40050, Frugoni Rnos., B, Estados Unidos de América, Acces. para aparatos Rayos "X", 1.456.
10|39917, Inter-Fama Ltda., A, Estados Unidos de América, Penicilina, etc y gastos, 2.147.
10|39950, Rigau Ltda., B, Estados Unidos de América, Bicromato de sodio, 505.
10|40072, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Carbonato de magnesio, 22.
10|40062, General Electric, S. A., A, Estados Unidos de América, Carbonato de calcio, 29.
10|40144, Ernesto Vidal, A, Estados Unidos de América, Penicilina, 306.
10|40052, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de América, Esterato de cinc, etc , 817.
10|40019, Estanislao Diez y Cía., A, Estados Unidos de América, Cubiertas (flete), 98.
10|39998, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Tinteros de mat. plástico, 12.
10|40005, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Servilleteras de mat. plástico, 51.
10|39981, Aliverti S. A., B, Estados Unidos de América, Sandalias de playa, 2.
10|39921, International Harvester Export C.º, B, Estados Unidos de América, Repuestos para cosechadora, 154.
10|39926, Encargado de Negocios de Suiza, A, Canadá, Whisky, 83.
10|40038, The Dunlop Rubber C.º, B, Canadá, Correas de goma y tela para transmisión y gastos, 583.
10|39928, Encargado de Negocios de Suiza, A, Canadá, Ginegra Dry Gin, 10.
10|40087, Man George Depots Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral, 7.077.
10|39995, Viuda de Antonio F. Braga, A, Sud Africa, Carbón mineral, 33.679.
10|40118, Wilson, Sons y C.º Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral tipo vapor, 40.981.
10|40083, Mann George Depots Ltda., A, Inglaterra, Carbón mineral, 19.981.
10|40116, Wilson, Sons y C.º Ltda., A, Inglaterra, Carbón mineral, 37.003.
10|40033, Henderson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Moldes (seguro), 4.
10|40146, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de América, Caucho en hilados, 183.

PLANILLAS N.os 3470 AL 3472

Solicitudes despachadas el día 20 de Julio de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|35998, Donner Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Máquinas de coser reconstruídas, 550.
10|36002, Donner Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Máquinas textiles usadas, 3.872.
10|36000, Donner Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Máquinas textiles usadas, 14.995.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10|40151, Galimberti y Cía. Ltda., A, España, Sidra (seguro), 16.
10|40153, Pennino y Sintes, A, Estados Unidos de América, Interruptores eléctricos (seguro), 7.
10|40155, Suc. Ovidio C. García, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 26.
10|40159, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de América, Botones (seguro), 2.
10|40161, M. M. Cardella Ltda., A, Inglaterra, Cemento para dentistas (seguro), 9.
10|40163, Enrique Siri, A, Brasil, Alfombras de yute y algodón (seguro), 31.
10|40165, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Cacao en grano (seguro), 73.
10|40171, Pedro Ferrés y C.º, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 57.
10|40175, Ferro Hnos., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 11.
10|40177, Helguera y Morgat, A, Bélgica, Hierro redondo (seguro), 211.
10|40179, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Estados Unidos de América, Hilado algodón peinado marcer (seguro), 18.
10|40181, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Té (seguro), 25.
10|40183, Taranco y Cía. S. A., A, Perú, Azúcar blanca lavada (seguro), 262.
10|40187, Dell S. A , A, Portugal, Almendras con cáscaras (seguro), 34.
10|40189, Julio Mailhos Soc. Colectiva, A, Estados Unidos de América, Tabaco en hoja virginia (seguro), 428.
10|40191, Ruvertoni Hnos., A, Portugal, Vino Oporto (seguro), 22.
10|40193, Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Tubos vidrio para muestras aceite (seguro), 3.
10|40195, Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Vaselina (seguro), 4.
10|40197, Barrera y Cía., A, Estados Unidos de América, Repuestos para autos (seguro), 42.
10|40199, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Máquinas escribir (seguro), 23.
10|40201, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Acumuladores para autos, etc. (seguro), 28.
10|40157, Suc. Ovidio C. García, A, Brasil, Yerba mate (flete), 331.
10|40169, Pedro Ferrés y C.º A, Brasil, Yerba mate (flete), 398.
10|40173, Ferro Hnos., A, Brasil, Yerba mate (flete), 135.
10|40203, José A. Martínez de Hoz, C, Argentina, Yeguas de carrera (pura sangre), 1.782.
10|40219, José A. Martínez de Hoz, C, Argentina, Yeguas de carrera (pura sangre), 2.277.
10|40205, Cayetano Lemole y Ottado, C, Argentina, Caballo carrera puro de pedigree, 606.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|40255, C.I.C.U.S.A., A, Estados Unidos de América, Tejidos para fajas, 659.
10|40257, C.I.C.U.S.A., A, Estados Unidos de América, Tejidos mezcla algodón y lana, 1.535.

PLANILLAS N.os 3421 AL 3442

Solicitudes despachadas el día 17 de Julio de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|39608, Cía. Massey Harris Ltda., A, Canadá, Guadañadoras nuevas y gastos, 638.